

**CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA
MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS,

Y

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN,

DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.

Y

D&S PETROLEUM, S.A. DE C.V.

3 DE AGOSTO DE 2018

ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO 

ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO 





ÍNDICE

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN 4

1.1 Definiciones..... 4

1.2 Singular y Plural..... 17

1.3 Encabezados y Referencias..... 17

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO..... 17

2.1 Modalidad Producción Compartida..... 17

2.2 No Otorgamiento de Derechos de Propiedad..... 18

2.3 Intereses de Participación..... 18

2.4 Responsabilidad Solidaria..... 19

2.5 Operador..... 19

2.6 Cambio de Operador..... 19

2.7 Reporte Contable de Beneficios..... 19

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO 19

3.1 Vigencia..... 19

3.2 Prórroga..... 20

3.3 Etapa de Transición de Arranque..... 20

3.4 Renuncia del Contratista..... 22

CLÁUSULA 4. EXPLORACIÓN 22

4.1 Programa Provisional..... 22

4.2 Plan de Exploración..... 23

4.3 Período Inicial de Exploración..... 23

4.4 Período Adicional de Exploración..... 24

4.5 Actualización del Plan de Exploración..... 24

4.6 Retraso en la Presentación del Plan de Exploración..... 25

4.7 Incumplimiento de los Compromisos de Trabajo..... 25

4.8 Pruebas de Formación..... 26

4.9 Notificación de Descubrimiento..... 26

CLÁUSULA 5. EVALUACIÓN..... 26

5.1 Evaluación..... 26

5.2 Programa de Evaluación..... 26

5.3 Descubrimiento de Gas Natural No Asociado..... 27

5.4 Hidrocarburos Extraídos Durante Pruebas..... 27

5.5 Informe de Evaluación..... 27

CLÁUSULA 6. DESARROLLO 27

6.1 Descubrimiento Comercial..... 27

6.2 Plan de Desarrollo..... 28

6.3 Observaciones al Plan de Desarrollo por Parte de CNH..... 28

6.4 Actualización del Plan de Desarrollo..... 29

6.5 Actividades de Exploración Adicionales..... 29



F

X
C
X
A

CLÁUSULA 7. REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA	29
7.1	Reglas de Reducción y Devolución..... 29
7.2	No Disminución de Otras Obligaciones..... 30
7.3	Disminución del Porcentaje de Reducción y Devolución..... 30
CLÁUSULA 8. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN	30
8.1	Perfil de Producción..... 30
8.2	Instalaciones..... 31
CLÁUSULA 9. UNIFICACIÓN.....	31
9.1	Procedimiento de Unificación..... 31
9.2	Unificación sin Contratista o Asignatario Contiguo..... 32
CLÁUSULA 10. PROGRAMAS DE TRABAJO.....	32
10.1	Programas de Trabajo..... 32
10.2	Programas de Trabajo del Período de Exploración..... 33
10.3	Programas de Trabajo del Período de Desarrollo..... 33
10.4	Observaciones de la CNH..... 33
10.5	Actualizaciones a los Programas de Trabajo..... 34
CLÁUSULA 11. AVANCES DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS	34
11.1	Perforación de Pozos..... 34
11.2	Reportes de Perforación y Geofísicos..... 34
11.3	Informes de Avance..... 35
11.4	Actividades Exentas de Aprobación..... 35
CLÁUSULA 12. PRESUPUESTOS Y COSTOS RECUPERABLES	35
12.1	Presupuestos..... 35
12.2	Presupuestos de Exploración..... 36
12.3	Presupuestos de Desarrollo..... 36
12.4	Actualizaciones..... 36
12.5	Contabilidad de Costos del Contratista..... 36
12.6	Costos Recuperables..... 36
12.7	Procura de Bienes y Servicios..... 37
12.8	Obligación de Mantener Registros..... 37
12.9	De las Operaciones del Contratista con Terceros..... 37
CLÁUSULA 13. MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS NETOS	37
13.1	Procedimientos de Medición..... 37
13.2	Instalación, Operación, Mantenimiento y Calibración de los Sistemas de Medición..... 37
13.3	Registros..... 38
13.4	Mal Funcionamiento de los Sistemas de Medición..... 38
13.5	Punto de Medición Fuera del Área Contractual..... 38

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CLÁUSULA 14. MATERIALES 38

14.1 Propiedad y Uso de Materiales..... 38

14.2..... Materiales Exentos de Transferencia..... 39

14.3..... Arrendamiento. 39

14.4..... Opción de Compra..... 39

14.5..... Disposición de Activos..... 39

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES 40

15.1 Obligaciones Adicionales del Contratista..... 40

15.2..... Aprobaciones de la CNH..... 42

15.3 Responsabilidad en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, Protección al Ambiente y Salud en el Trabajo..... 42

15.4 Daños Preexistentes. 44

15.5..... Derecho de Acceso de Terceros al Área Contractual..... 45

CLÁUSULA 16. DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN 45

16.1 Hidrocarburos de Autoconsumo. 45

16.2 Comercialización de la Producción del Contratista. 45

16.3 Comercialización de la Producción del Estado. 45

16.4 Disposición de los Subproductos. 46

16.5 Instalaciones de Comercialización..... 46

CLÁUSULA 17. CONTRAPRESTACIONES..... 46

17.1 Pagos Mensuales. 46

17.2..... Contraprestación del Estado 46

17.3..... Contraprestación del Contratista..... 46

17.4..... Límite de Costos Recuperables. 47

17.5 Valor Contractual de los Hidrocarburos..... 47

17.6..... Verificación de las Contraprestaciones. 47

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS 47

18.1 Garantía de Cumplimiento..... 47

18.2..... Garantía Corporativa. 49

CLÁUSULA 19. ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA CONTRACTUAL 50

19.1 Requerimientos del Programa. 50

19.2..... Notificación de Abandono..... 51

19.3..... Fideicomiso de Abandono..... 51

19.4..... Fondeo del Fideicomiso de Abandono. 51

19.5..... Fondos Insuficientes..... 52

19.6..... Sustitución Solicitada por la CNH. 53

19.7..... Etapa de Transición Final..... 53

CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD LABORAL; SUBCONTRATISTAS Y CONTENIDO NACIONAL 55

20.1 Responsabilidad Laboral. 55

20.2..... Subcontratistas..... 55

20.3..... Contenido Nacional..... 55

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signature or mark on the bottom left corner.



20.4.....	Preferencia de Bienes y Servicios de Origen Nacional.....	58
20.5.....	Capacitación y Transferencia Tecnológica.....	59
CLÁUSULA 21. SEGUROS.....		59
21.1.....	Disposición General.....	59
21.2.....	Cobertura de Seguros.....	59
21.3.....	Destino de los Beneficios.....	59
CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL.....		60
22.1.....	Obligaciones de Carácter Fiscal.....	60
22.2.....	Derechos y Aprovechamientos.....	60
CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....		60
23.1.....	Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	60
23.2.....	Carga de la Prueba.....	60
23.3.....	Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	60
23.4.....	Derecho de Terminación.....	61
23.5.....	Situaciones de Emergencia o Siniestro.....	61
CLÁUSULA 24. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y RESCISIÓN CONTRACTUAL.....		62
24.1.....	Rescisión Administrativa.....	62
24.2.....	Investigación Previa.....	64
24.3.....	Procedimiento de Rescisión Administrativa.....	64
24.4.....	Rescisión Contractual.....	65
24.5.....	Efectos de la Rescisión Administrativa o Rescisión Contractual.....	66
24.6.....	Finiquito.....	67
CLÁUSULA 25. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL.....		68
25.1.....	Cesión.....	68
25.2.....	Efectos de la Cesión o el Cambio de Control.....	68
25.3.....	Prohibición de Gravámenes.....	69
25.4.....	Invalidez.....	69
CLÁUSULA 26. INDEMNIZACIÓN.....		69
CLÁUSULA 27. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....		70
27.1.....	Normatividad Aplicable.....	70
27.2.....	Conciliación.....	70
27.3.....	Requisitos del Conciliador y del Experto Independiente.....	71
27.4.....	Tribunales Federales.....	71
27.5.....	Arbitraje.....	72
27.6.....	Consolidación.....	72
27.7.....	No Suspensión de Actividades Petroleras.....	73
27.8.....	Renuncia Vía Diplomática.....	73
27.9.....	Tratados Internacionales.....	73

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

CLÁUSULA 28. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS 73

CLÁUSULA 29. CAPACIDAD Y DECLARACIONES DE LAS PARTES..... 73

29.1Declaraciones y Garantías. 73

29.2Relación de las Partes. 74

CLÁUSULA 30. DATOS Y CONFIDENCIALIDAD 74

30.1Propiedad de la Información. 74

30.2Posesión y Uso de la Información Técnica. 75

30.3Aprovechamiento de la Información Técnica resultado de las
Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. 75

30.4Información Pública. 75

30.5Confidencialidad..... 75

30.6Excepción a la Confidencialidad. 76

CLÁUSULA 31. NOTIFICACIONES 77

CLÁUSULA 32. TOTALIDAD DEL CONTRATO..... 78

CLÁUSULA 33. DISPOSICIONES DE TRANSPARENCIA..... 78

33.1Acceso a la Información. 78

33.2Conducta del Contratista y Filiales..... 79

33.3Notificación de la Investigación. 79

33.4Conflicto de Interés. 80

**CLÁUSULA 34. COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD
NACIONAL..... 80**

CLÁUSULA 35. RELACIÓN DE LOS CONTRATISTAS BAJO EL CIEP .. 80

CLÁUSULA 36. IDIOMA 80

CLÁUSULA 37. EJEMPLARES 81

f

R



X
C
R
R

CONTRATO NO. CNH-M4-ÉBANO/2018

**CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA**

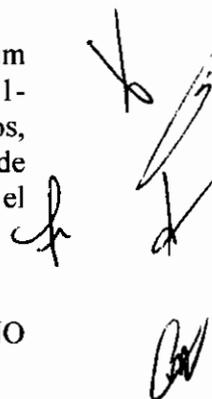
Este Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida (el "Contrato") se celebra el 3 de agosto de 2018, entre, por una parte, los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** ("México", el "Estado" o la "Nación"), a través del Ejecutivo Federal por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS** (la "CNH"), representada por el C. Juan Carlos Zepeda Molina, en su carácter de Comisionado Presidente; por el C. Martín Álvarez Magaña, Titular de la Unidad de Contratación de Actividades de Exploración y Extracción; por el C. Fausto Álvarez Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por el C. Ramón Antonio Massieu Arrojo, Titular de la Unidad Jurídica, y por la otra parte, **DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.** sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "DS SERVICIOS PETROLEROS"), representada por Edgardo Luis Zagaglia Allende y Wang Xixian, en su carácter de representantes legales, **D&S PETROLEUM, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "D&S PETROLEUM"), representada por Edgardo Luis Zagaglia Allende, en su carácter de representante legal, y **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** (en lo sucesivo "PEP"), empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, representada por el C. Ulises Hernández Romano, en su carácter de representante legal al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. El 3 de abril de 2007, se publicó la convocatoria número 012/07 para la Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575008-015-07, y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases para dicho procedimiento de licitación, el 29 de junio de 2007, PEP, DS Servicios Petroleros y D&S Petroleum celebraron el Contrato número 424107840 de Servicios Integrales de Optimización y Desarrollo de Campos en el sector Ébano-Pánuco-Cacalilao del Activo Integral Poza Rica Altamira (Contrato EPC).

II. El 14 de diciembre de 2012, con el fin de dar continuidad a los servicios integrales prestados con base en el Contrato EPC, PEP celebró con DS Servicios Petroleros y D&S Petroleum el Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos No. 424102889, bajo el esquema de contrato integral de exploración y producción ("CIEP").

III. El 28 de febrero de 2017, PEP, DS Servicios Petroleros y D&S Petroleum solicitaron conjuntamente a la Secretaría de Energía la migración de la Asignación AE-0391-M-Ébano asociada al CIEP a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de conformidad al procedimiento previsto en los Transitorios Vigésimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos y Sexto y Séptimo del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, con el propósito de celebrar el presente Contrato.



IV. El 28 de marzo de 2018, la Secretaría de Energía resolvió sobre la procedencia de la Solicitud de Migración de la Asignación AE-0391-M-Ébano asociada al CIEP y el 9 de mayo de 2018 remitió a la CNH la documentación necesaria para la suscripción del Contrato, a fin de concluir el procedimiento de migración.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Conforme a los artículos 27, séptimo párrafo, de la Constitución; 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás Hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Contrato conforme al artículo 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracciones II, III BIS, IV y VII, 14, fracción XVI, y 20 del Reglamento Interno de la CNH.

PEP declara que:

I. Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica propia de conformidad con las leyes de México, cuyo objeto exclusivo es la Exploración y Extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato de conformidad con los artículos 59 y 63 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de PEP;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;



IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su Director de Recursos, Reservas y Asociaciones para celebrar el presente Contrato se acredita mediante la protocolización del acuerdo número CA-051/2018, que contiene el nombramiento del señor Ulises Hernández Romano, contenido en el instrumento No. 40,141, Libro 464, otorgado ante la fe del Notario Público No. 80 de la Ciudad de México, Lic. Mario Rischia Velázquez, de fecha 21 de mayo de 2018; de conformidad con el artículo 40, fracciones I y XXIX del Estatuto Orgánico de PEP.

DS SERVICIOS PETROLEROS declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de México mediante Escritura Pública No. 37,869, Libro 441, de fecha 15 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de conformidad con la Escritura Pública No. 124,899, Libro 2,138, de fecha 10 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo García Villegas y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

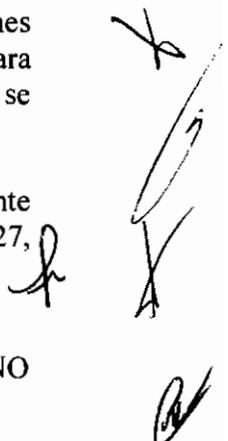
II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de sus representantes para celebrar el presente Contrato se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 125,127,



Libro 2,149, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo García Villegas, de fecha 3 de julio de 2018.

D&S PETROLEUM declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de México mediante Escritura Pública No. 80,324, Libro 835, de fecha 19 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 114 de la Ciudad de México, Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de conformidad con la Escritura Pública No. 84,185, Libro 2,280, de fecha 17 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 de la Ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como asociado en el protocolo del Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 84,185, Libro 2,280, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 de la Ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como asociado en el protocolo del Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de fecha 17 de mayo de 2018.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:



A handwritten mark or signature on the left side of the page.

Several handwritten signatures and initials on the right side of the page.

“**Abandono**” significa todas las actividades de retiro y desmantelamiento de los Materiales, incluyendo sin limitación, el taponamiento definitivo y cierre técnico de Pozos, el desmontaje y retiro de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado por el Contratista en la realización de las Actividades Petroleras, así como la restauración de los Daños Ambientales en el Área Contractual afectada por el Contratista en la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con los términos de este Contrato, las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable y el Sistema de Administración.

“**Actividades Petroleras**” significa el Reconocimiento y Exploración Superficial, así como las actividades de Exploración, Evaluación, Extracción y Abandono que realice el Contratista en el Área Contractual conforme a este Contrato.

“**Agencia**” significa la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

“**Almacenamiento**” significa el depósito y resguardo de Hidrocarburos en depósitos e instalaciones confinadas que puedan ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo.

“**Año**” significa un año calendario.

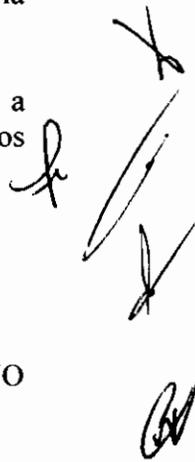
“**Aportación Anual**” significa el monto total del cálculo anual de las aportaciones para las operaciones de Abandono en el Área Contractual.

“**Área Contractual**” significa la superficie descrita en el Anexo 1, incluyendo las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical de dicha superficie, en la cual el Contratista está autorizado y obligado en virtud del presente Contrato a llevar a cabo las Actividades Petroleras, en el entendido que: (i) este Contrato no le concede al Contratista ningún derecho real sobre el Área Contractual ni sobre los recursos naturales en el subsuelo, y (ii) el Área Contractual será reducida de conformidad con los términos de este Contrato.

“**Área de Desarrollo**” significa, en relación con cualquier Descubrimiento Comercial, el área dentro del Área Contractual que cubre la totalidad de las estructuras del subsuelo o cierres estratigráficos que definen el yacimiento o el intervalo de interés del Campo donde se llevó a cabo el Descubrimiento.

“**Área de Evaluación**” significa la extensión completa de la estructura en la que se realizó el Descubrimiento.

“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquier órgano gubernamental a nivel federal, estatal o municipal, del poder ejecutivo, legislativo o judicial, incluyendo los órganos constitucionales autónomos del Estado.



“**Barril**” significa una unidad de medida equivalente a un volumen igual a 158.99 litros a una temperatura de 15.56 grados Celsius en condiciones de una atmósfera de presión.

“**BTU**” significa la unidad térmica británica que representa la cantidad de energía necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua (0.4535 kilogramos) un grado Fahrenheit (0.5556 grados centígrados), en condiciones atmosféricas normales.

“**Campo**” significa el área dentro del Área Contractual consistente en uno o múltiples yacimientos, agrupados o relacionados de acuerdo a los mismos aspectos geológicos estructurales y condiciones estratigráficas, pudiendo existir dos o más yacimientos en un campo delimitados verticalmente por un estrato de roca impermeable o lateralmente por barreras geológicas, o por ambas.

“**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**” significa cualquier acto o hecho que impida a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato si dicho acto o hecho va más allá de su control y no es resultado del dolo o culpa de la Parte afectada, siempre que dicha Parte no pudiera evitar dicho acto o hecho tomando acciones diligentes. Sujeto al cumplimiento de las condiciones antes estipuladas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes hechos o actos que impidan el cumplimiento de la Parte afectada de sus obligaciones derivadas del presente Contrato: fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, huracanes, inundaciones, deslaves, relámpagos y terremotos; incendios; actos de guerra (declarada o no); disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y terrorismo; desastres por traslado de Materiales; restricciones por cuarentenas, epidemias, huelgas u otras disputas laborales que no sean con motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada. Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá dificultad económica o cambio en las condiciones de mercado (incluyendo dificultades en la obtención de fondos de capital o financiamiento).

“**Comercializador**” significa la Persona contratada por la CNH, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, para prestar a la Nación el servicio de comercialización de Hidrocarburos correspondientes al Estado como resultado del presente Contrato.

“**Condensados**” significa líquidos de Gas Natural constituidos principalmente por pentanos y componentes de Hidrocarburos más pesados.

“**Contraprestación**” significa, conjunta o separadamente, la Contraprestación del Estado o la Contraprestación del Contratista, según sea el caso.

“**Contraprestación del Contratista**” significa, en relación con cualquier Mes en el que exista producción de Hidrocarburos en el Área Contractual, la porción de la producción de Hidrocarburos Netos proveniente del Área Contractual que el Contratista tiene derecho a recibir en dicho Mes de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17.3 y en el Anexo 3.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible marks.

“**Contraprestación del Estado**” significa en relación con cualquier Mes la porción de la producción de Hidrocarburos Netos proveniente del Área Contractual que el Estado tiene derecho a recibir en dicho Mes, así como aquellas otras contraprestaciones que le corresponden a la Nación, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17.2 y en el Anexo 3.

“**Contratista**” significa en forma conjunta las Empresas Firmantes.

“**Contrato**” significa el presente Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, incluyendo los anexos que se adjuntan al mismo (que constituirán parte integral del presente Contrato), así como todas las modificaciones que se hagan al mismo de conformidad con sus términos y condiciones.

“**Control**” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Contratista; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa Firmante, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Contratista, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“**Costos**” significa todas las erogaciones, gastos, inversiones u obligaciones relacionados con las Actividades Petroleras.

“**Costos Elegibles**” significa aquellos Costos que sean estrictamente indispensables para la realización de las Actividades Petroleras, incurridos a partir de la Fecha Efectiva y hasta la terminación del Contrato, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en los Anexos 4, 7 y 8 y con los lineamientos que a su efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la Fecha Efectiva.

“**Costos Recuperables**” significa aquellos Costos Elegibles incluidos en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH, siempre que hayan sido efectivamente pagados y que para su determinación y registro se cumpla con los Anexos 4, 7 y 8, y con los lineamientos que a su efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato.

“**Cuenta Operativa**” significa los libros de cuentas y otros registros contables mantenidos por separado por el Contratista para las Actividades Petroleras.

“**Cuota Contractual para la Fase Exploratoria**” significa el pago mensual en favor del Estado Mexicano por la parte del Área Contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, conforme a lo establecido en el presente Contrato y demás Normatividad Aplicable.

“**Daño Ambiental**” significa el daño que ocurre sobre los elementos bióticos o abióticos a consecuencia de un impacto ambiental producto de actividades humanas.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

“**Daños Preexistentes**” significa los Daños Ambientales y pasivos ambientales presentes en el Área Contractual ocasionados por la actividad del sector hidrocarburos identificados y documentados: (i) mediante la presentación de resoluciones en firme de autoridad competente; o (ii) en la Línea Base Ambiental por el Contratista de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.3 y que hayan sido determinados como tales por la CNH y la Agencia de conformidad a la Cláusula 15.4.

“**Descubrimiento**” significa cualquier acumulación o conjunto de acumulaciones de Hidrocarburos en el subsuelo, que mediante las actividades de perforación exploratoria, se haya demostrado que contienen volúmenes de Hidrocarburos.

“**Descubrimiento Comercial**” significa un Descubrimiento declarado por el Contratista con tal carácter a la CNH, de conformidad con la Cláusula 6.1.

“**Descubrimiento de Gas Natural No Asociado**” significa un Descubrimiento por métodos directos de una acumulación o acumulaciones de Hidrocarburos en el Subsuelo, que por cualesquiera procedimientos de muestreo, prueba, análisis o mediciones de flujo en sitio, se observe una proporción superior a 3,300 pies cúbicos de Gas Natural por cada Barril de Condensados a ser producidos, medido a condiciones de superficie y cuyo contenido de componentes más pesados que el metano es de cantidad tal que permite su proceso comercial

“**Descubrimiento Sub-salino**” significa un Descubrimiento por métodos directos de una acumulación o acumulaciones de Hidrocarburos en el Subsuelo, en el que existan áreas prospectivas en formaciones sedimentarias por debajo de domos salinos.

“**Día**” significa un día natural.

“**Día Hábil**” significa cualquier Día con excepción de sábados, domingos y cualquier Día de descanso obligatorio de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Documentos Técnicos**” significa, de manera enunciativa más no limitativa, todos los estudios, reportes, hojas de cálculo y bases de datos, reportes de avance y cualesquiera otros documentos relacionados con la terminación, producción, mantenimiento o conducción de las Actividades Petroleras en el Área Contractual, en cualquier forma.

“**Dólares**” o “**EUAS**” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“**Empresas Firmantes**” significa cada uno de **PEP, DS SERVICIOS PETROLEROS** y **D&S PETROLEUM** incluyendo al Operador y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista, cualquier referencia en este Contrato a “cada una de las Empresas Firmantes”, “las Empresas Firmantes”, o referencias similares, se entenderá que significan “el Contratista”.



Several handwritten signatures in black ink, located on the right side of the page, overlapping the footer area.

A handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom left of the page, near the QR code.

“**Etapa de Transición de Arranque**” significa la etapa que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.3 y la Normatividad Aplicable.

“**Etapa de Transición Final**” significa la etapa que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.7 y la Normatividad Aplicable.

“**Evaluación**” significa todas las actividades y operaciones llevadas a cabo por el Contratista después de un Descubrimiento para determinar los límites, caracterización y capacidad de producción de algún Descubrimiento, así como para determinar si el Descubrimiento en cuestión es un Descubrimiento Comercial, incluyendo, sin limitación: (i) actividades adicionales de Reconocimiento y Exploración Superficial y de Exploración; (ii) estudios geológicos y geofísicos; (iii) perforación de Pozos de prueba; (iv) estudios de Reservas y similares, y (v) todas las operaciones auxiliares y actividades requeridas para optimizar las actividades anteriormente indicadas o las que sean resultado de éstas.

“**Evaluación de Impacto Social**” significa el documento que el Contratista deberá entregar a la Secretaría de Energía, en términos de lo dispuesto por la Normatividad Aplicable, el cual contiene la identificación de las comunidades y pueblos ubicados en el área de influencia de un proyecto en materia de Hidrocarburos, la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que pudieran derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

“**Exploración**” significa la actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de Pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo en el Área Contractual.

“**Extracción**” significa la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos incluyendo la perforación de Pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la Recuperación Avanzada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual, así como la construcción, localización, operación, uso, Abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

“**Fecha Efectiva**” significa la fecha de firma del presente Contrato.

“**Fideicomiso de Abandono**” significa el fideicomiso de inversión que tiene que abrir el Contratista y que tiene como fin el crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono en el Área Contractual, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.3.

“**Filial**” significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que la Controle directa o indirectamente, que esté Controlada por dicha Persona, o que se encuentre bajo el Control común de dicha Persona.

“**Fondo**” significa el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.



“**Garante**” significa la empresa matriz en última instancia de cada una de las Empresas Firmantes, o la empresa que ejerza Control sobre cada Empresa Firmante o que se encuentre bajo el Control común de la Persona que ejerza el Control sobre la Empresa Firmante, quien otorgará la Garantía Corporativa efectiva a la suscripción del presente Contrato, previa aprobación de la CNH.

“**Garantía Corporativa**” significa la garantía que será otorgada por el Garante de cada una de las Empresas Firmantes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.2 y el modelo del Anexo 2. Esta garantía se ejercerá en última instancia para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato que no hayan sido pagadas y/o cumplidas en su totalidad por el Contratista, según corresponda, previa ejecución de la Garantía de Cumplimiento y en su caso, posterior a la ejecución de las pólizas de seguros a las que hace referencia la Cláusula 21.

“**Garantía de Cumplimiento**” significa, conjunta o separadamente, según el contexto del Contrato, la Garantía de Cumplimiento Inicial y la Garantía del Período Adicional.

“**Garantía de Cumplimiento Inicial**” significa el instrumento emitido en favor de la CNH, utilizando alguno de los formatos que se adjuntan como *Anexo 6*, asegura el debido, adecuado y pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos para cubrir el Programa Mínimo de Trabajo durante el Período Inicial de Exploración.

“**Garantía del Período Adicional**” significa el instrumento emitido en favor de la CNH, utilizando alguno de los formatos que se adjuntan como *Anexo 6*, que asegura el debido, adecuado y pleno cumplimiento del Programa Mínimo no realizado durante el Período Inicial de Exploración, así como el compromiso adicional de trabajo para el Período Adicional de Exploración.

“**Gas Natural**” significa la mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano y que usualmente contiene etano, propano y butanos, así como dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado y Gas Natural No Asociado.

“**Gas Natural Asociado**” significa el Gas Natural disuelto en el Petróleo de un yacimiento, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales.

“**Gas Natural No Asociado**” significa el Gas Natural que se encuentra en yacimientos que no contienen Petróleo a las condiciones de presión y temperatura originales.

“**Hidrocarburos**” significa Petróleo, Gas Natural, Condensados e hidratos de metano.

“**Hidrocarburos de Autoconsumo**” significa los Hidrocarburos utilizados como combustible en las Actividades Petroleras, o reinyectados al yacimiento, pero sólo en la manera y en las cantidades aprobadas de conformidad con la Normatividad Aplicable.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several initials.

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

“**Hidrocarburos en el Subsuelo**” significa los recursos totales o cantidades totales de Hidrocarburos con potencial de ser extraídos que se estima existen originalmente en acumulaciones de ocurrencia natural, antes de iniciar su producción, así como aquellas cantidades estimadas en acumulaciones aún por descubrir.

“**Hidrocarburos Netos**” significa los Hidrocarburos Producidos menos los Hidrocarburos de Autoconsumo, quemados y venteados, medidos en los Puntos de Medición en condiciones comercialmente aceptables en cuanto a contenido de azufre, agua y otros elementos de conformidad con la Normatividad Aplicable y las Mejores Prácticas de la Industria, los cuales serán auditados y supervisados por la CNH.

“**Hidrocarburos Producidos**” significa el volumen total de Hidrocarburos extraídos por el Contratista del Área Contractual.

“**Información Técnica**” significa todos los datos e información obtenidos como resultado de las Actividades Petroleras, lo cual incluirá, de forma enunciativa mas no limitativa: información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y geoquímica, incluyendo la adquisición, procesamiento, reprocesamiento, interpretación y control geológico de la sísmica 2D, 3D y multicomponente 3C; el pre-proceso, interpretación de datos sísmicos, modelo de velocidades y migración, en tiempo y en profundidades; adquisición magnética, gravimétrica, geoelectrica y magnetotelúrica, y cualquier otra que se obtenga por medios diferentes a los previamente listados, de ingeniería, registros de bitácora de Pozos, reportes de avance, Documentos Técnicos, y cualquier información relacionada con la terminación, producción, mantenimiento o conducción de las Actividades Petroleras, así como cualquier otra considerada de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Instalaciones de Comercialización**” significa la infraestructura y equipos necesarios para transportar, comprimir, almacenar o distribuir los Hidrocarburos después de los Puntos de Medición, incluyendo todos los ductos para Petróleo, Condensados y Gas Natural, bombas, compresores, medidores e instalaciones adicionales de Almacenamiento necesarias para transportar los Hidrocarburos del Punto de Medición al punto de venta o a la entrada de un sistema de entrega.

“**Instalaciones de Recolección**” significa todas las instalaciones y equipos necesarios para pruebas y separación de producción, tanques de Almacenamiento, compresores, ductos, bombas y cualquier otro equipo necesario para la Recolección de Hidrocarburos.

“**Interés de Participación**” significa la porción indivisa de cada una de las Empresas Firmantes en los derechos del Contratista en virtud de este Contrato, en el entendido que cada Empresa Firmante será solidariamente responsable de todas las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato independientemente de su Interés de Participación.

“**Inventario de Activos**” significa la lista de Pozos y Materiales, descrita en el Anexo 11 que estarán disponibles a la Fecha Efectiva para que el Contratista lleve a cabo



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' at the top, a signature, and another signature at the bottom.

Handwritten initials 'R' at the bottom left corner.

las Actividades Petroleras dentro del Área Contractual, misma que podrá modificarse una vez que se determine su utilidad conforme a la Cláusula 3.3.

“**Ley de Hidrocarburos**” significa la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

“**Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**” significa la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

“**Límite de Recuperación de Costos**” significa el resultado de multiplicar el Porcentaje de Recuperación de Costos por el Valor Contractual de los Hidrocarburos en cualquier Período, y que determina la proporción máxima del Valor Contractual de los Hidrocarburos, que podrá destinarse a la Recuperación de Costos Recuperables durante dicho Período, conforme a lo previsto en el Anexo 3 del presente Contrato.

“**Línea Base Ambiental**” significa las condiciones ambientales en las que se encuentran los hábitats, ecosistemas, elementos y recursos naturales, así como las relaciones de interacción y los servicios ambientales, existentes en el Área Contractual previo a la ejecución de las actividades previstas en el Contrato.

“**Materiales**” significa todas las maquinarias, herramientas, equipos, artículos, suministros, tuberías, plataformas de perforación o producción, artefactos navales, plantas, infraestructura y otras instalaciones adquiridas, suministradas, arrendadas o poseídas de cualquier otra forma para su utilización en las Actividades Petroleras, incluyendo las Instalaciones de Recolección.

“**Materiales Muebles**” significa aquellos Materiales que pueden trasladarse de un lugar a otro por sí mismos o como producto de una fuerza exterior.

“**Mecanismo de Ajuste**” significa el mecanismo establecido en el Anexo 3 que modifica los parámetros que determinan la Contraprestación del Estado y la Contraprestación del Contratista.

“**Mejores Prácticas de la Industria**” significan los métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados, publicados y acatados por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de Exploración, Evaluación, desarrollo, Extracción de Hidrocarburos y Abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos de la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual.

“**Mes**” significa un mes calendario.

“**Metodología**” significa la metodología establecida por la Secretaría de Economía para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción conforme al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos.



A handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Several handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and other illegible scribbles.

“**Normatividad Aplicable**” significa todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate.

“**Obligaciones de Carácter Fiscal**” significa todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, aranceles y retenciones de cualquier naturaleza, federales, estatales o municipales, así como todos y cada uno de los accesorios, recargos, actualizaciones y multas, cobrados o determinados en cualquier momento por cualquier Autoridad Gubernamental.

“**Obstáculos a la Continuación de la Perforación**” se refiere a casos en los que antes de alcanzar la profundidad objetivo para cualquier Pozo, o bien, antes de concluir con los trabajos de perforación programados, ocurren, entre otros, un accidente, un incidente, un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o bien, alguno de los siguientes eventos: (i) se encuentre una formación geológica más antigua que la formación más profunda que se haya planteado como objetivo; (ii) se determine que continuar perforando presenta un peligro, incluyendo peligros asociados a una presión anormalmente alta o derive en pérdidas excesivas de fluidos de perforación; (iii) se encuentre una formación impenetrable que impida alcanzar la profundidad planeada, o (iv) se encuentre con una formación geológica con presencia de Hidrocarburos que deba ser protegida de acuerdo a las Mejores Prácticas de la Industria.

“**Operador**” significa **DS SERVICIOS PETROLEROS**.

“**Partes**” significa el Estado (por conducto de la CNH) y cada una de las Empresas Firmantes.

“**Pasivo Social**” significa el conjunto de obligaciones derivadas de afectaciones relacionadas con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que el asignatario o contratista que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva o a la terminación del Contrato, respectivamente, tenga documentadas como precedentes o se encuentren en proceso de atención en su sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social.

“**Período**” significa un Mes, en el entendido que cuando las Actividades Petroleras se realicen en un período que no comprenda un Mes completo, el Período será el número de Días que efectivamente operó el Contrato.

“**Período Adicional de Exploración**” significa el período de hasta dos (2) años contractuales comenzando en la fecha de terminación del Período Inicial de Exploración, que la CNH puede otorgar al Contratista para continuar llevando a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Evaluación en el Área Contractual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 y la Normatividad Aplicable.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature on the bottom left]



“**Período de Desarrollo**” significa, en relación con cualquier Descubrimiento Comercial, el período que inicia con la aprobación del Plan de Desarrollo relativo a dicho Descubrimiento Comercial y que concluye con la terminación del presente Contrato por cualquier motivo o por la rescisión administrativa o contractual.

“**Período de Evaluación**” significa la duración del Programa de Evaluación de hasta veinticuatro (24) meses contados a partir de la aprobación de dicho programa.

“**Período de Exploración**” significa el período concedido al Contratista para realizar actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Evaluación y que se compone del Período Inicial de Exploración, del Período Adicional de Exploración (de haberlo) y del Período de Evaluación (de haberlo).

“**Período Inicial de Exploración**” significa el período concedido al Contratista para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Evaluación en términos de lo previsto en la Cláusula 4.3.

“**Persona**” significa cualquier persona física o moral de cualquier tipo, incluyendo cualquier sociedad, asociación, fideicomiso, co-inversión, gobierno o cualquier organismo o agencia perteneciente a éste.

“**Petróleo**” significa la mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura, y que puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

“**Plan de Desarrollo**” significa un documento indicativo aprobado por la CNH, en el que el Contratista describe de manera secuencial, las Actividades Petroleras y programas asociados a éstas, a desarrollar durante el Período de Desarrollo de conformidad con la Normatividad Aplicable.

“**Plan de Exploración**” significa un documento indicativo aprobado por la CNH, en el que el Contratista describe de manera secuencial, las Actividades Petroleras y programas asociados a éstas a desarrollar durante el Período de Exploración de conformidad a la Normatividad Aplicable.

“**Plazo Adicional**” significa cada una de las prórrogas otorgadas al plazo del presente Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2.

“**Porcentaje de Recuperación de Costos**” significa el porcentaje indicado en el Anexo 3.

“**Pozo**” significa la perforación efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el yacimiento con barrenas de diferentes diámetros a diversas profundidades, llamadas etapas de perforación, para la prospección o extracción de Hidrocarburos del yacimiento, se pueden clasificar dependiendo de su objetivo, ubicación, trayectoria o función.

F



X
L
S
Ad

“**Precio Contractual**” significa el valor monetario en Dólares que se asigne por unidad de medida a cada Hidrocarburo conforme lo dispuesto en el Anexo 3.

“**Presupuesto**” significa una estimación de los Costos de todas las partidas incluidas en un Programa de Trabajo, y que incluye como mínimo el desglose de las partidas presupuestales correspondientes a cada una de las categorías de las Actividades Petroleras.

“**Procedimientos de Contabilidad**” significa los procedimientos de contabilidad, registro y Recuperación de Costos Recuperables que se adjuntan al presente Contrato como Anexo 4.

“**Producción Comercial Regular**” significa la producción regular sostenida en el Área Contractual con el objeto de hacer uso comercial de dicha producción.

“**Programa de Evaluación**” significa el programa de actividades de Evaluación respecto de un Descubrimiento dentro del Período de Evaluación.

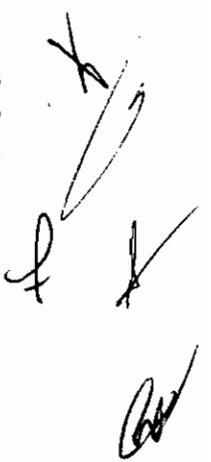
“**Programa de Trabajo**” significa un programa pormenorizado que especifique las Actividades Petroleras que serán realizadas por el Contratista durante el período aplicable, incluyendo el tiempo requerido para la realización de cada actividad descrita en dicho programa.

“**Programa Mínimo de Trabajo**” significa las Unidades de Trabajo a que se hace referencia en el Anexo 5, las cuales el Contratista deberá llevar a cabo durante el Período Inicial de Exploración, en el entendido que el Programa Mínimo de Trabajo es solamente un programa de trabajo mínimo y que el Contratista puede llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Evaluación adicionales durante el Período de Exploración.

“**Puntos de Medición**” significa los lugares propuestos por el Contratista y aprobados por la CNH, o en su caso determinados por la CNH, ya sea dentro o fuera del Área Contractual, en los que se medirán, verificarán y entregarán los Hidrocarburos Netos según lo establece el presente Contrato y la Normatividad Aplicable.

“**Recolección**” significa el acopio de los Hidrocarburos de cada Pozo del yacimiento una vez que han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de líneas de descarga que van desde el cabezal de los Pozos hasta las primeras baterías de separación o, en su caso, hasta los sistemas de transporte.

“**Reconocimiento y Exploración Superficial**” significa todos aquellos estudios de Evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en el Área Contractual, incluyendo los trabajos para la adquisición, así como el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información.



“**Recuperación Avanzada**” significa los procesos de recuperación secundaria o terciaria consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria para permitir una mayor recuperación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo, incluyendo, sin limitar, el incremento en la presión del yacimiento y/o reducción de la viscosidad de los Hidrocarburos.

“**Recuperación de Costos Recuperables**” significa el reembolso del monto agregado de los Costos Recuperables, que está sujeto al Límite de Recuperación de Costos, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17.4 y en el Anexo 4.

“**Regalía**” significa la parte de la Contraprestación del Estado determinada en función del Valor Contractual de los Hidrocarburos, según lo establecido en el Anexo 3.

“**Reglas de Mercado**” significa el principio de competencia bajo el cual las partes involucradas en una transacción son independientes y participan en igualdad de condiciones por interés propio.

“**Reservas**” significa el volumen de Hidrocarburos en el Subsuelo calculado a una fecha dada a condiciones atmosféricas que se estima será producido técnica y económicamente bajo el régimen fiscal aplicable con cualquiera de los métodos y sistemas de Extracción aplicables a la fecha de Evaluación.

“**Secretaría de Hacienda**” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**Sistema de Administración**” significa el conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente en el sector hidrocarburos.

“**Subcontratistas**” significa aquellas Personas que lleven a cabo las Actividades Petroleras a solicitud del Contratista, conforme a la Cláusula 20.2.

“**Subproductos**” significa aquellos elementos o componentes distintos a los Hidrocarburos, tal como el azufre o cualquier otro mineral o sustancia contenidos en el Petróleo o Gas Natural que a su vez puedan ser separados de los Hidrocarburos.

“**Trimestre**” significa el conjunto de tres (3) Meses consecutivos en los que se divide el Año, siendo el final de cada Trimestre en los Meses de marzo, junio, septiembre y diciembre respectivamente. Cuando las Actividades Petroleras se realicen en un período que no comprenda un Trimestre completo, el Trimestre será el número de Días o Meses que efectivamente operó el Contrato.

“**Unidad de Trabajo**” se refiere a la magnitud unitaria utilizada como referencia para establecer y evaluar el cumplimiento de las actividades del Programa Mínimo de Trabajo y los compromisos adicionales adquiridos para el Período de Exploración conforme a lo previsto en la Cláusula 4 y el Anexo 5.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



“Utilidad Operativa” se determinará para cada Año de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

“Valor Contractual de los Condensados” significa el resultado de multiplicar, en el Período que se trate: (i) el Precio Contractual de los Condensados, por (ii) el volumen de los Condensados medido en Barriles en los Puntos de Medición, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

“Valor Contractual de los Hidrocarburos” significa la suma del Valor Contractual del Petróleo, el Valor Contractual del Gas Natural y el Valor Contractual de los Condensados, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

“Valor Contractual del Gas Natural” significa el resultado de multiplicar, en el Período que se trate: (i) el Precio Contractual del Gas Natural, por (ii) el volumen medido en millones de BTU de Gas Natural en los Puntos de Medición, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

“Valor Contractual del Petróleo” significa el resultado de multiplicar, en el Período que se trate: (i) el Precio Contractual del Petróleo, por (ii) el volumen de Petróleo medido en Barriles en los Puntos de Medición, determinado conforme a lo previsto en el Anexo 3.

1.2 Singular y Plural.

Los términos definidos en la Cláusula 1.1 podrán ser utilizados en el presente Contrato tanto en singular como en plural.

1.3 Encabezados y Referencias.

Los encabezados de las Cláusulas del presente Contrato han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación del mismo. Toda referencia en el presente Contrato a “Cláusulas” o “Anexos” se entenderá como referencia a las Cláusulas y Anexos del presente Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Modalidad Producción Compartida.

El objeto del presente Contrato es la realización de las Actividades Petroleras bajo la modalidad de contratación de producción compartida por parte del Contratista dentro del Área Contractual, a su exclusivo costo y riesgo, de conformidad con la Normatividad Aplicable, las Mejores Prácticas de la Industria y los términos y condiciones del presente Contrato, a cambio de recibir las Contraprestaciones en favor del Contratista señaladas en la Cláusula 17.3.



Several handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page, overlapping the text area.

A small handwritten mark or signature is located at the bottom left corner of the page.

El Contratista será el único responsable y cubrirá todos los Costos y proveerá todo el personal, tecnología, Materiales y financiamiento necesarios para la realización de las Actividades Petroleras. El Contratista tendrá el derecho exclusivo de conducir las Actividades Petroleras en el Área Contractual sujeto a lo establecido en el presente Contrato y en la Normatividad Aplicable. La CNH no hace declaración ni garantía alguna de ningún tipo respecto al Área Contractual y cada una de las Empresas Firmantes en lo individual y el Contratista reconoce que no ha recibido garantía alguna por parte de ninguna Autoridad Gubernamental respecto a que: (i) en el Área Contractual habrá Descubrimientos; (ii) de darse algún Descubrimiento, éste será considerado un Descubrimiento Comercial, ni que (iii) recibirá Hidrocarburos en volúmenes suficientes para cubrir los Costos en que incurra durante la realización de las Actividades Petroleras.

2.2 No Otorgamiento de Derechos de Propiedad.

Este Contrato no confiere a las Empresas Firmantes en lo individual o al Contratista derecho de propiedad alguno sobre los Hidrocarburos en el Subsuelo, los cuales son y permanecerán en todo momento propiedad de la Nación. Asimismo, en ningún caso los recursos minerales distintos a Hidrocarburos existentes en el Área Contractual (sean o no descubiertos por el Contratista) serán propiedad del Contratista y éste no tendrá derecho en virtud del Contrato a explotar o utilizar dichos recursos. En caso que durante la conducción de Actividades Petroleras el Contratista descubra en el Área Contractual recursos minerales distintos a Hidrocarburos, deberá notificarlo a la CNH dentro de los quince (15) Días siguientes de dicho descubrimiento. Nada de lo establecido en este Contrato limita el derecho de la Nación de conceder a un tercero cualquier tipo de concesión, licencia, contrato o cualquier otro instrumento jurídico para la explotación de los recursos minerales distintos a Hidrocarburos de conformidad con la Normatividad Aplicable. El Contratista deberá dar acceso al Área Contractual a cualquier Persona que reciba cualquier concesión, licencia o contrato para explotar o utilizar recursos distintos a Hidrocarburos en el Área Contractual, en los términos previstos por la Normatividad Aplicable.

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Firmantes son los siguientes:

Empresa Firmante	Interés de Participación
PEP	45%
DS SERVICIOS PETROLEROS	54.99%
D&S PETROLEUM	0.01%

Ningún intento de dar en garantía, ceder o transferir parte o la totalidad del Interés de Participación tendrá validez o se considerará efectivo salvo por lo dispuesto en la Cláusula 25.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature/initials on the bottom left]



2.4 Responsabilidad Solidaria.

Cada una de las Empresas Firmantes será solidariamente responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato independientemente de su Interés de Participación.

2.5 Operador.

El Operador de este Contrato deberá cumplir con las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato en nombre y representación de cada una de las Empresas Firmantes. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que todos los aspectos operacionales de las Actividades Petroleras serán llevados a cabo únicamente por el Operador por cuenta de todas las Empresas Firmantes. El incumplimiento del Operador de sus obligaciones frente a las Empresas Firmantes no relevará ni liberará a ninguna de las Empresas Firmantes de su responsabilidad solidaria prevista en este Contrato.

Cada una de las Empresas Firmantes nombra en este acto al Operador como su representante con poderes tan amplios como sean necesarios para representarlas frente a la CNH para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato. Se entenderá que cualquier asunto acordado por la CNH con el Operador obligará igualmente a cada una de las Empresas Firmantes.

2.6 Cambio de Operador.

Las Empresas Firmantes podrán cambiar al Operador, y el Operador podrá renunciar a su condición, previa autorización de la CNH de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25 del presente Contrato y la Normatividad Aplicable. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido en este Contrato, ésta se entenderá en sentido favorable.

2.7 Reporte Contable de Beneficios.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.2, las Empresas Firmantes podrán reportar para efectos contables y financieros el presente Contrato y los beneficios esperados del mismo en términos de la Normatividad Aplicable.

**CLÁUSULA 3.
PLAZO DEL CONTRATO**

3.1 Vigencia.

Este Contrato entrará en vigor en la Fecha Efectiva. Sujeto a los demás términos y condiciones del presente Contrato, la duración será de treinta (30) Años a partir de la Fecha Efectiva, en el entendido que continuarán vigentes las disposiciones que por su naturaleza tengan que ser cumplidas después de la terminación del mismo, incluyendo, sin limitar, las relativas al Abandono y a la indemnización.

R



[Handwritten signatures and initials]

3.2 Prórroga.

A partir del quinto Año previo a la terminación del plazo del Contrato y siempre que el Contratista esté al corriente de sus obligaciones conforme al mismo, éste podrá solicitar a la CNH hasta dos (2) Plazos Adicionales para una parte o la totalidad de las Áreas de Desarrollo de conformidad con lo siguiente:

(a) Los Plazos Adicionales tendrán una duración de hasta cinco (5) Años o hasta el límite económico de las Áreas de Desarrollo en caso que este último sea menor.

(b) El Contratista deberá presentar la solicitud cuando menos dieciocho (18) Meses antes de la fecha de terminación del plazo original del presente Contrato o del Plazo Adicional.

(c) Con las solicitudes de prórroga, el Contratista deberá entregar a la CNH una propuesta de modificación a los Planes de Desarrollo de conformidad con la Normatividad Aplicable.

(d) Las Áreas de Desarrollo correspondientes se deberán encontrar en Producción Comercial Regular durante los cinco (5) Años previos a la fecha de la solicitud.

La CNH resolverá sobre las solicitudes de prórroga del Contratista, revisando, en su caso, las condiciones técnicas y de operación del Área Contractual. En caso que la CNH autorice la prórroga, el Plan de Desarrollo deberá modificarse para reflejar tales condiciones de conformidad con lo establecido en este Contrato.

3.3 Eta de Transición de Arranque.

A partir de la Fecha Efectiva, iniciará una etapa con duración de hasta ciento ochenta (180) Días en la cual se llevará a cabo la entrega del Área Contractual al Contratista por parte de la CNH o de un tercero designado para tal efecto. Dicho plazo podrá extenderse en una sola ocasión a solicitud del Contratista y previa autorización de la CNH hasta por noventa (90) Días adicionales.

Lo anterior se conducirá conforme a la Normatividad Aplicable y a lo siguiente:

(a) Entrega de Información del Área Contractual. La CNH proporcionará al Contratista la información que tenga disponible como referencia del Área Contractual a la Fecha Efectiva respecto de los Pozos y Materiales, incluyendo el Inventario de Activos; las autorizaciones ambientales, de seguridad industrial y seguridad operativa; el estudio de impacto social que hubiere elaborado la Secretaría de Energía, y la información relativa a Pasivos Sociales.

(b) Pozos y Materiales. El Contratista determinará y documentará la utilidad de los Pozos y Materiales en el Área Contractual.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

En caso de existir Pozos y Materiales distintos a aquellos descritos en el Anexo 11 Inventario de Activos, el Contratista deberá documentar su existencia y determinar si son útiles para las Actividades Petroleras.

En tanto se determina la no utilidad de conformidad con este inciso (b), todos los Pozos y Materiales serán considerados útiles para las Actividades Petroleras dentro del Área Contractual incluyendo aquellos que, en su caso, se documenten después de esta Etapa de Transición de Arranque.

Los Pozos y Materiales determinados como no útiles por el Contratista no podrán ser operados por el mismo durante el período previo a su Abandono.

(c) Abandono. La CNH en coordinación con la Secretaría de Energía y con asistencia técnica de la Agencia vigilará, en términos de la Normatividad Aplicable, que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva lleve a cabo las actividades de Abandono de Pozos y Materiales que no sean útiles para las Actividades Petroleras.

(d) Evaluación de Impacto Social. El Contratista deberá presentar la Evaluación de Impacto Social que deberá elaborarse conforme a lo previsto en la Normatividad Aplicable.

El resarcimiento del Pasivo Social será obligación del contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva, lo cual deberá establecerse en un acta de entrega recepción, la cual formará parte de la información que sea proporcionada al Contratista, de conformidad con el inciso (a) de la presente Cláusula 3.3.

(e) Ocupación Superficial. El Contratista deberá iniciar las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para llevar a cabo las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.

(f) Línea Base Ambiental. El Contratista deberá iniciar los estudios que permitan establecer la Línea Base Ambiental de acuerdo con los requerimientos que defina la Agencia al Contratista previo al inicio de las Actividades Petroleras, con la finalidad de identificar los Daños Preexistentes.

(g) Daños Preexistentes. Se reconocerán como Daños Preexistentes aquéllos que hayan sido identificados por el Contratista en la Línea Base Ambiental de conformidad con el inciso (f) de esta Cláusula 3.3 y que hayan sido determinados como tales por la CNH y la Agencia de conformidad a la Cláusula 15.4. La CNH con asistencia técnica de la Agencia vigilará, en términos de la Normatividad Aplicable, que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva asuma la responsabilidad y los gastos relacionados con los Daños Preexistentes.



R

X
O
X
R

(h) Responsabilidad del Contratista. El Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual, sobre todos los Pozos y Materiales útiles para las Actividades Petroleras, excluyendo: (i) los Pasivos Sociales reportados conforme al inciso (a) de la presente Cláusula, y (ii) Daños Preexistentes determinados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.4 de este Contrato y en la Normatividad Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier daño que cause a los Pozos y Materiales, y a los Pozos y Materiales declarados no útiles hasta su Abandono conforme al inciso (c) de la presente Cláusula, y Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras.

La CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque directamente o a través del tercero designado a efecto de revisar y validar que las actividades llevadas a cabo durante la misma sean realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

3.4 Renuncia del Contratista.

Sin perjuicio de lo previsto por la Cláusula 19, el Contratista podrá en cualquier momento renunciar a la totalidad o alguna parte del Área Contractual, y con ello dar por terminado este Contrato en relación con la parte del Área Contractual en cuestión, mediante la entrega a la CNH de una notificación irrevocable por escrito con por lo menos tres (3) Meses de anticipación a la fecha efectiva de dicha renuncia. Dicha renuncia no afectará las obligaciones del Contratista relacionadas con: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo y los compromisos mínimos para el Período Adicional de Exploración (de haberlo) o en su caso, el pago de las penas convencionales correspondientes de conformidad con la Cláusula 4; (ii) el Abandono y la entrega del área de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 19 y (iii) la renuncia y devolución del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7. En caso de la terminación anticipada del presente Contrato por parte del Contratista conforme a esta Cláusula 3.4, éste no tendrá derecho a recibir indemnización alguna.

CLÁUSULA 4. EXPLORACIÓN

4.1 Programa Provisional.

El Contratista deberá implementar, a partir de la Fecha Efectiva, un Programa Provisional previamente aprobado por la CNH que deberá: (i) incluir una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en dichos Campos durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva y (ii) definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual de conformidad con la Normatividad Aplicable.

A partir de la Fecha Efectiva, el Contratista deberá llevar a cabo lo conducente para realizar, de ser necesario, de forma simultánea: i) actividades de Extracción en el área de Desarrollo conforme al Programa Provisional aprobado por la CNH y ii) actividades de



R

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large 'X' mark and several illegible signatures.

Exploración y Evaluación en el resto del Área Contractual, mismas que deberán iniciar a partir de la aprobación del Plan de Exploración de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.2.

El Contratista tendrá la obligación de presentar un Plan de Desarrollo de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6.2, dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Fecha Efectiva, para dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Programa Provisional, entre otras Actividades Petroleras. Una vez aprobado el Plan de Desarrollo, este reemplazará al Programa Provisional.

4.2 Plan de Exploración.

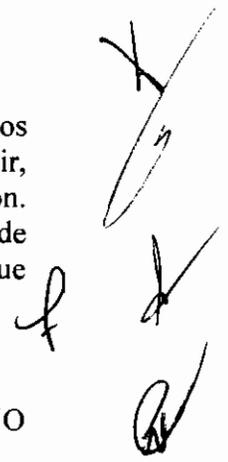
Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación el Plan de Exploración. Dicho plazo podrá modificarse en una sola ocasión a solicitud del Contratista y previa autorización de la CNH hasta por noventa (90) Días adicionales. El Plan de Exploración deberá contemplar, por lo menos, la realización de todas las actividades previstas para el Período de Exploración e incluirá la solicitud de autorización del Sistema de Administración a implementar ingresada a la Agencia.

La CNH resolverá sobre la propuesta de Plan de Exploración en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable.

Sin menoscabo de la facultad de aprobar el Plan de Exploración dentro del plazo previsto en esta Cláusula 4.2, la CNH podrá emitir observaciones relativas a dicho Plan de Exploración, cuando éste: (i) no se elabore de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria para la evaluación del potencial de Hidrocarburos, incluyendo estándares en seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo, o (ii) no prevea la incorporación de Reservas ni la delimitación del área correspondiente a la Exploración dentro del Área Contractual. El Contratista será quien proponga las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al Plan de Exploración para atender las observaciones de la CNH. La CNH y el Contratista podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista al respecto de las observaciones al Plan de Exploración, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable.

4.3 Período Inicial de Exploración.

El Período Inicial de Exploración tendrá una duración de hasta cuatro (4) Años a partir de la aprobación del Plan de Exploración. El Contratista estará obligado a concluir, al menos el Programa Mínimo de Trabajo durante el Período Inicial de Exploración. Asimismo, podrá llevar a cabo Unidades de Trabajo adicionales en términos del Plan de Exploración, los Programas de Trabajo y Presupuestos aprobados por la CNH, mismas que



serán acreditadas en caso que la CNH otorgue el Período Adicional de Exploración de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.4

El Contratista podrá solicitar a la CNH, mediante notificación por escrito realizada cuando menos sesenta (60) Días previos a la terminación del Período Inicial de Exploración, la prórroga de este período a fin de concluir actividades en proceso contempladas en el Plan de Exploración que por razones no imputables al Contratista sean de imposible conclusión dentro del período a que se refiere esta Cláusula 4.3. La CNH aprobará la prórroga en términos de la Normatividad Aplicable.

Al finalizar el Período Inicial de Exploración el Contratista tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito a la CNH en términos de lo previsto en la Cláusula 3.4.

4.4 Período Adicional de Exploración.

Sujeto a lo establecido en esta Cláusula 4.4, el Contratista podrá solicitar a la CNH, mediante notificación por escrito realizada con cuando menos sesenta (60) Días previos a la terminación del Período Inicial de Exploración, el Período Adicional de Exploración. El Contratista solamente podrá solicitar dicha ampliación en caso que: (i) haya cumplido con el Programa Mínimo de Trabajo durante el Período Inicial de Exploración; (ii) se comprometa a ejecutar adicionalmente al menos las Unidades de Trabajo equivalentes a un (1) Pozo exploratorio durante el Período Adicional de Exploración de conformidad con el Anexq 5. La CNH aprobará dicha ampliación en caso que se cumplan las dos (2) condiciones antes mencionadas, siempre que el Contratista se encuentre al corriente con todas las demás obligaciones conforme al presente Contrato y condicionado a que la CNH reciba la Garantía del Período Adicional dentro de los siguientes diez (10) Días Hábiles a que la CNH apruebe la ampliación.

El Contratista podrá solicitar a la CNH, mediante notificación por escrito realizada cuando menos sesenta (60) Días previos a la terminación del Período Adicional de Exploración, la prórroga de este período a fin de concluir actividades en proceso contempladas en el Plan de Exploración que por razones no imputables al Contratista sean de imposible conclusión dentro del período a que se refiere esta Cláusula 4.4. La CNH aprobará la prórroga en términos de la Normatividad Aplicable.

En caso que durante el Período Inicial de Exploración, el Contratista realice Unidades de Trabajo adicionales a las que se comprometió de conformidad con la Cláusula 4.3, el Contratista podrá solicitar la acreditación de dichas Unidades de Trabajo para el Período Adicional de Exploración. Dicha solicitud deberá incluirse en la solicitud de ampliación del Período de Exploración, conforme a lo previsto en esta Cláusula 4.4.

4.5 Actualización del Plan de Exploración.

El Contratista deberá desarrollar las actividades de Exploración de conformidad con el Plan de Exploración aprobado. De considerarlo necesario, el Contratista podrá someter a aprobación de la CNH modificaciones al Plan de Exploración. La CNH podrá consultar a la Agencia y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones



R

X
G
fe
X
ad

sobre la propuesta de modificación y resolverá en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en términos de la Normatividad Aplicable.

4.6 Retraso en la Presentación del Plan de Exploración.

En caso que el Contratista presente para la aprobación de la CNH el Plan de Exploración una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, el Contratista deberá pagar al Fondo una pena convencional equivalente a diez mil (10,000) Dólares por Día de retraso.

4.7 Incumplimiento de los Compromisos de Trabajo.

En caso de incumplimiento de los compromisos de trabajo establecidos de conformidad con las Cláusulas 4.3 y 4.4 el Contratista deberá pagar al Fondo como pena convencional:

(a) El monto necesario para llevar a cabo las Unidades de Trabajo no ejecutadas del Programa Mínimo de Trabajo al término del Período Inicial de Exploración en caso que al Contratista no se le haya otorgado en el Período Adicional de Exploración al término de dicho período, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula 4, calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.1 y en el Anexo 5, hasta por el monto de la Garantía de Cumplimiento Inicial.

(b) El monto necesario para llevar a cabo las Unidades de Trabajo que el Contratista se comprometió a realizar durante el Período Adicional de Exploración conforme a la Cláusula 4.4 y que no haya llevado a cabo al término de dicho período calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.1 y en el Anexo 5, hasta por el monto de la Garantía del Período Adicional.

(c) En caso que el Contratista renuncie a la totalidad del Área Contractual conforme a la Cláusula 3.4, se considerará que la fecha de la renuncia corresponderá al término del Período Inicial de Exploración o del Período Adicional de Exploración, según sea el caso, y se aplicarán las penas convencionales que correspondan conforme a los incisos (a) y (b) de esta Cláusula 4.7.

(d) La CNH podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en los montos de las penas convencionales que correspondan en caso que el Contratista no pague al Fondo dichos valores dentro de los quince (15) Días siguientes a la terminación del Período Inicial de Exploración o del Período Adicional de Exploración, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, una vez que el Contratista realice el pago de los montos descritos en los incisos (a) y (b), o en el caso que se haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de conformidad con el inciso (d) de esta Cláusula 4.7, se considerará que el Contratista ha subsanado el incumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo o de los compromisos adicionales que se adquirieron para el Período Adicional de Exploración.



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten mark or signature at the bottom left]

4.8 Pruebas de Formación.

El Contratista remitirá a la CNH toda la información relevante y los estudios técnicos relativos a cualquier prueba de formación, incluyendo aquellos datos que surjan directamente de la misma en los plazos establecidos en la Normatividad Aplicable.

4.9 Notificación de Descubrimiento.

El Contratista tendrá la obligación de dar aviso a la CNH sobre cualquier Descubrimiento que se confirme, previo a la notificación a cualquier tercero. Dentro de los treinta (30) Días siguientes a que se confirme cualquier Descubrimiento, el Contratista deberá notificar a la CNH y remitir: (i) toda la Información Técnica disponible relacionada con el Descubrimiento incluyendo los detalles de la calidad, flujo y formaciones geológicas; (ii) un reporte analizando dicha información y estableciendo los detalles acerca de un posible programa de prueba de Pozos y Materiales, y (iii) sus criterios preliminares sobre la conveniencia de realizar actividades de Evaluación de dicho Descubrimiento, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

El plazo para la presentación del Programa de Evaluación iniciará a partir de la notificación del Descubrimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.1.

CLÁUSULA 5.
EVALUACIÓN

5.1 Evaluación.

En caso de un Descubrimiento dentro del Período de Exploración, el Contratista presentará para la aprobación de la CNH el Programa de Evaluación, en un plazo de hasta noventa (90) Días contados a partir de la notificación del Descubrimiento, en cuyo caso aplicarán las disposiciones de la Cláusula 5.2.

5.2 Programa de Evaluación.

El Programa de Evaluación presentado conforme a lo previsto en la Cláusula 5.1 y la Normatividad Aplicable deberá establecer el contenido de las actividades de Evaluación que llevará a cabo durante el Período de Evaluación. El Programa de Evaluación del Descubrimiento deberá cubrir el Área de Evaluación, y elaborarse conforme a la Normatividad Aplicable, con un alcance suficiente para determinar si el Descubrimiento puede ser considerado un Descubrimiento Comercial.

Cualquier Programa de Evaluación podrá contemplar la reevaluación de cualquier Descubrimiento dentro del Área Contractual que no haya sido declarado como Descubrimiento Comercial.

El Contratista podrá solicitar a la CNH, mediante notificación por escrito realizada cuando menos sesenta (60) Días previos a la terminación del Período de



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'V' and several other scribbles.

Handwritten initials 'P' at the bottom left corner.

Evaluación, la prórroga de este período a fin de concluir actividades en proceso contempladas en el Programa de Evaluación que por razones no imputables al Contratista sean de imposible conclusión dentro del período a que se refiere esta Cláusula 5.2. La CNH aprobará la prórroga en términos de la Normatividad Aplicable.

La CNH resolverá sobre la propuesta del Programa de Evaluación en un plazo que no excederá los sesenta (60) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable.

En caso que la CNH niegue la aprobación del Programa de Evaluación propuesto, la CNH fundará y motivará su resolución.

5.3 Descubrimiento de Gas Natural No Asociado.

El Período de Evaluación para un Descubrimiento de Gas Natural No Asociado tendrá una duración de hasta treinta y seis (36) Meses, previa aprobación de la CNH.

5.4 Hidrocarburos Extraídos Durante Pruebas.

El Contratista deberá hacer uso comercial o aprovechar, de conformidad con la Normatividad Aplicable, los Hidrocarburos obtenidos durante cualquier prueba realizada para determinar las características del yacimiento y los caudales de producción. Lo anterior sin perjuicio del pago de Contraprestaciones correspondientes a dichos Hidrocarburos de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

5.5 Informe de Evaluación.

A más tardar treinta (30) Días contados a partir de la terminación del Período de Evaluación para cualquier Descubrimiento, el Contratista deberá entregar a la CNH un informe de todas las actividades de Evaluación llevadas a cabo durante dicho Período de Evaluación, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 6. **DESARROLLO**

6.1 Descubrimiento Comercial.

Durante el Período de Evaluación y hasta sesenta (60) Días después de la terminación de dicho período, el Contratista deberá informar a la CNH si considera que el Descubrimiento es un Descubrimiento Comercial, en cuyo caso el Contratista deberá presentar el Plan de Desarrollo para dicho Descubrimiento Comercial, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.2, sin perjuicio de que el Contratista deberá continuar realizando actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Evaluación conforme al Plan de Exploración en el resto del Área Contractual hasta la terminación del Período de Exploración o la conclusión del Programa Mínimo de Trabajo o los compromisos de trabajo adquiridos para el Período Adicional de Exploración. La declaración de un



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

Descubrimiento Comercial deberá incluir la delimitación y características del Área de Desarrollo, la cual deberá contar con la aprobación de la CNH.

Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Declaración de Descubrimiento Comercial, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación el Plan de Desarrollo correspondiente.

6.2 Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo deberá: (i) contemplar la totalidad del Área de Desarrollo; (ii) prever la utilización de métodos y procesos adecuados para obtener el máximo factor de recuperación final de las Reservas de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria; (iii) contar con el programa de aprovechamiento de Gas Natural correspondiente y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, y (iv) elaborarse de conformidad con la Normatividad Aplicable. La CNH otorgará o negará su aprobación a la propuesta de Plan de Desarrollo en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable.

6.3 Observaciones al Plan de Desarrollo por Parte de CNH.

Sin menoscabo de la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo por parte de la CNH en el plazo establecido en la Cláusula 6.2, la CNH podrá emitir observaciones a cualquier Plan de Desarrollo presentado por el Contratista, cuando determine que: (i) se modifican los sistemas de medición y/o los Puntos de Medición; (ii) se modifican los programas de aprovechamiento de Gas Natural; (iii) las Reservas de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo se explotarían a tasas excesivas o insuficientes; (iv) ocurriría una pérdida excesiva de presión en el yacimiento o no se alcanzaría la distancia óptima de separación entre los Pozos; (v) el proyecto del Plan de Desarrollo no sea consistente con las Mejores Prácticas de la Industria, incluyendo estándares en seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo; (vi) el proyecto del Plan de Desarrollo no incluya un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, así como un programa de transferencia de tecnología; (vii) el proyecto del Plan de Desarrollo incumpla con cualquier disposición de este Contrato; (viii) se incumpliría con la Normatividad Aplicable, incluyendo estándares en seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo; (ix) se asumiría un nivel de riesgo operativo y ambiental que no sea aceptable conforme a la Normatividad Aplicable; (x) el Sistema de Administración no es efectivo para administrar los riesgos dentro de niveles aceptables o no se aplica, o (xi) se incumpliría con el Sistema de Administración o se causaría un impacto adverso sobre el medio ambiente.

El Contratista será quien proponga las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo para atender las observaciones de la CNH, en el plazo que para tal efecto indique. La CNH y el Contratista podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista al respecto de las observaciones al Plan de Desarrollo, de conformidad con las Mejores Prácticas de la



A handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Several handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

Industria y la Normatividad Aplicable. La CNH podrá consultar a la Agencia y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6.4 Actualización del Plan de Desarrollo.

El Contratista deberá desarrollar el Descubrimiento Comercial de acuerdo con el Plan de Desarrollo aprobado. El Contratista podrá proponer modificaciones al Plan de Desarrollo, en términos de lo previsto en la Normatividad Aplicable y sujeto a la aprobación de la CNH. La CNH podrá consultar a la Agencia y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones y resolverá sobre la propuesta de modificación en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable.

6.5 Actividades de Exploración Adicionales.

Finalizados los Períodos de Evaluación, una vez que se lleve a cabo la reducción y la devolución del área a la que se refiere el inciso (d) de la Cláusula 7.1 y en el supuesto de que el Contratista determine la posibilidad de que existen Hidrocarburos en una estructura del subsuelo o cierre estratigráfico en el Área Contractual remanente, el Contratista deberá dar aviso a la CNH y presentar para su aprobación un nuevo Plan de Exploración con el propósito de llevar a cabo las Actividades Petroleras que considere convenientes en dicha estructura del subsuelo o cierre estratigráfico, con el Programa de Trabajo y Presupuesto correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en este Contrato y en la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 7. **REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA**

7.1 Reglas de Reducción y Devolución.

El Contratista deberá renunciar y devolver el Área Contractual conforme a lo establecido a continuación:

- a) Si al Contratista no se le concedió el Período Adicional de Exploración, al finalizar el Período Inicial de Exploración el Contratista deberá devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual que no esté contemplada en un Programa de Evaluación o en un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH.
- b) Si al Contratista se le concedió el Período Adicional de Exploración mediante el compromiso adicional en Unidades de Trabajo de conformidad con el Anexo 5 no deberá devolver porcentaje alguno del Área Contractual al finalizar dicho Período Inicial de Exploración.
- c) Al finalizar el Período Adicional de Exploración, el Contratista deberá renunciar y devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual que no esté contemplada en un Programa de Evaluación o en un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

- d) Al finalizar el o los Períodos de Evaluación correspondientes, el Contratista deberá renunciar y devolver el cien por ciento (100%) de las Áreas de Evaluación de que se trate si: (i) conforme a los plazos previstos en el presente Contrato, no declara un Descubrimiento Comercial; o si: (ii) habiendo declarado el Descubrimiento Comercial no presentara un Plan de Desarrollo para aprobación de la CNH, o (iii) habiéndolo presentado no sea aprobado por la CNH conforme a la Normatividad Aplicable.
- e) Si no cuenta con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH al finalizar los plazos previstos en la Cláusula de Plan de Desarrollo y en la Normatividad Aplicable, el Contratista deberá devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual;
- f) En caso que se otorgue una prórroga a la vigencia del presente Contrato el Contratista, a solicitud de la CNH, deberá renunciar y devolver el cien por ciento (100%) de las estructuras del subsuelo o cierres estratigráficos que no sean parte del Plan de Desarrollo que se modifique de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2, y
- g) Al darse por terminado el presente Contrato por cualquier motivo, o en caso que la CNH rescinda el presente Contrato, el Contratista deberá devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual, incluyendo cualquier Área de Desarrollo.

7.2 No Disminución de Otras Obligaciones.

Lo previsto en esta Cláusula 7 no se entenderá como una disminución de las obligaciones del Contratista de cumplir con los compromisos de trabajo para el Período de Exploración o con sus obligaciones respecto a las actividades de Abandono y demás previstas en este Contrato.

7.3 Disminución del Porcentaje de Reducción y Devolución.

En el caso excepcional de la notificación de un Descubrimiento Sub-salino, el Contratista podrá someter a la aprobación de la CNH, hasta con sesenta (60) Días previos a la terminación del Período Inicial de Exploración o del Período Adicional de Exploración, según corresponda, una disminución del porcentaje mencionado en la Cláusula 7.1 (b) o (d). Dicha solicitud deberá estar acompañada de un programa de trabajo y compromiso de inversión adicional debidamente garantizado que justifique la retención del área donde se localizó dicho Descubrimiento Sub-salino.

CLÁUSULA 8. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN

8.1 Perfil de Producción.

A partir del Año en que se prevea el inicio de la Producción Comercial Regular, el Contratista incluirá en sus Programas de Trabajo un pronóstico de producción de conformidad con la Normatividad Aplicable. Los Programas de Trabajo deberán contemplar la producción de Hidrocarburos a la tasa óptima de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

8.2 Instalaciones.

El Contratista estará obligado a realizar todas las actividades de construcción, instalación, reparación y reacondicionamiento de los Pozos, Instalaciones de Recolección y cualesquiera otras instalaciones necesarias para las actividades de producción de conformidad con el Sistema de Administración. El Contratista mantendrá todos los Materiales utilizados en las Actividades Petroleras en buen estado de funcionamiento de acuerdo con el Sistema de Administración, las Mejores Prácticas de la Industria y las recomendaciones de los fabricantes de los Materiales.

CLÁUSULA 9. UNIFICACIÓN

9.1 Procedimiento de Unificación.

El Contratista deberá dar aviso a la Secretaría de Energía y a la CNH en un plazo que no excederá los sesenta (60) Días Hábiles posteriores a haber reunido los elementos suficientes que permitan inferir la existencia de un yacimiento compartido. Dicho aviso deberá contener por lo menos: (i) el análisis técnico sustentado que determine la posible existencia del yacimiento compartido; (ii) las características generales de dicho yacimiento compartido; (iii) los estudios geológicos, geofísicos y demás utilizados para determinar la posible existencia de dicho yacimiento compartido, incluyendo, en su caso, la información obtenida de la perforación de Pozos mediante los cuales se determinó que el yacimiento de que se trate excede los límites del Área Contractual; (iv) una propuesta de Programa de Trabajo para las Actividades Petroleras previas al acuerdo de unificación entre el Contratista y el o los terceros involucrados, y (v) la información adicional que el Contratista considere necesaria.

Una vez recibido el aviso se llevará a cabo lo siguiente:

(a) La CNH remitirá a la Secretaría de Energía en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la información correspondiente, el dictamen técnico sobre la posible existencia del yacimiento compartido.

(b) Una vez recibida la información referida en el inciso (a) anterior, la Secretaría de Energía contará con hasta diez (10) Días Hábiles para enviar a la Secretaría de Hacienda el dictamen que al efecto elabore la CNH, y demás información que considere necesaria a efecto que esta última emita su opinión respecto de la unificación en un plazo que no exceda los treinta (30) Días Hábiles.

(c) Una vez recibida la opinión de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Energía contará con hasta treinta (30) Días Hábiles para instruir al Contratista la unificación del yacimiento compartido y solicitará al Contratista la información referida en la Normatividad Aplicable relativa al acuerdo de unificación. El Contratista contará con hasta ciento veinte (120) Días Hábiles para remitir dicha información.



A handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.

(d) En caso que el Contratista no remita a la Secretaría de Energía la información referida en el inciso (c) anterior y demás que se prevea en la Normatividad Aplicable, la Secretaría de Energía determinará los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la unificación. Lo anterior, durante el siguiente Año, contado a partir de que concluya el plazo referido en el inciso (c) anterior.

Con base en el acuerdo de unificación y en la propuesta de participación en las Actividades Petroleras previas al acuerdo de unificación, según corresponda, la CNH podrá aprobar al operador designado para la realización de actividades de Exploración y Extracción en el área del yacimiento compartido, de forma tal que las Unidades de Trabajo correspondientes al yacimiento unificado puedan distribuirse entre las partes conforme a la participación establecida en el acuerdo de unificación. Asimismo, las actividades desarrolladas para la determinación de la existencia de un yacimiento compartido serán consideradas para acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo o los compromisos de trabajo adquiridos para el Período Adicional de Exploración.

9.2 Unificación sin Contratista o Asignatario Contiguo.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.1 y en el supuesto que el yacimiento se localice parcialmente en un área en la que no se encuentre vigente una asignación o un contrato para la Exploración y Extracción, el Contratista deberá notificar a la CNH los estudios geológicos, geofísicos y demás utilizados para determinar la existencia de dicho yacimiento compartido, incluyendo, en su caso, la información obtenida de la perforación de Pozos mediante los cuales se determinó que el yacimiento de que se trate excede los límites del Área Contractual. El Contratista podrá continuar con los trabajos dentro del Área Contractual mismos que deberán estar considerados en los Planes de Exploración y los Planes de Desarrollo aprobados por la CNH. Por su parte, la Secretaría de Energía determinará el instrumento jurídico que servirá de base para llevar a cabo las Actividades Petroleras en el área en la que no se encuentre vigente una asignación o contrato para la Exploración y Extracción. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá someter a consideración de la Secretaría de Energía las áreas en las que se extiendan los yacimientos compartidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción I de la Ley de Hidrocarburos. Dicha propuesta no será vinculante, ni otorgará derechos preferenciales en relación con la adjudicación de los contratos para la Exploración y Extracción que resulten.

CLÁUSULA 10. **PROGRAMAS DE TRABAJO**

10.1 Programas de Trabajo.

El Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación Programas de Trabajo anuales para cada una de las Actividades Petroleras, incluyendo el Abandono. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Programas de Trabajo en un plazo que no excederá los treinta (30) Días a partir de que reciba la información necesaria. Los Programas de Trabajo deben contener una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades. Durante el Período de Exploración,



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo y el Plan de Exploración, mientras que durante cualquier Período de Desarrollo, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Plan de Desarrollo respectivo. Todos los Programas de Trabajo deberán cumplir con las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable, el Sistema de Administración y los demás términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

En el caso del primer Programa de Trabajo del Período de Exploración o Período de Desarrollo, su aprobación se otorgará de manera simultánea con la aprobación del Plan de Exploración o Plan de Desarrollo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.2 y 6.2.

La CNH podrá negar la aprobación del Programa de Trabajo en el caso que el Contratista: (i) no cumpla con el Programa Mínimo de Trabajo o los compromisos adicionales que se adquirieron para el Período Adicional de Exploración o el Segundo Período Adicional de Exploración, según sea el caso; (ii) los Programas de Trabajo presentados en el Período de Desarrollo modifiquen el Plan de Desarrollo o el Plan de Exploración aprobados, o (iii) el Programa de Trabajo no se ajuste a las Mejores Prácticas de la Industria.

10.2 Programas de Trabajo del Período de Exploración.

El primer Programa de Trabajo del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la CNH. Dicho primer Programa de Trabajo del Período de Exploración deberá cubrir las Actividades Petroleras a realizarse durante el primer año contractual y durante el resto del Año en el que termine el primer año contractual. A partir de ahí, el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

10.3 Programas de Trabajo del Período de Desarrollo.

El primer Programa de Trabajo de cada Período de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo y deberá incluir las Actividades Petroleras a realizarse durante el resto del Año en el que se declare el Descubrimiento Comercial y las Actividades Petroleras a realizarse durante el Año siguiente. El Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año subsiguiente, o su actualización, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior. Todos los Programas de Trabajo presentados en el Período de Desarrollo deberán contener la producción estimada mensual para el Año aplicable y la proyección de producción total del Descubrimiento Comercial durante la vigencia del Contrato.

10.4 Observaciones de la CNH.

La CNH comunicará al Contratista cualquier observación que tuviera sobre cualquier Programa de Trabajo. La CNH deberá aprobar los Programas de Trabajo si éstos cumplen con: (i) el Programa Mínimo de Trabajo, el Plan de Exploración y el Plan de Desarrollo, según corresponda; (ii) las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad y los demás términos y condiciones del presente Contrato; (iii) las Mejores Prácticas de la Industria; (iv) el Sistema de Administración, y (v) la Normatividad Aplicable.



R

[Handwritten signatures and marks]

El Contratista deberá modificar cualquier Programa de Trabajo que hubiera sido observado o que hubiera recibido comentarios por parte de la CNH, para someterlo nuevamente a su aprobación por escrito. El Contratista no podrá llevar a cabo operaciones no incluidas en un Programa de Trabajo aprobado, excepto en caso de emergencia conforme a la Cláusula 23.5. Sin menoscabo de la facultad de aprobar los Programas de Trabajo por parte de la CNH, el Contratista será quien proponga las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo para atender las observaciones de la CNH. La CNH y el Contratista podrán celebrar audiencias o comparencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista al respecto de los Programas de Trabajo, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable.

10.5 Actualizaciones a los Programas de Trabajo.

De ser útil para las Actividades Petroleras, el Contratista podrá solicitar a la CNH su aprobación para modificar un Programa de Trabajo aprobado, de conformidad con la Normatividad Aplicable. Dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta y contener una comparación entre el nuevo Programa de Trabajo y el aprobado por la CNH, así como cualquier otra información requerida conforme a la Normatividad Aplicable. La CNH formulará y comunicará al Contratista cualquier objeción u observación que pudiera tener respecto a las modificaciones propuestas, en el entendido que la CNH deberá aprobarlas si el Contratista demuestra que las modificaciones son conformes con los términos y condiciones del presente Contrato (incluyendo el Programa Mínimo de Trabajo, el Plan de Exploración, y en su caso, el Plan de Desarrollo), las Mejores Prácticas de la Industria, el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable.

En caso que el Contratista identifique la posible existencia de un Descubrimiento Sub-salino, el Programa de Trabajo presentado por el Contratista para aprobación de la CNH o aquel Programa de Trabajo que se modifique de conformidad con esta Cláusula 10.5, deberá prever la adquisición y procesamiento de tecnologías adecuadas para la confirmación de dicho Descubrimiento Sub-salino, de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria.

CLÁUSULA 11. **AVANCES DE LAS ACTIVIDADES PETROLERAS**

11.1 Perforación de Pozos.

Antes de iniciar la perforación de cualquier Pozo, el Contratista deberá obtener los permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la Normatividad Aplicable. Una vez recibida la autorización para la perforación de cualquier Pozo, el Contratista estará obligado a cumplir con los términos y condiciones de la autorización y dentro de las especificaciones técnicas requeridas en el Programa de Trabajo aprobado, excepto si existen Obstáculos a la Continuación de la Perforación.

11.2 Reportes de Perforación v Geofísicos.

Durante la perforación de cualquier Pozo y hasta la terminación de las actividades de perforación, el Contratista enviará a la CNH los reportes de perforación que



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

requiera la Normatividad Aplicable. El Contratista deberá mantener un registro digital, en original y reproducible con buena calidad, de toda la información geológica y geofísica relacionada con el Área Contractual y deberá entregar a la CNH una copia de dicha información, incluyendo los registros de bitácora de los Pozos.

A la terminación de cualquier Pozo, el Contratista deberá presentar un informe final de terminación de Pozo que contenga cuando menos la información requerida por la Normatividad Aplicable.

11.3 Informes de Avance.

El Contratista proporcionará a las Autoridades Gubernamentales los informes de avance relativos a las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.

11.4 Actividades Exentas de Aprobación.

Salvo por lo previsto en la Normatividad Aplicable, una vez aprobadas por la CNH las Actividades Petroleras a ser realizadas por el Contratista en cada Programa de Trabajo, el Contratista no tendrá que obtener la aprobación particular de la CNH de los detalles del diseño, ingeniería y construcción de las instalaciones contemplados por el Programa de Trabajo aprobado, ni el detalle de la manera en que serán operadas.

CLÁUSULA 12. **PRESUPUESTOS Y COSTOS RECUPERABLES**

12.1 Presupuestos.

El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Presupuestos de manera simultánea a la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente. Todos los proyectos de Presupuestos deberán ser comercialmente viables, razonables y consistentes con los requisitos de este Contrato, sus Anexos y las Mejores Prácticas de la Industria. Los proyectos de Presupuestos deberán: (i) denominarse en Dólares; (ii) incluir un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto; (iii) incluir el calendario de erogaciones estimadas de los Costos; (iv) indicar cualquier supuesto o premisa utilizada en la elaboración del mismo, y (v) contener el alcance suficiente para permitir a la CNH la evaluación adecuada de los mismos con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4. Además, el Contratista deberá proveer los documentos de soporte de sus estimaciones de Costos. Los proyectos de Presupuestos deberán ser congruentes con el Plan de Exploración o el Plan de Desarrollo, según sea el caso, y el Programa de Trabajo de que se trate.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]



12.2 Presupuestos de Exploración.

El primer Presupuesto del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer año contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer año contractual. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

12.3 Presupuestos de Desarrollo.

El primer Presupuesto de cualquier Período de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año en que se declare un Descubrimiento Comercial y durante el Año siguiente. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

12.4 Actualizaciones.

El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado sin el consentimiento de la CNH. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto deberá ser congruente con la Cláusula 10.5, y en su caso, deberá contener la justificación de las desviaciones en los Costos respecto del Presupuesto original.

12.5 Contabilidad de Costos del Contratista.

Toda operación contable del Contratista relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cualquiera que sea la moneda empleada y lugar de pago, deberá ser consignada en la Cuenta Operativa, conforme a lo establecido en el Anexo 4 y la Normatividad Aplicable.

12.6 Costos Recuperables.

Los Costos incurridos en relación con las Actividades Petroleras serán considerados Costos Recuperables en virtud de este Contrato únicamente si cumplen con lo establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato, y los Procedimientos de Contabilidad. La aprobación de los Programas de Trabajo y Presupuestos por parte de la CNH solo significa que el Contratista tiene autorización técnica para realizar las actividades contempladas por los Programas de Trabajo aprobados y a incurrir en Costos y gastos en relación con dichas actividades. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, solo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato, y los Procedimientos de Contabilidad.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



12.7 Procura de Bienes y Servicios.

Toda la procura de los bienes y servicios relacionados con las Actividades Petroleras se sujetará a los principios de transparencia, economía y eficiencia, y deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 7.

12.8 Obligación de Mantener Registros.

El Contratista deberá mantener en sus oficinas en México todos los libros de contabilidad, documentos de soporte y otros registros relacionados con las Actividades Petroleras de conformidad con los Procedimientos de Contabilidad. Todos estos registros estarán disponibles en físico y en electrónico para ser inspeccionados, revisados y auditados por cualquier Persona designada por la Secretaría de Hacienda o por cualquier otra Autoridad Gubernamental competente. Los registros en los cuales se aprecian las operaciones en la Cuenta Operativa, deberán mantenerse desde la Fecha Efectiva y hasta cinco (5) Años posteriores a la terminación del presente Contrato.

12.9 De las Operaciones del Contratista con Terceros.

El Contratista se compromete a pactar con los terceros que realice operaciones vinculadas con este Contrato, la obligación de dichos terceros de entregar directamente al Fondo, la Secretaría de Hacienda o la CNH, cuando lo soliciten, la información sobre sus operaciones con el Contratista por virtud del Contrato.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior será aplicable a cualquier contrato de procura de bienes y servicios que el Contratista suscriba a partir de la adjudicación de este Contrato. En caso de que el Contratista demuestre que los contratos de procura de bienes y servicios hayan sido suscritos con anterioridad a la adjudicación del Contrato y cumplan con lo dispuesto en el Anexo 7, se tomará por desahogado el compromiso mencionado en la presente cláusula.

CLÁUSULA 13.

MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS NETOS

13.1 Procedimientos de Medición.

El Contratista deberá proponer a la CNH en el Plan de Desarrollo para aprobación los procedimientos que deberán regular la programación, Almacenamiento, y la medición y monitoreo de calidad y volumen de los Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición, de conformidad a la Normatividad Aplicable.

13.2 Instalación, Operación, Mantenimiento y Calibración de los Sistemas de Medición.

La instalación, operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de medición estará a cargo del Contratista, bajo la supervisión de la CNH y de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Aplicable.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

13.3 Registros.

El Contratista deberá llevar registros completos y exactos de todas las mediciones de los Hidrocarburos, debiendo poner a disposición de la CNH copia fiel de los mismos. Adicionalmente, el Contratista deberá entregar los informes que establezca la Normatividad Aplicable.

13.4 Mal Funcionamiento de los Sistemas de Medición.

Si derivado de una prueba o supervisión se muestra que cualquiera de los componentes de los sistemas de medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, el Contratista deberá repararlo y/o realizar los ajustes para corregir la inexactitud de las mediciones conforme a lo establecido por la Normatividad Aplicable.

En la medida en que el período de ajuste incluya un período durante el cual se hubiera pagado la Contraprestación del Estado o la Contraprestación del Contratista, las mediciones ya corregidas de conformidad con esta Cláusula 13.4 serán utilizadas para recalcular la cantidad debida por el período de inexactitud conforme a lo establecido en el Anexo 3. En caso que como resultado de la aplicación de las mediciones corregidas, se requiera ajustar el balance pagado de Contraprestaciones en favor del Estado y del Contratista, dichos ajustes se realizarán de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

El Contratista deberá sujetarse a lo previsto en la Normatividad Aplicable con respecto al reemplazo del Sistema de Medición, así como, el acceso que deberá permitir a la CNH para llevar a cabo la supervisión en el marco de sus facultades a dicho sistema.

13.5 Punto de Medición Fuera del Área Contractual.

El Punto de Medición podrá ubicarse fuera del Área Contractual de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Aplicable. En caso que se prevea que el Punto de Medición se compartirá con áreas bajo la operación de algún tercero, distintas al Área Contractual correspondiente, el Contratista deberá presentar para aprobación de la CNH un proyecto de acuerdo para el uso compartido de las instalaciones de conformidad con el Anexo 12. La CNH aprobará el acuerdo correspondiente en términos de la Normatividad Aplicable.

**CLÁUSULA 14.
MATERIALES**

14.1 Propiedad y Uso de Materiales.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista mantendrá la propiedad de todos los Materiales generados o adquiridos para ser utilizados en las Actividades Petroleras. El Contratista no podrá usar los Materiales para un objeto distinto a las Actividades Petroleras de acuerdo con este Contrato.



R

[Handwritten signatures and initials]

La propiedad de dichos Materiales pasará de forma automática a la Nación libre de gravamen, sin cargo, pago o indemnización alguna, a la terminación por cualquier motivo del presente Contrato, o en caso que la CNH rescinda el presente Contrato y sin perjuicio del finiquito que en cada caso corresponda, en el entendido que el Contratista deberá realizar la transferencia de los Materiales en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso de los mismos en las Actividades Petroleras, en términos de los artículos 28, fracción VII y 33 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos. El Contratista deberá formalizar la transferencia de los Materiales a la CNH o al tercero designado por la CNH durante la Etapa de Transición Final. El Contratista deberá llevar a cabo cualquier acto necesario o apropiado para formalizar dicha transferencia.

14.2 Materiales Exentos de Transferencia.

Se excluyen de la transferencia de Materiales prevista en la Cláusula 14.1: los Materiales Muebles; los Materiales arrendados por el Contratista, los Materiales que presten servicio a más de un área contractual o de asignación, hasta en tanto finalice la prestación del servicio correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 12 y siempre que se cuente con las autorizaciones o permisos de conformidad con la Normatividad Aplicable, así como los Materiales que sean propiedad de los Subcontratistas, siempre que los arrendadores y Subcontratistas no sean Filiales de las Empresas Firmantes.

14.3 Arrendamiento.

El Contratista podrá arrendar activos para la realización de las Actividades Petroleras siempre que se indique expresamente en los contratos de arrendamiento que en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquier motivo, la CNH tendrá la opción de solicitar la cesión de los contratos de arrendamiento en favor del tercero designado por la CNH, bajo los mismos términos y condiciones que el contrato de arrendamiento original. Asimismo, en aquellos contratos para el uso de equipos de perforación, el Contratista deberá hacer su mejor esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el período de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción, bajo los mismos términos y condiciones, a un tercero designado por la CNH. El Contratista no podrá arrendar las Instalaciones de Recolección, lo anterior sin perjuicio de que pueda obtener o prestar servicios relativos al uso compartido de este tipo de infraestructura de conformidad con lo previsto en el Anexo 12.

14.4 Opción de Compra.

El Contratista deberá asegurarse que todos los contratos de arrendamiento de Materiales que contengan opción de compra, establezcan que la misma podrá ser ejecutada ya sea por el Contratista o por la CNH en las mismas condiciones. En su caso, la CNH podrá solicitar al Contratista la ejecución de dicha opción de compra.

14.5 Disposición de Activos.

El Contratista no podrá vender, arrendar, gravar, dar en garantía, ni de cualquier otra forma disponer de los Materiales, sin el consentimiento de la CNH y de



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large checkmark-like signature at the top, a smaller signature below it, and another signature at the bottom right.

acuerdo a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda. El producto de la disposición de Materiales tendrá el tratamiento especificado en el Anexo 4.

CLÁUSULA 15.
OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES

15.1 Obligaciones Adicionales del Contratista.

Además de las otras obligaciones establecidas en el Contrato, el Contratista deberá:

(a) Conducir las Actividades Petroleras de forma continua y eficiente de acuerdo con el Plan de Exploración, Programa de Evaluación, Plan de Desarrollo, los Programas de Trabajo aprobados por la CNH y las Mejores Prácticas de la Industria, así como todos los demás términos y condiciones del presente Contrato, el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(b) Llevar a cabo, bajo su responsabilidad, la Extracción, Recolección y desplazamiento de los Hidrocarburos hasta el Punto de Medición;

(c) Suministrar todo el personal y todos los recursos técnicos, financieros y otros recursos de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la ejecución de las Actividades Petroleras;

(d) Obtener oportunamente todos los permisos de cualquier Autoridad Gubernamental necesarios para la realización de las Actividades Petroleras;

(e) Obtener oportunamente todos los Materiales requeridos para la realización de las Actividades Petroleras y asegurarse que sean adecuados para su objeto;

(f) Cada una de las Empresas Firmantes deberá estar al corriente respecto de sus Obligaciones de Carácter Fiscal, de acuerdo con la Normatividad Aplicable, así como ser residente para efectos fiscales en México, tener por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y las demás que sean necesarias para la adecuada consecución del mismo, y no tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

(g) Suministrar a la CNH toda la información, datos e interpretaciones relacionadas con las Actividades Petroleras, tales como datos científicos y técnicos obtenidos en razón de sus trabajos, perfiles eléctricos, sísmicos, radiactivos entre otros; cintas y líneas sísmicas; muestras de Pozos, núcleos y formaciones; mapas e informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; así como cualquier otra información similar e informes de evaluación geológica, geofísica y del yacimiento;



R

f
C
h
h
h

(h) Mantener dentro del territorio nacional, preferentemente en su domicilio fiscal, registros completos en físico y en electrónico de todas las Actividades Petroleras realizadas conforme a este Contrato;

(i) Contar con la certificación de la cuantificación de las Reservas correspondientes al Área Contractual de conformidad con la Normatividad Aplicable;

(j) Suministrar a la CNH toda la información sobre la existencia de recursos mineros, hídricos y de otros tipos que se descubran como resultado de las Actividades Petroleras;

(k) Abstenerse de perforar, desde el Área Contractual, Pozo alguno que pueda ir más allá de la proyección vertical del Área Contractual, salvo que se trate de yacimientos unificados de conformidad con lo instruido por la Secretaría de Energía;

(l) Identificar cada Pozo de conformidad con la Normatividad Aplicable e incluir esa referencia en todos los mapas, planos y otros registros similares mantenidos por el Contratista;

(m) Taponar debidamente los Pozos antes de abandonarlos a fin de evitar contaminación, daño al medio ambiente o posibles daños a los depósitos de Hidrocarburos de conformidad con el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(n) Facilitar que los representantes de la Agencia, de la CNH, de la Secretaría de Hacienda y de cualquier otra Autoridad Gubernamental, puedan realizar inspecciones de las Actividades Petroleras y de todas las instalaciones, oficinas, registros y libros contables, así como de toda la información relacionada con las Actividades Petroleras y proveer a dichos representantes, sin costo alguno, las facilidades necesarias para el ejercicio de sus facultades en virtud de este Contrato, incluyendo (tratándose de operaciones de Campo) transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios, en igualdad de condiciones a aquellas que suministre el Contratista a su personal;

(o) Cumplir con los requerimientos de información que le hagan las Autoridades Gubernamentales competentes, incluyendo la CNH, la Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y el Fondo;

(p) Emplear personal calificado, así como Materiales y tecnología de punta, de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria;

(q) Adoptar y asegurarse que los Subcontratistas apliquen medidas apropiadas para proteger la vida, descubrimientos arqueológicos y medio ambiente, de conformidad con el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(r) Ejecutar los planes de respuesta a emergencias previstos en el Sistema de Administración en las situaciones de emergencia y de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (incluyendo explosiones, rupturas, fugas u otros incidentes que causen o pudieran causar daño al ambiente o presenten o puedan presentar una amenaza a la seguridad y salud de las



R

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Personas) con el fin de mitigar sus efectos, así como reportar a la Agencia y la CNH con el detalle apropiado la situación de emergencia y las medidas tomadas al respecto;

(s) Comunicar semestralmente a la CNH de cualesquiera procedimientos judiciales o administrativos en que esté involucrado, en relación con el presente Contrato o con las Actividades Petroleras, con excepción de aquellos procedimientos iniciados ante juzgados Federales, los cuales deberán ser notificados inmediatamente por el Contratista;

(t) Presentar su Evaluación de Impacto Social, conforme a la Normatividad Aplicable, y mantener actualizado un sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social;

(u) Tomar las medidas pertinentes para prevenir o reducir pérdidas, mitigar y remediar cualquier daño causado por las Actividades Petroleras, y

(v) Mantener al menos las mismas condiciones financieras; de experiencia; técnicas y de ejecución con las cuales originalmente el Contratista suscribió el Contrato, hasta la terminación del mismo.

15.2 Aprobaciones de la CNH.

El Contratista deberá entregar a la CNH la información aplicable de forma completa, en todos los supuestos en los que conforme al presente Contrato esta última deba revisar, proporcionar comentarios y aprobar planes, Programas de Trabajo o Presupuestos, lo cual deberá hacer dentro del plazo previsto en la Normatividad Aplicable, en el entendido que la afirmativa ficta operará solamente en los supuestos expresamente previstos en la Normatividad Aplicable.

La CNH podrá negar la aprobación de planes, Programas de Trabajo o Presupuestos en caso que los mismos: (i) no cumplan con el Programa Mínimo de Trabajo o los compromisos de trabajo adquiridos para el Período Adicional de Exploración, o (ii) no se ajusten a las Mejores Prácticas de la Industria y a la Normatividad Aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Normatividad Aplicable.

15.3 Responsabilidad en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, Protección al Ambiente y Salud en el Trabajo.

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental y salud en el trabajo previstas en la Normatividad Aplicable y en las Mejores Prácticas de la Industria, además de obtener y cumplir con las autorizaciones, permisos, concesiones, licencias y registros ambientales obligatorios, así como responder por los Daños Ambientales que cause con la realización de las Actividades Petroleras.

El Contratista deberá cumplir con los controles y las medidas de prevención en materia de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al ambiente y salud en el



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

trabajo requeridos por la Agencia en el Sistema de Administración o por la Normatividad Aplicable.

Sin limitar la responsabilidad en seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental del Contratista y sus Subcontratistas prevista en esta Cláusula 15.3 y en la Normatividad Aplicable, el Contratista y Subcontratistas deberán:

(a) Realizar las Actividades Petroleras de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, respetando la sustentabilidad ambiental para preservar y/o conservar el medio ambiente, sin causar daño a la propiedad pública o privada y con apego al Sistema de Administración;

(b) Realizar todos los estudios ambientales y solicitar, obtener, mantener vigentes y renovar todos los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y registros ambientales de las Autoridades Gubernamentales competentes para la realización de las Actividades Petroleras, de conformidad con el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable;

(c) Cumplir con todos los términos, condicionantes y recomendaciones establecidos en los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y registros ambientales emitidos por las Autoridades Gubernamentales competentes y mantener el Área Contractual en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable;

(d) Emplear personal calificado, Materiales, procedimientos operacionales y en general las tecnologías más actualizadas que cumplan con las Mejores Prácticas de la Industria para la preservación de los recursos naturales, aplicando los principios de prevención, precaución y preservación de los recursos naturales, considerando la seguridad industrial, seguridad operativa, la salud de la población y de su personal;

(e) Ser responsables de cualquier afectación o Daño Ambiental durante la realización de las Actividades Petroleras de conformidad con lo establecido en el Contrato;

(f) Efectuar las labores de remediación, restauración, compensación y resarcimiento que correspondan;

En caso de derrames al suelo, subsuelo y cuerpos de agua causados por las Actividades Petroleras, el Contratista y Subcontratistas deberán llevar a cabo de inmediato las acciones e implementar medidas de seguridad y los trabajos para controlar los efectos contaminantes, incluyendo la limpieza, neutralización, remediación, recuperación, caracterización y restauración de las áreas afectadas en términos de lo dispuesto por la Normatividad Aplicable;

(g) Colaborar con la Agencia, Autoridades Gubernamentales y los organismos estatales encargados de la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable del Área Contractual, en el entendido que el Contratista: (i) dará acceso al personal de la Agencia y Autoridades Gubernamentales competentes a todas las instalaciones utilizadas en las Actividades Petroleras para su inspección; (ii) entregará a la Agencia



R

[Handwritten signatures]

oportunamente toda la información y documentación que le requiera en la materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Administración, y (iii) comparecerá ante la Agencia cuando sea requerido conforme a la Normatividad Aplicable;

(h) Mantener actualizado el Sistema de Administración y apegarse a lo establecido en el mismo para la realización de las Actividades Petroleras, en el entendido que esta obligación también le será aplicable a todos los Subcontratistas, y

(i) Como parte de las actividades de Abandono, realizar la actualización del estudio de Línea Base Ambiental responsabilizándose de los Daños Ambientales en el Área Contractual y cumplir con todas las obligaciones ambientales que pudieran existir como resultado de las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable.

El Contratista será responsable del Daño Ambiental en el Área Contractual que no haya sido reportado en el estudio de Línea Base Ambiental conforme a lo establecido en la Cláusula 15.4 y la Normatividad Aplicable.

15.4 Daños Preexistentes.

El Contratista deberá iniciar los estudios que permitan establecer la Línea Base Ambiental durante la Etapa de Transición de Arranque de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.3, inciso (f) y la Normatividad Aplicable.

A más tardar ciento ochenta (180) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH y a la Agencia un informe detallado de la Línea Base Ambiental, incluyendo la identificación de cualquier Daño Preexistente. Dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión previa autorización de la CNH a solicitud del Contratista hasta por noventa (90) Días adicionales. La CNH y la Agencia podrán objetar los Daños Preexistentes identificados por el Contratista dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción del informe. Durante dicho período, la CNH y el Contratista podrán celebrar audiencias o comparencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista respecto a los Daños Preexistentes identificados, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable.

Concluido el período de noventa (90) Días siguientes a la recepción del informe, en un plazo no mayor a treinta (30) Días, la CNH y la Agencia determinarán la existencia de los Daños Preexistentes de conformidad a la Normatividad Aplicable y deslindarán de toda responsabilidad ambiental al Contratista respecto de los Daños Preexistentes, lo cual será notificado al Contratista dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la determinación de los mismos.

Asimismo, se determinarán como Daños Preexistentes aquellos documentados mediante de resoluciones en firme de autoridad competente y en consecuencia, desde el momento de su presentación, se deslindará de toda responsabilidad ambiental al Contratista respecto de dichos Daños Preexistentes. No obstante que se reconozca la existencia de dichos daños, los Daños Preexistentes documentados mediante resoluciones en firme de autoridad competente, deberán estar incluidos en la Línea Base Ambiental.



R

[Handwritten signatures and initials]

En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a los Daños Preexistentes, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula 27.2.

El Contratista solamente podrá excusarse de su responsabilidad ambiental respecto a los Daños Preexistentes oportunamente notificados conforme a lo establecido en esta Cláusula 15.4 y la Normatividad Aplicable.

15.5 Derecho de Acceso de Terceros al Área Contractual.

De ser necesario, el Contratista permitirá a la CNH, a cualquier otro contratista de actividades de Exploración y Extracción, asignatario, autorizado, o permisionario, el uso o paso sobre cualquier parte del Área Contractual, sin costo alguno, siempre que ello no interfiera con las Actividades Petroleras realizadas por el Contratista, sea técnicamente posible y no genere un inconveniente al Contratista, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 16. **DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN**

16.1 Hidrocarburos de Autoconsumo.

El Contratista podrá utilizar Hidrocarburos Producidos para las Actividades Petroleras (incluyendo su uso como parte de cualquier proyecto de Recuperación Avanzada), como combustible o para inyección o levantamiento neumático, sin costo alguno, hasta por los niveles autorizados por la CNH en el Plan de Desarrollo aprobado. El Contratista no podrá quemar ni ventear el Gas Natural, excepto dentro de los límites autorizados por las Autoridades Gubernamentales competentes o en la medida en que sea necesario para prevenir o mitigar una emergencia, sujeto a los requerimientos ambientales previstos en la Normatividad Aplicable.

16.2 Comercialización de la Producción del Contratista.

Cada una de las Empresas Firmantes podrá comercializar los Hidrocarburos Netos por sí misma o a través de cualquier otro comercializador, debiendo contar con permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

16.3 Comercialización de la Producción del Estado.

El Contratista deberá entregar al Comercializador, en los Puntos de Medición, la porción de los Hidrocarburos Netos que constituya la correspondiente Contraprestación del Estado. La CNH podrá, en cualquier momento, cambiar al Comercializador mediante notificación por escrito enviada al Contratista.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left]

16.4 Disposición de los Subproductos.

En caso que durante la realización de las Actividades Petroleras en el Área Contractual y como parte del proceso de separación de los Hidrocarburos se obtengan Subproductos éstos permanecerán bajo la propiedad del Estado. El Contratista deberá indicar en el Programa de Trabajo correspondiente el volumen estimado de dichos Subproductos y la forma en que éstos serán recolectados, transportados, almacenados, desechados, procesados y/o comercializados.

Los ingresos y costos derivados de la disposición o comercialización de los Subproductos por parte del Contratista se sujetarán a lo establecido en los Anexos 3 y 4.

16.5 Instalaciones de Comercialización.

En caso que el Contratista construya Instalaciones de Comercialización, el Contratista deberá ofrecer al Comercializador, a un Costo razonable, igual acceso a las Instalaciones de Comercialización para la porción de la producción de Hidrocarburos correspondiente a la Contraprestación del Estado, en el entendido de que el Costo de las Instalaciones de Comercialización no será considerado un Costo Recuperable. El diseño de las Instalaciones de Comercialización deberá tomar en cuenta el volumen total de los Hidrocarburos Netos, salvo pacto en contrario entre las Partes.

**CLÁUSULA 17.
CONTRAPRESTACIONES**

17.1 Pagos Mensuales.

Para cada Período, el cálculo, la determinación y el pago de las Contraprestaciones señaladas en las cláusulas 17.2 y 17.3 se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los Anexos 3, 4 y 8.

17.2 Contraprestación del Estado.

De conformidad con el Anexo 3 y los ajustes que conforme a dicho Anexo correspondan, las Contraprestaciones del Estado para cualquier Mes estarán integradas por:

- (a) Las Regalías;
- (b) La Cuota Contractual para la Fase Exploratoria, y
- (c) El cuarenta y uno punto dos por ciento (41.2%) de la Utilidad Operativa para el Mes de que se trate, mismo que será ajustado de conformidad con el Mecanismo de Ajuste.

17.3 Contraprestación del Contratista.

La Contraprestación del Contratista, para el Mes de que se trate, está compuesta de:



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

(a) La Recuperación de Costos (sujeto al Límite de Recuperación de Costos), y

(b) El porcentaje remanente de la Utilidad Operativa en dicho Mes, después del pago del porcentaje de la Utilidad Operativa que le corresponde al Estado, conforme el inciso (c) de la Cláusula 17.2.

17.4 Límite de Costos Recuperables.

En ningún Mes durante la vigencia del presente Contrato, la porción de la Contraprestación del Contratista relativa a la Recuperación de los Costos Recuperables podrá ser superior al Límite de Recuperación de Costos, determinado conforme a lo establecido en el Anexo 3.

17.5 Valor Contractual de los Hidrocarburos.

Para efectos del cálculo de las Contraprestaciones, el Valor Contractual de los Hidrocarburos para cada Mes se determinará de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

17.6 Verificación de las Contraprestaciones.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda verificar el cálculo y el pago de la Contraprestación del Estado y la Contraprestación del Contratista que corresponda para cada Mes conforme al presente Contrato respecto de los Hidrocarburos obtenidos en la producción de cualquier prueba para determinar las características del yacimiento y los caudales de producción, así como aquellos Hidrocarburos obtenidos a partir del inicio de la Producción Comercial Regular, de conformidad con lo estipulado al efecto en los Anexos 3, 4 y 8.

**CLÁUSULA 18.
GARANTÍAS**

18.1 Garantía de Cumplimiento.

El Contratista deberá contar con una Garantía de Cumplimiento Inicial, la cual deberá cubrir el total de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo, cuyo monto se determinará de conformidad con el numeral 6 del Anexo 5.

En caso de que sea aprobado el Período Adicional de Exploración, el Contratista deberá presentar una Garantía del Período Adicional para garantizar el debido, adecuado y pleno cumplimiento por parte del Contratista de compromiso adicional de trabajo para el Período Adicional de Exploración, el Contratista deberá entregar a la CNH, a más tardar diez (10) Días después de que la CNH apruebe el otorgamiento al Contratista del Período Adicional de Exploración pero en todo caso antes de que inicie el mismo, la Garantía del Período Adicional.

El Contratista podrá elegir cualquiera de los instrumentos a los que se hace referencia en el Anexo 6 como Garantía de Cumplimiento. Según el instrumento elegido para

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

garantizar los compromisos del Período de Exploración, el Contratista deberá observar lo siguiente:

- (a) Si el Contratista presenta una carta de crédito:

Deberá tener el carácter de incondicional e irrevocable y deberá ser emitida en favor de la CNH por una institución bancaria mexicana autorizada o emitida por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada, utilizando el formato de carta de crédito que se adjunta como Anexo 6-A.

La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta sesenta (60) Días después de la fecha de terminación de cada uno de los Períodos de Exploración previa verificación de la CNH del cumplimiento total de las obligaciones relativas al Período de Exploración que corresponde.

- (b) Si el Contratista presenta una póliza de fianza:

Deberá ser expedida en favor y disposición de la CNH por una sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas como institución de fianzas, cuyo objeto sea el otorgamiento de fianzas a título oneroso, utilizando el formato de póliza de fianza que se adjunta como Anexo 6-B.

La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta ciento ochenta (180) Días después de la fecha de terminación de cada uno de los Períodos de Exploración previa verificación de la CNH del cumplimiento total de las obligaciones relativas al Período de Exploración que corresponde.

El Contratista renuncia expresamente:

- (1) A la notificación previa de ejecución de la póliza de fianza por parte de la CNH de conformidad con lo establecido en el artículo 289, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- (2) Al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción I, del Código Civil Federal y 289, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La CNH tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de cobrar cualquier pena convencional indicada en la Cláusula 4 y aplicable con motivo del incumplimiento de los compromisos adquiridos en cada Período de Exploración.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Al concluir cada Período de Exploración, el Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía de Cumplimiento que corresponda una vez que la CNH emita la constancia de cumplimiento total de las obligaciones del Período de Exploración respectivo. La CNH emitirá la constancia de cumplimiento total en un plazo no mayor a sesenta (60) Días posteriores a que haya concluido cada Período de Exploración. Dicha devolución únicamente podrá hacerse efectiva una vez que el Contratista presente la Garantía de Cumplimiento que corresponda al siguiente Período de Exploración que corresponda, en su caso.

A solicitud del Contratista los montos de las Garantías de Cumplimiento se podrán reducir de manera anual en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, previa verificación y autorización de la CNH.

En caso que la Garantía de Cumplimiento que corresponda se haga efectiva, los recursos avalados por ésta se transferirán al Fondo.

18.2 Garantía Corporativa.

Cada Empresa Firmante deberá contar con una Garantía Corporativa debidamente suscrita por su Garante, utilizando el formato incluido en el Anexo 2 y de conformidad con lo siguiente:

(a) Cada una de las Empresas Firmantes podrá presentar una Garantía Corporativa debidamente suscrita por su empresa matriz en última instancia.

(b) En caso que el Garante no se trate de la empresa matriz en última instancia de la Empresa Firmante, dicho Garante deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente al porcentaje de Interés de Participación de la Empresa Firmante de que se trate multiplicado por un monto de quinientos (500) millones de Dólares.

(c) En los casos en que la suma del capital contable de la totalidad de Garantes de las Empresas Firmantes que integran al Contratista sea igual o superior a quinientos (500) millones de Dólares se podrá optar por que cada Garante ofrezca su respectiva Garantía Corporativa hasta por el monto que aporte para sumar dichos quinientos (500) millones de Dólares. Para ello, el Contratista presentará el esquema de montos a cubrir por cada Garante, siempre y cuando la suma total garantizada por el Contratista nunca disminuya de quinientos (500) millones de Dólares. En cualquier caso, el Garante del Operador deberá garantizar al menos el treinta por ciento (30%) de los quinientos (500) millones de Dólares requeridos. Los Garantes que opten por esta opción suscribirán su garantía en términos del Anexo 2, Formato A.

(d) Durante la vigencia de la Garantía Corporativa, los Garantes deberán mantener un promedio anual mínimo de capital contable igual o superior a los montos señalados en el inciso (b) y, en su caso, el monto de capital contenido en el esquema previsto en el inciso (c). Las Empresas Firmantes exhibirán a la CNH, de forma anual durante el tercer Trimestre de cada año, los estados financieros consolidados debidamente auditados de su



Garante que muestren que el capital contable de dicho Garante es igual o superior al monto exhibido y aceptado en términos de esta Cláusula.

En cualquier momento y en caso que algún Garante no mantenga el requisito de capital contable descrito en el inciso (b) anterior, la Empresa Firmante de que se trate deberá notificar a la CNH dentro de los cinco (5) Días posteriores a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento y deberá presentar una nueva Garantía Corporativa suscrita por un Garante que cumpla con dicho nivel de capitalización, o en su caso, ofrecer como Garante a su matriz en última instancia.

En el supuesto en el que cualquier Garante presente un capital contable inferior al monto ofrecido como garantía en el esquema de montos a cubrir presentado conforme al inciso (c), la Empresa Firmante respaldada por dicho Garante deberá notificar dicha disminución a la CNH dentro de los quince (15) Días posteriores a que tenga conocimiento de la misma. Se podrá continuar optando por lo establecido en dicho inciso siempre y cuando: (i) la Empresa Firmante en cuestión presente a la CNH, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días posteriores a dicha notificación, una nueva Garantía Corporativa suscrita por un Garante que cumpla con el monto de capital contable asignado a la misma empresa en el esquema de montos a cubrir presentado conforme a los términos del inciso (c); o (ii) el Contratista presente, en el mismo plazo, un nuevo esquema de montos a cubrir por cada Garante en apego a los términos establecidos en el mismo inciso. De no cumplirse con alguno de los dos supuestos anteriores, los Garantes del Contratista, en su conjunto, no podrán optar por dicha determinación del monto garantizado y cada uno suscribirá su Garantía Corporativa conforme al Anexo 2, Formato B.

(e) La Garantía Corporativa se ejercerá de manera subsidiaria y exclusivamente para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato que no hayan sido pagadas y/o cumplidas en su totalidad por el Contratista, según corresponda, previa ejecución de las Garantías de Cumplimiento y, en su caso, de las pólizas de seguros a las que hace referencia la Cláusula 21.

La Garantía Corporativa estará vigente hasta el término señalado en la Cláusula 19.7.

CLÁUSULA 19. **ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA CONTRACTUAL**

19.1 Requerimientos del Programa.

El Contratista estará obligado a llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el Abandono del Área Contractual. El Plan de Desarrollo presentado para la aprobación de la CNH, así como los programas de trabajo y presupuestos indicativos deberán contener una sección relacionada con el Abandono, de conformidad con la Normatividad Aplicable. Dichas actividades deberán realizarse conforme al Plan de Exploración o Plan de Desarrollo aprobados por la CNH, al Sistema de Administración y



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'CA' and several other marks.

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.

demás actividades aprobadas por la Agencia, a las Mejores Prácticas de la Industria y a la Normatividad Aplicable.

19.2 Notificación de Abandono.

Antes de taponar algún Pozo o desinstalar cualquier Material, el Contratista deberá notificarlo a la Agencia y a la CNH, con cuando menos sesenta (60) Días de anticipación.

19.3 Fideicomiso de Abandono.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo por la CNH, el Contratista deberá abrir un Fideicomiso de Abandono, en una institución bancaria mexicana de reconocida reputación y solvencia, elegida por el Contratista con la opinión favorable de la CNH. El fiduciario del Fideicomiso de Abandono deberá invertir los recursos recibidos disponibles en instrumentos financieros emitidos por instituciones financieras, corporaciones o gobiernos con calificaciones crediticias de grado de inversión cuya vigencia no exceda el momento en que dichos recursos sean requeridos para fondear las actividades de Abandono de conformidad con las políticas de inversión establecidas por el fideicomitente. Las Partes acuerdan que el fin del Fideicomiso de Abandono es crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono en el Área Contractual. El Contratista no podrá hacer uso de los fondos depositados en el Fideicomiso de Abandono para cualquier otro propósito que no sea llevar a cabo las operaciones de Abandono en el Área Contractual, ni tendrá derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma los recursos que integren el Fideicomiso de Abandono. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro requerimiento impuesto por la Agencia de conformidad con la Normatividad Aplicable.

19.4 Fondeo del Fideicomiso de Abandono.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo por la CNH, el Contratista deberá depositar al Fideicomiso de Abandono un cuarto (1/4) de la Aportación Anual al término de cada Trimestre. La Aportación Anual para las operaciones de Abandono en el Área Contractual será determinada con base en la siguiente fórmula:

$$AA_t = \text{Máximo} [0, (PAE_t / RR) * CAE - IA_t]$$

Donde:

- AA_t = Aportación Anual.
- PAE_t = Producción estimada en el Campo para el Año del cálculo.
- RR = Reservas remanentes probadas (1P) al inicio del Año del cálculo, según lo determine el Contratista, cuantificadas con base en la metodología que establezca la CNH en la Normatividad Aplicable. Estas reservas remanentes deberán ser consistentes con el volumen de Hidrocarburos a recuperar desde el

F



X
Ch
A
ad

inicio del Año del cálculo y hasta lo que ocurra primero entre: (i) la terminación natural del Contrato, o (ii) el Año en que se estima se terminarán las actividades de Abandono en el Campo.

CAE = Monto remanente de los Costos de Abandono al inicio del Año del cálculo, estimado conforme al Plan de Desarrollo aprobado, según sea modificado. Dicho monto remanente se calculará como la diferencia entre el monto global de los Costos de Abandono que sea estimado sobre la base de los Costos de Abandono futuros para el Campo desde el Año del cálculo hasta lo que ocurra primero entre: (i) la terminación natural del Contrato, o (ii) el Año en que se estima se terminarán las actividades de Abandono en el Campo, según estudios técnicos realizados por el Contratista y aprobados por la CNH, menos el saldo acumulado en el Fideicomiso de Abandono al iniciar el Año de Cálculo (AAA_{t-1}).

IA_t = Es el interés generado en el Fideicomiso en el Año de cálculo, siguiendo la siguiente fórmula:

$$IA_t = r_t * AAA_{t-1}$$

Donde:

r_t = Es la tasa de interés aplicable al saldo del Fideicomiso de Abandono.

AAA_t = Es el saldo acumulado en el Fideicomiso de Abandono al terminar el Año de cálculo, definido de la siguiente forma:

$$AAA_t = AAA_{t-1} + AA_t + IA_t - S_{t-1}$$

Donde:

S_{t-1} = Es el monto total retirado del Fideicomiso de Abandono durante el Año de cálculo para financiar actividades de Abandono realizadas en el mismo Año.

19.5 Fondos Insuficientes.

La responsabilidad del Contratista de cumplir con los trabajos de Abandono es independiente a que existan o no fondos suficientes en el Fideicomiso de Abandono. En caso que los fondos de la cuenta de Abandono sean insuficientes para cubrir todos los Costos de Abandono, el Contratista será responsable de cubrir el monto faltante. En el contrato del Fideicomiso de Abandono se deberá establecer que, en el caso de existir un remanente en el

F



X
o
f
v
ad

fondo y una vez que se hayan cubierto los Costos de Abandono, los recursos se deberán enterar al Fondo, previa autorización de la CNH que certifique el total cumplimiento de las obligaciones de Abandono conforme al presente Contrato y los Planes de Desarrollo aprobados.

19.6 Sustitución Solicitada por la CNH.

Previo a la terminación del presente Contrato por cualquier motivo, incluyendo la rescisión, la CNH podrá solicitar al Contratista que se abstenga de llevar a cabo operaciones de Abandono específicas con respecto a determinadas instalaciones, incluyendo Pozos. En dicho caso, el Contratista deberá entregar al tercero que la CNH determine, las instalaciones en buen estado de funcionamiento, salvo el uso y desgaste normal de las mismas, así como entregar al Fondo cualquier saldo remanente en el Fideicomiso de Abandono y a partir de ese momento el Contratista será considerado relevado de cualquier futura obligación en relación con el uso y Abandono de dichas instalaciones.

19.7 Etapas de Transición Final.

Un (1) Año previo a la terminación del presente Contrato por motivo de la conclusión de su vigencia, el Contratista y la CNH iniciarán la Etapa de Transición Final para la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual, durante la cual se llevará a cabo la entrega del Área Contractual del Contratista a la CNH o a un tercero designado para tal efecto, conforme a la Normatividad Aplicable y de acuerdo con lo siguiente:

(a) El Contratista deberá actualizar el Inventario de Activos para incluir la totalidad de los Pozos y Materiales existentes en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual;

(b) El Contratista deberá presentar a la CNH un informe que señale al menos la identificación de los Pozos y Materiales en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual, así como la descripción de las condiciones de operación a la fecha de inicio de la Etapa de Transición Final;

(c) El Contratista deberá presentar a la CNH un informe que contenga toda la información técnica referente al estado que guardan el, o los yacimientos presentes en el subsuelo del área (presión, características de los fluidos, volúmenes en él, o los yacimientos);

(d) El Contratista deberá presentar a la CNH un informe que contenga toda la información obtenida dentro de los noventa (90) Días previos a la terminación del Contrato, relativa a la producción de Hidrocarburos en el Área Contractual y de la infraestructura asociada a la producción;

(e) La CNH solicitará al Contratista el Abandono de los Pozos y Materiales que no le sean transferidos a la CNH de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]



(f) El Contratista deberá presentar un reporte actualizado de su sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social para identificar los Pasivos Sociales existentes derivados de la conducción de las Actividades Petroleras en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual;

(g) El Contratista deberá actualizar la Línea Base Ambiental, para identificar los Daños Preexistentes y pasivos ambientales derivados de la conducción de las Actividades Petroleras en la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual, y

(h) La CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista durante la Etapa de Transición Final directamente o a través del tercero designado y revisará y validará que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

En caso que: (i) el Contratista renuncie o devuelva la totalidad o una parte del Área Contractual de conformidad con las Cláusulas 3.4 y 7.1; (ii) ocurra la terminación anticipada del Contrato, o (iii) la CNH rescinda el Contrato, la Etapa de Transición Final iniciará de manera simultánea a la notificación de renuncia, devolución, terminación o rescisión, según corresponda, emitida de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

En caso de renuncia, devolución, terminación anticipada o rescisión, el Contratista y la CNH deberán ejecutar las actividades necesarias de tal forma que, dentro de los seis (6) Meses siguientes a la notificación correspondiente, se concluya con lo previsto en el inciso (e) de esta Cláusula 19.7. El pago de las Contraprestaciones generadas durante dichos seis (6) Meses se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Etapa de Transición Final tendrá una duración de hasta ciento ochenta (180) Días, prorrogables hasta por noventa (90) Días adicionales de oficio o a petición del Contratista. La CNH podrá objetar dentro de los noventa (90) Días siguientes el contenido de los incisos (a), (b), (c), (d), (f) y (g). Durante dicho período de noventa (90) Días, las Partes podrán celebrar audiencias o comparencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia existente, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria, las disposiciones establecidas por la Agencia y la Normatividad Aplicable. Una vez transcurridos los plazos previstos y concluidas las actividades a satisfacción de la CNH, ésta emitirá una constancia de conclusión de la Etapa de Transición Final donde se indicarán, en su caso, las acciones a realizar en temas de remediación y Abandono. En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a la conclusión de la Etapa de Transición Final, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula 27.

Una vez entregada la constancia de conclusión de la Etapa de Transición Final a la que se refiere la presente Cláusula 19.7 y, en su caso, concluido el Abandono de conformidad con la Cláusula 19.1, las Partes contarán con un plazo de hasta noventa (90) Días para firmar el acta de entrega y recepción de los trabajos de Abandono. Con la firma de dicha acta, la CNH notificará al Contratista la liberación de las Garantías Corporativas



R

X
U
fr
X

Ad

correspondientes y de la responsabilidad por el uso de los Materiales transferidos al Estado en términos de la Cláusula 14.1 del presente Contrato.

En caso de que las actividades de Abandono se hubieran concluido con anterioridad a la Etapa de Transición Final, la CNH notificará al Contratista la liberación de las Garantías Corporativas hasta noventa (90) Días posteriores a la suscripción del finiquito de conformidad con lo previsto en la Cláusula 24.6.

CLÁUSULA 20.
RESPONSABILIDAD LABORAL; SUBCONTRATISTAS Y CONTENIDO NACIONAL

20.1 Responsabilidad Laboral.

El Contratista y cada uno de sus Subcontratistas tendrán la responsabilidad exclusiva e independiente de todo el personal y trabajadores empleados en las Actividades Petroleras, siendo los únicos responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales o patronales que provengan o emanen de la Normatividad Aplicable o de los contratos individuales o colectivos que hayan celebrado con su personal y trabajadores, sin perjuicio de su contratación directa o indirecta.

20.2 Subcontratistas.

El Contratista tiene el derecho a utilizar Subcontratistas para el suministro de equipos y servicios especializados, siempre que dichas subcontrataciones no impliquen la sustitución *de facto* del Contratista como operador. Se entenderá que hay una sustitución *de facto* cuando, entre otros supuestos, el Contratista deje de tener el control de las Actividades Petroleras.

En todos los casos, los Subcontratistas deberán cumplir con las disposiciones aplicables del presente Contrato, el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable. El Contratista no podrá utilizar los servicios de empresas que estén inhabilitadas por las Autoridades Gubernamentales de conformidad con la Normatividad Aplicable. No obstante cualquier subcontratación del Contratista, éste continuará siendo responsable de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

20.3 Contenido Nacional.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

(a) En el Período de Exploración:

- (1) Cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional de veintiséis por ciento (26%) del valor de los conceptos señalados en la Metodología que se hayan adquirido o contratado para las Actividades Petroleras durante el Período de Exploración.



R

X
O
f
V
ad

El cumplimiento de los % mínimos de contenido nacional será verificado por la Secretaría de Economía al término del Período Inicial de Exploración y del Período Adicional de Exploración, según corresponda, de conformidad con la Metodología y la Normatividad Aplicable.

- (2) Incluir en sus propuestas de Plan de Exploración un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional antes indicado, así como un programa de transferencia de tecnología, incluyendo los plazos y las etapas aplicables a ambos programas, los cuales deberán ser aprobados por la CNH, con opinión de la Secretaría de Economía, de conformidad con las Cláusula 4, de este Contrato. Una vez aprobados, los programas se considerarán parte integrante del presente Contrato. Las obligaciones en materia de contenido nacional, iniciarán al momento en que el Plan de Exploración sea aprobado.

(b) En el Período de Evaluación:

- (1) Cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional de veintiséis por ciento (26%) del valor de todos los conceptos señalados en la Metodología que se hayan adquirido o contratado para las Actividades Petroleras durante el Período de Evaluación.

El cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional será verificado por la Secretaría de Economía al término del Período de Evaluación, de conformidad con la Metodología y la Normatividad Aplicable.

- (2) Incluir en sus propuestas de Programa de Evaluación un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional antes indicado, así como un programa de transferencia de tecnología, incluyendo los plazos y las etapas aplicables a ambos programas los cuales deberán ser aprobados por la CNH, con opinión de la Secretaría de Economía, de conformidad con la Cláusula 5, de este Contrato. Una vez aprobados, los programas se considerarán parte integrante del presente Contrato. Las obligaciones en materia de contenido nacional, iniciarán en el momento en que el Programa de Evaluación sea aprobado.

(c) En el Período de Desarrollo:

- (1) Cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional del valor de todos los conceptos señalados en la Metodología que se hayan adquirido o contratado durante el Período de Desarrollo para las Actividades Petroleras, el cual se incrementará anualmente a una tasa constante a partir de veintisiete por ciento (27%) en el primer



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left margin]

Año del Período de Desarrollo hasta que en el Año 2025 constituya cuando menos el treinta y ocho por ciento (38%).

El porcentaje mínimo requerido de contenido nacional será verificado por la Secretaría de Economía cada tres (3) Años y comprenderá aquellos conceptos que se hayan adquirido o contratado durante el Periodo de Desarrollo de conformidad con la Metodología y a la Normatividad Aplicable.

- (2) Incluir en su propuesta de Plan de Desarrollo un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional antes indicado, así como un programa de transferencia de tecnología, incluyendo los plazos y las etapas aplicables a los programas los cuales deberán ser aprobados por la CNH, con opinión de la Secretaría de Economía, de conformidad con la Cláusula 6, de este Contrato. Una vez aprobados, los programas se considerarán parte integrante del presente Contrato. Las obligaciones en materia de contenido nacional, iniciarán en el momento en que el Plan de Desarrollo sea aprobado, y
- (3) A partir del Año 2025, los conceptos señalados en la Metodología deberán constituir al menos el treinta y ocho por ciento (38%) del valor de todos los conceptos antes referidos que se hayan adquirido o contratado para las Actividades Petroleras, sin perjuicio de que este porcentaje mínimo promedio de contenido nacional se revise conforme al transitorio vigésimo cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

(d) El cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional será verificado por la Secretaría de Economía, de conformidad con la Metodología y la Normatividad Aplicable.

(e) El Contratista deberá entregar a la Secretaría de Economía durante el mes de abril de cada año, un reporte que incluya la información sobre el contenido nacional correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior en la forma y de conformidad con la Metodología y la Normatividad Aplicable. En caso de incumplimiento del porcentaje mínimo de contenido nacional señalado en los programas de cumplimiento referidos en esta cláusula 20.3, el Contratista deberá pagar por concepto de pena convencional a la Nación, por conducto del Fondo, un porcentaje del valor de los conceptos señalados en la metodología establecida por la Secretaría de Economía para la medición de contenido nacional que hayan sido adquiridos en incumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional requeridos, según haya sido verificado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo siguiente:

- (1) El equivalente al quince por ciento (15%) para el Período de Exploración;

R



X
f
✓
C

- (2) El equivalente al quince por ciento (15%) para el Período de Evaluación;
- (3) El equivalente al veinte por ciento (20%) para el primer Año del Período de Desarrollo;
- (4) El equivalente al cuarenta por ciento (40%) para el segundo Año del Período de Desarrollo;
- (5) El equivalente al sesenta por ciento (60%) para el tercer Año del Período de Desarrollo;
- (6) El equivalente al ochenta por ciento (80%) para el cuarto Año del Período de Desarrollo, y
- (7) El equivalente al cien por ciento (100%) a partir del quinto Año del Período de Desarrollo.

En caso que en el Área Contractual convivan de manera simultánea Períodos de Exploración, Períodos de Evaluación y Períodos de Desarrollo cuyos requerimientos de contenido nacional sean diferentes y en alguno de dichos períodos el porcentaje de contenido nacional exceda el mínimo requerido, el Contratista podrá solicitar la acreditación de dicho excedente para aquellos períodos en los que no se haya alcanzado el porcentaje mínimo requerido.

Respecto al incumplimiento de las demás disposiciones de contenido nacional previstas en esta Cláusula 20.3 y en la Normatividad Aplicable, el Contratista deberá pagar al Fondo, por concepto de pena convencional, la sanción máxima prevista en el artículo 85, fracción II, inciso o) de la Ley de Hidrocarburos.

La CNH podrá exigir el cobro de las penas convencionales correspondientes en caso que el Contratista no pague al Fondo dichos valores dentro de los quince (15) Días siguientes a la instrucción de pago al Contratista por parte de la CNH.

(f) No obstante cualquier subcontratación, el Contratista será responsable de todas las obligaciones en materia de contenido nacional derivadas del presente Contrato.

20.4 Preferencia de Bienes y Servicios de Origen Nacional.

El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios ofrecidos por compañías locales, así como a la adquisición de bienes de producción nacional, cuando éstos sean ofrecidos en el mercado internacional bajo condiciones equivalentes, incluyendo cantidad, calidad, disponibilidad y precio, siempre que éste último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

20.5 Capacitación y Transferencia Tecnológica.

El Contratista deberá cumplir con los programas de capacitación y transferencia de tecnología aprobados por la CNH en el Plan de Exploración, el Programa de Evaluación y en el Plan de Desarrollo. Las actividades y los programas referidos incluirán, entre otros, la adopción, innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos, y formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en coordinación con instituciones de educación superior.

**CLÁUSULA 21.
SEGUROS**

21.1 Disposición General.

Las obligaciones, responsabilidades y riesgos del Contratista conforme al presente Contrato son independientes de los seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero a los que hace referencia en esta Cláusula 21 y, en consecuencia, el alcance de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en perjuicio de la Nación o de terceros por la contratación de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero o por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos.

21.2 Cobertura de Seguros.

Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a las Actividades Petroleras, previo al inicio de las mismas, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las coberturas financieras contingentes requeridas, conforme a la Normatividad Aplicable, frente a daños o perjuicios que se pudieran generar como resultado de dichas actividades; así como la cobertura de daños a los Materiales para ser utilizados en las Actividades Petroleras conforme a las Mejores Prácticas de la Industria.

21.3 Destino de los Beneficios.

El Contratista destinará inmediatamente cualquier pago que reciba por concepto de cobertura de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero para remediar el daño civil o ambiental, reparar o reemplazar cualquiera de los Materiales dañados o destruidos. Si una compañía aseguradora o la emisora de cualquier otro instrumento financiero retiene el pago correspondiente, por cualquier causa, el Contratista deberá asumir los Costos de reparación o de reposición. Una vez que se hayan cubierto la totalidad de los Costos de reparación o de reposición, el Contratista podrá emplear el excedente de los montos recibidos por concepto de cobertura de seguros, garantías o cualquier otro instrumento financiero, para recuperar los Costos en los que haya incurrido con anterioridad a dicha recepción.



R

[Handwritten signatures and marks]

CLÁUSULA 22.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL

22.1 Obligaciones de Carácter Fiscal.

Cada Empresa Firmante será responsable de cubrir las Obligaciones de Carácter Fiscal que de forma individual le correspondan de conformidad con la Normatividad Aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas Obligaciones de Carácter Fiscal que correspondan al Contratista y que por su naturaleza, de acuerdo con la Normatividad Aplicable sean responsabilidad del Operador en nombre del Contratista.

22.2 Derechos y Aprovechamientos.

El Contratista estará obligado a pagar oportunamente los derechos y aprovechamientos que establezca la Normatividad Aplicable por la administración y supervisión que del presente Contrato realicen la CNH y la Agencia.

CLÁUSULA 23.
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

23.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato si dicho incumplimiento, suspensión o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

23.2 Carga de la Prueba.

La prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a cualquiera de las Partes que la alegue.

23.3 Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Contratista no puede cumplir con cualquier obligación prevista en el presente Contrato como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar por escrito a la CNH las causas que originaron el incumplimiento incluyendo, hasta donde sea posible, una explicación y, en su caso, la documentación de la eventualidad que le impide cumplir con dichas obligaciones a más tardar quince (15) Días después que tenga o debiera de tener conocimiento de la ocurrencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate, salvo lo previsto en el Anexo 10. La CNH deberá informarle al Contratista, al Fondo y a la Secretaría de Hacienda si se reconoce o no el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor en un plazo no mayor a treinta (30) Días contados a partir de que haya recibido la notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor con información completa. Salvo por lo previsto en el presente Contrato, el Contratista deberá asumir de nuevo el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten mark]



Una vez que la CNH reconozca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor los Períodos de Exploración y los Períodos de Evaluación serán prorrogados conforme a esta Cláusula 23.3 solamente cuando el Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate tenga un impacto en las actividades de Exploración y Evaluación, según sea el caso, de más de treinta (30) Días sobre dichos períodos. Los períodos de Exploración, Evaluación o Desarrollo, según corresponda, se prorrogarán por el mismo tiempo que dure el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En ningún caso la prórroga a que se refiere esta Cláusula 23.3 tendrá como consecuencia que la vigencia del Contrato supere los cuarenta (40) años.

El Contratista deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente a más tardar el último Día Hábil del Trimestre siguiente a partir de que se cumpla un (1) Año de la fecha de notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a la que se refiere esta Cláusula 23.3 o de los tres (3) Trimestres sucesivos, únicamente en caso que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor no haya cesado, con la documentación que soporte su solicitud. La CNH resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo que no excederá los quince (15) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de dicha solicitud en términos de lo establecido en el presente Contrato y, en su caso, podrá solicitar información o documentación soporte adicional, suspendiendo el plazo para emitir la resolución hasta en tanto la CNH reciba la información o documentación soporte adicional por parte del Contratista. En caso que la CNH no emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable.

El Contratista podrá someter a la aprobación de la CNH modificaciones a los planes de conformidad con lo previsto en el Contrato, siempre que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor tenga un impacto en las Actividades Petroleras realizadas en una porción del Área Contractual.

23.4 Derecho de Terminación.

Si dado un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la realización de las Actividades Petroleras se interrumpieran por un período continuo de dos (2) Años o más, la CNH y el Contratista podrán de mutuo acuerdo formalizado por escrito, dar por terminado el presente Contrato. Este derecho estará vigente hasta tres (3) Meses posteriores a la finalización del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si la otra Parte rechazare la solicitud de dar por terminado el presente Contrato, las Partes se sujetarán a lo previsto en las Cláusulas 27.2 y/o 27.5.

23.5 Situaciones de Emergencia o Siniestro.

En casos de emergencia o siniestros que requieran acción inmediata, el Contratista deberá informar inmediatamente a la CNH, a la Agencia y a la Secretaría de Energía, y tomar todas las acciones adecuadas conforme al plan de atención a emergencias del Sistema de Administración para controlar la situación lo más pronto posible, a fin de preservar la integridad física de las Personas y proteger el medio ambiente, los Hidrocarburos y los Materiales. El Contratista notificará a la Agencia y a la CNH las acciones tomadas y setenta y dos (72) horas después remitirá el reporte correspondiente por escrito, en el entendido que en caso que la Agencia o la CNH no estén satisfechas con las acciones tomadas por el Contratista, éstas podrán requerirle al Contratista que emprenda acciones adicionales



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

para mitigar o controlar la emergencia o para reparar los daños. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otra atribución o facultad de la Agencia o cualquier Autoridad Gubernamental conforme a la Normatividad Aplicable.

CLÁUSULA 24.
RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y RESCISIÓN CONTRACTUAL

24.1 Rescisión Administrativa.

En caso de ocurrir cualquiera de las causas graves de rescisión administrativa previstas en el artículo 20 de la Ley de Hidrocarburos y que se enlistan a continuación, y una vez que concluya el período de investigación previa referido en la Cláusula 24.2, la CNH podrá rescindir administrativamente este Contrato previa instauración del procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Cláusula 24.3 y la Normatividad Aplicable:

(a) Transcurran más de ciento ochenta (180) Días continuos sin que el Contratista inicie las actividades previstas en el Plan de Exploración, Programa de Evaluación o en el Plan de Desarrollo aprobados, o que el Contratista suspenda por más de ciento ochenta (180) Días continuos dichas actividades, en ambos casos Sin Causa Justificada ni autorización de la CNH;

(b) El Contratista no cumpla el Programa Mínimo de Trabajo, Sin Causa Justificada, siempre que la Garantía de Cumplimiento correspondiente no sea suficiente para cubrir dicho incumplimiento;

(c) El Contratista ceda parcial o totalmente la operación o los derechos conferidos conforme al presente Contrato, sin contar con autorización previa en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas 25.1 y 25.2;

(d) Se presente un Accidente Grave causado por Dolo o Culpa del Operador o una Empresa Firmante, que ocasione daño a instalaciones, fatalidad y pérdida de producción;

(e) El Contratista, por más de una ocasión, remita de Forma Dolosa o Sin Causa Justificada Información o Reportes Falsos o Incompletos, o los oculte a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Economía, a la CNH, al Fondo o a la Agencia, respecto de la producción, Costos o cualquier otro aspecto relevante del Contrato;

(f) El Contratista incumpla una resolución definitiva de órganos jurisdiccionales federales relacionada con el Contrato o con las Actividades Petroleras, que constituya cosa juzgada, o

(g) El Contratista omite, Sin Causa Justificada, algún pago al Estado o entrega de Hidrocarburos a éste, conforme a los plazos y términos previstos en el presente Contrato.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]

Para efectos de esta Cláusula 24.1 se entenderá por:

(i) **Accidente Grave:** cualquier accidente en el cual concurren las siguientes circunstancias:

- (1) Daño a las Instalaciones que implique la pérdida total o parcial de las mismas de forma que, impida al Contratista llevar a cabo las Actividades Petroleras en el Área Contractual durante un período mayor a noventa (90) Días continuos contados a partir de que ocurra el accidente. Para efectos de esta definición Instalación(es) se entenderá como el conjunto de Materiales que conforman unidades productivas cuyo propósito es el descubrimiento, producción, almacenamiento, procesamiento o desplazamiento de Hidrocarburos;
- (2) Fatalidad, y
- (3) Cuando la pérdida de la producción en el evento implique cualquier destrucción o derrame de Hidrocarburos sin control, igual o mayor a diez mil (10,000) barriles de petróleo crudo equivalente, distinto del venteado, quemado y vertido, en su caso, que se lleva a cabo en condiciones normales de operación durante el desarrollo de las Actividades Petroleras realizadas conforme las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable. Para efectos de esta definición cuando el accidente ocurra durante el Período de Exploración, Pérdida de Producción se entenderá como un derrame de Petróleo o Condensados o fuga de Gas Natural.

(ii) **Sin Causa Justificada:** cualquier causa imputable de manera indubitable al Contratista y en la cual éste haya omitido llevar a cabo los esfuerzos razonables a su alcance para evitar caer en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato que implique la posible actualización de alguna de las causales de rescisión administrativa previstas en esta Cláusula 24.1;

(iii) **Culpa:** cualquier acción u omisión del Contratista que produzca un resultado que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría y que derive en la violación a la Normatividad Aplicable o a un deber que objetivamente era necesario observar en materia de seguridad industrial;

(iv) **Dolo o de Forma Dolosa:** cualquier acción u omisión del Contratista o Empresa Firmante con la intención de perseguir directamente un resultado, e

(v) **Información o Reportes Falsos o Incompletos:** aquella información o reportes relativos a registros de precios, Costos, producción de Hidrocarburos y demás información necesaria para calcular y revisar las Contraprestaciones en favor del Estado; que sean contrarios a la verdad o que deliberadamente resulten insuficientes en grado tal que de los mismos no se puedan desprender los elementos mínimos necesarios que debieran



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

contener, según su naturaleza y propósito, y que sean presentados con la intención deliberada de engañar a la CNH o a cualquier otra Autoridad Gubernamental con el objeto de obtener un beneficio que no le correspondiere de haber presentado la información verdadera y/o completa.

24.2 Investigación Previa.

En caso que la CNH conozca algún indicio de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato que pudieran implicar una posible causal de rescisión administrativa en términos de lo previsto en la Cláusula 24.1, la CNH dará aviso al Contratista y se allegará de todos los elementos y pruebas necesarias para determinar si la razón por la cual se originó la investigación previa constituye una causal para iniciar el procedimiento de rescisión, en términos de lo previsto en la Cláusula 24.3. En el caso de lo previsto en la Cláusula 24.1, inciso d), la investigación previa se llevará a cabo para determinar la posible existencia de Dolo o Culpa por parte del Contratista.

Este período de análisis no podrá ser menor a treinta (30) Días y no tendrá una duración mayor a dos (2) Años. Durante este período el Contratista deberá garantizar la continuidad de las Actividades Petroleras, siempre y cuando sea seguro y técnicamente posible.

Lo anterior sin perjuicio de que el Contratista pueda notificar a la CNH indicios de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato que pudieran implicar una posible causal de rescisión administrativa en términos de lo previsto en la Cláusula 24.1 a excepción de su inciso (d), así como presentar una propuesta de remediación del potencial incumplimiento para la aprobación de la CNH.

Para efectos de lo previsto en esta Cláusula 24.2, el Contratista y la CNH deberán nombrar de mutuo acuerdo, o en su caso, recurrir a la asistencia de una institución para el nombramiento de un experto independiente que deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula 27.3. Las opiniones de dicho experto independiente no serán vinculantes para las Partes ni para alguna otra Autoridad Gubernamental.

Durante la etapa de investigación previa el Contratista y el experto independiente podrán preparar y presentar reportes relacionados con la posible causal de rescisión administrativa. Las Partes deberán acordar el plazo en el que el experto independiente deberá emitir sus reportes. Atendiendo a las complejidades del caso, las Partes podrán de mutuo acuerdo y por escrito prorrogar dicho plazo respetando el máximo previsto en esta Cláusula 24.2.

La CNH comunicará la intención de finalizar la etapa de investigación con una anticipación no menor a treinta (30) Días a efecto de que el Contratista manifieste lo que a su derecho convenga.

24.3 Procedimiento de Rescisión Administrativa.

Una vez que se determine la existencia de una causal de rescisión administrativa de conformidad con la Cláusula 24.1, la CNH deberá notificar al Contratista



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbled marks.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

por escrito la causal o causales que se invoquen para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa; de manera que el Contratista manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los treinta (30) Días posteriores a la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa. Transcurrido dicho plazo, la CNH contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para valorar los argumentos y pruebas que, en su caso, haga valer el Contratista. La resolución de rescindir el Contrato deberá estar aprobada por el pleno del órgano de gobierno de la CNH, fundada, motivada y notificada oficialmente al Contratista.

Si el Contratista o cualquier Empresa Firmante solventa la causal de rescisión en que haya incurrido antes de que la CNH emita la resolución respectiva, el procedimiento de rescisión administrativa quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la CNH y aplicando, en su caso, las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y la Normatividad Aplicable.

La resolución que rescinda el presente Contrato tendrá efectos inmediatos y no requerirá declaración judicial. Declarada la rescisión administrativa, las Partes celebrarán el finiquito correspondiente para efectuar lo previsto en las Cláusulas 24.5 y 24.6.

La CNH deberá notificar a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda, a la Agencia y al Fondo sobre la declaración de rescisión administrativa el Día Hábil siguiente a que se haya emitido la resolución correspondiente.

Las controversias relativas a la rescisión administrativa se solventarán en términos de la Cláusula 27.4.

24.4 Rescisión Contractual.

Además de las causales de rescisión administrativa previstas en la Cláusula 24.1, y de terminación anticipada previstas en la Cláusula 3.4, la CNH tendrá derecho a rescindir este Contrato en los siguientes supuestos, siempre que el Contratista omita sanear o llevar a cabo una acción directa y continua para remediar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) Días de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la CNH:

(a) El Contratista no presente las Garantías de Cumplimiento o no las mantenga en vigor de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.1, o no mantenga en vigor las Garantías Corporativas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2 y sus propios términos Sin Causa Justificada;

(b) Cualquier Empresa Firmante o Garante: (i) se liquide o de cualquier otra forma cese su existencia legal o corporativa, u (ii) ocurra cualquier acontecimiento que conforme a las leyes aplicables a cualquier Empresa Firmante o Garante tenga un efecto análogo a los mencionados Sin Causa Justificada;

(c) Cualquier Empresa Firmante o Garante: (i) caiga en insolvencia; (ii) sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas; (iii) solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ingresos; (iv) inicie cualquier procedimiento conforme a cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas; (v) solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación, o (vi) realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;

(d) Cualquiera de las Empresas Firmantes infrinja cualquier disposición contenida en la Cláusula 33.2 Sin Causa Justificada, o

(e) Cualquier otro incumplimiento sustancial Sin Causa Justificada de las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato.

Declarada la rescisión contractual, las Partes podrán sujetarse a lo previsto en la Cláusula 27, con excepción de lo previsto en la Cláusula 27.4.

La CNH no ejercerá su derecho a rescindir el Contrato bajo los supuestos previstos en los incisos (b) al (e) de esta Cláusula 24.4, en el caso que alguna o el resto de las Empresas Firmantes que conforman al Contratista:

(i) Manifiesten por escrito a la CNH su interés irrevocable de adquirir los Intereses de Participación bajo el presente Contrato de las Empresas Firmantes en incumplimiento, dentro de los treinta (30) Días siguientes a haber recibido la notificación del mismo por parte de la CNH. Dicha manifestación deberá tener la confirmación de la salida de las Empresas Firmantes de que se trate;

(ii) Adquieran posteriormente los Intereses de Participación de la(s) Empresa(s) Participante(s) en incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25 y en la Normatividad Aplicable, y

(iii) Presenten y mantengan en vigor las Garantías de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 18.1 y las Garantías Corporativas de acuerdo a los nuevos Intereses de Participación y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2 y sus propios términos.

Para efectos de esta Cláusula 24.4 se entenderá por:

Sin Causa Justificada: cualquier causa imputable de manera indubitable al Contratista y en la cual éste haya omitido llevar a cabo los esfuerzos razonables a su alcance para evitar caer en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato que implique la posible actualización de alguna de las causales de rescisión contractual previstas en esta Cláusula 24.4.

24.5 Efectos de la Rescisión Administrativa o Rescisión Contractual.

En caso que la CNH rescinda este Contrato conforme a lo establecido en las Cláusulas 24.1 o 24.4, se estará a lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten mark]



(a) El Contratista deberá pagar a la Nación, a través del Fondo, cuando corresponda las penas convencionales a que se refieren las Cláusulas 4.6 y 4.7 o, en su caso, los daños y perjuicios que la Nación sufra como resultado directo e inmediato del incumplimiento que dé lugar a la rescisión en términos de la Normatividad Aplicable, computados a partir de que se notifique la misma, según sea el caso;

(b) El Contratista cesará todas las Actividades Petroleras en el Área Contractual, excepto aquellas que sean necesarias para preservar y proteger los Materiales en proceso de fabricación o terminados, y devolverá al Estado, a través de la CNH, el Área Contractual en términos de lo establecido en este Contrato. Con la terminación de este Contrato la propiedad de los Materiales construidos o adquiridos para ser utilizados en las Actividades Petroleras pasará de forma automática a la Nación libre de gravamen sin cargo, pago ni indemnización alguna conforme a lo establecido en las Cláusulas 14.1 y 14.2;

(c) Las Partes suscribirán el finiquito al que se refiere la Cláusula 24.6. El Contratista únicamente tendrá derecho a recibir como pago por parte de la Nación el finiquito establecido en dicha Cláusula 24.6, en caso que éste genere un saldo en favor del Contratista, y

(d) El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones relativas a la devolución del Área Contractual, incluyendo, sin limitar, las relacionadas con el Abandono y entrega del Área Contractual conforme a lo previsto en la Cláusula 19.

24.6 Finiquito.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 24.5, a más tardar seis (6) Meses después de la terminación del presente Contrato por cualquier motivo, o en caso que la CNH rescinda el Contrato, las Partes deberán suscribir un finiquito en el cual se harán constar:

(a) Los saldos a favor y en contra respecto de las Contraprestaciones devengadas hasta la fecha de terminación o rescisión del Contrato, y

(b) En los casos en los que el valor de los Materiales Muebles cuya propiedad no se transfiera a la Nación de conformidad con la Cláusula 14.2 sea mayor que el saldo remanente no pagado de los Costos Recuperables que resulte una vez determinados los saldos a que se refiere el inciso (a) anterior, se incluirá como saldo a favor del Estado el valor que resulte de restar al monto de los Materiales Muebles a que se refiere este inciso, el saldo remanente no pagado de los Costos Recuperables que resulte una vez determinados los saldos a que se refiere el inciso (a). Los valores a los que se refiere el inciso (b) deberán corresponder con los montos registrados de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4.

Cuando las Partes no lleguen a un acuerdo sobre lo anterior, podrán dirimir sus diferencias en términos de la Cláusula 27.5. En caso de ser necesario, el finiquito considerará los ajustes o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que se hayan presentado durante la vigencia del Contrato.



R

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULA 25.
CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

25.1 Cesión.

Para poder vender, ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra forma disponer de todo o cualquier parte de sus derechos (incluyendo la totalidad o parte de su Interés de Participación) u obligaciones de conformidad con este Contrato, que implique la Cesión del control Corporativo o de Gestión o del Control de las operaciones del Contratista deberá contar con la autorización previa de CNH en términos de la Normatividad Aplicable.

Cualquier otra cesión, enajenación, traspaso o gravamen de los derechos u obligaciones del Contrato, que no implique la cesión del Control corporativo y de gestión o del control de las operaciones de las Empresas Firmantes, deberá ser notificada a la CNH dentro de los treinta (30) Días siguientes a su realización.

La o las Empresas Firmantes correspondientes deberán notificar a la CNH de cualquier cambio en la estructura de capital de dichas Empresas Firmantes que no resulte en un cambio de Control del Contratista de conformidad con esta Cláusula 25.1 y la Normatividad Aplicable.

25.2 Efectos de la Cesión o el Cambio de Control.

En caso que ocurra una cesión de conformidad con la Cláusula 25.1:

(a) Si la cesión es por la totalidad del Interés de Participación del Contratista cedente en virtud del presente Contrato:

(i) La o las Empresas Firmantes cedentes continuarán siendo solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato que sean incurridas o que se generen hasta la fecha de la cesión (pero quedarán relevadas de cualquier responsabilidad de las obligaciones del Contratista que sean incurridas o que se generen después de dicha fecha), y

(ii) El o los cesionarios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, de manera independiente a que dichas obligaciones hayan sido incurridas o generadas con anterioridad a la fecha de la cesión o posteriormente.

(b) Si la cesión es por solo una parte del Interés de Participación del Contratista cedente en virtud del presente Contrato, tanto la o las Empresas Firmantes cedentes como el o los cesionarios serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, de manera independiente a que dichas obligaciones hayan sido incurridas o se generen con anterioridad a la fecha de la cesión o posteriormente.



[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner]

[Handwritten mark or signature in the bottom left corner]

En ningún momento deberán dejar de ser garantizadas las obligaciones del presente Contrato.

25.3 Prohibición de Gravámenes.

Ninguna Empresa Firmante impondrá o permitirá que se imponga ningún gravamen o restricción de dominio sobre los derechos derivados de este Contrato o sobre los Materiales sin el consentimiento previo y por escrito de la CNH.

25.4 Invalidez.

Cualquier cesión o cambio de Control de cualquier Empresa Firmante que se lleve a cabo en contravención de las disposiciones de esta Cláusula 25 no tendrá validez y, por lo tanto, no surtirá efectos entre las Partes.

CLÁUSULA 26.
INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la CNH y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluido el Fondo, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, sucesores o cesionarios (y dicha obligación sobrevivirá a la terminación por cualquier motivo del presente Contrato o en caso que la CNH rescinda el Contrato) con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, Costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes:

(a) El incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en el entendido que en aquellos casos que exista una pena convencional, el monto de los daños y perjuicios estará limitado al monto de la pena convencional de que se trate;

(b) Cualquier daño o lesión (incluyendo muerte) causada por el Operador, una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona (incluyendo, sin limitación, a la CNH) o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas que surja como consecuencia de la realización de las Actividades Petroleras;

(c) Cualquier lesión o daño causado por cualquier Persona, que sufran los empleados, representantes o invitados del Operador, de una Empresa Firmante o de cualquier Subcontratista, o a la propiedad de dichas Personas;

(d) Cualquier daño o perjuicio sufrido por pérdidas o contaminación causada por el Operador, una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista a los Hidrocarburos o cualquier daño causado a los recursos naturales y medio ambiente, incluyendo pero no limitado a: daño o destrucción de los recursos hídricos, vida silvestre, océanos o a la atmósfera y cualesquiera daños que puedan ser reconocibles y pagaderos conforme a la Normatividad Aplicable;



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

(e) Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Operador, de una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista a cualquier derecho de propiedad intelectual, marca o patente;

(f) Cualquier incumplimiento a la Normatividad Aplicable por parte del Operador, de una Empresa Firmante o cualquier Subcontratista, y

(g) Cualquier reclamo de cualquier empleado del Operador, de una Empresa Firmante o de cualquier Subcontratista con base en leyes en materia laboral o de seguridad social.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso las Partes serán responsables del lucro cesante a partir de que la CNH notifique la resolución de la rescisión del Contrato.

CLÁUSULA 27.
LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

27.1 Normatividad Aplicable.

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

27.2 Conciliación.

En cualquier momento las Partes podrán optar por alcanzar un acuerdo respecto a las controversias relacionadas con el presente Contrato mediante un procedimiento de conciliación ante un conciliador. El inicio de este procedimiento será pre-requisito para que las Partes puedan acudir ante arbitraje de conformidad con la Cláusula 27.5 e iniciará cuando una de las Partes invite a la otra y ésta acepte o rechace la invitación a la conciliación dentro de los quince (15) Días siguientes al envío de la invitación. En caso que la Parte que pretenda iniciar la conciliación no reciba respuesta, se considerará que ésta fue rechazada. Las Partes acordarán el nombramiento del conciliador, o en su caso, podrán recurrir a la asistencia de una institución para su nombramiento. El procedimiento de conciliación se seguirá conforme al Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, debiendo el conciliador ayudar a las Partes en sus esfuerzos por lograr un arreglo de buena fe respecto a la controversia. En caso que transcurridos tres (3) Meses de haber iniciado el procedimiento de conciliación no se haya alcanzado un acuerdo, se considerará que las Partes acuerdan resolver las diferencias o controversias en apego a la Cláusula 27.5 del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las Partes pueda dar por terminada la conciliación y acudir al arbitraje en cualquier momento.

El procedimiento establecido en esta Cláusula 27.2 no aplicará para la rescisión administrativa de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la Normatividad Aplicable.



[Handwritten signatures and initials]

27.3 Requisitos del Conciliador y del Experto Independiente.

La persona física que sea nombrada como conciliador de conformidad con lo establecido en la Cláusula 27.2 o que sea nombrada como experto independiente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24.2 deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El conciliador deberá tener por lo menos diez (10) Años de experiencia en conciliación con los conocimientos, experiencia y pericia para facilitar la comunicación entre las Partes con respecto de la controversia. En tanto que el experto independiente deberá tener por lo menos cinco (5) Años de experiencia en la materia objeto de la posible causal de rescisión administrativa que corresponda.

En ambos casos, el conciliador o el experto independiente deberán: (i) ser independientes, imparciales y neutrales; (ii) divulgar cualquier interés u obligación que esté sustancialmente en conflicto con su designación y/o pueda perjudicar su actuación con respecto a la controversia, y (iii) firmar un acuerdo de confidencialidad sobre cualquier información provista por las Partes con relación a la controversia entre las mismas, de manera previa a su nombramiento.

Ninguna persona física podrá ser nombrada como conciliador o experto independiente si ésta: (i) es o ha sido en cualquier momento dentro de los cinco (5) Años previos a su designación, un empleado de cualquiera de las Partes o de sus Filiales; (ii) es o ha sido en cualquier momento dentro de los tres (3) Años previos a su nombramiento, un consultor o contratista de cualesquiera de las Partes o de sus Filiales, o bien (iii) mantenga cualquier interés financiero significativo con cualquiera de las Partes.

Los honorarios del conciliador o del experto independiente deberán ser cubiertos por igual entre las Partes.

Lo anterior sin perjuicio que cualquier persona física que cumpla todos los requisitos previstos en esta Cláusula 27.3 pueda ser nombrada como conciliador o experto independiente en más de una ocasión.

27.4 Tribunales Federales.

Todas las controversias entre las Partes que de cualquier forma surjan o se relacionen con las causales de rescisión administrativa previstas en la Cláusula 24.1, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 24.6 primer párrafo, deberán ser resueltas exclusivamente ante los Tribunales Federales de México.

El Contratista podrá iniciar un procedimiento ante un tribunal arbitral, en términos de la Cláusula 27.5, únicamente para que se determine la existencia de daños y perjuicios y, en su caso, su cuantificación, que resulten de una causal o causales de rescisión administrativa consideradas infundadas por los Tribunales Federales de forma definitiva.

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

27.5 Arbitraje.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 27.4, cualquier otra controversia que surja del presente Contrato o que se relacione con el mismo y que no haya podido ser superada después de tres (3) Meses de haber iniciado el procedimiento de conciliación o que éste hubiera sido rechazado por cualquiera de las Partes conforme a la Cláusula 27.2 deberá ser resuelta mediante arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La ley sustantiva aplicable será la estipulada en la Cláusula 27.1 y las controversias deberán resolverse conforme a estricto derecho. El tribunal arbitral se integrará por tres miembros, uno nombrado por la CNH, otro nombrado conjuntamente por el Operador y todas las Empresas Firmantes, y el tercero (quien será el presidente) nombrado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en el entendido que: (i) la Parte demandante deberá nombrar a su árbitro en la notificación de arbitraje y la Parte demandada tendrá hasta treinta (30) Días contados a partir de que reciba personalmente la notificación de arbitraje para nombrar a su árbitro, y (ii) los dos árbitros nombrados por las Partes tendrán no menos de treinta (30) Días contados a partir de la aceptación del nombramiento del árbitro designado por el demandado, para designar, en consultas con las Partes, al árbitro que actuará como Presidente del tribunal. Las Partes acuerdan que en caso de que (i) la Parte demandada no designe árbitro dentro del plazo señalado; (ii) alguna de las Partes omita designar árbitro en los casos en los que resulte necesario sustituir al árbitro designado en términos del Reglamento de Arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, o (iii) en caso de haber desacuerdo en la designación del Presidente del tribunal, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya será la autoridad que los determine y resuelva lo conducente. El procedimiento arbitral se conducirá en español, tendrá como sede la Ciudad de La Haya en el Reino de los Países Bajos y será administrado por la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Cada una de las Partes asumirá sus propios gastos y costos que deriven del arbitraje.

La ejecución del laudo o sentencia en materia de arbitraje deberá llevarse a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y será obligatoria y firme para las Partes.

Salvo pacto en contrario, las Partes acuerdan que el carácter del arbitraje será confidencial, con excepción de aquellos aspectos que de conformidad con la Normatividad Aplicable deban mantenerse públicos.

27.6 Consolidación.

En caso que un arbitraje iniciado conforme a la Cláusula 27.5 y un arbitraje iniciado conforme a lo previsto en el Anexo 2 involucren hechos o aspectos legales en común, dichos arbitrajes serán, a solicitud de las Partes, consolidados y tratados como un solo arbitraje. Dicha consolidación deberá ser solicitada al panel arbitral que se hubiera constituido primero de conformidad con la Cláusula 27.5. En dicho caso se considerará que el árbitro designado por el Contratista y las Empresas Firmantes fue también designado por los Garantes, o viceversa, y el árbitro seleccionado por la CNH para cualquiera de los paneles

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



que hubiera sido constituido primero, será considerado por la CNH para el arbitraje consolidado.

27.7 No Suspensión de Actividades Petroleras.

Salvo que la CNH rescinda el Contrato o por acuerdo entre las Partes, el Contratista no podrá suspender las Actividades Petroleras mientras se resuelve cualquier controversia derivada del presente Contrato.

27.8 Renuncia Vía Diplomática.

Cada una de las Empresas Firmantes renuncia expresamente, en nombre propio y de todas sus Filiales, a formular cualquier reclamo por la vía diplomática respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato.

27.9 Tratados Internacionales.

El Contratista gozará de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte.

**CLÁUSULA 28.
MODIFICACIONES Y RENUNCIAS**

Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse mediante el acuerdo por escrito de la CNH y el Contratista, y toda renuncia a cualquier disposición del Contrato hecha por la CNH o el Contratista deberá ser expresa y constar por escrito.

**CLÁUSULA 29.
CAPACIDAD Y DECLARACIONES DE LAS PARTES**

29.1 Declaraciones y Garantías.

Cada Parte celebra este Contrato en nombre propio y en su capacidad de entidad legal facultada para contratar por sí misma, y reconoce que ninguna Persona tendrá responsabilidad u obligación del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, excepto por la responsabilidad solidaria de las Empresas Firmantes y la responsabilidad de cada uno de los Garantes en virtud de su Garantía Corporativa. Igualmente, cada Parte declara y garantiza a la otra Parte que: (i) tiene plena capacidad jurídica para la celebración y cumplimiento del presente Contrato; (ii) ha cumplido con todos los requerimientos y obtenido todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otra naturaleza necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato; (iii) este Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculante la cual puede hacerse valer en su contra de acuerdo con los términos del mismo, y (iv) sus declaraciones en el preámbulo de este Contrato son verdaderas.



29.2 Relación de las Partes.

Ninguna de las Partes tendrá la autoridad o el derecho para asumir, crear o comprometer alguna obligación de cualquier clase expresa o implícita en representación o en nombre de la otra Parte, salvo el Operador, que actuará en nombre de todas las Empresas Firmantes. Ninguna disposición en este Contrato implicará que una Empresa Firmante, sus empleados, agentes, representantes o Subcontratistas son representantes de la CNH. Salvo por lo previsto en la Cláusula 2.4, las Empresas Firmantes serán consideradas en todo momento como contratistas independientes y serán responsables de sus propias acciones, las cuales estarán sujetas en todo momento a lo previsto en el presente Contrato y la Normatividad Aplicable.

**CLÁUSULA 30.
DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

30.1 Propiedad de la Información.

El Contratista deberá proporcionar a la CNH, sin costo alguno, la Información Técnica que es propiedad de la Nación. La Nación también será propietaria de cualquier muestra geológica, mineral o de cualquier otra naturaleza, obtenida por el Contratista en las Actividades Petroleras, las cuales deberán ser entregadas por el Contratista a la CNH con la Información Técnica, inmediatamente después de que el Contratista haya concluido los estudios y evaluaciones que haga al respecto. El original de dicha información deberá ser entregado a la CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable. El Contratista podrá mantener copia únicamente para efectos del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

No serán propiedad de la Nación los procesos por medio de los cuales el Contratista hubiese generado la Información Técnica.

El Contratista podrá usar la Información Técnica, sin costo alguno y sin restricción, para el procesamiento, evaluación, análisis y cualquier otro propósito relacionado con las Actividades Petroleras (pero no para otro uso ni para su venta), en el entendido que el Contratista deberá también entregar cualquier reporte de los resultados de dicho procesamiento, evaluación o análisis.

Nada de lo previsto en el presente Contrato limitará el derecho de la CNH de usar, vender o de cualquier otra forma disponer de la Información Técnica, en el entendido que la CNH no podrá vender ni hacer del conocimiento de terceras Personas ninguna información que implique secreto industrial; una marca registrada, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del Contratista regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



30.2 Posesión y Uso de la Información Técnica.

El Contratista tendrá el derecho de poseer y utilizar la Información Técnica y sus derivados por el término de la vigencia del presente Contrato con base en la licencia de uso otorgada por la CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable.

30.3 Aprovechamiento de la Información Técnica resultado de las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

Previo cumplimiento de los requisitos y términos y condiciones previstos en la Normatividad Aplicable, el Contratista tendrá derecho al aprovechamiento comercial de la información adquirida o interpretaciones derivadas de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como cualquier producto intermedio o final generado o creado a partir del uso, análisis o transformación de la Información Técnica de la cual no sea posible inferir o recuperar directa o indirectamente la misma, la cual podrá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, procesados, reprocesados, interpretaciones y mapas.

De conformidad con la Normatividad Aplicable, el derecho al aprovechamiento comercial exclusivo subsistirá por un plazo máximo de doce (12) Años.

Concluido el plazo anterior, el Contratista podrá continuar comercializando los datos obtenidos por las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, sin exclusividad alguna e informando de ello a la CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable.

30.4 Información Pública.

Sin perjuicio de lo previsto en la Normatividad Aplicable, salvo por la Información Técnica y la propiedad intelectual, toda la demás información y documentación derivada del presente Contrato, incluyendo sus términos y condiciones, así como toda la información relativa a los volúmenes de Hidrocarburos Producidos, pagos y Contraprestaciones realizadas conforme al mismo, serán considerados información pública. Asimismo, la información que sea registrada por el Contratista en el sistema informático que ponga a disposición el Fondo para la determinación de Contraprestaciones, podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones de transparencia existentes en la Normatividad Aplicable siempre que no vulnere la confidencialidad de la Información Técnica ni la propiedad intelectual.

30.5 Confidencialidad.

El Contratista no podrá divulgar Información Técnica a algún tercero sin el previo consentimiento de la CNH. El Contratista tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Filiales y Subcontratistas, así como los trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de dichos Subcontratistas y de las Filiales del Contratista cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en el Contrato y la Normatividad Aplicable. Las disposiciones de esta Cláusula 30.5 continuarán vigentes aún después de la terminación por



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner of the page.

cualquier motivo del presente Contrato, o en caso que la CNH rescinda el Contrato conforme a la Normatividad Aplicable.

La CNH guardará la confidencialidad de la Información Técnica generada por el Contratista, así como de aquella proporcionada con carácter de confidencial, en los plazos y términos previstos en la Normatividad Aplicable.

30.6 Excepción a la Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 30.4, la obligación de confidencialidad no será aplicable a la información que:

(a) Sea de dominio público y no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del presente Contrato;

(b) Haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad;

(c) Sea obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad;

(d) Deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de Autoridades Gubernamentales;

(e) Tenga que ser presentada para alegar lo que convenga a los intereses de las partes durante un procedimiento arbitral de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 27.5, siempre que la divulgación quede sujeta a las reglas de confidencialidad de dicho procedimiento, y

(f) El Contratista suministre a sus Filiales, subsidiarias, auditores, asesores legales, empleados o a las instituciones financieras involucradas en el presente Contrato en la medida que sea necesaria para las Actividades Petroleras en el Área Contractual o posibles inversionistas para una eventual cesión corporativa, de gestión o de control de las operaciones, en el entendido que el Contratista será responsable de mantener la confidencialidad de tal información y asegurarse que dichas Personas mantengan la misma de conformidad con lo dispuesto en este Contrato y en la Normatividad Aplicable.

Siempre que: (i) el hecho de no divulgarla sujetaría al Contratista a sanciones civiles, penales o administrativas, y (ii) el Contratista notifique a la CNH con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación. En el caso a que se refiere el inciso (d) anterior, la CNH podrá solicitar al Contratista que impugne ante los tribunales competentes la orden de divulgación, en cuyo caso la CNH deberá cubrir cualquier Costo generado por la impugnación.

Los subincisos (i) y (ii) de la presente Cláusula no serán aplicables a lo dispuesto en el inciso (e) anterior.



A handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Several handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

CLÁUSULA 31.
NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

A la CNH:

Avenida Patriotismo No. 580, piso 2,
Colonia Nonoalco,
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03700.

A DS SERVICIOS PETROLEROS

Avenida Revolución No. 468, Piso 3, A 3,
Colonia San Pedro de los Pinos,
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03800.

A D&S PETROLEUM:

Avenida Revolución No. 468, Piso 3, A 6,
Colonia San Pedro de los Pinos,
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03800.

A PEP:

Avenida Marina Nacional 329, interior C3,
Colonia Verónica Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11300.

o en cualesquiera otras direcciones, según cada Parte notifique a la otra en la manera que se indica anteriormente. Queda entendido que cualquier notificación realizada por la CNH al Operador se considerará realizada a cada una de las Empresas Firmantes para todos los efectos de este Contrato.



CLÁUSULA 32.
TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza cualquier negociación, discusión, convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del presente Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de sus propios términos. Quedan incorporados formando parte indivisible e integrante del presente Contrato, los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Coordinadas y Especificaciones del Área Contractual
- Anexo 2: Modelo de Garantía Corporativa
- Anexo 3: Procedimientos para Determinar las Contraprestaciones del Estado y del Contratista
- Anexo 4: Procedimientos Contables, Registro de Costos, Gastos e Inversiones
- Anexo 5: Programa Mínimo de Trabajo
- Anexo 6-A: Carta de Crédito
- Anexo 6-B: Póliza de Fianza
- Anexo 7: Procedimientos de Procura de Bienes y Servicios
- Anexo 8: Procedimientos de Entrega de Información y Pago de Contraprestaciones al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
- Anexo 9: Valor de los Activos Ubicados en el Área Contractual a la Fecha Efectiva
- Anexo 10: Relación de contratos para la procura de bienes
- Anexo 11: Inventario de Activos
- Anexo 12: Uso Compartido de Infraestructura

CLÁUSULA 33.
DISPOSICIONES DE TRANSPARENCIA

33.1 Acceso a la Información.

El Contratista estará obligado a entregar la información que la CNH requiera con el fin de que ésta cumpla con lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos, incluyendo aquella información a la que se refiere la Cláusula 30.2, a través de los medios que para tal efecto establezca la CNH. El Contratista deberá cooperar con las Autoridades Gubernamentales competentes en caso que se requiera divulgar dicha información en términos de la Normatividad Aplicable.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten mark]



33.2 Conducta del Contratista y Filiales.

Cada una de las Empresas Firmantes, en lo individual, y de manera independiente a cada integrante del Contratista, así como sus Filiales, declaran y garantizan que los directores, funcionarios, asesores, empleados y su personal y el de sus Filiales se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción.

Cada una de las Empresas Firmantes, declara y garantiza que no han ofrecido o entregado dinero o cualquier otro beneficio a un servidor público o a un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno o algunos de los actos dentro de este procedimiento de contratación, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener una ventaja, con independencia de la recepción de dinero o un beneficio obtenido.

Asimismo se abstendrán de realizar las siguientes conductas, de manera general, ya sea directamente o a través de un tercero:

(a) Realizar cualquier acción u omisión que tenga por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos para obtener cualquier tipo de contratación o simule el cumplimiento de éstos;

(b) Intervenir en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas, con la finalidad de obtener, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación, o

(c) Ostentar influencia o poder político sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

Asimismo, cada una de las Empresas Firmantes, en lo individual y de manera independiente a cada integrante del Contratista, se asegurará que tanto ella como sus Filiales: (i) se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones anticorrupción que sean aplicables, y (ii) crearán y mantendrán controles internos adecuados para el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula.

33.3 Notificación de la Investigación.

Cada una de las Empresas Firmantes deberá notificar a la CNH y a cualquier otra Autoridad Gubernamental competente: (i) de manera inmediata a que tenga conocimiento, o que tenga motivos suficientes para presumir, que ha ocurrido cualquier acto contrario a lo previsto en la Cláusula 33.2, y (ii) dentro de los cinco (5) Días siguientes a que tenga conocimiento de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier autoridad, mexicana o extranjera, relacionado con cualquier supuesta infracción a lo dispuesto en esta

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten mark]



Cláusula 33. Asimismo, cada una de las Empresas Firmantes deberá mantener informada a la CNH sobre el avance de la investigación y proceso hasta su conclusión.

33.4 Conflicto de Interés.

Cada una de las Empresas Firmantes se compromete a no incurrir en ningún conflicto de interés entre sus propios intereses (incluyendo los de sus accionistas, Filiales y accionistas de sus Filiales) y los intereses del Estado en el trato con los Subcontratistas, clientes y cualquier otra organización o individuo que realice negocios con cualquiera de las Empresas Firmantes (sus accionistas, Filiales y accionistas de sus Filiales) con respecto a las obligaciones del Contratista conforme al presente Contrato.

**CLÁUSULA 34.
COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL**

Con el objeto de administrar los riesgos relacionados con la seguridad nacional o derivados de emergencias, siniestros o alteración del orden público, el Contratista deberá brindar las facilidades que le sean requeridas por las autoridades federales competentes.

**CLÁUSULA 35.
RELACIÓN DE LOS CONTRATISTAS BAJO EL CIEP**

En virtud del presente Contrato las partes declaran haber dado por terminada la relación contractual que adquirieron a través de la suscripción del CIEP; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que persistan de conformidad con los términos y condiciones del CIEP. Ninguna controversia relacionada con el CIEP que haya surgido durante su vigencia podrá estar sujeta o ser interpretada conforme a los términos y condiciones del presente Contrato ni tampoco podrá ser invocada como justificación para la suspensión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato. Asimismo, ninguna controversia relacionada con este Contrato que haya surgido durante su vigencia podrá estar sujeta o ser interpretada conforme a los términos y condiciones del CIEP.

**CLÁUSULA 36.
IDIOMA**

El idioma del presente Contrato es el español. Todas las notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones hechas por escrito o de otra forma entre las Partes en relación con este Contrato deberán hacerse en español. Cualquier traducción del presente Contrato no será considerada oficial.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature]



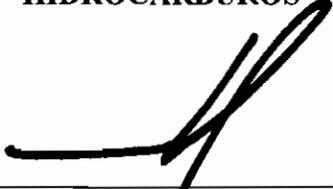
CLÁUSULA 37.
EJEMPLARES

Este Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Contrato en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS"**

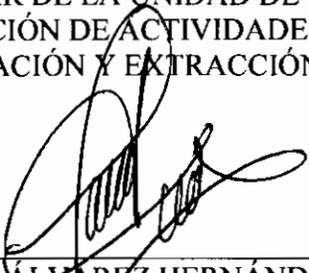
POR "EL CONTRATISTA"



C. JUAN CARLOS TEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE

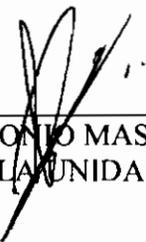

C. ULISES HERNÁNDEZ ROMANO
DIRECTOR DE RECURSOS, RESERVAS Y
ASOCIACIONES
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

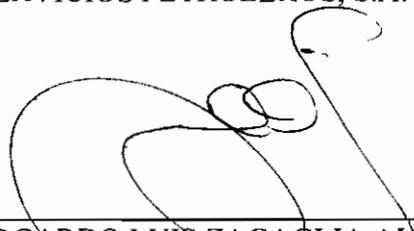

C. MARTÍN ALVÁREZ MAGAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN


C. EDGARDO LUIS ZAGAGLIA ALLENDE
REPRESENTANTE LEGAL
DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE
C.V.


C. FAUSTO ALVÁREZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS


SR. WANG XIXIAN
REPRESENTANTE LEGAL
DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.


C. RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA


C. EDGARDO LUIS ZAGAGLIA ALLENDE
REPRESENTANTE LEGAL
D&S PETROLEUM, S.A. DE C.V.



ANEXO 1

COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES DEL ÁREA CONTRACTUAL

f

R



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO

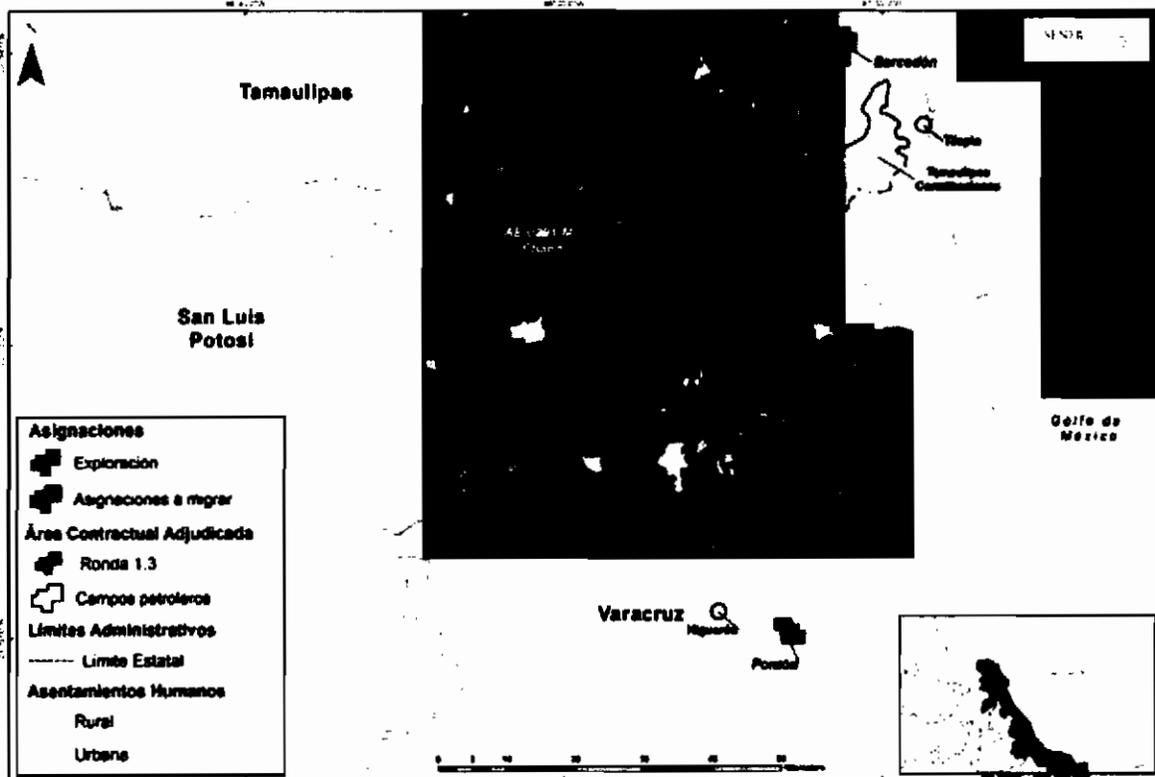
0
b
X

COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES DEL ÁREA CONTRACTUAL

1. Coordenadas:

Polígono		
Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	98° 12' 00"	22° 25' 00"
2	98° 09' 00"	22° 25' 00"
3	98° 09' 00"	22° 12' 00"
4	98° 20' 00"	22° 12' 00"
5	98° 20' 00"	21° 56' 00"
6	98° 31' 00"	21° 56' 00"
7	98° 31' 00"	22° 27' 00"
8	98° 12' 00"	22° 27' 00"

2. Mapa:



3. Profundidad: Las actividades de Exploración y de Extracción podrán realizarse en todas las formaciones, a excepción de aquellas en los plays de recursos no convencionales.

4. Superficie: 1,569.123 km²



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

ANEXO 2

MODELO DE GARANTÍA CORPORATIVA

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



**GARANTÍA CORPORATIVA
SUSCRITA POR**



EN FAVOR DE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



CONTRATO DE GARANTÍA

Formato A

El presente Contrato de Garantía (la “Garantía”) se suscribe el [*] de [*] de [*] por [*], una empresa organizada y existente conforme a las leyes de [*] en calidad de garante (el “Garante”), en favor de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México, en calidad de beneficiario (en adelante, el “Beneficiario”), en relación con el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, de fecha [*] de [*] de [*] suscrito entre el Beneficiario por una parte, y [*] (la “Empresa Firmante”) por la otra, (según el mismo vaya a ser modificado de acuerdo con sus términos, el “Contrato”). Todos los términos escritos con mayúscula inicial pero no definidos de otra forma en esta Garantía tendrán el significado que se les da a los mismos en el Contrato.

CLÁUSULA 1 GARANTÍA

(a) El Garante, en este acto de manera subsidiaria e irrevocable, garantiza al Beneficiario, el pago puntual de cualesquiera cantidades que la Empresa Firmante deba pagar al Beneficiario en virtud del Contrato, así como el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la Empresa Firmante, de conformidad con el Contrato, hasta por el monto de [*] ([*]) millones de Dólares, de conformidad con el esquema de montos a cubrir presentado en términos del inciso (c), de la Cláusula 18.2 del Contrato. Esta Garantía constituye una garantía de pago y de cumplimiento y no meramente de cobranza, la cual deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta que todas las obligaciones de la Empresa Firmante garantizadas por la misma, sean pagadas o cumplidas en su totalidad, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 19.7 del Contrato y la cláusula 2 de esta Garantía.

(b) La garantía de pago y cumplimiento dispuesta en esta Garantía constituye una garantía continua y absoluta y deberá aplicarse a todas las obligaciones en virtud del Contrato cuando éstas se originen. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la garantía del Garante no será liberada, extinguida o de otra forma afectada por: (i) cualesquiera cambios en el nombre, actividades autorizadas, existencia legal, estructura, personal o propiedad directa o indirecta de la Empresa Firmante; (ii) insolvencia, quiebra, reorganización o cualquier otro procedimiento similar que afecte a la Empresa Firmante o a sus respectivos activos, o (iii) cualquier otro acto u omisión o retraso de cualquier tipo de la Empresa Firmante, el Beneficiario o cualquier otra Persona. La garantía cubrirá específicamente obligaciones contenidas dentro del Contrato y por ningún motivo será ejecutada por aquellas que deriven de responsabilidad extracontractual de cualquier índole a las que le será aplicable la Normatividad Aplicable independientemente del contenido del Contrato y de la Garantía.

(c) En la medida permitida por la Normatividad Aplicable, el Garante conviene que, sin la notificación y sin la necesidad de una confirmación, consentimiento o garantía adicional de su parte, las obligaciones de la Empresa Firmante aquí garantizadas podrán ser en ocasiones, de conformidad con el Contrato, renovadas, ampliadas, incrementadas,

X
O
A
V

R



AK

aceleradas, modificadas, reformadas, transigidas, renunciadas, liberadas o rescindidas, todo lo anterior sin impedir o afectar la obligación del Garante conforme a esta Garantía.

(d) La Garantía aquí celebrada responde, como elemento determinante de la voluntad del Beneficiario, al hecho de que la Empresa Firmante respaldada aquí por el Garante, estuvo incluida dentro del esquema de montos a cubrir entregado por el Contratista y éste cumplió con los requisitos contenidos en el inciso (c) de la Cláusula 18.2 del Contrato a entera satisfacción del Beneficiario y optó por determinar el monto garantizado en términos del inciso (a) de la presente Cláusula.

CLÁUSULA 2 **RESTITUCIÓN**

Las responsabilidades del Garante en virtud de esta Garantía deberán ser automáticamente restituidas en caso de y hasta el punto en que, por cualquier razón, cualquier pago o cumplimiento hecho por o en nombre de la Empresa Firmante en relación con las obligaciones aquí garantizadas, se recupere de o se reembolse por el Beneficiario o cualquier otra parte como resultado de cualquier procedimiento de quiebra, insolvencia, reorganización o cualquier otro.

CLÁUSULA 3 **DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

El Garante en este acto declara y garantiza que: (i) tiene plena capacidad jurídica para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (ii) ha cumplido con todos los requerimientos corporativos y de otra naturaleza necesarios para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (iii) ha obtenido todas las autorizaciones corporativas y de otra naturaleza necesarias para la celebración y cumplimiento de esta Garantía, y (iv) esta Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante de dicho Garante la cual puede hacerse valer en su contra de acuerdo con sus términos.

CLÁUSULA 4 **VALIDEZ**

Si cualquier disposición de esta Garantía o la aplicación de la misma a cualquier circunstancia se declara por cualquier motivo nula o no exigible, el resto de esta Garantía y la aplicación de dicha disposición a otras circunstancias no deberá verse afectada por tal circunstancia.

CLÁUSULA 5 **LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

(a) Esta Garantía se registrará e interpretará de conformidad con la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) El Garante y el Beneficiario convienen que lo establecido en la Cláusula 27 le será aplicable a cualquier controversia derivada o relacionada con esta



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and 'G' at the top, and other marks below.

Handwritten mark at the bottom left corner.

Handwritten mark at the bottom right corner.

Garantía. El Garante acepta que, a solicitud del Beneficiario, cualquier procedimiento arbitral en virtud de esta Garantía podrá consolidarse con cualquier otro que involucre hechos o aspectos legales en común que hubiera sido iniciado en virtud del Contrato. Cuando haya necesidad de que las partes del arbitraje nombren a algún miembro del tribunal, el Garante y, en su caso el Contratista y cualquier otro garante, nombrarán a uno en forma conjunta.

(c) El Garante conviene en pagar todos los Costos, gastos y honorarios razonables y documentados, incluyendo honorarios de abogados, en que el Beneficiario pueda incurrir en la ejecución de esta Garantía.

CLÁUSULA 6
NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con esta Garantía deberá de hacerse por escrito y entregarse personalmente, por mensajería, por correo certificado o registrado (o en una forma sustancialmente similar al correo) en la forma siguiente:

Si a la CNH:

Si a la Empresa Firmante:

Si al Garante:

Cualquiera de las partes de esta Garantía podrá, mediante una notificación por escrito a las otras partes, cambiar la dirección a la cual deberán de estar dirigidas las notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación, deberá de considerarse que ha sido realizada al momento de recepción por el destinatario. Todas las comunicaciones en relación con esta Garantía deberán ser en español.

CLÁUSULA 7
IDIOMA

Esta Garantía se celebra en el idioma español. Cualquier traducción de esta Garantía será únicamente para efectos de conveniencia y no será considerada para la interpretación de la misma.

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

CLÁUSULA 8
EJEMPLARES

Esta Garantía podrá ser firmada por las partes de la misma en ejemplares separados, cada uno de las cuales cuando sea firmado y entregado se considerará un original, pero todos los ejemplares en su conjunto deberán constituir uno solo y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman esta Garantía en la fecha mencionada al principio de la misma.

[____],
como **Garante**

Por: _____
Nombre:
Título:

CONVIENE Y ACEPTA:
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
como **Beneficiario**

Por: _____
Nombre:
Título:



CONTRATO DE GARANTÍA

Formato B

El presente Contrato de Garantía (la “Garantía”) se suscribe el [*] de [*] de [*] por [*], una empresa organizada y existente conforme a las leyes de [*] en calidad de garante (el “Garante”), en favor de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México, en calidad de beneficiario (en adelante, el “Beneficiario”), en relación con el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, de fecha [*] de [*] de [*] suscrito entre el Beneficiario por una parte, y [*] (la “Empresa Firmante”) por la otra, (según el mismo vaya a ser modificado de acuerdo con sus términos, el “Contrato”). Todos los términos escritos con mayúscula inicial pero no definidos de otra forma en esta Garantía tendrán el significado que se les da a los mismos en el Contrato.

CLÁUSULA 1 GARANTÍA

(a) El Garante, en este acto de manera subsidiaria e irrevocable, garantiza al Beneficiario, el pago total, puntual y completo de cualesquiera cantidades que la Empresa Firmante deba pagar al Beneficiario en virtud del Contrato, así como el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la Empresa Firmante, de conformidad con el Contrato. Esta Garantía constituye una garantía de pago y de cumplimiento y no meramente de cobranza, la cual deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta que todas las obligaciones de la Empresa Firmante garantizadas por la misma, sean pagadas o cumplidas en su totalidad, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 19.7 del Contrato y la cláusula 2 de esta Garantía.

(b) La garantía de pago y cumplimiento dispuesta en esta Garantía constituye una garantía continua y absoluta y deberá aplicarse a todas las obligaciones en virtud del Contrato cuando éstas se originen. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la garantía del Garante no será liberada, extinguida o de otra forma afectada por: (i) cualesquiera cambios en el nombre, actividades autorizadas, existencia legal, estructura, personal o propiedad directa o indirecta de la Empresa Firmante; (ii) insolvencia, quiebra, reorganización o cualquier otro procedimiento similar que afecte a la Empresa Firmante o a sus respectivos activos, o (iii) cualquier otro acto u omisión o retraso de cualquier tipo de la Empresa Firmante, el Beneficiario o cualquier otra Persona. La garantía cubrirá específicamente obligaciones contenidas dentro del Contrato y por ningún motivo será ejecutada por aquellas que deriven de responsabilidad extracontractual de cualquier índole a las que le será aplicable el marco normativo correspondiente independientemente de lo contenido en el Contrato y en la Garantía.

(c) En la medida permitida por la Normatividad Aplicable, el Garante conviene que, sin la notificación y sin la necesidad de una confirmación, consentimiento o garantía adicional de su parte, las obligaciones de la Empresa Firmante aquí garantizadas



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several other marks.

Handwritten initials 'R' at the bottom left.

podrán ser en ocasiones, de conformidad con el Contrato, renovadas, ampliadas, incrementadas, aceleradas, modificadas, reformadas, transigidas, renunciadas, liberadas o rescindidas, todo lo anterior sin impedir o afectar la obligación del Garante conforme a esta Garantía.

CLÁUSULA 2 **RESTITUCIÓN**

Las responsabilidades del Garante en virtud de esta Garantía deberán ser automáticamente restituidas en caso de y hasta el punto en que, por cualquier razón, cualquier pago o cumplimiento hecho por o en nombre de la Empresa Firmante en relación con las obligaciones aquí garantizadas, se recupere de o se reembolse por el Beneficiario o cualquier otra parte como resultado de cualquier procedimiento de quiebra, insolvencia, reorganización o cualquier otro.

CLÁUSULA 3 **DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

El Garante en este acto declara y garantiza que: (i) tiene plena capacidad jurídica para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (ii) ha cumplido con todos los requerimientos corporativos y de otra naturaleza necesarios para la celebración y cumplimiento de esta Garantía; (iii) ha obtenido todas las autorizaciones corporativas y de otra naturaleza necesarias para la celebración y cumplimiento de esta Garantía, y (iv) esta Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante de dicho Garante la cual puede hacerse valer en su contra de acuerdo con sus términos.

CLÁUSULA 4 **VALIDEZ**

Si cualquier disposición de esta Garantía o la aplicación de la misma a cualquier circunstancia se declara por cualquier motivo nula o no exigible, el resto de esta Garantía y la aplicación de dicha disposición a otras circunstancias no deberá verse afectada por tal circunstancia.

CLÁUSULA 5 **LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

(a) Esta Garantía se registrará e interpretará de conformidad con la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) El Garante y el Beneficiario convienen que lo establecido en la Cláusula 27 le será aplicable a cualquier controversia derivada o relacionada con esta Garantía. El Garante acepta que, a solicitud del Beneficiario, cualquier procedimiento arbitral en virtud de esta Garantía podrá consolidarse con cualquier otro que involucre hechos o aspectos legales en común que hubiera sido iniciado en virtud del Contrato. Cuando haya necesidad de que las partes del arbitraje nombren a algún miembro del tribunal, el Garante y, en su caso el Contratista y cualquier otro garante, nombrarán a uno en forma conjunta.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

(c) El Garante conviene en pagar todos los Costos, gastos y honorarios razonables y documentados, incluyendo honorarios de abogados, en que el Beneficiario pueda incurrir en la ejecución de esta Garantía.

CLÁUSULA 6
NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con esta Garantía deberá de hacerse por escrito y entregarse personalmente, por mensajería, por correo certificado o registrado (o en una forma sustancialmente similar al correo) en la forma siguiente:

Si a la CNH:

Si a la Empresa Firmante:

Si al Garante:

Cualquiera de las partes de esta Garantía podrá, mediante una notificación por escrito a las otras partes, cambiar la dirección a la cual deberán de estar dirigidas las notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación, deberá de considerarse que ha sido realizada al momento de recepción por el destinatario. Todas las comunicaciones en relación con esta Garantía deberán ser en español.

CLÁUSULA 7
IDIOMA

Esta Garantía se celebra en el idioma español. Cualquier traducción de esta Garantía será únicamente para efectos de conveniencia y no será considerada para la interpretación de la misma.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA 8
EJEMPLARES

Esta Garantía podrá ser firmada por las partes de la misma en ejemplares separados, cada uno de los cuales cuando sea firmado y entregado se considerará un original, pero todos los ejemplares en su conjunto deberán constituir uno solo y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman esta Garantía en la fecha mencionada al principio de la misma.

[____],
como **Garante**

Por: _____
Nombre:
Título:

CONVIENE Y ACEPTA:
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
como **Beneficiario**

Por: _____
Nombre:
Título:



ANEXO 3

**PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS
CONTRAPRESTACIONES DEL ESTADO Y DEL
CONTRATISTA**



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO



PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS CONTRAPRESTACIONES DEL ESTADO Y DEL CONTRATISTA

El presente Anexo 3 establece los términos y condiciones bajo los cuales deberá realizarse el cálculo y pago de las Contraprestaciones aplicables a este Contrato para cualquier Mes durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos vigente al momento de la aprobación de la migración de la asignación al Contrato.

1. Precio Contractual

- 1.1. El Precio Contractual para cada tipo de Hidrocarburo será determinado con base en lo previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, conforme al procedimiento establecido en este Anexo 3.
- 1.2. Para cada Período se calcularán las Contraprestaciones considerando el Precio Contractual de cada tipo de Hidrocarburo, que se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en este Anexo 3.
- 1.3. Para los efectos de este Anexo 3 se entenderá por t el subíndice correspondiente al Período. En el caso que las Actividades Petroleras se realicen en un Período que no comprenda el Mes completo, el Período será el número de Días que efectivamente operó este Contrato.
- 1.4. El Precio Contractual del Petróleo se determinará por Barril conforme a lo siguiente:

- (a) En caso que, durante el Período, el Contratista comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo que le sea entregado en el Período, con base en Reglas de Mercado o exista el compromiso de dicha comercialización (incluyendo contratos de venta de largo plazo en los que el precio se determine por Reglas de Mercado), el Precio Contractual del Petróleo en el Período en el que se registre la comercialización será igual al precio de venta promedio observado, ponderado por el volumen que en cada caso corresponda, al que el Contratista haya realizado o comprometido la comercialización.

En el caso de cualquier volumen que el Contratista venda o entregue a una Filial o parte relacionada, que sea a su vez comercializado a un tercero sin algún tratamiento o procesamiento intermedio, el precio de venta y el volumen correspondientes a la transacción de la Filial o parte relacionada con el tercero podrán ser considerados en el cálculo del Precio Contractual del Petróleo en el Período.

- (b) En caso que, durante el Período, el Contratista no comercialice con base en



Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

Reglas de Mercado al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo que le sea entregado en el Período, pero si exista comercialización del Petróleo correspondiente al Área Contractual por parte del Comercializador con base en Reglas de Mercado, el Precio Contractual del Petróleo en el Período será el precio promedio, ponderado por el volumen correspondiente, que reporte el Comercializador.

- (c) Si al finalizar el Período correspondiente no se ha registrado comercialización bajo Reglas de Mercado por parte del Contratista, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo que le sea entregado en el Período, o por parte del Comercializador, el Precio Contractual del Petróleo se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente, en función del grado API y contenido de azufre correspondiente al Petróleo extraído en el Área Contractual en el Período. Lo anterior considerando los precios para el crudo marcador *Brent*, publicados en el Período por una compañía internacional especializada en la publicación de información de referencia sobre precios, de acuerdo a lo siguiente:
- i. Si el Contratista comercializó menos del cincuenta por ciento (50%) del volumen de Petróleo que le fue entregado en el Período, el Precio Contractual del Petróleo será el promedio de los precios calculados a través del uso de la fórmula correspondiente a la fecha de cada operación de comercialización, utilizando los precios de los marcadores de dicha fecha o, en caso de no existir, el último valor publicado anterior a la fecha de la transacción, ponderado de acuerdo con el volumen involucrado en cada transacción realizada en el Período.
 - ii. Si no se realizó comercialización, debido a que el volumen de Petróleo producido en el Período y registrado en el Punto de Medición se mantuvo almacenado bajo la propiedad o custodia del Contratista o del Comercializador, el Precio Contractual del Petróleo se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente, considerando el promedio simple de los precios de los marcadores durante el Período.

Las fórmulas para calcular el Precio Contractual del Petróleo referidas son:

Clasificación por grados API		Fórmula aplicable para la determinación del precio del petróleo
Súper Ligero	$39.0^\circ < API$	$PC_{P,t} = -12.662 + 0.984 \cdot Brent_t + 0.609 \cdot API - 0.007 \cdot API^2 - 1.149 \cdot S$

X
f
✓
✓
✓

R



✓

Clasificación por grados API		Fórmula aplicable para la determinación del precio del petróleo
Ligero	$31.1^\circ < API \leq 39.0^\circ$	$PC_{P,t} = -12.662 + 0.984 \cdot Brent_t + 0.609 \cdot API - 0.007 \cdot API^2 - 1.149 \cdot S$
Mediano	$22.3^\circ < API \leq 31.1^\circ$	$PC_{P,t} = -12.662 + 0.984 \cdot Brent_t + 0.609 \cdot API - 0.007 \cdot API^2 - 1.149 \cdot S$
Pesado	$10.0^\circ < API \leq 22.3^\circ$	$PC_{P,t} = -12.662 + 0.984 \cdot Brent_t + 0.609 \cdot API - 0.007 \cdot API^2 - 1.149 \cdot S$
Extra Pesado	$API \leq 10.0^\circ$	$PC_{P,t} = -2.493 + 0.781 \cdot Brent_t$

Donde:

$PC_{P,t}$ = Precio Contractual del Petróleo en el Período t .

API = Parámetro de ajuste por calidad, utilizando el promedio ponderado de Grados API del Petróleo producido en el Área Contractual en el Período t .

API^2 = Parámetro de ajuste por calidad, utilizando el cuadrado del promedio ponderado de Grados API del Petróleo producido en el Área Contractual en el Período t .

$Brent_t$ = Precio promedio de mercado del Crudo Brent en el Período t .

S = Parámetro de ajuste por calidad, utilizando el valor del porcentaje promedio ponderado de azufre en el Petróleo producido en el Área Contractual considerando dos decimales (por ejemplo, si es 3% se utiliza 3.00).

Las fórmulas para determinar el Precio Contractual contenidas en este Contrato deberán ser actualizadas para reflejar los ajustes estructurales en el mercado de los Hidrocarburos, con base en la información que la Secretaría de Hacienda publique en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. En dicho reporte se establecerá la clave de identificación del precio del crudo marcador *Brent*.

En caso que el precio del crudo marcador *Brent* deje de ser publicado, la Secretaría de Hacienda establecerá una nueva fórmula considerando otros crudos marcadores que sean comercializados con liquidez y que sean representativos de las condiciones de mercado.

X
B
K
C

R



En caso que la comercialización se realice con partes relacionadas o que el precio de venta del Petróleo se determine con base en un precio regulado, se podrá utilizar el precio de dicha transacción para la determinación del Precio Contractual sujeto a las reglas aplicables a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.

En caso que en el mercado exista un tipo de Petróleo que presente las mismas características de calidad (mismos grados API y mismo contenido de azufre) que el Petróleo producido en el Área Contractual durante el Período correspondiente, el Precio Contractual del Petróleo a emplear conforme este inciso (c), podrá ser calculado considerando el precio de mercado del Petróleo referido que sea libre a bordo (*Free on board*/"*FOB*"), en sustitución del valor estimado a través de la fórmula correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior, el Contratista deberá presentar la documentación con información verificable, publicada en el Período por una compañía internacional especializada en la publicación de información de referencia sobre precios, que demuestre que el tipo de Petróleo propuesto posee los mismos grados API y mismo contenido de azufre que el Petróleo producido en el Área Contractual, conforme las mediciones que realice la CNH en el Período.

- (d) En caso que el Precio Contractual del Petróleo en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores haya sido determinado a través de las fórmulas establecidas en el inciso (c) de este numeral, y que durante el Período de que se trate exista comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado por parte del Contratista o del Comercializador conforme los incisos (a) y (b) de este numeral, el Precio Contractual del Petróleo en el Período se determinará conforme a la siguiente fórmula, siempre que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado en el Período t sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio observado:

$$PC_{P,t} = \frac{\text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times \sum_{i=0}^{162} VP_{P,t-i} - \sum_{j=1}^{162} VC_{P,t-j}}{VP_{P,t}}$$

Donde:

$PC_{P,t}$ = Precio Contractual del Petróleo en el Período t .

$\text{Precio}_{\text{comercialización}_t}$ = Precio observado en la comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado en el Período t .

$\sum_{i=0}^{162} VP_{P,t-i}$ = Sumatoria del volumen de producción del Petróleo registrado en el Punto de Medición en los Períodos t , $t - 1$ y en su caso, $t - 2$.

F



X
LO
f
A

$\sum_{j=1}^{162} VC_{P,t-j}$ = Sumatoria del Valor Contractual del Petróleo en el Período $t - 1$, y en su caso, $t - 2$.

$VP_{P,t}$ = Volumen de producción de Petróleo registrado en el Punto de Medición en el Período t .

En caso que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Petróleo con base en Reglas de Mercado en el Período t sea superior al cincuenta por ciento (50%) del precio observado, el Precio Contractual del Petróleo en el Período se determinará de la siguiente forma:

- i. Si el precio estimado por la fórmula es mayor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{P,t} = Precio_{comercialización_t} \times 1.5$$

- ii. Si el precio estimado por la fórmula es menor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{P,t} = Precio_{comercialización_t} \times 0.5$$

Cualquier variación en el Valor Contractual del Petróleo producido en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores, que persista considerando la determinación del Precio Contractual conforme lo establecido en este inciso (d) y el precio observado bajo Reglas de Mercado, podrá ser solventada dentro de los tres (3) Períodos subsecuentes a través de ajustes que determine la Secretaría de Hacienda, como parte de sus atribuciones de verificación, conforme lo establecido en el numeral 8.4 de este Anexo 3.

- (e) Para que el precio que resulte de la comercialización realizada por parte del Contratista sea considerado en la determinación del Precio Contractual del Petróleo, el Contratista deberá haber comunicado previamente al cierre del Período, las características relevantes de la comercialización realizada, incluyendo los aspectos para determinar el precio aplicable con base en Reglas de Mercado. Independientemente de lo anterior, el Contratista deberá reportar los ingresos totales, el volumen de Petróleo y el precio promedio ponderado que obtenga, derivados de la comercialización del Petróleo que le corresponda como Contraprestaciones.

1.5. El Precio Contractual de los Condensados se determinará por Barril conforme a lo siguiente:

- (a) En caso que, durante el Período, el Contratista comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados que le sea entregado en el Período, con base en Reglas de Mercado o exista el compromiso de dicha

X
O
f
K

f



ad

comercialización, incluyendo contratos de venta de largo plazo en los que el precio se determine por Reglas de Mercado, el Precio Contractual de los Condensados en el Período en el que se registre la comercialización será igual al precio de venta promedio observado, ponderado por el volumen que en cada caso corresponda, al que el Contratista haya realizado o comprometido la comercialización.

En el caso de cualquier volumen que el Contratista venda o entregue a una Filial o parte relacionada, que sea a su vez comercializado a un tercero sin algún tratamiento o procesamiento intermedio, el precio de venta y el volumen correspondientes a la transacción de la Filial o parte relacionada con el tercero podrán ser considerados en el cálculo del Precio Contractual de los Condensados en el Período.

- (b) En caso que, durante el Período, el Contratista no comercialice con base en Reglas de Mercado al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados que le sea entregado en el Período, pero sí exista comercialización de los Condensados correspondientes al Área Contractual por parte del Comercializador con base en Reglas de Mercado, el Precio Contractual de los Condensados en el Período será el precio promedio, ponderado por el volumen correspondiente, que reporte el Comercializador.
- (c) Si al finalizar el Período correspondiente, no se ha registrado comercialización bajo Reglas de Mercado por parte del Contratista, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados que le sea entregado en el Período, o por parte del Comercializador, el Precio Contractual de los Condensados se calculará considerando el precio promedio para el crudo marcador Brent publicado en el Período t por una compañía internacional especializada en la publicación de información de referencia sobre precios, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Si el Contratista comercializó menos del cincuenta por ciento (50%) del volumen de Condensados que le sea entregado en el Período y el Comercializador no realizó transacción alguna, el Precio Contractual de los Condensados será el promedio de los precios calculados mediante fórmula a la fecha de cada operación de comercialización o, en caso de no existir, el último valor publicado anterior a la fecha de la transacción, utilizando los precios del crudo marcador de dicha fecha, ponderado de acuerdo al volumen involucrado en cada transacción realizada en el Período.
 - ii. Si no se realizó comercialización debido a que el volumen de Condensados producido en el Período y registrado en el Punto de Medición se mantuvo almacenado bajo la propiedad o custodia del Contratista o del Comercializador, el Precio Contractual de los Condensados se calculará a través del uso de la fórmula correspondiente, considerando el promedio simple del precio del marcador durante el

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



Período.

La fórmula para calcular el Precio Contractual de los Condensados es:

$$PC_{C,t} = 7.164 + 0.612Brent_{p,t}$$

Donde:

$PC_{C,t}$ = Precio Contractual de los Condensados en el Período t .

$Brent_{p,t}$ = Precio del Crudo Brent en el Período t .

La fórmula para determinar el Precio Contractual contenida en este Contrato deberá ser actualizada para reflejar los ajustes estructurales en el mercado de los Hidrocarburos, con base en la información que la Secretaría de Hacienda publique en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. En dicho reporte se establecerá la clave de identificación del precio del crudo marcador Brent.

En caso que el precio del crudo marcador Brent deje de ser publicado, la Secretaría de Hacienda establecerá una nueva fórmula considerando otro u otros marcadores que sean comercializados con liquidez y que sean representativos de las condiciones de mercado.

En caso que la comercialización se realice con partes relacionadas o que el precio de venta de los Condensados se determine con base en un precio regulado, se podrá utilizar el precio de dicha transacción para la determinación del Precio Contractual sujeto a las reglas aplicables a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.

- (d) En caso que el Precio Contractual de los Condensados en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores haya sido determinado a través de la fórmula establecida en el inciso (c) de este numeral, y que durante el Período de que se trate exista comercialización de Condensados con base en Reglas de Mercado por parte del Contratista o del Comercializador conforme a los incisos (a) y (b) de este numeral, el Precio Contractual de los Condensados en el Período se determinará conforme a la siguiente fórmula, siempre que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de los Condensados con base en Reglas de Mercado en el Período t sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio observado:

$$PC_{C,t} = \frac{\text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times \sum_{i=0}^{162} VP_{C,t-i} - \sum_{j=1}^{162} VC_{C,t-j}}{VP_{C,t}}$$

Donde:

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten mark]

$PC_{C,t}$ = Precio Contractual de los Condensados en el Período t .

$Precio_{comercialización_t}$ = Precio observado en la comercialización de Condensados con base en Reglas de Mercado en el Período t .

$\sum_{i=0}^{162} VP_{C,t-i}$ = Sumatoria del Volumen de Producción de Condensados registrado en el Punto de Medición en los Períodos t , $t - 1$ y en su caso, $t - 2$.

$\sum_{j=1}^{162} VC_{C,t-j}$ = Sumatoria del Valor Contractual de los Condensados en el Período $t - 1$, y en su caso, $t - 2$.

$VP_{C,t}$ = Volumen de Producción de Condensados registrado en el Punto de Medición en el Período t .

En caso que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Condensados con base en Reglas de Mercado en el Período t sea superior al cincuenta por ciento (50%) del precio observado, el Precio Contractual de los Condensados en el Período se determinará de la siguiente forma:

- i. Si el precio estimado por la fórmula es mayor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{C,t} = Precio_{comercialización_t} \times 1.5$$

- ii. Si el precio estimado por la fórmula es menor al precio observado, el Precio Contractual será

$$PC_{C,t} = Precio_{comercialización_t} \times 0.5$$

Cualquier variación en el Valor Contractual de los Condensados producidos en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores, que persista considerando la determinación del Precio Contractual conforme lo establecido en este inciso (d) y el precio observado bajo Reglas de Mercado, podrá ser solventada dentro de los tres (3) Períodos subsecuentes a través de ajustes que determine la Secretaría de Hacienda, como parte de sus atribuciones de verificación, conforme lo establecido en el numeral 8.4 de este Anexo 3.

- (e) Para que el precio que resulte de la comercialización realizada por parte del Contratista sea considerado en la determinación del Precio Contractual de los Condensados, el Contratista deberá haber comunicado previamente al cierre del Período las características relevantes de la comercialización realizada, incluyendo los aspectos para determinar el precio aplicable con base en Reglas de Mercado. Independientemente de lo anterior, el Contratista deberá reportar los ingresos totales, el volumen de Condensados y el precio promedio



[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]

ponderado que obtenga, derivados de la comercialización de los Condensados que le correspondan como Contraprestaciones.

- (f) En caso que los Condensados, o una fracción de los mismos, se comercialicen en conjunto con la corriente de Gas Natural, y los comprobantes asociados con dicha comercialización no incluyan la diferenciación del precio unitario de los Condensados respecto de los otros componentes del Gas Natural, el Contratista deberá determinar el Precio Contractual de los Condensados, para la fracción que corresponda, a partir del ingreso de cada uno de los componentes del Gas Natural, estimado con base en su poder calorífico, de conformidad con la metodología que la Secretaría de Hacienda publique en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

1.6. El Precio Contractual del Gas Natural y de sus componentes se determinará, por separado, por unidad calórica (millón de BTU) conforme a lo siguiente:

- (a) El Precio Contractual del Gas Natural considerará, en la proporción que corresponda, el valor unitario y el volumen que corresponda a la comercialización del Gas Natural (metano) y de cada uno de sus otros componentes (etano, propano y butano).
- (b) En caso que, durante el Período, el Contratista comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Gas Natural que le sea entregado en el Período, con base en Reglas de Mercado o exista el compromiso de dicha comercialización (incluyendo contratos de venta de largo plazo en los que el precio se determine por Reglas de Mercado), el Precio Contractual del Gas Natural en el Período en el que se registre la comercialización será igual al precio de venta promedio observado, ponderado por la equivalencia calórica en millones de BTU del volumen que en cada caso corresponda, al que el Contratista haya realizado o comprometido la comercialización.

En el caso de cualquier volumen que el Contratista venda a una Filial o parte relacionada, que sea a su vez comercializado a un tercero sin algún tratamiento o procesamiento intermedio, el precio de venta y el volumen correspondientes a la transacción de la Filial o parte relacionada con el tercero podrán ser considerados en el cálculo del Precio Contractual del Gas Natural en el Período.

- (c) En caso que, durante el Período, el Contratista no comercialice al menos el cincuenta por ciento (50%) del volumen de Gas Natural que le sea entregado en el Período con base en Reglas de Mercado, pero sí exista comercialización del Gas Natural por parte del Comercializador con base en Reglas de Mercado, el Precio Contractual del Gas Natural en el Período será el precio promedio, ponderado por la equivalencia calórica en millones de BTU del volumen correspondiente, que reporte el Comercializador.

X
C
A
B

R



- (d) Si al finalizar el Período correspondiente el Contratista comercializó menos del cincuenta por ciento (50%) del volumen de Gas Natural que le sea entregado en el Período con base en Reglas de Mercado y el Comercializador no realizó transacción alguna, el Precio Contractual del Gas Natural será el Índice de Referencia Nacional de Precios del Gas Natural al Mayoreo que fije la Comisión Reguladora de Energía a la fecha de cada operación de comercialización o, en caso de no existir, el último valor publicado anterior a la fecha de la transacción, ponderado por la equivalencia calórica en millones de BTU del volumen involucrado en cada transacción realizada en el Período.

En caso que no hubiera una determinación de la Comisión Reguladora de Energía, el Precio Contractual del Gas Natural se determinará de conformidad con los mecanismos establecidos por la Secretaría de Hacienda en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En caso que la comercialización se realice con partes relacionadas o que el precio de venta del Gas Natural o de alguno de sus componentes se determine con base en un precio regulado, se podrá utilizar el precio de dicha transacción para la determinación del Precio Contractual sujeto a las reglas aplicables a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.

- (e) En caso que el Precio Contractual del Gas Natural en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores hayan sido determinados a través de la fórmula establecida en el inciso (d) de este numeral, y que durante el Período de que se trate exista comercialización del Gas Natural con base en Reglas de Mercado por parte del Contratista o del Comercializador conforme a los incisos (b) y (c) de este numeral, el Precio Contractual del Gas Natural en el Período se determinará conforme a la siguiente fórmula, siempre que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Gas Natural con base en Reglas de Mercado en el Período t sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio observado:

$$PC_{G,t} = \frac{\text{Precio}_{\text{comercialización}_t} \times \sum_{i=0}^{162} VP_{G,t-i} - \sum_{j=1}^{162} VC_{G,t-j}}{VP_{G,t}}$$

Donde:

$PC_{G,t}$ = Precio Contractual del Gas Natural en el Período t .

$\text{Precio}_{\text{comercialización}_t}$ = Precio observado en la comercialización de Gas Natural con base en Reglas de Mercado en el Período t .

$\sum_{i=0}^{162} VP_{G,t-i}$ = Sumatoria del Volumen de Producción de Gas Natural registrado en el Punto de Medición en los Períodos t , $t - 1$ y en su caso, $t - 2$.

R



[Handwritten signatures and initials]

$\sum_{j=1}^{162} VC_{G,t-j}$ = Sumatoria del Valor Contractual de Gas Natural en el Período $t - 1$, y en su caso, $t - 2$.

$VP_{G,t}$ = Volumen de Producción de Gas Natural registrado en el Punto de Medición en el Período t y expresado en su equivalencia calórica en millones de BTU, según se trate de Gas Natural (metano) o de cada uno de los componentes que lo constituyen (etano, propano y butano) en la proporción que corresponda.

En caso que la diferencia entre el precio estimado por la fórmula y el precio observado en la comercialización de Gas Natural con base en Reglas de Mercado en el Período t sea superior al cincuenta por ciento (50%) del precio observado, el Precio Contractual del Gas Natural en el Período se determinará de la siguiente forma:

- i. Si el precio estimado por la fórmula es mayor al precio observado, el Precio Contractual será:

$$PC_{G,t} = Precio_{comercialización_t} \times 1.5$$

- ii. Si el precio estimado por la fórmula es menor al precio observado, el Precio Contractual será

$$PC_{G,t} = Precio_{comercialización_t} \times 0.5$$

Cualquier variación en el Valor Contractual del Gas Natural producido en el Período inmediato anterior o en los dos Períodos inmediatos anteriores, que persista considerando la determinación del Precio Contractual conforme lo establecido en este inciso (e) y el precio observado bajo Reglas de Mercado, podrá ser solventada dentro de los tres (3) Períodos subsecuentes a través de ajustes que determine la Secretaría de Hacienda, como parte de sus atribuciones de verificación, conforme lo establecido en el numeral 8.4 de este Anexo 3.

- (f) Para que el precio que resulte de la comercialización realizada por parte del Contratista sea considerado en la determinación del Precio Contractual del Gas Natural, el Contratista deberá haber comunicado previamente al cierre del Período las características relevantes de la comercialización realizada incluyendo los aspectos para determinar el precio aplicable con base en Reglas de Mercado. Independientemente de lo anterior, el Contratista deberá reportar los ingresos totales, el volumen de Gas Natural y el precio promedio ponderado que obtenga, derivados de la comercialización del Gas Natural que le correspondan como Contraprestaciones.
- (g) En caso que los comprobantes asociados con la comercialización no incluyan el desglose de los precios unitarios de los componentes del Gas Natural, el

X
6
f
X
a

f



Contratista deberá determinar su Precio Contractual partir del ingreso correspondiente a cada uno de dichos componentes, estimado con base en la aportación relativa del poder calorífico de los componentes respecto del poder calorífico total de la corriente de Gas Natural, de conformidad con la metodología que la Secretaría de Hacienda publique en el reporte anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

- 1.7. En cada Período, en el caso de ventas de Hidrocarburos por parte del Contratista o del Comercializador, que no sean libres a bordo (*Free on board*/"*FOB*") en el Punto de Medición, el Precio Contractual en el Punto de Medición será el equivalente, en Dólares por unidad de medida respectiva, de los ingresos netos observados recibidos por la comercialización de cada tipo de Hidrocarburo, considerando los costos necesarios observados de transporte, Almacenamiento, logística y todos los demás costos incurridos para el traslado y comercialización de Hidrocarburos entre el Punto de Medición y el punto de venta, dividido entre el volumen de Petróleo crudo, Condensados y Gas Natural, según sea el caso, medido en el Punto de Medición.

En estos casos, el Precio Contractual del Período se ajustará considerando una reducción al valor establecido conforme a los numerales 1.4 a 1.6 de este Anexo 3. Dicha reducción será igual al resultado de dividir el costo total de transporte, Almacenamiento y logística incurrido para cada tipo de Hidrocarburo y reportado durante el Período entre el volumen de Hidrocarburos medido y el registrado en el Período.

- 1.8. Para lo establecido en el numeral 1.7 anterior se considerarán únicamente los costos que sean justificadamente necesarios, incluyendo la contratación de servicios e infraestructura de transporte, Almacenamiento, tratamiento, acondicionamiento, procesamiento, licuefacción (en el caso del Gas Natural), comercialización y seguros.

En caso que el precio observado en la comercialización corresponda a un producto que resulte de acondicionar los Hidrocarburos Netos producidos en el Área Contractual con otros Hidrocarburos mediante la mezcla de ambas corrientes de Hidrocarburos, el Precio Contractual deberá reflejar el valor que corresponda al volumen de Hidrocarburos Netos producidos en el Área Contractual, considerando el costo de los otros Hidrocarburos que se adquieran para dicho acondicionamiento. El registro de información relativa al Precio Contractual deberá acompañarse de la documentación soporte relacionada con la comercialización y con la adquisición de dichos otros Hidrocarburos, así como la documentación correspondiente a la metodología para distribuir el valor entre los Hidrocarburos utilizados para componer el producto comercializado.

En cualquier caso, los costos a que se refiere este numeral deberán ajustarse a las Reglas de Mercado. En caso que los costos mencionados resulten de acuerdos con partes relacionadas, se deberán seguir las reglas relativas a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4. Los costos a que hace referencia este

X
f
u
/

R



AK

numeral serán sujetos de las actividades de verificación que corresponden a la Secretaría de Hacienda.

- 1.9. No se incluirán entre los costos necesarios de transporte, Almacenamiento y logística a que hace referencia el numeral 1.7 de este Anexo, los siguientes:
- (a) Los costos por el servicio de comercialización o costos financieros asociados a la cobertura de dichos Hidrocarburos;
 - (b) Intereses u otros costos asociados al financiamiento de las actividades;
 - (c) Los costos que resulten de negligencias o conductas dolosas por parte del Contratista o que resulten de acciones del mismo que transgredan la Normatividad Aplicable;
 - (d) Los costos asociados a la atención de derrames o emergencias ambientales que sean resultado de acciones negligentes o dolosas del Contratista;
 - (e) Las Obligaciones de Carácter Fiscal que resulten aplicables, y
 - (f) Las sanciones o penalizaciones.
- 1.10 La información y documentación relativa a la determinación de los Precios Contractuales deberá ser presentada y registrada, mediante el sistema informático que el Fondo ponga a disposición del Contratista.

2. Valor Contractual de los Hidrocarburos en el Período t :

- 2.1. El Valor Contractual de los Hidrocarburos será determinado con base en el volumen de Hidrocarburos Netos por tipo de Hidrocarburo usando la siguiente fórmula:

$$VCH_t = VC_{P,t} + VC_{G,t} + VC_{C,t}$$

Donde:

VCH_t = Valor Contractual de los Hidrocarburos en el Período t .

$VC_{P,t}$ = Valor Contractual del Petróleo en el Período t .

$VC_{G,t}$ = Valor Contractual del Gas Natural en el Período t .

$VC_{C,t}$ = Valor Contractual de los Condensados en el Período t .

En caso que, derivado de situaciones de emergencia o siniestro ocurran derrames de Hidrocarburos, para el cálculo del Valor Contractual de cada uno de los Hidrocarburos se considerarán los volúmenes de Hidrocarburos que sean recuperados en las actividades de respuesta a dichas situaciones de emergencia o siniestro.

- 2.2. Para calcular el valor contractual de cada tipo de Hidrocarburo se usarán las siguientes fórmulas:



[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

- (a) Valor Contractual del Petróleo en el Período t :

$$VC_{P,t} = PC_{P,t} * VP_{P,t}$$

Donde:

$VC_{P,t}$ = Valor Contractual del Petróleo en el Período t .

$PC_{P,t}$ = El Precio Contractual del Petróleo en el Período t : El precio del Petróleo producido en el Área Contractual, en Dólares por Barril, que se determina cada Período en el Punto de Medición, conforme al numeral 1.4 de este Anexo 3.

$VP_{P,t}$ = Volumen neto de producción de Petróleo registrado en el Punto de Medición en el Período t .

- (b) Valor Contractual de los Condensados en el Período t :

$$VC_{C,t} = PC_{C,t} * VP_{C,t}$$

Donde:

$VC_{C,t}$ = Valor Contractual de los Condensados en el Período t .

$PC_{C,t}$ = El Precio Contractual de los Condensados en el Período t : El precio de los Condensados producidos en el Área Contractual, en Dólares por Barril, que se determina cada Período en el Punto de Medición, conforme al numeral 1.5 de este Anexo 3.

$VP_{C,t}$ = Volumen neto de Producción de Condensados registrado en el Punto de Medición en el Período t .

- (c) Valor Contractual de Gas Natural en el Período t :

$$VC_{G,t} = \sum_i PC_{G,t,i} * VP_{G,t,i}$$

Donde:

$VC_{G,t}$ = Valor Contractual del Gas Natural en el Período t .

i = Cada uno de los productos que constituyen el Gas Natural y sus líquidos, según se trate de metano, etano, propano o butano.

$PC_{G,t,i}$ = El Precio Contractual de cada componente que constituye el Gas Natural y sus líquidos en el Período t , en Dólares por millón de BTU, que se determina cada Período en el Punto de Medición, conforme al numeral 1.6 de este Anexo 3.

$VP_{G,t,i}$ = Volumen neto de Producción registrado en el Punto de Medición en el Período t y expresado en su equivalencia calórica en millones de BTU, según se trate de Gas Natural (metano) o de cada uno de sus líquidos (etano, propano y butano).

3. Recuperación de Costos



R

f
x
o
ad

- 3.1. El Porcentaje de Recuperación de Costos aplicable en cada Período a este Contrato durante su vigencia será de setenta por ciento (70%).
- 3.2. El Límite de Recuperación de Costos será el resultado de multiplicar el Porcentaje de Recuperación de Costos por la suma del Valor Contractual de los Hidrocarburos y los otros ingresos a que se refiere el numeral 8.5 de este Anexo 3, en el Mes de que se trate.
- 3.3. La Contraprestación referente a la Recuperación de Costos será el monto que resulte menor entre el Límite de Recuperación de Costos aplicable en el Período y el monto equivalente a los Costos reconocidos que sean Costos Recuperables en el Período conforme al Anexo 4 de este Contrato y a los lineamientos emitidos a este respecto por la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato. El monto resultante serán los Costos Recuperables reconocidos recuperados por el Contratista en el Período.
- 3.4. En caso que en cualquier Mes, el monto acumulado de todos los Costos Recuperables insolutos sea superior al Límite de Recuperación de Costos, el Contratista solo tendrá derecho a recibir en dicho Mes el valor equivalente al Límite de Recuperación de Costos para ese Mes. La porción de los Costos Recuperables reconocidos no recuperados en un Período específico se acreditará como Costo Recuperable en Períodos subsecuentes, sin devengar ningún tipo de interés.
- 3.5. Cualquier saldo remanente no pagado de los Costos Recuperables al término de la vigencia del presente Contrato se entenderá extinguido, por lo que el Contratista no tendrá derecho a recibir, reclamar o solicitar el pago de cualquier saldo insoluto.
- 3.6. El Fondo determinará los Costos reconocidos que sean Costos Recuperables en el Período con base en la información referente a los Costos que el Contratista, por conducto del Operador, registre en el sistema que el Fondo establezca para tal fin, así como en la información de los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH. El Fondo podrá determinar los Costos Recuperables con base en la información que reciba conforme lo establecido en los Anexos 3, 4 y 8, una vez aprobado el Programa de Trabajo y el Presupuesto respectivo por parte de la CNH.

4. Utilidad Operativa

- 4.1. La Utilidad Operativa se determinará para cada Período, siendo el resultado de restar al valor que resulte de la suma del Valor Contractual de los Hidrocarburos y los otros ingresos a que se refiere el numeral 8.5 de este Anexo 3, la Recuperación de Costos y las Regalías efectivamente pagadas al Estado, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$UO_t = VCH_t + IA_t - CR_t - R_t$$



R

X
B
X
C

Donde:

UO_t = Utilidad Operativa en el Período t .

IA_t = Los ingresos adicionales a que se refiere el numeral 8.5 de este Anexo 3.

VCH_t = Valor Contractual de los Hidrocarburos en el Período t .

CR_t = Recuperación de Costos en el Período t .

R_t = Regalías efectivamente pagadas al Estado en el Período t .

5. Contraprestación como porcentaje de la Utilidad Operativa

- 5.1. El Estado recibirá el cuarenta y uno punto dos por ciento (41.2%) de la Utilidad Operativa para el Mes de que se trate.
- 5.2. El Contratista recibirá el porcentaje remanente de la Utilidad Operativa en dicho Mes, después del pago del porcentaje de la Utilidad Operativa en especie que le corresponde al Estado y que se entrega al Comercializador.
- 5.3. Los porcentajes establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 serán ajustados de conformidad con el Mecanismo de Ajuste establecido en el numeral 8.3 de este Anexo 3.

6. Resultado Operativo del Contratista

- 6.1. El resultado operativo del Contratista para cada Período consistirá en la suma de las Contraprestaciones que le correspondan al Contratista conforme a este Contrato en el Período, incluyendo aquellas que se deriven de los ingresos a que se refiere el numeral 8.5 de este Anexo 3, menos el monto equivalente de los Costos Elegibles registrados en el mismo Período conforme al Anexo 4. Adicionalmente, en el primer Período se restará el valor de los activos ubicados en el Área Contractual a la Fecha Efectiva a que se refiere el Anexo 9, reconocido de conformidad con lo establecido en el Anexo 4.
- 6.2. Para calcular el resultado operativo del Contratista, el valor de las inversiones en exploración reconocidas dentro del Área Contractual se multiplicarán por un factor igual a 3 de conformidad con la fórmula indicada en el numeral 6.3 de este Anexo 3.
- 6.3. El cálculo del resultado operativo del Contratista se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } t = 1 \quad ROC_t = UO_t \times SCA_t + CR_t - C_t - M - 3 \times E ;$$

$$\text{Si } t > 1 \quad ROC_t = UO_t \times SCA_t + CR_t - C_t$$

Donde:

ROC_t = Resultado operativo del Contratista en el Período t .



X

[Handwritten signatures and initials]

UO_t = Utilidad Operativa en el Período t .

SCA_t = Participación del Contratista en el Período t determinada con base en el Mecanismo de Ajuste.

CR_t = Costos Reconocidos como recuperados en el Período t .

C_t = Costos Elegibles registrados en el mismo Período conforme al Anexo 4.

M = Valor de los activos ubicados en el Área Contractual a la Fecha Efectiva a que se refiere el numeral 1.1 del Anexo 9, reconocidos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 y que se considerarán en el cálculo realizado para el primer Período, sin considerar las inversiones en exploración reconocidas.

E = Valor de las inversiones en exploración dentro del área contractual a que se refiere el numeral 1.2 del Anexo 9 que sean reconocidas conforme lo establecido en el Anexo 4, y que se considerarán en el cálculo realizado para el primer Período.

7. Métrica del Resultado Operativo antes de Impuestos del Contratista (MRO)

- 7.1. El índice mensual del resultado operativo antes de impuestos para el Período t (r_t) será calculado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$0 = \sum_{i=1}^t \frac{ROC_i}{(1 + r_t)^{i-1}}$$

Donde:

r_t = Índice mensual del resultado operativo antes de impuestos del Contratista para el Período t .

i = Índice de la sumatoria que indica el Período que va del Mes inicial de la Fecha Efectiva hasta el último Período en el que haya referencia.

ROC_i = Resultado operativo del Contratista para el Período i .

Σ = Indica la suma de los elementos indizados i .

- 7.2. La métrica del resultado operativo del Contratista antes de impuestos para el Período t (MRO_t) se calculará como la tasa anualizada del índice mensual del resultado operativo antes de impuestos para el Período t , de acuerdo con la siguiente expresión:

$$MRO_t = (1 + r_t)^{12} - 1$$

Donde:

MRO_t = Métrica del resultado operativo antes de impuestos del Contratista para el Período t .

r_t = Índice mensual del resultado operativo antes de impuestos del Contratista para el Período t .

- 7.3. En caso que en uno o más Períodos existan múltiples resultados para la MRO , se



R

X
B
f
X
W

tomará el valor que represente la menor variación con respecto al valor asignado a la *MRO* durante el Período inmediato anterior. En caso que en uno o más Períodos no sea posible definir un valor para la *MRO*, se tomará cero como el valor aplicable.

8. Procedimientos para calcular las Contraprestaciones

8.1. Regalías

El monto de las Regalías se determinará para cada tipo de Hidrocarburo mediante la aplicación de la tasa correspondiente al Valor Contractual del Petróleo, al Valor Contractual del Gas Natural y al Valor Contractual de los Condensados producidos en el Período. En el caso del Gas Natural, el monto de Regalías se determinará por separado según se trate de Gas Natural (metano) o de cada uno de sus líquidos (etano, propano y butano) considerando la tasa y el Valor Contractual que a cada uno corresponda, determinados con base en el Precio Contractual y el volumen de cada uno de los productos mencionados.

El mecanismo para la determinación de las Regalías será ajustado cada Año en el Mes de enero considerando la primera publicación de variación anual observada en el Mes de diciembre del Año previo (en adelante π_{n-1}) del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América o el que lo sustituya, tomando el año 2018 como Año base.

El proceso para determinar los montos a pagar será el siguiente:

- (a) Al Valor Contractual del Petróleo, se le aplicará la siguiente tasa:
- i. Cuando el Precio Contractual del Petróleo sea inferior a A_n , se aplicará la siguiente:

$$Tasa = 7.5\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro A_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A_n = A_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde A_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $A_3 = 47.95 \frac{USD}{bbl}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- ii. Cuando el Precio Contractual del Petróleo sea mayor o igual a A_n :

$$Tasa = [(B_n * Precio Contractual del Petróleo) + 1.5]\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro B_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

$$B_n = \frac{B_{n-1}}{(1 + \pi_{n-1})}$$

Donde B_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $B_3 = 0.126$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- (b) Al valor Contractual del Gas Natural Asociado, se le aplicará la siguiente tasa:

$$Tasa = \frac{\text{Precio Contractual del Gas Natural}}{C_n}$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro C_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C_n = C_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde C_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $C_3 = 99.90$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- (c) Al Valor Contractual del Gas Natural No Asociado, se le aplicará la siguiente tasa:

- i. Cuando el Precio Contractual del Gas Natural No Asociado sea menor o igual a D_n , la Tasa será de 0%.

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro D_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$D_n = D_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde D_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $D_3 = 5.00 \frac{USD}{MMBTU}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- ii. Cuando el Precio Contractual del Gas Natural sea mayor a D_n y menor a E_n , la tasa se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Tasa = \left[\frac{(\text{Precio Contractual del Gas Natural} - D_n) \times 60.5}{\text{Precio Contractual del Gas Natural}} \right] \%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro E_n se realizará anualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_n = E_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

Donde E_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $E_3 = 5.49 \frac{USD}{MMBtu}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- iii. Cuando el Precio Contractual del Gas Natural sea mayor o igual a E_n :

$$Tasa = \frac{\text{Precio Contractual del Gas Natural}}{F_n}$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro F_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F_n = F_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde F_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $F_3 = 99.90$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- (d) Al Valor Contractual de los Condensados se le aplicará la siguiente tasa:

- i. Cuando el Precio Contractual de los Condensados sea inferior a G_n , se aplicará la siguiente:

$$Tasa = 5\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro G_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G_n = G_{n-1} * (1 + \pi_{n-1})$$

Donde G_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, $G_3 = 59.94 \frac{USD}{bbl}$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.

- ii. Cuando el Precio Contractual de los Condensados sea mayor o igual a G_n :

$$Tasa = [(H_n * \text{Precio Contractual de los Condensados}) - 2.5]\%$$

Para ajustar por inflación, la actualización del parámetro H_n se realizará anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$H_n = \frac{H_{n-1}}{(1 + \pi_{n-1})}$$

Donde H_n toma valores desde el Año base hasta el último Año en el que haya referencia, con $H_3 = 0.126$ en el Año base y n indica el Año correspondiente.



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

El índice de precios al productor de los Estados Unidos de América a que se refiere esta sección corresponderá al primer índice publicado para el Mes de diciembre del Año inmediato anterior por el *Bureau of Labor Statistics* de los Estados Unidos de América, con identificación WPU00000000 sin ajuste estacional, que corresponde al índice de todas las mercancías, o en su caso, el que lo sustituya por decisión de la institución emisora. En caso de ajustes o revisiones a dicho índice de precios, prevalecerá la primera versión publicada. En caso de modificación a la referencia de índice, la Secretaría de Hacienda deberá dar a conocer la nueva referencia.

8.2. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria

El pago mensual de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria en favor del Estado Mexicano por la parte del Área Contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, se realizará en efectivo de conformidad con las siguientes cuotas:

- (a) Durante los primeros 60 Meses de vigencia del Contrato:
1,294.71 pesos mexicanos por kilómetro cuadrado.
- (b) A partir del Mes 61 de vigencia del Contrato y hasta la terminación de su vigencia:
3,096.04 pesos mexicanos por kilómetro cuadrado.

Los valores para las cuotas mensuales se actualizarán cada Año, de conformidad con la Normatividad Aplicable, el primero de enero de cada Año, considerando el Período comprendido desde el décimo tercer Mes inmediato anterior y hasta el último Mes anterior a aquel en que se efectúa la actualización, aplicándoles el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del Mes inmediato anterior al más reciente del Período, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al Mes anterior al más antiguo del Período, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o en su caso el que lo sustituya.

8.3. Mecanismo de Ajuste

La Contraprestación como porcentaje de la Utilidad Operativa que reciba el Estado se ajustará conforme a la siguiente fórmula:

$$SG_t = 100\% - SCA_t$$

Donde:

SG_t = Porcentaje de Utilidad Operativa que reciba del Estado para el Período t .



A handwritten mark or signature in the bottom left corner.

A large handwritten signature or mark on the right side of the page.

A small handwritten mark or signature at the bottom right corner.

SCA_t = Porcentaje ajustado de Utilidad Operativa que reciba el Contratista para el Período t .

El porcentaje ajustado de Utilidad Operativa que reciba el Contratista para el Período t (SCA_t) se calculará de la siguiente forma:

- (a) Cuando la métrica del resultado operativo antes de impuestos del Contratista para el Período inmediato anterior al que se trate (MRO_{t-1}) sea menor al valor U_1 , el porcentaje de Utilidad Operativa que reciba será SC_1 .
- (b) Cuando el valor de la métrica del resultado operativo antes de impuestos del Contratista para el Período inmediato anterior al que se trate (MRO_{t-1}) se encuentre entre U_1 y U_2 , el porcentaje de Utilidad Operativa que reciba el Contratista, SCA_t , se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$SCA_t = SC_1 - (SC_1 - SC_2) \left(\frac{MRO_{t-1} - U_1}{U_2 - U_1} \right)$$

Donde:

SCA_t = Porcentaje ajustado de Utilidad Operativa que recibe el Contratista en el Período t .

SC_1 = Porcentaje de Utilidad Operativa que recibe el Contratista al inicio de la vigencia del Contrato = cincuenta y ocho punto ocho por ciento (58.8%).

SC_2 = Porcentaje mínimo de Utilidad Operativa que recibe el Contratista equivalente a multiplicar SC_1 por un factor de 0.25.

MRO_{t-1} = Métrica del resultado operativo antes de impuestos del Contratista en el Período $t - 1$.

U_1 = 25%

U_2 = 40%

- (c) Cuando la métrica del resultado operativo antes de impuestos del Contratista para el Período inmediato anterior al que se trate (MRO_{t-1}) sea mayor al valor U_2 , el porcentaje de Utilidad Operativa que reciba el Contratista será SC_2 .

8.4. Otros ajustes a las Contraprestaciones

De conformidad con el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la Secretaría de Hacienda cuenta con atribuciones de verificación de las cuales se podrán derivar ajustes a las Contraprestaciones del Período de que se trate en caso de variaciones, durante el Período o Períodos anteriores, en la determinación de Precios Contractuales o la medición del volumen neto producido, o como resultado de los procedimientos de registro y reconocimiento de costos y de auditoría estipulados en este Contrato.

8.5 Otros Ingresos



R

X
o
f
X

[Handwritten signature]

- (a) Los ingresos adicionales que el Contratista reciba por la prestación de servicios a terceros conforme lo dispuesto en el Anexo 12 o por la venta o disposición de Subproductos, se considerarán como ingresos del Contrato.
- (b) El Contratista será responsable de registrar la información y documentación relativa a los ingresos adicionales a que se refiere este numeral.

9. Procedimientos para el pago de Contraprestaciones

- 9.1. Las Contraprestaciones establecidas en este Contrato se pagarán en especie al Estado y al Contratista en el Punto de Medición o se pagarán en efectivo al Estado, según corresponda, a más tardar el décimo quinto (15) Día Hábil del Período subsecuente.
- 9.2. Los Hidrocarburos dentro del Área Contractual y hasta el Punto de Medición son propiedad del Estado, respecto de aquellos Hidrocarburos que, conforme al presente Contrato, corresponda entregarse al Contratista como pago de la Contraprestación del Contratista. El Estado mantendrá dicha propiedad hasta su entrega al Contratista como pago de las Contraprestaciones que realice el Fondo por conducto de la CNH, en el Punto de Medición. Para estos efectos, la entrega de los Hidrocarburos registrados en el Punto de Medición dará lugar a la entrega jurídica inmediata al Fondo para que se entreguen al Contratista, por conducto de la CNH, en ese mismo momento, sin que el Fondo deba realizar alguna verificación adicional. Por su parte, los Hidrocarburos que la CNH entregue al Comercializador serán propiedad del Estado hasta su enajenación, sin que el Fondo deba de realizar verificación alguna.
- 9.3. Para que el Fondo pueda realizar el cálculo de las Contraprestaciones, el Contratista deberá, por conducto del Operador, haber registrado, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del Mes, la información y documentación relativa a los Precios Contractuales, al volumen de producción correspondiente, el Valor Contractual de los Hidrocarburos, los Costos y demás elementos necesarios para la determinación de las Contraprestaciones en el sistema que el Fondo establezca para tal fin.

El Contratista podrá registrar la información contenida en el párrafo anterior sin acompañar dicho registro de la documentación soporte correspondiente. En tales casos contará con un plazo para presentar dicha documentación de hasta sesenta (60) Días Hábiles después de haber hecho el registro correspondiente.

- 9.4. El volumen de cada Hidrocarburo producido en el Período se determinará al finalizar el mismo, conforme a la medición que se realice en el Punto de Medición y que el Contratista reporte dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del Mes. Asimismo, la CNH deberá presentar al Fondo, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada Mes, la información relativa a la producción del Contrato del Mes inmediato anterior, incluyendo la información sobre los volúmenes entregados al Contratista y al Comercializador siguiendo la



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several cursive signatures.

distribución provisional establecida en el numeral 9.7, así como la información sobre los Hidrocarburos entregados durante el Período, en términos del certificado de pago emitido por el Fondo conforme al numeral 9.8 de este Anexo 3.

En caso que el Operador no reporte la medición correspondiente en el plazo señalado en el párrafo anterior o que existan discrepancias entre la información presentada por el Contratista y por CNH, el Fondo calculará las Contraprestaciones con base en la medición registrada por la CNH.

9.5. El volumen neto de cada Hidrocarburo producido en el Área Contractual se distribuirá entre las Partes como pago de las Contraprestaciones que a cada uno de ellos corresponda en términos del presente Contrato, como resultado de la medición realizada y los Precios Contractuales determinados conforme el numeral 1 de este Anexo 3 y en las condiciones de calidad requeridas para su comercialización en el mercado, contemplando lo siguiente:

- (a) El Estado recibirá:
- i. El volumen de cada tipo de Hidrocarburo equivalente al monto total de Regalías del Período.
 - ii. El volumen de cada tipo de Hidrocarburo que corresponda al porcentaje de la Utilidad Operativa para el Estado, que se determine considerando los ajustes establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 de este Anexo 3 que resulten aplicables.
 - iii. El pago en efectivo de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria que se deberá realizar a más tardar el Día 17 del Período subsecuente. En caso que fuera un Día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

Como caso excepcional, si el primer Período no comprende un Mes completo, el pago de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria que corresponda a dicho Período se podrá realizar junto con el pago que corresponda al segundo Período.

En caso que el Contratista no realice el pago de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria en los plazos descritos anteriormente, el Contratista será acreedor a una penalización por mora determinada a través de una tasa diaria, equivalente en términos anuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días vigente al vencimiento del plazo referido en el numeral 9.5, inciso (a) fracción iii de este Anexo 3, más veinte puntos porcentuales (TIIE+20%), capitalizable diariamente sobre el monto total en efectivo pendiente por pagar en favor del Estado

- iv. La proporción del volumen neto de cada Hidrocarburo que reciba el Estado será igual al porcentaje que resulte de dividir la suma del valor



R

X
O
/

Car

monetario de las Regalías y del porcentaje de la Utilidad Operativa que correspondan al Estado entre el Valor Contractual de los Hidrocarburos en el Período (VCH_t). El volumen de cada Hidrocarburo que corresponda al Estado será entregado al Comercializador.

- (b) El Contratista recibirá:
- i. El volumen de cada tipo de Hidrocarburo que sea destinado a la Recuperación de Costos del Período, así como aquellos cuya recuperación estuviere pendiente de Períodos previos.
 - ii. El volumen de cada tipo de Hidrocarburo que corresponda al porcentaje de la Utilidad Operativa para el Contratista que se determine considerando los ajustes establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 que resulten aplicables.

Como pago de Contraprestaciones, al Contratista le corresponderá el volumen neto remanente de cada Hidrocarburo producido en el Período una vez cubiertas las Contraprestaciones que correspondan al Estado.

Cuando existan otros ingresos a los que se refiere el numeral 8.5 de este Anexo 3, el volumen que corresponda al Contratista deberá considerar como descuento, el volumen equivalente al monto de ingresos adicionales percibidos en el Período tomando en cuenta la proporción y el Precio Contractual de cada tipo de Hidrocarburo registrado en el Período.

En caso que el volumen que corresponda al Estado sea mayor al volumen producido en el Período, el Contratista deberá transferir al Fondo, dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la determinación de las Contraprestaciones, el monto en efectivo equivalente a la diferencia observada.

- 9.6. Los volúmenes de Hidrocarburos que correspondan al Contratista como pago de Contraprestaciones a que tenga derecho conforme al presente Contrato se le entregarán en el Punto de Medición, lugar en el que se transferirá al Contratista la propiedad de los Hidrocarburos que le correspondan, sin perjuicio de los ajustes y liquidación del pago que realice el Fondo en términos del numeral 9.8 del presente Anexo 3.
- 9.7. La distribución de los Hidrocarburos Netos entre las Partes será continua considerando las necesidades de acondicionamiento y tratamiento respectivas, y se realizarán registros diarios en el Punto de Medición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Contrato. Para lo anterior, durante el plazo que exista entre la determinación final de las Contraprestaciones para cada Mes y la correspondiente al Mes anterior, el volumen neto de cada Hidrocarburo se distribuirá como pago provisional entre las Partes considerando la distribución que resulte del más reciente cálculo de Contraprestaciones que haya realizado el

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



Fondo. En todo caso, la distribución al Contratista de los Hidrocarburos a que se refiere este numeral implica su entrega material y jurídica al Contratista en el momento inmediato posterior en que se lleve a cabo el correspondiente registro en el Punto de Medición, sin perjuicio de que el pago definitivo se lleve a cabo mediante el otorgamiento al Contratista del certificado de pago correspondiente expedido por el Fondo en términos del numeral 9.8. El Contratista podrá comercializar el volumen neto de cada Hidrocarburo que reciba durante el Mes conforme a lo establecido en este numeral. El pago de las Contraprestaciones respectivas mediante la entrega de los Hidrocarburos producidos se realizará de conformidad con el numeral 9.8 de este Anexo 3.

Durante el primer Período, los Hidrocarburos Netos se distribuirán entre las Partes de forma provisional de la siguiente forma:

- (a) El Contratista recibirá el 82%, y
- (b) El Estado recibirá el 18%.

Al finalizar el primer Período, se determinarán las Contraprestaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en este Anexo y se procederá conforme lo establecido en el numeral 9.8 siguiente.

9.8. Al finalizar un Período, una vez realizada la determinación de las Contraprestaciones correspondientes al Mes en cuestión y con base en los registros en los Puntos de Medición de los volúmenes de Hidrocarburos distribuidos entre las Partes:

- (a) Se establecerán las compensaciones volumétricas que apliquen en caso de existir diferencias con la distribución provisional del volumen de Hidrocarburos Netos del Período y la distribución que corresponda a las Contraprestaciones del Período.
- (b) Con base en los cálculos que realice el Fondo, la CNH y el Contratista firmarán un acta de distribución final de la producción que deberá establecer el volumen de los Hidrocarburos Netos del Período por tipo de Hidrocarburo, la titularidad bajo la cual se ha distribuido el volumen de los Hidrocarburos Netos del Período entre las Partes conforme el registro establecido en el numeral 9.7 de este Anexo 3 y las compensaciones volumétricas que resulten aplicables. Una copia del acta deberá ser entregada al Fondo para sus registros.
- (c) El Fondo emitirá el certificado de pago correspondiente y lo enviará a la CNH, con copia al Contratista. La CNH entregará el certificado de pago al Contratista dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a que haya recibido el mismo.

9.9. Las compensaciones volumétricas que apliquen conforme lo señalado en el numeral 9.8 de este Anexo 3 se realizarán a partir del Período siguiente a aquel para el que se haya determinado el ajuste. En dicho Período, la distribución del

X
B
f
J
C

R



volumen de Hidrocarburos Netos se destinará en primer lugar a cubrir la compensación respectiva hasta que esta sea completada. Posteriormente, la distribución se reanudará conforme al numeral 9.7 de este Anexo 3.

- 9.10. Las Contraprestaciones en favor del Contratista se pagarán una vez que el Contratista inicie la producción de Hidrocarburos al amparo de este Contrato, por lo que en tanto no exista producción, bajo ninguna circunstancia serán exigibles las Contraprestaciones en favor del Contratista, ni se le otorgará anticipo alguno.
- 9.11. En cualquier caso, los procedimientos a los que hace mención la Cláusula 13.1 del presente Contrato deberán contener los mecanismos para garantizar que cada una de las Partes reciba en el Punto de Medición los Hidrocarburos que conforme a este Contrato les corresponden.
- 9.12. Sin perjuicio del derecho de las Partes a recibir las Contraprestaciones establecidas en el Contrato, la salida de la producción de Hidrocarburos más allá del Punto de Medición, y en su caso, el uso de infraestructura de transporte y Almacenamiento, podrán ser objeto de acuerdos con el Comercializador, con la finalidad de establecer los criterios a seguir para establecer la logística de salida de la producción de Hidrocarburos del Área Contractual de manera que cada una de las Partes reciba los Hidrocarburos que conforme a este Contrato les corresponden, siguiendo los usos y costumbres de la industria para este tipo de operaciones.
- 9.13. En cualquier Período el Contratista podrá presentar al Estado su interés por adquirir el porcentaje de los Hidrocarburos que al amparo del presente Contrato correspondan al Estado en el Período correspondiente, en cuyo caso la CNH la remitirá al Comercializador para que, respecto de los Hidrocarburos que correspondan al Estado, reciba por parte del Contratista la oferta formal de compra del Hidrocarburo. Si la propuesta del Contratista ofrece mejores condiciones de precio neto de venta respecto de aquéllas que el Comercializador pudiera obtener de otro probable comprador, el Comercializador llevará a cabo la compraventa correspondiente con el Contratista y entregará al Estado, por conducto del Fondo, el monto total pagado por el Contratista.
- 9.14. Pago de Contraprestaciones dentro de un consorcio:
- (a) El pago de Contraprestaciones que resulten del presente Contrato a un consorcio se realizará en los términos que establezca el acuerdo de operación conjunta que se celebre entre las Empresas Firmantes que se agrupen en consorcio.
 - (b) En dicho acuerdo, las Empresas Firmantes podrán elegir que las Contraprestaciones sean entregadas al Operador para que éste las distribuya entre las Empresas Firmantes en las proporciones respectivas.



R

X

f

B

✓

Q

10. Procedimientos para la verificación de Contraprestaciones

10.1. El Fondo:

- (a) Tendrá a su cargo la administración de los aspectos financieros del Contrato y el cálculo de las Contraprestaciones y demás elementos previstos en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la CNH.
- (b) Recibirá las Regalías, la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria y demás Contraprestaciones en favor del Estado establecidas en los Contratos. Para el caso de las Contraprestaciones que se reciban en especie, el Fondo recibirá el producto de la venta que realice el Comercializador.
- (c) Llevará los registros de información que se requieran para calcular y determinar las Contraprestaciones establecidas en este Contrato y para realizar las demás funciones a su cargo.
- (d) Realizará el cálculo, con base en la información que haya sido registrada en el sistema, y el pago de las Contraprestaciones que, en su caso y conforme a este Contrato, corresponda al Contratista.
- (e) En caso de identificar posibles discrepancias o errores en el cálculo o captura de Contraprestaciones correspondientes a Períodos previos al inmediato anterior, el Fondo deberá notificar al Contratista y a la Secretaría de Hacienda para que ésta pueda ejercer sus facultades en materia de verificación y determine, en su caso, los ajustes aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo, en el ámbito de sus atribuciones, rectifique errores que detecte en el cálculo de Contraprestaciones, conforme a los mecanismos que para tal efecto determine.

- (f) Avisará a la Secretaría de Hacienda y a la CNH sobre irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones a efecto de hacer valer los derechos que correspondan al Estado conforme al Contrato, o se apliquen las penas o sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.
- (g) Recibirá del Operador la información y documentación relacionada con los Costos, así como con la deducción de dichas inversiones, requeridos para la ejecución del presente Contrato, y llevará un registro de dichos conceptos y, en su caso, de su reconocimiento.

10.2. La Secretaría de Hacienda:

- (a) Realizará la verificación de los aspectos financieros del Contrato relacionados con las Contraprestaciones y demás elementos previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.



F

[Handwritten signatures and initials]

- (b) Verificará el correcto pago de las Regalías, la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria y demás Contraprestaciones que le correspondan al Estado y al Contratista.
- (c) Deberá notificar al Fondo respecto de cualquier ajuste a las Contraprestaciones que determine conforme lo dispuesto en este Anexo 3.
- (d) Podrá solicitar al Contratista y a los terceros la información que requiera para el correcto ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en este Contrato.
- (e) Verificará las operaciones y registros contables derivados de este Contrato, incluso mediante la realización de auditorías o visitas al Contratista por sí misma, o a través del Servicio de Administración Tributaria, conforme al Anexo 4 del presente Contrato.

f

4



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' at the top, a signature, and another signature at the bottom.

ANEXO 4

**PROCEDIMIENTOS CONTABLES, REGISTRO DE
COSTOS, GASTOS E INVERSIONES**

f

f
f
f

f



PROCEDIMIENTOS CONTABLES, REGISTRO DE COSTOS, GASTOS E INVERSIONES

1. Procedimientos de Contabilidad, de Registro y Recuperación de Costos

Sección I. De la contabilidad.

- 1.1 Estos procedimientos de contabilidad, de registro y Recuperación de Costos tienen por objeto definir la manera en la que el Operador registrará e informará las operaciones que se deriven del objeto del Contrato.

Para efectos de este Anexo 4, en adición a las definiciones establecidas en el Contrato, se considerarán las definiciones incluidas en los Lineamientos aplicables que emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

- 1.2 El Operador deberá llevar su contabilidad conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Normas de Información Financiera vigentes en México; misma que deberá plasmarse en idioma español y consignar los valores en la Moneda de Registro, en pesos mexicanos, independientemente de la Moneda Funcional y Moneda de Informe utilizada por el Operador que será en Dólares.
- 1.3 Independientemente de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el Operador deberá mantener la contabilidad, información y documentación relacionada con los Costos en su domicilio fiscal por un plazo de cinco (5) Años después de que haya concluido el Contrato.
- 1.4 El Contratista deberá registrar los ingresos por la venta de los Hidrocarburos y los que reciba por la prestación de servicios a terceros a que se refiere el Anexo 12 o por la venta o disposición de Subproductos en el sistema informático que el Fondo ponga a su disposición.

Sección II. De la Cuenta Operativa.

- 1.5 Los Costos relacionados con el objeto del Contrato, serán registrados dentro de la Cuenta Operativa en el Período que se realicen de acuerdo al catálogo de cuentas contables publicado por el Fondo y conforme a lo señalado en el numeral 1.8 del presente Anexo 4.
- 1.6 Para el propósito del pago de las Contraprestaciones, los montos de los conceptos a los que hace referencia el numeral anterior no sufrirán ajuste inflacionario para efectos de la recuperación de los mismos.
- 1.7 El Operador no podrá duplicar Costos que ya hubieren sido registrados en la Cuenta Operativa. En el caso en que el Contratista participe en más de un Contrato, el



R

X
G
f
X
d

Operador solo podrá registrar las cantidades amparadas y/o desglosadas por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o comprobantes de residente en el extranjero correspondientes a los Costos, efectivamente pagados para la ejecución de las actividades incurridas al amparo de este Contrato.

- 1.8 El Operador deberá registrar los Costos por rubro de Actividad Petrolera, Sub-actividad Petrolera y Tarea; Centro de Costos, categoría de Costo y cuenta contable que para tal efecto se establezca en el sistema informático del Fondo, conforme al Programa de Trabajo y Presupuesto autorizados por la CNH. Los Costos en que el Contratista incurra entre la Fecha Efectiva y la aprobación del primer Programa de Trabajo podrán registrarse en el sistema informático del Fondo de acuerdo a lo establecido en este numeral posterior a la aprobación del primer Programa de Trabajo.

Respecto a las Actividades Petroleras, Sub-actividades y Tareas se deberá incluir, en su caso los siguientes rubros:

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Exploración	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Recopilación de información.
		Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto.
		Revisión y evaluación de informaeión.
	Geofísica	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente.
		Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
		Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación.
		Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación.
	Geología	Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos.
		Análisis de Hidrocarburos.
		Estudios geológicos regionales.
		Estudios geológicos de detalle.
	Perforación de Pozos	Estudios petrofísicos.
		Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
		Realización de pruebas de formación.
		Suministros y Materiales.
	Terminación de Pozos.	
	Ingeniería de Yacimientos	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción.
		Delimitación de yacimientos.
		Caracterización de yacimientos.
	Otras Ingenierías	Ingeniería conceptual.
		Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios del fondo marino.
Diseño de ductos.		

R



X
f
f
f

Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental.
	Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
	Auditorías de seguridad.
	Tratamiento y eliminación de residuos.
	Restauración ambiental.
	Auditoría ambiental.

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Evaluación	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Plan de desarrollo con ingeniería básica.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Geofísica	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente.
		Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos.
		Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación.
		Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación.
	Geología	Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos
		Análisis de Hidrocarburos.
		Estudios geológicos regionales.
		Estudios geológicos de detalle.
	Pruebas de Producción	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
	Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
		Modelado y simulación de Yacimientos.
		Estudios presión, volumen y temperatura (PVT).
		Caracterización de Yacimientos.
	Otras Ingenierías	Diseño de terminaciones de Pozos.
		Ingeniería conceptual.
		Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios del fondo marino.
	Perforación de Pozos	Diseño de ductos.
		Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
		Realización de pruebas de formación.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Suministros y Materiales.
		Terminación de Pozos.
		Estudios de impacto ambiental.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
		Auditorías de seguridad.
	Tratamiento y eliminación de residuos.	
	Restauración ambiental.	

X
 5
 P
 K
 G

R



	Auditoría ambiental.
--	----------------------

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Desarrollo	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Administración de contratos.
		Plan de Desarrollo con ingeniería de detalle.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
	Geofísica	Reinterpretación sísmica de detalle.
		Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos.
	Geología	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios estratigráficos
		Análisis de Hidrocarburos.
	Perforación de Pozos	Estudios petrofísicos.
		Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
		Servicios de perforación de Pozos.
	Pruebas de Producción	Suministros y Materiales.
		Terminación de Pozos.
	Ingeniería de Yacimientos	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
		Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
		Modelado y simulación de yacimientos.
	Intervención de Pozos	Estudios de presión volumen temperatura (PVT).
		Caracterización de Yacimientos.
		Diseño de terminaciones de Pozos.
	Otras Ingenierías	Intervención de Pozos para restauración.
		Otras intervenciones específicas en Pozos.
		Ingeniería de detalle.
		Ingeniería conceptual.
	Construcción de instalaciones	Diseño de instalaciones de superficie.
		Estudios de fondo marino.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Diseño de ductos.
		Construcción de instalaciones terrestres y marinas.
		Construcción y tendido de ductos.
		Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
		Implementación y seguimiento.
		Auditoría ambiental.
		Tratamiento y eliminación de residuos.
		Restauración ambiental.
		Auditorías de seguridad.

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Producción	General	Administración de contratos.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
		Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
		Servicios de soporte.
	Geología	Procesamiento y reprocesamiento de información geofísica y petrofísica.
		Caracterización geológica y petrofísica de Yacimientos.
		Análisis geoquímicos de muestras.
		Estudios petrofísicos.
	Pruebas de Producción	Equipamiento de Pozos.
		Realización de pruebas de producción.
	Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción.
		Simulación y caracterización de Yacimientos.
		Estudios de presión volumen temperatura (PVT).
		Diseño de terminaciones de Pozos.
	Otras Ingenierías	Ingeniería de detalle para reacondicionamiento de instalaciones.
	Construcción Instalaciones	Construcción y/o adaptación de infraestructura u otras facilidades.
	Intervención de Pozos	Intervención de Pozos para mantenimiento y rehabilitación.
		Otras intervenciones específicas en Pozos.
	Operación de Instalaciones de Producción	Mantenimiento de las instalaciones de producción.
		Ingeniería de producción.
		Operación de las instalaciones de producción.
	Ductos	Mantenimiento de ductos.
		Operación de ductos.
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Actualización del plan de seguridad y medio ambiente.
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
		Implementación y seguimiento.
		Auditoría ambiental.
Tratamiento y eliminación de residuos.		
Restauración ambiental.		
Auditoría de seguridad.		

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Tarea
Abandono	General	Evaluaciones técnico económicas.
		Administración de contratos.
		Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Otras Ingenierías	Planes de Abandono.
Desmantelamiento de Instalaciones	Ejecución del Abandono instalaciones de superficie.
	Ejecución de planes de restauración.
	Ejecución de planes de Abandono de instalaciones de fondo.
	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos.
Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Servicios de soporte.
	Estudios de impacto ambiental.
	Prevención y detección de incendio y fugas de gas.
	Tratamiento y eliminación de residuos.
	Auditoría ambiental.
	Auditoría de seguridad.

Los Costos se identificarán de acuerdo a las Normas de Información Financiera vigentes en México y se asignarán en primer término por el Centro de Costos de cada Pozo que le dio origen; en segundo término por el Centro de Costos de cada Yacimiento; en tercer término por el Centro de Costos de cada Campo, y finalmente, se asignarán por los Centros de Costos de infraestructura común o de administración general del Área Contractual conforme a la siguiente estructura:

Estructura de Centro de Costos

Área	Campo	Yacimiento	Pozo
Área Contractual	Campo(1)	Yacimiento(1,1)	Pozo(1,1,1)
			Pozo(1,1,2)
			Pozo(1,1,...)
			Pozo(1,1,f)
		Yacimiento(1,2)	Pozo(1,2,1)
			Pozo(1,2,2)
			Pozo(1,2,...)
			Pozo(1,2,g)
		Yacimiento(1,...)	Pozo(1,...,1)
			Pozo(1,...,2)
			Pozo(1,...,...)
			Pozo(1,...,h)
		Yacimiento(1,b)	Pozo(1,b,1)
			Pozo(1,b,2)
			Pozo(1,b,...)
			Pozo(1,b,i)
Área Contractual	Campo(2)	Yacimiento(2,1)	Pozo(2,1,1)
			Pozo(2,1,2)
			Pozo(2,1,...)
			Pozo(2,1,j)
		Yacimiento(2,2)	Pozo(2,2,1)
			Pozo(2,2,2)

F



[Handwritten signatures and initials]

		Yacimiento(2,...)	Pozo(2,2,...)
			Pozo(2,2,k)
			Pozo(2,...,1)
			Pozo(2,...,2)
			Pozo(2,...,...)
		Pozo(2,...,l)	
		Yacimiento(2,c)	Pozo(2,c,1)
			Pozo(2,c,2)
			Pozo(2,c,...)
			Pozo(2,c,m)
	Campo(...)	Yacimiento(...,1)	Pozo(...,1,1)
			Pozo(...,1,2)
			Pozo(...,1,...)
			Pozo(...,1,n)
		Yacimiento(...,2)	Pozo(...,2,1)
			Pozo(...,2,2)
			Pozo(...,2,...)
			Pozo(...,2,o)
		Yacimiento(...,...)	Pozo(...,...,1)
Pozo(...,...,2)			
Pozo(...,...,...)			
Pozo(...,...,p)			
Yacimiento(...,d)	Pozo(...,d,1)		
	Pozo(...,d,2)		
	Pozo(...,d,...)		
	Pozo(...,d,q)		

Área	Campo	Yacimiento	Pozo
Área Contractual	Campo(a)	Yacimiento(a,1)	Pozo(a,1,1)
			Pozo(a,1,2)
			Pozo(a,1,...)
			Pozo(a,1,r)
		Yacimiento(a,2)	Pozo(a,2,1)
			Pozo(a,2,2)
			Pozo(a,2,...)
			Pozo(a,2,s)
		Yacimiento(a,...)	Pozo(a,...,1)
			Pozo(a,...,2)
			Pozo(a,...,...)
			Pozo(a,...,t)

f

X

X

u

R



		Yacimiento _(a,e)	Pozo _(a,e,1)
			Pozo _(a,e,2)
			Pozo _(a,e,...)
			Pozo _(a,e,u)
Infraestructura común del Área Contractual			
Administración general			

La delimitación del Campo deberá considerar los Planes de Desarrollo aprobados por la CNH para el Área Contractual.

Las cuentas contables se agruparán por categoría de Costos conforme al catálogo de cuentas contables que para tal efecto publique el Fondo.

Sección III. Del sistema de registro de información.

- 1.9 El Operador deberá contar con un sistema electrónico que permita la elaboración de registros y generación de reportes de las operaciones financieras y contables para la transferencia electrónica de la contabilidad, información y documentación relacionada con las operaciones de la Cuenta Operativa al sistema informático que para tal efecto publique el Fondo. La información deberá contar con las especificaciones establecidas por el Fondo, mismas que tendrán que actualizarse de acuerdo a las modificaciones que se emitan para tal efecto.

El sistema informático del Operador estará diseñado para contar con información financiera de Costos y créditos, así como de producción y su valuación; adicionalmente, deberá contar con la capacidad de registrar otra información cuantitativa no financiera que se requiera para la adecuada administración del Contrato.

Sección IV. Requisitos de la información y documentación relacionada con los Costos.

- 1.10 La información y documentación relacionada con los Costos deberán contener, según sea el caso:
- (a) El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI);
 - (b) Pedimentos aduanales;
 - (c) Contratos;
 - (d) Comprobante de pago (transferencias y/o cheques). Los pagos cuyo monto excedan de \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos), se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del Operador en Instituciones que componen el Sistema Financiero Mexicano y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del Operador, tarjeta de crédito, débito o de servicios;

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



- (e) Comprobante de proveedor residente en el extranjero, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes en México;
- (f) Para la recuperación de las reservas de Abandono adicionalmente:
 - i. Contrato de constitución del Fideicomiso de Abandono;
 - ii. Registros trimestrales de aportación al Fideicomiso de Abandono, y
 - iii. Monto global estimado de los Costos de Abandono conforme al Plan de Desarrollo y a la Norma de Información Financiera C-18.

Sección V. De la conversión de Costos pagados en Moneda Extranjera.

- 1.11 Para la conversión de los Costos en Moneda Extranjera, se considerará el tipo de cambio de la Moneda de Registro con el Dólar hasta la diezmilésima cifra que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a aquel en que se realice la transacción. Los Días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al Día en que se realice la transacción.

La equivalencia del peso mexicano en Moneda Extranjera, distinta al Dólar que regirá para efectos de informe, se calculará multiplicando el tipo de cambio a que se refiere el párrafo anterior, por el equivalente en Dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del Mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda.

Toda transacción en Moneda Extranjera debe reconocerse inicialmente en la Moneda de Registro aplicando el Tipo de Cambio Histórico, dicho resultado se calculará multiplicando la transacción por el tipo de cambio redondeado hasta la centésima.

Sección VI. De la Reserva de Abandono.

- 1.12 Conforme a lo dispuesto en el Contrato, el Operador deberá crear la reserva de Abandono conforme a la Norma de Información Financiera C-18, en la cual registrará las provisiones y reservas de Abandono que realice y conforme al Contrato y a las reglas que para tal efecto emitan la CNH y la Agencia. Para tal efecto, el Operador deberá constituir el Fideicomiso de Abandono.
- 1.13 El Operador establecerá como el objeto del Fideicomiso de Abandono la creación de una reserva para el fondeo en las operaciones de Abandono en el Área Contractual y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Operador solamente podrá hacer uso de los fondos depositados en dicho fideicomiso para la ejecución de las actividades correspondientes al Abandono de conformidad con los Planes de Desarrollo aprobados por la CNH. Cada Período, el Operador aportará a dicho fideicomiso los recursos para el fondeo en las operaciones de Abandono en el Área Contractual conforme se establece en



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

el Contrato y no tendrá derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma de estos fondos, sin previo consentimiento por escrito de la CNH y previo aviso a la Secretaría de Hacienda.

En caso que los fondos de la cuenta de Abandono sean insuficientes para cubrir todos los Costos de Abandono, el Contratista será responsable de cubrir el monto faltante de conformidad con lo establecido en el Contrato. En el contrato del Fideicomiso de Abandono se deberá establecer que en el caso de existir un remanente en el fondo una vez que se hayan cubierto los Costos de Abandono, los recursos se deberán enterar al Fondo previa autorización de la CNH que certifique el total cumplimiento de las obligaciones de Abandono conforme el presente Contrato y los Planes de Desarrollo aprobados.

Sección VII. De los Costos Elegibles.

- 1.14 Se consideran como Costos Elegibles aquellos Costos que sean estrictamente indispensables para la realización de las Actividades Petroleras incurridas a partir de la Fecha Efectiva y hasta la terminación del Contrato, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en los Anexos 4, 7 y 8, y en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

Adicionalmente, se podrá considerar como parte de los Costos Elegibles, al valor no depreciado conforme al régimen fiscal aplicable a asignaciones petroleras de las inversiones en activos físicos ubicados dentro del Área Contractual antes de la suscripción de este Contrato enlistados en el Anexo 9.

El monto definitivo que se podrá reconocer conforme a lo establecido en el párrafo anterior se determinará a través de la verificación física y contable que realice la Secretaría de Hacienda, a través de la CNH, el Servicio de Administración Tributaria, o un tercero independiente designado con base en las reglas de verificación establecidas en este Anexo.

- 1.15 No se consideran como Costos Elegibles aquellos Costos que no sean estrictamente indispensables, no sean inherentes al objeto del Contrato; los que no cumplan con los Anexos 4, 7 y 8, y con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato; aquellos que se efectúen antes de la Fecha Efectiva; después del Punto de Medición; los que no cuenten con el respaldo documental correspondiente o que no hayan sido registrados en la Cuenta Operativa y los que se encuentren señalados en el numeral 1.20 del presente Anexo 4.

Sección VIII. De los Costos Recuperables en Contratos.

- 1.16 Se considerarán como Costos Recuperables aquellos Costos Elegibles incluidos en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH, siempre que hayan sido efectivamente pagados y que para su determinación y registro se cumpla con los Anexos 4, 7 y 8, y con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

R



f
A
C
B

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los Costos Recuperables se podrán reconocer el valor de las inversiones a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.14 de este Anexo 4. Asimismo, los Costos Elegibles incurridos entre la Fecha Efectiva y la aprobación del primer Programa de Trabajo podrán ser considerados como Costos Recuperables en términos de lo establecido en este Anexo 4.

Para la aplicación de los Costos Recuperables se deberán de considerar, en primer término, los gastos operativos y, en segundo lugar, las inversiones. Dentro de cada uno de los rubros antes señalados el orden de prelación aplicado corresponderá en función del ejercicio de los mismos.

Para la determinación de los Costos Recuperables, los Costos Elegibles para la realización de las actividades exploratorias serán reconocidos con un valor adicional de 25% del monto original incluido en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH, siempre que éstos cumplan con lo dispuesto en los Anexos 4, 7 y 8, y con los lineamientos que a su efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

La recuperación de Costos en favor del Contratista se pagará una vez que el Contratista inicie la producción de Hidrocarburos al amparo de este Contrato, por lo que en tanto no exista producción, bajo ninguna circunstancia serán exigibles las Contraprestaciones en favor del Contratista ni se le otorgará anticipo alguno.

- 1.17 El Contratista podrá recuperar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión del Contrato o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo del mismo, que realicen la CNH y la Agencia.
- 1.18 El Contratista podrá recuperar cualquier costo y gasto administrativo (*overhead*) indirecto u otro similar, que se genere por servicios o actividades que tengan origen fuera de territorio mexicano, sin importar su denominación hasta el uno punto cinco por ciento (1.5%) del Presupuesto autorizado. El pago de estos costos hasta el porcentaje indicado incluirá la compensación total de las Personas relacionadas donde quiera que se encuentren ubicadas y por cualquiera que hubiera sido su asistencia. Los costos y gastos administrativos directos generados dentro de territorio mexicano serán reconocidos como un elemento del catálogo de cuentas.
- 1.19 Se considerarán como Costos Recuperables, en términos de lo establecido en este Anexo 4:
 - (a) Los pagos por concepto de tarifas en que el Contratista incurra por el uso de infraestructura compartida a que se refiere el Anexo 12, siempre que no exceda la tarifa máxima determinada de conformidad con el mencionado Anexo 12;



R

f
b
x
a

- (b) Los Costos adicionales en que incurra el Contratista para prestar servicios a terceros conforme lo dispuesto en el Anexo 12;
- (c) Los Costos adicionales en que incurra el Contratista, necesarios para la venta o disposición de Subproductos, y
- (d) Los pagos por concepto de primas de seguros que sean requeridos por la Agencia.

Los Costos considerados en este numeral deberán ser considerados en los Planes de Trabajo y Presupuestos que autorice la CNH.

1.20 No serán considerados Costos Elegibles y por ende Costos Recuperables, los conceptos que se enuncian a continuación, aun cuando se encuentren relacionados directa o indirectamente con las actividades inherentes al Contrato:

- (a) Cualquier Costo distinto de los Costos Elegibles;
- (b) Los Costos cuyos rubros o actividades no se hayan incluido en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH, o aquellos en exceso de los Costos que habiendo sido contemplados en el Presupuesto vigente (i) eleven el Presupuesto total por arriba de cinco por ciento (5%) del monto vigente aprobado por la CNH, o (ii) eleven el Presupuesto contemplado para el rubro o actividad conforme el catálogo de cuentas contables por arriba del diez por ciento (10%) del Presupuesto conforme a lo establecido en el Anexo 4 y en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato. Lo anterior sin menoscabo de que los Costos incurridos entre la Fecha Efectiva y la aprobación del primer Presupuesto puedan ser considerados Costos Elegibles y por ende Costos Recuperables, en términos de lo establecido en este Anexo 4;
- (c) Los Costos financieros;
- (d) Los Costos en que se incurra por negligencia o conducta fraudulenta, dolosa, mala fe o culpa del Contratista, sus Subcontratistas o sus respectivas Filiales;
- (e) Cualquier donación o regalo;
- (f) Los Costos por concepto de servidumbres, derechos de vía, ocupaciones temporales o permanentes, arrendamientos o adquisición de terrenos, indemnizaciones y cualquier otra figura análoga, que se derive de lo dispuesto en el artículo 27 y en el Capítulo IV del Título IV de la Ley de Hidrocarburos;
- (g) Los Costos en que se incurra por cualquier tipo de servicios jurídicos y de asesoría, excepto los que se deriven de estudios geológicos para la Evaluación y Extracción de Hidrocarburos que hayan sido aprobados en los Programas de Trabajo y su respectivo Presupuesto;

F



[Handwritten signatures and initials]

- (h) Cualquier Costo incurrido por incumplimiento de forma directa o indirecta del Contrato, de acuerdo con la experiencia y Mejores Prácticas de la Industria o de las leyes aplicables;
- (i) Los Costos derivados del incumplimiento de la Normatividad Aplicable y de las Mejores Prácticas de la Industria incluyendo las de administración de riesgos;
- (j) Los Costos relacionados con la capacitación y programas de entrenamiento que no sean indispensables para la operación eficiente del proyecto y no se establezcan de manera general;
- (k) Cualquier Costo relacionado con planes de incentivos a largo plazo para el personal de las Empresas Firmantes;
- (l) Los Costos derivados del incumplimiento de las condiciones de garantía de bienes y servicios adquiridos, así como las que resulten de la adquisición de bienes que no cuenten con una garantía del fabricante o su representante contra los defectos de fabricación de acuerdo con las prácticas generalmente utilizadas en la industria petrolera;
- (m) Los Costos por el uso de tecnologías propias, excepto aquellas que cuenten con la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre para efecto de las operaciones celebradas con partes relacionadas, tanto residentes en territorio nacional como en el extranjero, que fueron determinadas considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables;
- (n) Los montos registrados como provisiones y reservas de fondos, excepto aquéllos para el Abandono de las instalaciones conforme al Plan de Evaluación, al Plan de Desarrollo y a la Norma de Información Financiera C-18;
- (o) Los Costos asociados a las actividades de Abandono conforme al Plan de Evaluación y al Plan de Desarrollo que sean fondeados a través de la reserva constituida en el Fideicomiso de Abandono;
- (p) Los Costos legales por cualquier arbitraje, conciliación o disputa que involucre al Contratista, las Empresas Firmantes, sus contratistas o Subcontratistas;
- (q) Las comisiones pagadas a corredores, agentes o comisionistas;
- (r) Los pagos por concepto de la Cuota Contractual para la Fase Exploratoria correspondiente al Contrato;
- (s) Cualquier contraprestación, Costo o erogación correspondientes a otro contrato;



R

X
G
K
C

- (t) Los Costos por encima de precios de mercado de acuerdo a lo señalado en los numerales 1.22 del presente Anexo y 1.5 del Anexo 7;
- (u) Aquellos que no sean estrictamente indispensables para la actividad objeto del Contrato;
- (v) Los Costos relacionados con la comercialización o transporte de Petróleo, Gas Natural y Condensados, más allá de los Puntos de Medición y/o entrega;
- (w) Las multas o sanciones económicas en que se incurra por el incumplimiento de obligaciones legales o contractuales;
- (x) Los Costos relacionados con el empleo de un experto independiente con el propósito de resolver disputas legales;
- (y) Cualquier retención asociada a los impuestos correspondientes a los trabajadores de las Empresas Firmantes, así como el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- (z) Las disminuciones en el valor de los bienes no usados en la industria petrolera;
- (aa) Cualquier Costo relacionado con relaciones públicas y/o costos y gastos de representación del Contratista y sus partes relacionadas, incluyendo cabildeo, promoción o publicidad;
- (bb) Cualquier Costo de actividades realizadas derivadas de situaciones de emergencia que requieran de acción inmediata y que no hubieren sido autorizadas posteriormente por la CNH o la Agencia;
- (cc) Los pagos por concepto de primas de seguros que no sean autorizados por la Agencia, y
- (dd) Las Obligaciones de Carácter Fiscal que pague las Empresas Firmantes, salvo en el caso que se apliquen contribuciones específicas a la industria de Exploración y Extracción de Hidrocarburos distintas a las que estuvieran vigentes al momento de la aprobación de la migración de las asignaciones al Contrato, en cuyo caso se podrá recuperar un monto tal que permita restaurar el balance económico del Contratista respecto de dicha contribución de haberse mantenido las condiciones económicas relativas a los términos fiscales preexistentes al momento de la aprobación de la migración de las asignaciones al Contrato. Para tal efecto la Secretaría de Hacienda establecerá el mecanismo correspondiente.

Sección IX. De las operaciones con partes relacionadas.

1.21 Se considerará que el Operador realiza operaciones con partes relacionadas, residentes en el extranjero o en el país, cuando se encuentre en los supuestos



R

h
o
f
h
R

establecidos en los artículos 90, último párrafo, y 179 quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para estos efectos, en las operaciones que realicen, estará obligado a determinar sus ingresos y Costos celebrados entre partes relacionadas considerando los precios y montos de las contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables en los términos, métodos y condiciones establecidos en la citada ley.

- 1.22 El Operador que celebre operaciones con partes relacionadas deberá demostrar que éstas se pactaron a precios de mercado. Para demostrar que la transacción fue pactada a precios de mercado el Operador deberá hacer uso de los métodos establecidos en el presente Anexo 4 y en el Anexo 7 y descritos en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 1995 o aquellas que las sustituyan.

Para operaciones menores a \$20,000,000 USD (veinte millones de Dólares) o su equivalente en moneda nacional, el Operador deberá conservar dicha información, documentación y/o evidencia de conformidad con el presente Anexo 4 y el Anexo 7 del Contrato, y

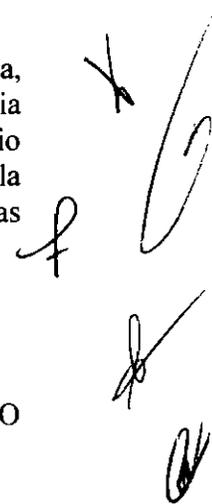
Para operaciones mayores a \$20,000,000 USD (veinte millones de Dólares) o su equivalente en moneda nacional, el Operador deberá conservar y entregar dicha información, documentación y/o evidencia conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato, a través del sistema informático que para tal efecto establezca el Fondo, así como toda la información necesaria para su entrega a la Secretaría de Hacienda, en caso de requerirlo, para replicar el o los análisis realizados.

Sección X. Del activo fijo.

- 1.23 Cuando el Operador pretenda enajenar bienes cuyos Costos hubieran sido recuperados parcial o totalmente, deberá contar con el dictamen técnico de la CNH, por el cual justifique que el bien a enajenar ya no es indispensable para el fin del Contrato.

Para determinar el valor del bien enajenado, se considerará el valor en libros remanente o valor de desecho del bien, siempre que no sea inferior al precio de mercado conforme a los numerales 1.21 y 1.22, del presente Anexo 4.

Como resultado de las labores de verificación por parte de la Secretaría de Hacienda, y en caso de no demostrarse que la venta se realizó a precios de mercado, la diferencia que se identifique entre la mediana del rango de precios de mercado y el precio pactado en la venta, conforme el procedimiento del método intercuartil conforme a la Normatividad Aplicable, deberá entregarse al Fondo o ser descontado de las Contraprestaciones que le correspondan al Contratista.



Tratándose de la restitución de bienes siniestrados parcial o totalmente, la indemnización del seguro correspondiente se disminuirá de los Costos Recuperables.

- 1.24 Cuando el Costo del bien enajenado haya sido recuperado en su totalidad, se deberá cumplir con el numeral 1.23 del presente Anexo 4 y el monto derivado de la venta deberá ser entregado al Fondo a más tardar diez (10) Días Hábiles después de liquidada la venta o previa autorización de la Secretaría de Hacienda, será descontado un monto equivalente de las Contraprestaciones que le correspondan al Contratista.
- 1.25 En caso que el Costo del bien enajenado se hubiera recuperado parcialmente, el monto generado por dicha operación se distribuirá de acuerdo al porcentaje efectivamente recuperado al momento de la venta, entre el Estado y el Contratista según lo establecido en el Contrato.
- 1.26 El Contratista, a través del Operador, podrá solicitar mediante autorización a la Secretaría de Hacienda el descuento de las Contraprestaciones que le correspondan por un monto equivalente al valor de la enajenación determinado conforme al numeral 1.23 del presente Anexo 4, adjuntando el dictamen técnico proporcionado por la CNH, así como el registro y soporte contable referente al activo enajenado. La Secretaría de Hacienda tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles para otorgar la referida autorización, informando al Operador y al Fondo de la autorización o negativa.
- 1.27 El Operador notificará a la Secretaría de Hacienda cuando rente, arriende o preste servicios con los activos registrados como Costos Recuperables, y en su caso, recuperados al amparo del Contrato. El Fondo disminuirá de los Costos Recuperables, los ingresos que el Operador reciba por los conceptos de renta o arrendamiento de los bienes. Tratándose de los ingresos que el Contratista reciba por la prestación de servicios de conformidad con el Anexo 12, así como de los costos asociados a dichos servicios, tendrán el tratamiento establecido en el numeral 1.19 del presente Anexo 4 y en el Anexo 3.
- 1.28 Para la adquisición de bienes cuyos Costos hubieran sido recuperados parcial o totalmente en otro Contrato, se considerará el valor en libros, remanente o valor de desecho del bien, siempre que no sea superior al precio de mercado, ajustado por su vida útil. La adquisición de los bienes deberá contar con la autorización previa de la CNH. En caso que el precio de dichos bienes sea superior al precio de mercado, la diferencia entre el precio pactado y la mediana del rango del precio de mercado, conforme el procedimiento del método intercuartil, en términos de los Lineamientos, no será considerada como Costo Recuperable o deducible. La determinación del precio de mercado deberá realizarse considerando los precios y montos de las Contraprestaciones que se hubieren utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables en términos de lo dispuesto en los Lineamientos..

Sección XI. Inventarios.

- 1.29 El Operador deberá llevar un registro de todos los Materiales que indiquen su



[Handwritten signatures and initials]

especificación, valor y localización y no podrá enajenar cualquier Material sin la autorización por escrito de la CNH. El Operador deberá proporcionar semestralmente un reporte del registro de inventarios que contenga: (i) la descripción y códigos de todos los Materiales; (ii) el monto cargado a las cuentas por cada Material, y (iii) el Mes en el que cada Material fue cargado, y en su caso, dado de baja en las cuentas, incluyendo los movimientos de Materiales en almacén hacia su destino registrado de conformidad con el numeral 1.8 de este Anexo 4. Cualquier ingreso por la disposición de cualquier Material deberá ser acreditado a la Cuenta Operativa.

- 1.30 Por lo menos una vez al Año y a la terminación del Contrato, el Operador deberá llevar a cabo un inventario físico de todos los Materiales que haya adquirido para el Contrato. El Contratista deberá enviar notificación por escrito a la CNH de la fecha en que iniciará dicho inventario, por lo menos con treinta (30) Días de anticipación. Si así lo desea, la CNH podrá estar presente mientras se lleva a cabo el inventario físico. El Contratista deberá hacer las reconciliaciones correspondientes al registro de los Materiales que resulten del inventario físico.

En la medida de lo posible, todos los Materiales deberán ser fácilmente identificables a través de la inspección simple con sus respectivos códigos.

- 1.31 El Inventario deberá estar sujeto a los artículos 59, fracción VIII y 60, fracción II, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación; al artículo 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Boletín C-4 de las Normas de Información Financiera.

Sección XII. Reportes.

- 1.32 Todos los reportes que deba hacer el Operador relacionados con las operaciones de Costos Elegibles, se harán a través del sistema electrónico que ponga a disposición el Fondo, y serán suscritos mediante la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). El Fondo preverá y dará a conocer los mecanismos para recibir los reportes mencionados para los casos en que, por causas de fuerza mayor, el Operador no pueda registrar o suscribir dichos reportes.
- 1.33 El Operador deberá registrar los volúmenes de producción de acuerdo a lo establecido en el Contrato y dichos volúmenes serán validados con la información que remita la CNH al sistema informático que para tal efecto establezca el Fondo.
- 1.34 El Contratista deberá presentar, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al Mes que se reporta, la información y documentación mensual requerida en el sistema electrónico que para tal propósito ponga a disposición el Fondo, incluyendo aquella relativa a los Precios Contractuales.
- 1.35 El Fondo realizará el pago de las Contraprestaciones conforme al Contrato correspondiente, una vez que se hayan registrado el Valor Contractual de los Hidrocarburos y los Costos, y que dicha información se encuentre validada conforme a los requerimientos del Contrato en el sistema informático que para tal efecto establezca el Fondo.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

- 1.36 En caso que el Operador cambie de domicilio, según sea establecido en el Contrato, deberá informar a la CNH y al Fondo el nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posterior a la autorización de cambio de domicilio por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2 Auditoría Externa

- 2.1 Cada Empresa Firmante deberá presentar anualmente sus estados financieros dictaminados por un auditor externo independiente conforme al término y reglas que para su presentación establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento vigentes.
- 2.2 La documentación señalada en el numeral anterior se entregará a la Secretaría de Hacienda a través del sistema informático que para tal efecto establezca el Fondo y deberá incluir la siguiente información:
- (a) Informe del auditor externo independiente;
 - (b) Estados financieros:
 - i. Estado de situación financiera;
 - ii. Estado de resultados;
 - iii. Estado de variaciones en el capital contable, y
 - iv. Estado de flujos de efectivo.
 - (c) Notas a los estados financieros;
 - (d) En el caso de existir operaciones con partes relacionadas, el estudio de precios de transferencia;
 - (e) Carta de recomendaciones a la Empresa Firmante respecto al control interno de acuerdo a las prácticas internacionales de auditoría, y
 - (f) Respuesta de la Empresa Firmante sobre las acciones a implementar de las recomendaciones al control interno propuestas por el auditor externo independiente.

Dicha información se entregará a más tardar el día 15 de julio del ejercicio siguiente del que se dictaminen los estados financieros.

- 2.3 Todo ajuste relacionado con el presente Contrato que resulte de la auditoría independiente deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa. Asimismo, dicho ajuste deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría de Hacienda.
- 2.4 Los costos de cualquier auditoría externa anual a que se hace referencia en el numeral

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and marks]

2.1 del presente Anexo 4, serán cubiertos por el Operador y serán considerados Costos Recuperables.

3 Verificación

3.1 La Secretaría de Hacienda verificará que el Contratista cumpla con los aspectos contables y financieros previstos en los Anexos 3, 4, 7 y 8, mediante la realización de:

- (a) Auditorías mediante Requerimientos de Información;
- (b) Visitas, y
- (c) Auditorías mediante Procedimientos Analíticos.

Las labores de verificación se practicarán a la Cuenta Operativa, a los Costos y a las Contraprestaciones en favor del Estado, así como a los registros y originales de los justificantes primarios relacionados con la Cuenta Operativa y a los Costos Recuperables en el curso de cualquier Año o parte del mismo.

Asimismo, las labores de verificación se realizarán respecto de las actividades de procura de bienes y/o servicios que realice el Contratista.

Sección I. Auditorías mediante Requerimientos de Información

3.2 La Secretaría de Hacienda podrá realizar auditorías, consistentes en requerimientos de información a cualquier Empresa Firmante. Para tal efecto, se notificará el requerimiento a la Empresa Firmante, mismo que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- (a) Objeto o propósito del requerimiento de información;
- (b) Descripción de la información requerida;
- (c) Plazo de entrega de la información, que no podrá ser menor a cinco (5) ni mayor a quince (15) Días Hábiles, ambos a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento;
- (d) Formato de entrega de la información, y
- (e) Domicilio en el cual se deberá entregar la información y documentación solicitada, o en su caso, medio o sistema electrónico para su transmisión.

A solicitud por escrito de la Empresa Firmante, el plazo para la entrega de la información requerida podrá ampliarse por una sola vez, sin que el mismo exceda en ningún caso la mitad del plazo otorgado originalmente.



R

[Handwritten signatures and initials]

- 3.3 Derivado del análisis y revisión de la información entregada por la Empresa Firmante conforme al numeral anterior, la Secretaría de Hacienda podrá hacer solicitudes de información adicional, cumpliendo los requisitos señalados en el mismo.
- 3.4 Cuando la Secretaría de Hacienda determine que derivado del análisis efectuado a la información recibida, sea necesario acudir a verificar en el lugar en donde se realicen las actividades objeto del Contrato o en el lugar que se considere su domicilio fiscal, notificará a la Empresa Firmante que dicha auditoría continuará mediante una orden de visita conforme al presente Anexo 4.
- 3.5 Una vez analizada y revisada la información recibida, así como la demás información con la que cuente, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista el Informe Parcial de Conclusión de la auditoría conforme al numeral 3.18 del presente Anexo y procederá en términos de los numerales 3.19 a 3.23 de este Anexo 4.
- 3.6 La Secretaría de Hacienda podrá instruir en todo momento que las auditorías se realicen por el Servicio de Administración Tributaria o por auditores o inspectores externos.

Sección II. Visitas.

- 3.7 Para realizar una visita a la Empresa Firmante, la Secretaría de Hacienda emitirá y notificará una orden de visita, la cual señalará, al menos:
- (a) Su objeto o propósito;
 - (b) El lugar o lugares donde se efectuará. El aumento de lugares a visitar deberá notificarse por escrito al Operador, en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles antes del término de la visita;
 - (c) El tiempo planeado para su ejecución, y
 - (d) El o los nombres de los verificadores que deban efectuarla, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier momento por la Secretaría de Hacienda. La sustitución o aumento de los verificadores que deban efectuar la visita se notificará al Operador.
- 3.8 Acta de Inicio de la Visita. Para hacer constar el inicio de la visita, se levantará el Acta de Inicio de la Visita. Para ello, el representante legal o la Persona con quien se entienda la visita designará dos (2) testigos y, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, el o los verificadores los designarán, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los verificadores deberán acreditarse como personal designado para llevar a cabo las visitas al presentarse en el lugar o lugares donde se efectuará, ante la Persona designada por la Empresa Firmante para recibir notificaciones y atender la visita o la Persona con quien se entienda la visita.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

- 3.9 La visita podrá abarcar, de manera enunciativa más no limitativa, la revisión de todo tipo de registros, libros, documentos, papeles, archivos, expedientes, estados de cuentas bancarias, ya sea que consten de manera física o electrónica, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, relacionados con el objeto de la visita. Asimismo, podrá incluir la inspección o verificación de bienes y mercancías, así como la realización de entrevistas al personal de la Empresa Firmante, todo ello relacionado con el objeto de la visita.

En el desarrollo de la visita, la Empresa Firmante y su personal estarán obligados a proporcionar a los verificadores, asistencia y soporte logístico sin cargo alguno, y deberán permitir el acceso a las instalaciones así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentos físicos y electrónicos que sean objeto de la visita y que se relacionen con el cumplimiento de las disposiciones contractuales, y a los lineamientos que a su efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato y demás Normatividad Aplicable.

Los verificadores podrán levantar actas circunstanciadas en las que se hagan contar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Para ello, el representante legal o la Persona con quien se entienda la visita designará dos (2) testigos y, si éstos no son designados o no aceptan servir como tales, el o los verificadores los designarán, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita; asimismo, se entregará un tanto del acta circunstanciada al Contratista.

El Contratista podrá formular observaciones en el acta referida en el párrafo anterior y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de levantamiento del acta circunstanciada.

- 3.10 Las visitas se podrán practicar en cualquier lugar en donde se realicen las actividades objeto del Contrato, o en el lugar que se considere el domicilio fiscal de la Empresa Firmante, indistintamente.
- 3.11 El tiempo de ejecución de las visitas podrá ser ampliado por una sola vez por determinación de la Secretaría de Hacienda o a solicitud por escrito de la Empresa Firmante, sin que la prórroga pueda exceder la mitad del plazo originalmente previsto y siempre que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.16 de este Anexo 4.

La Secretaría de Hacienda deberá notificar la ampliación del plazo a la Empresa Firmante cuando menos cinco (5) Días Hábiles antes de que el plazo original concluya. En caso que la solicitud provenga de la Empresa Firmante, deberá presentarla con al menos diez (10) Días Hábiles antes de la conclusión del plazo original.

- 3.12 Los verificadores designados por la Secretaría de Hacienda podrán requerir Empresa Firmante copias para que, previo cotejo con sus originales, sean certificadas por



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

aquélos y anexados a los Informes Parciales y Finales de conclusión que se emitan.

- 3.13 La Secretaría de Hacienda podrá realizar las visitas directamente, a través del Servicio de Administración Tributaria o de terceros que contrate al efecto, así como con el apoyo de la CNH, quienes deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones del Contrato, sus Anexos y a los lineamientos que a su efecto emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del mismo.
- 3.14 Una vez concluida la visita, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista el Informe Parcial de Conclusión conforme al numeral 3.18 de este Anexo 4 y procederá en términos de los numerales 3.19 a 3.23 de este Anexo 4.

Previo a la emisión del Informe Parcial de Conclusión, la Secretaría de Hacienda podrá requerir información adicional al Contratista, cumpliendo al efecto lo señalado en el numeral 3.2 de este Anexo 4.

- 3.15 Independientemente de las obligaciones del Contratista, cuando cualquier Empresa Firmante cambie de domicilio del lugar donde se está llevando a cabo una visita, deberá presentar escrito libre a la Secretaría de Hacienda notificando de dicha situación, en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la presentación del aviso de cambio de domicilio ante el Servicio de Administración Tributaria.

Sección III. Disposiciones comunes a las auditorías mediante requerimientos de información y visitas.

- 3.16 Las labores de verificación tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la notificación del primer requerimiento de información o de la orden de visita.
- 3.17 En caso que no se detecten irregularidades durante las labores de verificación, la Secretaría de Hacienda emitirá una resolución de cierre, haciéndola del conocimiento del Contratista.
- 3.18 Informe Parcial de Conclusión. Si con motivo de las labores de verificación se encontraran inconsistencias, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista el Informe Parcial de Conclusión.
- 3.19 Respuesta al Informe Parcial de Conclusión. La Empresa Firmante deberá entregar por escrito a la Secretaría de Hacienda la respuesta y aclaración de los hallazgos señalados en el Informe Parcial de Conclusión, anexando la evidencia suficiente y completa, en un plazo no mayor a quince (15) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

A solicitud expresa de la Empresa Firmante, el plazo establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse por una sola vez, hasta por ocho (8) Días Hábiles más.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el Informe Parcial

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and initials]

de Conclusión antes señalado, si en el plazo antes señalado la Empresa Firmante no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

- 3.20 Informe de Conclusión. Una vez analizada la información señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Hacienda notificará al Contratista el Informe de Conclusión en el que señalará los hallazgos detectados, las irregularidades y conclusiones, que no hayan sido aclaradas dentro del plazo otorgado en el Informe Parcial de Conclusión.

El Informe de Conclusión deberá:

- (a) Emitirse en un plazo no mayor a veinte (20) Días Hábiles posteriores a la respuesta y aclaración de los hallazgos señalados en el Informe Parcial de Conclusión por parte de la Empresa Firmante;
 - (b) Cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría;
 - (c) Describir detalladamente las irregularidades detectadas y las conclusiones alcanzadas, y
 - (d) Ser firmado por el funcionario facultado.
- 3.21 En caso que a juicio de la Secretaría de Hacienda, la Empresa Firmante haya aclarado o subsanado todas las inconsistencias y conclusiones detectadas en el Informe Parcial de Conclusión, aquélla emitirá una resolución de cierre, haciéndola del conocimiento del Contratista.
- 3.22 En el caso que el Informe de Conclusión determine irregularidades, la Empresa Firmante contará con un plazo de quince (15) Días Hábiles a partir de la notificación para que subsane dichas irregularidades, para lo cual deberá entregar la documentación que acredite fehacientemente que se han subsanado.

A solicitud por escrito de la Empresa Firmante, el plazo establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse por una sola vez, hasta por ocho (8) Días Hábiles.

- 3.23 Resolución Final de Verificación. La Secretaría de Hacienda valorará la documentación que presente la Empresa Firmante en atención al Informe de Conclusión y, en caso que las irregularidades detectadas hayan sido subsanadas, emitirá una resolución de cierre, notificándola al Contratista.

Si a juicio de la Secretaría de Hacienda las irregularidades no fueren subsanadas, ésta emitirá la Resolución Final de Verificación, cumpliendo al efecto con los requisitos señalados en los incisos (a) a (d) del numeral 3.20 de este Anexo 4.

La Secretaría de Hacienda señalará en la Resolución Final de Verificación los ajustes que deban realizarse a las Contraprestaciones correspondientes al Período inmediatamente posterior, así como los demás efectos y consecuencias que procedan conforme al Contrato y la Normatividad Aplicable.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

- 3.24 Todo ajuste que resulte de la Resolución Final de Verificación deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa.
- 3.25 Las controversias que surjan con motivo de lo dispuesto en esta Sección serán resueltas en términos de lo establecido en el Contrato o en la Normatividad Aplicable.
- 3.26 Adicionalmente a los requisitos de información y documentación que el Contratista deba cumplir conforme a los Anexos 3, 4, 7 y 8, la Secretaría de Hacienda podrá solicitar la documentación que, para cada caso en particular, deba conservarse conforme a lo señalado en las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales vigentes a la fecha de la realización de las operaciones.
- 3.27 La Secretaría de Hacienda establecerá un comité de evaluación y seguimiento de las labores de verificación.

Sección IV. Auditorías mediante Procedimientos Analíticos

- 3.28 La Secretaría de Hacienda realizará auditorías a través de procedimientos analíticos a partir de la solicitud de ajustes y correcciones que presente la Empresa Firmante de conformidad con el numeral 1.9 del Anexo 8.
- 3.29 La Empresa Firmante podrá presentar la solicitud de ajustes y correcciones dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores a la fecha de pago de las Contraprestaciones correspondientes a dicha solicitud, siempre y cuando no se encuentre sujeto a un proceso de auditoría mediante requerimientos de información o de visita que comprenda el mismo periodo de la solicitud.
- 3.30 La Empresa Firmante presentará, junto con la solicitud de ajustes y correcciones, la evidencia que permita verificar la validez de los ajustes y correcciones derivadas de las observaciones señaladas.
- 3.31 La solicitud de ajustes y correcciones deberá contar con la firma autógrafa al calce y al margen de cada hoja que la integre del representante legal de la Empresa Firmante al que se refiere el numeral 3.37 del presente Anexo.

En dicha solicitud la Empresa Firmante deberá señalar, al menos, lo siguiente:

(a) Datos generales:

- i. Señalar la Denominación o Razón Social del Contratista;
- ii. Señalar el domicilio registrado ante el Fondo;
- iii. Número de Contrato, y
- iv. Folio fiduciario asignado por el Fondo al Contratista;

[Handwritten mark]



[Handwritten marks and signatures]

- (b) Antecedentes. La Empresa Firmante deberá especificar puntualmente los conceptos a que se refiere la solicitud de ajuste y corrección del cálculo de las Contraprestaciones y/o registros contables y financieros, así como el monto de los mismos y demás elementos necesarios para la determinación de las mismas, señalando el Período para el cual se hace la solicitud y en su caso los Períodos subsecuentes que se incluyan en la solicitud, manifestando cómo se determinó el ajuste y corrección a efecto de que se pueda replicar, presentando, en su caso, la memoria de cálculo correspondiente.
- (c) Documentación:
- i. Anexar copias certificadas, en su caso, de la documentación y la información con la que soporte los ajustes y correcciones señaladas, así como los montos de cada ajuste y corrección solicitados.
 - ii. En caso que la solicitud de ajustes y correcciones se derive de observaciones a los volúmenes de hidrocarburos registrados ante el Fondo, la Empresa Firmante deberá presentar las copias certificadas de los documentos donde la CNH avale dichos ajustes de acuerdo a la Cláusula 11 del Contrato y a la Normatividad Aplicable.

La Empresa Firmante deberá describir de manera específica cómo la información anexada soporta cada una de las observaciones que originaron la solicitud de ajustes y correcciones.

- 3.32 Cuando la solicitud de ajustes y correcciones que presente la Empresa Firmante no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables señalados en el numeral anterior, se deberá prevenir al interesado, por escrito y por una única vez, para que subsane la omisión dentro del término de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, a efecto de poder continuar con el procedimiento solicitado, en caso contrario, y una vez transcurrido dicho plazo sin que desahogue la prevención, se desechará la solicitud notificándole al Operador.
- 3.33 En caso que la Empresa Firmante no haya entregado la información suficiente para validar la solicitud presentada, la Secretaría de Hacienda podrá requerir información adicional y/o solicitar la confirmación de la información originalmente proporcionada por el Operador. Dicho requerimiento de información o solicitud de confirmación será por escrito y deberá indicar, al menos:
- (a) El objeto o propósito del requerimiento de información;
 - (b) La descripción de la información requerida;
 - (c) El plazo de entrega de la información, que no podrá ser menor a cinco (5) ni mayor a quince (15) Días Hábiles, ambos a partir de la fecha en que surta efecto la notificación del requerimiento;
 - (d) En su caso, el formato de entrega de la información, y



[Handwritten signatures and initials]

- (e) El domicilio en el cual se deberá entregar la información y documentación solicitada, o en su caso, medio o sistema electrónico para su transmisión.

A solicitud por escrito de la Empresa Firmante, el plazo para la entrega de la información requerida podrá ampliarse por una sola vez, sin que el mismo exceda en ningún caso la mitad del plazo otorgado originalmente.

- 3.34 En el caso que la Secretaría de Hacienda determine la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa Firmante conforme a las conclusiones obtenidas del procedimiento analítico realizado, notificará dicha procedencia al Contratista y al Fondo para que se realicen los ajustes y correcciones respectivos conforme al Anexo 3.

En el caso que la Secretaría de Hacienda determine que no cuenta con la evidencia suficiente para determinar la procedencia de los ajustes y correcciones lo notificará al Contratista y al Fondo y podrá iniciar las labores de verificación mediante la realización de auditoría mediante requerimientos de información o visita.

Sección V. Solicitudes de información a terceros y partes relacionadas

- 3.35 En cualquier momento, la Secretaría de Hacienda podrá requerir a terceros y a partes relacionadas del Contratista la presentación de documentación e información relacionada con sus operaciones con el Contratista y derivadas de las actividades que éste realice al amparo del Contrato, con el fin de complementar, sustentar y enriquecer las labores de verificación a su cargo.

Los requerimientos de información a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse, en lo conducente, a lo señalado en los numerales 3.2 y 3.3 de este Anexo 4.

Sección VI. De los requerimientos de información del Servicio de Administración Tributaria.

- 3.36 El Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar al Fondo toda la información registrada por el Operador en el sistema informático que establezca el mismo, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Contratista.

Sección VII. De las notificaciones.

- 3.37 El representante legal de las Empresas Firmantes, parte relacionada o tercero se considerará como Persona autorizada para recibir notificaciones, así como para atender las auditorías, visitas y requerimientos de información en términos de este Anexo 4.

Las Empresas Firmantes deberán registrar a su(s) representante(s) legal(es) ante el Fondo, mismos que podrá(n) ser removido(s) libremente, sin perjuicio de que para efectos de este Anexo 4 y del Contrato, se tendrá por removido siempre que se dé



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left margin]

aviso al Fondo.

- 3.38 Las notificaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, a partir de la emisión del acto a notificar y surtirán efectos el Día en que se practiquen. Los plazos señalados en esta Sección empezarán a correr al Día siguiente de que haya surtido efectos la notificación. .
- 3.39 Si al presentarse el notificador para entregar la notificación en el domicilio fiscal o en el lugar en el que realice sus actividades, no estuviere presente el representante legal del interesado, dejará citatorio con la Persona que en ese momento se encuentre en el lugar donde se practique dicha notificación.
- 3.40 Si el representante legal no atendiera el citatorio, se podrá realizar la notificación con la Persona que en ese momento se encuentre en el domicilio fiscal o en el lugar en el que realice sus actividades.
- 3.41 La Secretaría de Hacienda podrá optar por realizar las notificaciones al Contratista en la dirección de correo electrónico que para el efecto éste designe o a través de los sistemas electrónicos que aquélla establezca o determine.

Al efecto, la Secretaría de Hacienda deberá notificar por escrito al Contratista, con al menos diez (10) Días Hábiles de anticipación, su decisión de iniciar las notificaciones referidas en esta Sección a través de los medios electrónicos señalados en el párrafo anterior, informando en su caso los requerimientos técnicos y operativos necesarios y demás disposiciones que serán aplicables.

Sección VIII. De las labores de verificación.

- 3.42 Para la ejecución de las labores de verificación a que se refiere esta Sección, la Secretaría de Hacienda, así como el personal que designe para ello, deberán apearse a las Normas Internacionales de Auditoría, a este Contrato y sus Anexos, así como a los procedimientos aplicables, además de cumplir con lo siguiente:
- (a) Preservar su independencia para ejecutar cualquier trabajo de verificación, con la finalidad de que se encuentre libre de impedimentos para emitir su opinión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiéndole actuar con integridad, objetividad y profesionalismo; evitando hechos y circunstancias que comprometan su opinión como relaciones personales, intereses económicos u otros, así como cualquier conflicto de interés;
 - (b) Contar con los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular;
 - (c) Sujetarse a un programa de capacitación y autoevaluación para la mejora continua en su trabajo, y

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

- (d) Otorgar el carácter de reservado a los datos, informes, documentos y demás información del Contratista, parte relacionada o tercero que reciba o conozca.

Sección IX. De las sanciones.

- 3.43 En el caso que el Contratista incumpla con los procedimientos para el pago de las Contraprestaciones correspondientes señalados en los Anexos 3, 4 y 8, la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes correspondientes aplicando, en su caso, las penalizaciones señaladas en el Anexo 3.
- 3.44 En el caso que la Secretaría de Hacienda identifique que en el registro de las operaciones con partes relacionadas y/o terceros el Contratista haya incumplido con los requerimientos de información establecidos en el Contrato, dicha Secretaría informará al Servicio de Administración Tributaria para los efectos conducentes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO 5

PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO *fe*

R



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO

b
Cn
f
ca

PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO

1. El Programa Mínimo de Trabajo y, en su caso, los compromisos adicionales que se adquieran se expresan en Unidades de Trabajo.
2. El monto de las Unidades de Trabajo comprometidas como Programa Mínimo de Trabajo se presenta en la siguiente tabla:

Unidades de Trabajo del Programa Mínimo de Trabajo

Actividad	Unidades de Trabajo por Actividad
Exploración	4,379
Desarrollo	23,160
TOTAL	27,539

3. Para acceder al Periodo Adicional de Exploración el Contratista deberá comprometerse a ejecutar al menos **4,379** Unidades de Trabajo adicionales.
4. El cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y, en su caso, los compromisos adicionales se evaluarán conforme a la ejecución de actividades dentro del Área Contractual, de acuerdo con su valor en Unidades de Trabajo, independientemente de los Costos incurridos en su realización.
5. Para efectos del pago de penalizaciones por incumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo y, en su caso, los compromisos adicionales adquiridos, el valor de referencia por cada Unidad de Trabajo no realizada será indexado al precio de los Hidrocarburos de conformidad con la siguiente tabla:

Valor de referencia por Unidad de Trabajo

Precio del crudo Brent (Dólares por barril)	Valor de 1 (una) Unidad de Trabajo (Dólares)
Menor o igual a 30	772
Mayor a 30, menor o igual a 35	835
Mayor a 35, menor o igual a 40	894
Mayor a 40, menor o igual a 45	949



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Mayor a 45, menor o igual a 50	1,000
Mayor a 50, menor o igual a 55	1,030
Mayor a 55, menor o igual a 60	1,057
Mayor a 60, menor o igual a 65	1,083
Mayor a 65, menor o igual a 70	1,108
Mayor a 70, menor o igual a 75	1,131
Mayor a 75, menor o igual a 80	1,154
Mayor a 80, menor o igual a 85	1,175
Mayor a 85, menor o igual a 90	1,190
Mayor a 90, menor o igual a 95	1,215
Mayor a 95, menor o igual a 100	1,234
Mayor a 100	1,252

6. Los montos de la Garantía de Cumplimiento, se calcularán como el resultado de multiplicar el valor de referencia por Unidad de Trabajo definido en el presente Anexo 5 aplicable a la fecha de adjudicación del Contrato por el número de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.1.
7. A fin de acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y, en su caso, los compromisos adicionales adquiridos, el Contratista deberá incluir el programa y la descripción de las actividades relacionadas al Programa Mínimo de Trabajo en el Plan de Exploración o de Desarrollo que, en su caso, aprobará la Comisión.
8. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo con actividades realizadas dentro de los primeros 2 años del Plan de Desarrollo.
9. El Contratista podría acumular Unidades de Trabajo por cada metro perforado en cada Pozo de conformidad con lo siguiente:

Unidad de trabajo por Pozo según profundidad

Profundidad de perforación (metros)	Unidades de Trabajo (número)
0	0
500	3,500
1,000	4,100
1,500	4,700
2,000	5,200
2,500	6,000

f

X
B

X
C

R



3,000	7,200
3,500	7,900
4,000	8,900
4,500	9,700
5,000	11,700
5,500	12,800
6,000	13,900
6,500	15,100
> 7,000	16,300

- a. Sólo se acreditarán los metros perforados en Pozos exploratorios perforados por el Contratista en el marco del Contrato.
- b. Si la profundidad de dicho Pozo no corresponde a una cantidad expresada en la tabla anterior, el número de Unidades de Trabajo será determinado por interpolación lineal con base en dicha tabla.

10. El Contratista podrá acreditar Unidades de Trabajo por actividades relacionadas con la sísmica y los estudios exploratorios de conformidad con lo siguiente:

Unidades de Trabajo según actividad

Tipo de Actividad	Actividad	Unidad de medida	Unidades de Trabajo por actividad	
Información	Adquisición y procesado de sísmica 3D	Por km ²	10.00	
	Reprocesado de sísmica 3D	Por km ²	1.25	
	Adquisición y procesado de sísmica 2D	Por km	6.00	
	Reproceso de sísmica 2D	Por km	0.50	
Reparaciones a pozos	Reparación mayor con equipo	Por operación	600.00	
	Reparación mayor sin equipo	Por actividad	100.00	
	Reparación menor con equipo	Por actividad	60.00	
	Reparación menor sin equipo	Por actividad	30.00	
Modelos del yacimiento	Modelo estático	Modelo por campo	500.00	
	Modelo dinámico	Modelo por campo	1,700.00	
Estudios	Adquisición de muestras de núcleo	Por cada metro de núcleo de fondo	Por metro de núcleo	1.00
		Por cada 3 muestras de núcleos de pared	Por 3 núcleos de pared	0.30
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs)	Análisis de petrofísica básica	Por muestra	2.50
		Petrografía en secciones delgadas, análisis de difracción de rayos-X y análisis MEB		
Análisis especiales a núcleos (SCALs)	Presión capilar, permeabilidad relativa, daño de formación, tomografía, resonancia magnética, factor de	Por muestra	3.50	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



	recuperación, mojabilidad, geomecánica, rayos gamma espectral, análisis de fracturas (triaxiales y caracterización dc fracturas).		
	Pruebas PVT	Por cada prueba	100.00
Registros geofísicos de pozos	Litológicos-correlación (SP, GR, PE)	Por metro de registro	0.05
	Resistividad (inducción, onda electromagnética)	Por metro de registro	0.05
	Porosidad (densidad, neutrón)	Por metro de registro	0.05
	Propiedades físicas de las rocas (sónico dipolar)	Por metro de registro	0.05
	Registros especiales (MRI, ECS, FMI, NMR)	Por metro dc registro	0.08
	VSP/checkshots	Por estación	0.62

- a. La acreditación de sísmica y estudios se sujetará a la entrega de la información técnica relacionada a la CNH.
- b. Solamente se aceptarán trabajos de adquisición, proceso e interpretación sísmica que se encuentren relacionados al Área Contractual.
- c. Los kilómetros cuadrados (km²) correspondientes a la adquisición sísmica de alta resolución deberán estar relacionados con la superficie del Área Contractual y no podrán exceder el 200% de la superficie.
- d. El Contratista podrá acreditar el cumplimiento de los trabajos de adquisición sísmica con datos derivados de autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.

R



[Handwritten signatures]

ANEXO 6
MODELO-A
CARTA DE CRÉDITO

[Handwritten mark]



[Handwritten marks and signatures]

Fecha:

Carta de Crédito Irrevocable *Stand-by* No: [*]

De: [Nombre del Banco Emisor] (el “BANCO EMISOR/CONFIRMADOR”)

A solicitud y por cuenta de [NOMBRE DEL CLIENTE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR], con la presente emitimos esta Carta de Crédito Irrevocable *Stand-by* número [*] (la “Carta de Crédito”) en favor de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (el “BENEFICIARIO”) hasta por la cantidad de EUAS\$[*] ([*] millones de Dólares 00/100 USCY), disponible a la vista en las cajas de NOMBRE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR.

El BENEFICIARIO podrá hacer una o más disposiciones conforme a esta Carta de Crédito mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito (cada una de dichas presentaciones una “Disposición”) indicando el monto del requerimiento de pago e indicando que:

(a) (i) Ha ocurrido un incumplimiento del Contratista (conforme a la definición de dicho término en el Contrato) del Programa Mínimo de Trabajo o el compromiso de trabajo adicional para los Períodos de Exploración, aplicable en virtud del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida de fecha [*], celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México y [NOMBRE DE LAS EMPRESAS FIRMANTES] (el “Contrato”) y (ii) el BENEFICIARIO tiene derecho conforme al Contrato a realizar una Disposición conforme a la Carta de Crédito por la cantidad que se requiera sea pagada, o

(b) (i) El BENEFICIARIO ha recibido una notificación conforme al siguiente párrafo de esta Carta de Crédito en el sentido que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR ha decidido no extender la Fecha de Vencimiento de esta Carta de Crédito por un período adicional de un (1) Año, y (ii) el Contratista (conforme a la definición de dicho término en el Contrato) no proporcionó, a más tardar treinta (30) Días antes de la Fecha de Vencimiento, una carta de crédito sustituta, en forma y sustancia aceptable al BENEFICIARIO, emitida por un banco aceptable al BENEFICIARIO, en el entendido que en ese caso el BENEFICIARIO tendrá derecho a retirar la cantidad total disponible conforme a esta Carta de Crédito.

Esta Carta de Crédito expirará el [*] (la “Fecha de Vencimiento”), en la inteligencia de que tal fecha será prorrogada automáticamente según se indica en los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes– ISP98, emitidos por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Stand-by Practices-ISP98). Esta Carta de Crédito se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de un (1) Año a partir de la Fecha de Vencimiento y de cada una de las fechas de vencimiento subsecuentes, salvo que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR notifique al BENEFICIARIO, con por lo menos treinta (30) Días de anticipación a la Fecha de Vencimiento, mediante escrito entregado en



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

mano con acuse de recibo, la decisión del BANCO EMISOR/CONFIRMADOR de no renovar esta Carta de Crédito por dicho período.

El BANCO EMISOR/CONFIRMADOR conviene en que cualquier Disposición por parte del BENEFICIARIO que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, será honrado puntualmente y pagado, con recursos propios, por el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR a más tardar antes del cierre del segundo Día Hábil después de la presentación adecuada, en o antes de la Fecha de Vencimiento, de los documentos requeridos. Para efectos de esta Carta de Crédito "Día Hábil" significa cualquier Día distinto a sábado, domingo u otro Día en que los bancos estén autorizados o requeridos a cerrar en México.

Esta Carta de Crédito se sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes- ISP98, emitidos por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Stand-by Practices-ISP98), y en tanto no exista contradicción con dichas prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes de México. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de México, con sede en la Ciudad de México.

Al recibo de un requerimiento de Disposición de parte del BENEFICIARIO, el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR deberá decidir, dentro del Día Hábil siguiente si se encontró en orden la documentación que constituye la Disposición, de acuerdo a las condiciones de esta Carta de Crédito, o si decide que dicha Disposición no cumple con los requerimientos de esta Carta de Crédito, informando al BENEFICIARIO por escrito las discrepancias que motivan el rechazo. El BENEFICIARIO podrá volver a hacer nuevas presentaciones que cumplan con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito.

Todos los pagos que el BANCO EMISOR/CONFIRMADOR haga al BENEFICIARIO bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria en la Ciudad de México que el BENEFICIARIO especifique en el requerimiento de pago.

Los derechos del BENEFICIARIO conforme a esta Carta de Crédito no son transferibles, excepto que dichos derechos sean cedidos al Gobierno Federal de México.

Todos los gastos bancarios en relación con esta Carta de Crédito serán por cuenta de [NOMBRE DEL CLIENTE DEL BANCO EMISOR/CONFIRMADOR].

El BENEFICIARIO podrá presentar un requerimiento de Disposición por el monto total o requerimientos de Disposiciones parciales.

A solicitud del BANCO EMISOR/CONFIRMADOR, los montos de la Garantía de Cumplimiento se podrán reducir de manera anual en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, previa verificación y autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several other marks.

ANEXO 6-B
PÓLIZA DE FIANZA *f*

R



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO

+
0
✓
Ad

PÓLIZA DE FIANZA

PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE UN INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO CONTENIDO EN EL CONTRATO NÚMERO ____.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS:
DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS:

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ (MONTO DE LA FIANZA) (NÚMERO, LETRA Y MONEDA) ANTE, EN FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (EN ADELANTE CNH Y/O BENEFICIARIO) CON DOMICILIO EN AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 580, PB, COLONIA NONOALCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR (EN CASO DE PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁ INCLUIRSE EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS/FIADOS A, B, Y C), CON DOMICILIO EN____, (EN CASO DE SER PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁ INCLUIRSE EL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS/FIADOS) EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTAS/FIADOS, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE UN INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS 4.7 Y 18.1 DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN YACIMIENTOS CONVENCIONALES BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA (EL CONTRATO) NÚMERO _____ DE FECHA _____, CELEBRADO ENTRE LA CNH Y NUESTRO(S) FIADO(S).

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 4.7 DEL CONTRATO, LA CNH TENDRÁ DERECHO DE HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FIN DE COBRAR LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO _____ DE FECHA _____ QUE NO HAYAN SIDO CUBIERTAS POR EL FIADO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO HASTA POR EL MONTO EN QUE FUE EMITIDA, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 18.1 DEL CONTRATO QUE REGULA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, Y EL ANEXO 5 DE DICHO CONTRATO.

LA CNH PODRÁ HACER EFECTIVA LA PRESENTE FIANZA A FIN DE COBRAR CUALQUIER PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 4.7 DEL CONTRATO EN LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA/FIADO NO PAGUE AL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (EL FONDO) EL MONTO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE LE EFECTÚE LA CNH RESPECTO DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

R



f
L
C
Q

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 4.7 y 31 DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS 4.7, 18.1 Y EL ANEXO 5 DEL CONTRATO. AL FIRMAR EL CONTRATO EL FIADO HA ACEPTADO QUE AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEA REQUERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS ANTES REFERIDAS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL PAGO DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL FIADO, LAS CUALES DEBERÁN SER PAGADAS EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO PRORROGAR EL PERIODO INICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO RESPECTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INCLUSO DEBIDO A CASO FORTUITO, ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA EN CONCORDANCIA CON LAS PRÓRROGAS REALIZADAS AL PERIODO MENCIONADO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE LA CNH EFECTÚE A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y SIN NECESIDAD DE EMITIR PREVIO CONSENTIMIENTO A LAS MISMAS. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A REMITIR AL FIADO Y AL BENEFICIARIO LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, SIN QUE LA DEMORA EN LA ENTREGA DE TALES DOCUMENTOS MODIFICATORIOS AFECTE EN FORMA ALGUNA LA VALIDEZ DE LA FIANZA O DE SU PRORROGA.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LAS ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

EL PAGO DE LA FIANZA ES INDEPENDIENTE DE QUE LA CNH RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE OTRAS OBLIGACIONES, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO, DISTINTAS DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA 4.7 Y CUYO PAGO GARANTIZA ESTA FIANZA.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA, CONSISTENTE EN:

R



[Handwritten signatures and initials]

- I. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE HASTA [TRES (3) AÑOS] PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA PAGUE AL FONDO LOS MONTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 4.7, 18.1 Y EL ANEXO 5 DEL CONTRATO.
- II. ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO INDICANDO LO SIGUIENTE:
- A) EL MONTO DEL PAGO EXIGIDO POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES GARANTIZADAS CON ESTA PÓLIZA DE FIANZA; Y QUE HA OCURRIDO UN INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA. ADEMÁS DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
- i) FECHA DE LA RECLAMACIÓN;
 - ii) NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA;
 - iii) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA;
 - iv) MONTO DE LA FIANZA;
 - v) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO;
 - vi) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO;
 - vii) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
 - viii) CUENTA BANCARIA EN EL FONDO QUE EL BENEFICIARIO INDIQUE PARA EFECTUAR EL PAGO.
- B) DICHA RECLAMACIÓN DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- i) COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y EN SU CASO LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
 - ii) ACTA DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DEL REQUERIMIENTO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO. DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, E INCLUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA 4.7 DEL CONTRATO.
 - iii) DOCUMENTO QUE HAGA CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVA, DE

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 4.7 DEL CONTRATO.

- III. ESTA FIANZA SE PAGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA, SIN EXIGIR MÁS REQUISITOS O PRUEBAS A LA CNH.
- IV. AL RECIBIR LA RECLAMACIÓN DE PARTE DEL BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBERÁ NOTIFICAR, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SI SE ENCUENTRA INTEGRADA LA RECLAMACIÓN, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, O SI LA RECHAZA POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTA FIANZA, INFORMANDO AL BENEFICIARIO POR ESCRITO LAS CAUSAS DE RECHAZO. EN CASO DE QUE LA AFIANZADORA NO EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN DESCRITA, SE ENTENDERÁ QUE LA RECLAMACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA Y ES PROCEDENTE. EL BENEFICIARIO PODRÁ VOLVER A PRESENTAR LA RECLAMACIÓN QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA FIANZA, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA INTEGRACIÓN DURANTE EL PERIODO DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA EXIGIBLE EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- V. DE PROCEDER LA RECLAMACIÓN, LA AFIANZADORA PAGARÁ AL BENEFICIARIO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE QUE HAYA SIDO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN, EXHIBIENDO EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO A LA CNH.
- VI. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN PAGARÁ A LA CUENTA INDICADA POR EL BENEFICIARIO EL IMPORTE RECLAMADO. LA CNH PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIONES POR EL MONTO TOTAL O PARCIALES, HASTA POR EL MONTO AFIANZADO. TODOS LOS PAGOS QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAGA AL BENEFICIARIO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA BAJO ESTA PÓLIZA, SE HARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA DEL FONDO QUE EL BENEFICIARIO ESPECIFIQUE EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO.

CONFORME AL ARTÍCULO 289 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS REALIZARÁ EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE LE SEAN RECLAMADAS, HASTA POR EL MONTO AFIANZADO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA AL FIADO, AL SOLICITANTE, A SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS O A SUS CONTRAFIADORES, NI DE QUE ÉSTOS MUESTREN O NO PREVIAMENTE SU CONFORMIDAD, QUEDANDO LA AFIANZADORA EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE TENER QUE IMPUGNAR U Oponerse A LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA. LA



R

[Handwritten signatures and marks]

INSTITUCIÓN DE FIANZAS ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE LE SEAN RECLAMADAS DE MANERA INMEDIATA AL BENEFICIARIO, SIN NECESIDAD DE QUE DICHA OBLIGACIÓN QUEDE SUPEDITADA A LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN, DE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA HACER EL PAGO AL BENEFICIARIO. INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, EL FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADOS SOLIDARIOS O CONTRAFIADORES, ESTARÁN OBLIGADOS A PROVEER A LA INSTITUCIÓN LAS CANTIDADES NECESARIAS QUE ÉSTA LE SOLICITE PARA HACER EL PAGO DE LO QUE SE RECONOZCA AL BENEFICIARIO O, EN SU CASO, A REEMBOLSAR A LA INSTITUCIÓN LO QUE A ÉSTA LE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO O DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE PUEDAN OPONERLE LAS EXCEPCIONES QUE EL FIADO TUVIERA FRENTE A SU ACREEDOR, INCLUYENDO LA DEL PAGO DE LO INDEBIDO, POR LO QUE NO SERÁN APLICABLES EN NINGÚN CASO, LOS ARTÍCULOS 2832 Y 2833 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y LOS CORRELATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE COMPROMETE A PAGAR AL BENEFICIARIO, CONFORME A LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. EL ALCANCE TOTAL DE LA GARANTÍA SE PODRÁ REDUCIR PROPORCIONALMENTE CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DEL ANEXO 5 DEL CONTRATO, Y DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 4.7 DEL MISMO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERARÁ AL BENEFICIARIO EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA FIANZA, MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN Y CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EXISTA SUSPENSIÓN DECRETADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, LE SERÁ DEVUELTO DICHO MONTO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE ESTABLEZCA EL BENEFICIARIO PARA DICHO EFECTO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE ACREDITE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

R



[Handwritten signatures and initials]

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO INICIAL¹, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CNH DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, DICHO PLAZO SE SUSPENDERÁ, EN CASO DE QUE SE INTERPONGAN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES, RELACIONADOS A LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ABSTENERSE DE Oponer a la CNH para efectos de pago de ésta fianza: las excepciones inherentes a la obligación principal o relacionadas con ella a que se refieren los artículos 280, fracción VIII, y 289, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2812 del Código Civil Federal; la excepción de compensación del crédito que tenga su fiado contra el beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que su fiado ha realizado en el contrato garantizado la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción I del citado código y 289, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDOS TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO SOLICITE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA, ACOMPAÑANDO DICHA SOLICITUD CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, CON EL FINIQUITO, Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS, LA CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADA PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO.

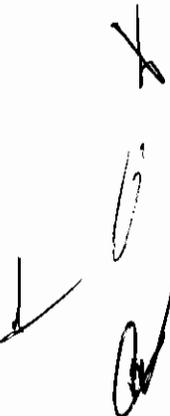
¹ En caso de que se otorgue al Contratista el Período Adicional de Exploración, el modelo de Póliza de Fianza se adaptará para especificar que cubre lo correspondiente a dicho período.



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several other marks.

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA DEBERÁ RESOLVERSE EXCLUSIVAMENTE ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MÉXICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA TENER EL BENEFICIARIO O LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



ANEXO 7

**PROCEDIMIENTOS DE PROCURA DE BIENES Y
SERVICIOS**



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO



Sección I. Principios generales.

- 1.1. Para la procura de bienes y servicios, el Operador deberá observar las reglas y bases sobre la procura de bienes y servicios, establecidas en este Anexo, para las actividades llevadas a cabo al amparo de este Contrato, así como a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato debiendo sujetarse a los principios de transparencia, economía y eficiencia.

Para efectos de este Anexo 7, en adición a las definiciones establecidas en el Contrato, se considerarán las definiciones incluidas en los Lineamientos aplicables que emita la Secretaría de Hacienda vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

- 1.2. El Operador deberá observar lo siguiente respecto a las adquisiciones y contrataciones:
- (a) Cumplir con lo señalado en el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la industria de Hidrocarburos, emitidos por la Secretaría de Economía vigentes;
 - (b) Contratar de preferencia a compañías locales, cuando éstas ofrezcan condiciones equivalentes a las existentes en el mercado internacional, incluyendo calidad, disponibilidad y precio, siempre que este último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y
 - (c) Adquirir de manera preferente materiales, equipo, maquinaria y demás bienes de consumo de producción nacional, cuando éstos se ofrezcan en condiciones equivalentes a aquellos materiales, equipo, maquinaria y demás bienes de consumo disponibles en el mercado internacional, incluyendo cantidad, calidad, fechas de entrega y precio, siempre que este último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Sección II. Del procedimiento para la contratación de proveedores de bienes y servicios.

- 1.3. Para la contratación de proveedores se deberá considerar a la empresa que ofrezca

R



[Handwritten signature]

la mejor calidad, precio, logística, garantías para los volúmenes de los bienes y servicios que se requieran a lo largo del proyecto. Para tal efecto, el Operador deberá apegarse a lo señalado en el presente Anexo y en su caso presentar la documentación necesaria para demostrar que la contratación de dichos bienes y/o servicios fue pactada con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- 1.4. Los bienes o servicios que se encuentren vinculados a procesos conjuntos, deberán ser convenidos de forma integrada, siempre y cuando represente una mayor garantía de suministro y un mayor beneficio económico asociado.

En su caso, las bases o pliego de requisitos de los términos de referencia aplicables a la contratación mediante concursos y licitaciones deberán establecer las condiciones de naturaleza jurídica, de capacidad económica, financiera, técnica, de experiencia u otros que deban de cumplir los concursantes o licitantes para participar en los mismos. El Operador no deberá establecer requisitos que impidan y dificulten la participación de empresas o que atenten contra la igualdad de los postulantes.

- 1.5. En cualquier caso, los procesos de concurso o licitación que lleve a cabo el Operador, se deberán realizar bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez. Asimismo, el Operador podrá prever distintos mecanismos de suscripción. En los procesos de concurso o licitación se deberán considerar criterios de desempate, mismos que se incluirán en las bases del concurso o licitación correspondientes de conformidad con la Normatividad Aplicable y las Mejores Prácticas de la Industria.

El Operador deberá observar lo siguiente:

- (a) Para contratos o adquisiciones con un valor menor o igual a \$998,996.08 USD (novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis Dólares 08/100) o su equivalente en moneda nacional, el Operador tendrá libertad de determinar los procedimientos y métodos para elegir al proveedor que considere adecuado. El Operador deberá conservar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre para efecto de las operaciones relacionadas con dicha subcontratación o adquisición celebradas con partes relacionadas, tanto residentes en territorio nacional como en el extranjero, fueron determinadas considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Tratándose de operaciones con terceros que estén sujetas a acuerdos de procura o suministro de carácter regional o global, el Operador deberá conservar la información, documentación y/o evidencia de que dichas operaciones fueron llevadas a cabo con base en Reglas de Mercado, o, tratándose de transacciones con partes

F



Handwritten signatures and initials on the right margin.

relacionadas, con base en las Guías de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en su caso, que los beneficios derivados de dichas contrataciones se reflejen en menores Costos por recuperar;

- (b) Para contratos o adquisiciones con un valor mayor a \$998,996.08 USD (novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis Dólares 08/100) e inferior o igual a \$19,979,921.63 USD (diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil novecientos veintiún Dólares 63/100) o su equivalente en moneda nacional, el Operador deberá contar con al menos tres (3) cotizaciones para el bien o servicio contratado. En caso que el valor de la cotización elegida sea superior en un cinco por ciento (5%) a la cotización de menor precio que se encuentre en referencias o precios de mercado, el Operador deberá justificar la razón por la cual optó por dicha cotización y los criterios técnicos y económicos considerados. En el caso que, como resultado de realizar el proceso anteriormente descrito, el proveedor elegido sea una parte relacionada, el Operador deberá hacer entrega del contrato relativo a la operación y el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente a la Secretaría de Hacienda y a la CNH, a través de los sistemas del Fondo, y
- (c) Para contratos o adquisiciones con un valor mayor a \$19,979,921.63 USD (diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil novecientos veintiún Dólares 63/100) o su equivalente en moneda nacional, el Operador deberá realizar una licitación o concurso público internacional, en el cual otorgue el mismo trato a todos los participantes y elija aquel que ofrezca las mejores condiciones económicas. En caso que elija una propuesta que no signifique el menor precio, deberá justificar la razón de la elección y los criterios técnicos y económicos considerados.

Se deberá considerar como primer mecanismo de suscripción la licitación o el concurso público internacional, con el propósito de promover la participación del mayor número de oferentes calificados, de modo que se obtengan las mejores condiciones del mercado.

Asimismo, el Operador deberá asegurar a todos los participantes el mismo tratamiento, de modo que exista una competencia efectiva, evitando todo tipo de preferencias o discriminaciones que favorezcan o perjudiquen a unos en detrimento o beneficio de otros. También deberá establecerse una clara identificación del objeto concursado o licitado, las condiciones del servicio o entrega de los bienes y/o servicios para determinar los términos del futuro contrato. En la medida que los bienes y/o servicios se concursen o liciten, se deberá evitar restricciones innecesarias que reduzcan el número de concursantes o licitantes calificados.



El método de concurso o licitación deberá contemplar preferentemente que las ofertas se presenten por escrito y en sobres cerrados dentro de los plazos establecidos, debiendo estar firmadas por los representantes legales de los oferentes y cumplir los requisitos establecidos en los documentos del concurso o licitación.

Dichos concursos o licitaciones deberán prever los procedimientos para la selección del ganador y para la resolución de controversias que permita la defensa o impugnación de los oferentes.

Una vez concluido el procedimiento del concurso o licitación correspondiente, el Operador deberá presentar un informe detallado sobre las condiciones en las que se desarrolló el concurso o licitación, la evaluación y comparación de las ofertas y los fundamentos en que se basó la suscripción del contrato. Asimismo, deberá proveer copia certificada del contrato y el reporte del concurso o licitación correspondiente a la Secretaría de Hacienda a través de los sistemas del Fondo. En su caso, el Operador deberá proporcionar un análisis comparativo de las propuestas por parte de los participantes y las razones por las cuales se eligió al ganador, así como los términos técnicos, comerciales y contractuales de las propuestas.

El Operador no deberá fraccionar de forma innecesaria los procesos de adquisición o contratación con el objeto de evitar los umbrales establecidos en este apartado.

Los umbrales a los que se refiere el presente numeral se actualizarán en el mes de enero, conforme a la variación del Índice de Precios al Productor de Estados Unidos de América publicado por el *Bureau of Labor Statistics* de los Estados Unidos de América, con identificación WPU00000000 sin ajuste estacional, que corresponde al índice de todas las mercancías, o en su caso, el que lo sustituya por decisión de la institución emisora. En caso de ajustes o revisiones a dicho índice de precios, prevalecerá la primera versión publicada. En caso de modificación a la referencia de Índice, la Secretaría de Hacienda deberá dar a conocer la nueva referencia que sea representativa para tales efectos.

- 1.6. En el caso que en alguna contratación conducida bajo los procedimientos referidos en los incisos (b) y (c) del numeral anterior, los Costos, se incrementen debido a circunstancias no previstas, el Operador deberá observar lo siguiente:
- (a) Si los Costos se incrementan en un monto igual o menor a cinco por ciento (5%) pero no se encuentran por encima de referencias o de precios de mercado, de acuerdo a los análisis realizados previamente, no será necesario justificar dicho aumento;
 - (b) Si los Costos se incrementan en un monto mayor a cinco por ciento (5%) pero no se encuentran por encima de referencias o de precios de mercado, de acuerdo a los análisis realizados previamente, será necesario justificar dicho aumento, y



R

b
G
f
Ch

(c) En caso que el aumento en los Costos se ubique por encima de referencias o de precios de mercado, la parte del Costo fuera de rango no se considerará como Costo Recuperable.

1.7. El Operador podrá asignar directamente el contrato o adquisición a una parte relacionada o a un tercero, sin necesidad de concursar o licitar, siempre y cuando demuestre previamente que la propuesta entregada por su parte relacionada o tercero ofrece un precio o contraprestación que no se encuentra por encima de referencias o de precios de mercado, montos de contraprestaciones o margen de utilidad de mercado razonables, conforme el procedimiento del método intercuartil conforme a la Normatividad Aplicable y que, en su caso, los beneficios derivados de dichas contrataciones se reflejen en menores Costos por recuperar.

En caso que bajo una verificación contable y financiera se identifique que el valor del precio se encuentra por encima de referencia o precio de mercado, la diferencia no será considerada como Costo Recuperable.

En el caso de contratar bienes y/o servicios cuyos precios estén regulados por el Estado y no exista otra opción de compra, el Operador podrá realizar dichas contrataciones sin necesidad de concursar o licitar y sin realizar estudios previos.

1.8. Si en lugar de optar por realizar alguna contratación bajo los procedimientos referidos en los incisos (b) y (c) del numeral 1.5, el Operador asigna directamente la procuración de bienes y/o servicios a una parte relacionada o un tercero, en caso de incrementos de Costos se aplicarán los criterios establecidos en el numeral 1.6 del presente Anexo .

Todo análisis o estudio que tenga como objetivo mostrar que la adquisición o contratación se encuentra a valores de referencia para operaciones con terceros o a precios de mercado para partes relacionadas, deberá ir acompañado de toda la información que permita replicar los resultados obtenidos, así como los criterios seguidos en su elaboración. En caso que la información que el Operador provea sea insuficiente para que la Secretaría de Hacienda pueda replicar los resultados obtenidos, la diferencia por encima del valor de la mediana del Costo de que se trate, conforme el procedimiento del método intercuartil conforme a la Normatividad Aplicable, no será considerado como Costo Recuperable.

1.9. Los contratos globales de procura de bienes y servicios que hayan sido celebrados por PEP o su socio con terceros, excepto con partes relacionadas, previo a la suscripción del Contrato y que se enlistan en el Anexo 10, podrán ser utilizados en los términos originalmente pactados para llevar a cabo las Actividades Petroleras en el Área Contractual, de acuerdo con lo siguiente:

(a) La ejecución de los contratos para la procura de bienes y servicios estará sujeta a las reglas de verificación de la Secretaría de Hacienda;

R



X
B
A

- (b) Los Costos asociados a los contratos para la procura de bienes y servicios a que hace referencia este numeral, solo se podrán registrar y, en su caso, ser reconocidos como Costos Recuperables, de conformidad con lo establecido en este Anexo y el Anexo 4 cuando:
- i. Sean erogados dentro de la vigencia y conforme a los alcances establecidos en el Anexo 10 para cada uno de dichos contratos de procura de bienes y servicios, y
 - ii. Las actividades y los Costos referidos se incluyan en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH.

En ningún caso, los Costos que sean registrados conforme el presente Anexo relativos a los contratos enlistados en el Anexo 10 podrán contemplar cargos, costos, compensaciones o cobros de cualquier naturaleza distintos a los estrictamente relacionadas con las Actividades Petroleras contenidas en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH para el presente Contrato, ni exceder los montos por ejercer que se establecen en el Anexo 10.

f



OK

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 8

**PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE
INFORMACIÓN Y PAGO DE
CONTRAPRESTACIONES AL FONDO MEXICANO
DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL
DESARROLLO**

fe

ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO



R

X
V
L
ad

PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y PAGO DE CONTRAPRESTACIONES AL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

1. Procedimientos.
 - 1.1 El Fondo constituirá y administrará un registro en el que todo Contrato debe quedar inscrito. El Fondo dará a conocer los requisitos que deberá cumplir el Contratista para llevar a cabo dicho registro. Dichos requisitos serán, al menos:
 - (a) Solicitud de inscripción respectiva;
 - (b) Copia certificada del Contrato correspondiente, así como cualquier modificación al mismo;
 - (c) Instrumento público que acredite la personalidad del representante legal. Las Empresas Firmantes deberán designar un representante común que tendrá la relación con el Fondo, e
 - (d) Instrumento público que acredite la personalidad del Operador, así como la participación y la personalidad de cada una de las Empresas Firmantes.

El Contratista deberá entregar la documentación necesaria a la CNH para que ésta pueda inscribir el Contrato en el registro que el Fondo ponga a su disposición y de acuerdo a los lineamientos emitidos por el mismo.
 - 1.2 A más tardar tres (3) Días Hábiles después de haber cumplido todos los requisitos para la inscripción del Contrato en el registro, el Fondo entregará una constancia de inscripción al Contratista.
 - 1.3 El Fondo podrá realizar la inscripción del Contrato y, por ende, el pago de las Contraprestaciones en favor del Contratista a las que tenga derecho en virtud del presente Contrato, sólo si se cumplen los requisitos de inscripción y se emite la constancia respectiva. El Fondo y sus representantes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso que un Contrato no pueda ser inscrito en el registro como consecuencia de algún incumplimiento con los requisitos de inscripción.
 - 1.4 Para el pago de Contraprestaciones que resulten del presente Contrato a un consorcio, el Contratista deberá notificar al Fondo la forma en la que se realizará dicho pago, conforme al acuerdo de operación conjunta que las Empresas Firmantes hayan suscrito y que sea aprobado por la CNH, en los siguientes términos:
 - (a) Que cada Empresa Firmante reciba las Contraprestaciones en la proporción que le corresponda, o



R

X
B
A
ab

- (b) Que las Contraprestaciones sean entregadas al Operador para que éste las distribuya entre las Empresas Firmantes en las proporciones respectivas.
- 1.5 El Fondo administrará el sistema informático que le permita recopilar y resguardar la información proporcionada por el Contratista conforme a lo establecido en los Anexos 3 y 4. El Fondo dará a conocer a través de su página de internet los medios, protocolos, catálogos, formatos y demás especificaciones para poder cargar electrónicamente esta información en dicho sistema informático, incluyendo la suscripción por medio de la firma electrónica avanzada (FIEL).
- 1.6 A través del sistema informático desarrollado para tal fin, el Fondo llevará un registro de la producción, Precios Contractuales y Valor Contractual de los Hidrocarburos, los Costos y demás elementos necesarios para la determinación de las Contraprestaciones. Con base en la información proporcionada por el Contratista y la CNH, el Fondo realizará el cálculo de las Contraprestaciones que correspondan al Estado. Lo anterior será sin perjuicio de (i) las facultades de verificación por parte de la Secretaría de Hacienda, y (ii) las facultades para la administración y supervisión de los Contratos de la CNH, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. Previo al cálculo, el Fondo podrá realizar las consultas que considere pertinentes ante la CNH o la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del Contratista.
- 1.7 El Fondo pondrá a disposición del Contratista un portal de acceso exclusivo al sistema informático antes mencionado y otorgará una clave de acceso al mismo a cada Persona designada por el Contratista para ello, mediante los sistemas de seguridad que el propio Fondo determine. En dicho portal podrá consultar la información relativa al Contrato, así como información sobre producción, precios, Costos registrados, Contraprestaciones, entre otros.
- 1.8 El Fondo realizará el cálculo de las Contraprestaciones con base en la información que el Contratista haya registrado al cierre del plazo de conformidad con los procedimientos de recepción de información establecidos por el Fondo, sin que ello implique una declaración de validación o verificación de la misma, por lo que dicho cálculo no limita las funciones de revisión, validación y verificación de dicha información y su documentación de soporte previstas en el presente Contrato. La Secretaría de Hacienda, ejerciendo sus funciones de verificación, podrá revisar la información registrada y la documentación de soporte y, en su caso, determinará los ajustes en favor del Estado o del Contratista según corresponda, de conformidad con el Contrato. Cualquier información que no haya sido registrada con el Fondo en los plazos establecidos en el Contrato y sus Anexos se tendrá como no presentada.
- 1.9 A través del sistema informático desarrollado por el Fondo, el Contratista y la CNH podrán revisar y, en su caso, remitir observaciones a la información y documentación que hayan registrado en dicho sistema. Adicionalmente, el Operador podrá presentar la solicitud de ajustes y correcciones al cálculo de Contraprestaciones a que se refieren la Sección IV del Anexo 4.

R



f
A
B
C
D

El Fondo recibirá, a través de los medios que ponga a disposición para este propósito, cualquier observación y, en su caso, solicitud de ajuste y corrección dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores a la fecha de pago de las Contraprestaciones correspondientes a dicha solicitud conforme lo dispuesto en el numeral 3.29 del Anexo 4.

En cualquier caso, el Fondo notificará a la Secretaría de Hacienda para que ésta ejerza sus facultades en materia de verificación, y determine, de ser precedentes, los ajustes aplicables a las Contraprestaciones de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

- 1.10 El Fondo emitirá el certificado de pago de las Contraprestaciones a las que el Contratista tenga derecho en términos del presente Contrato de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 3.
 - 1.11 El Fondo establecerá las fechas de expedición de certificados de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3, así como los horarios de recepción de notificaciones y avisos previos. La entrega de los recursos y el pago de Contraprestaciones en efectivo en favor del Estado solo podrán realizarse por medios electrónicos y utilizando sistemas de pagos relevantes, en las cuentas y a través de los mecanismos que para tal efecto publique el Fondo.
 - 1.12 El Contratista deberá transferir a la cuenta del Fondo los ingresos por enajenación de activos cuyos Costos hayan sido recuperados conforme al Contrato a más tardar diez (10) Días Hábiles posteriores a la liquidación de la venta.
 - 1.13 En los Casos Fortuitos o Fuerza Mayor que determine la CNH, los plazos se suspenderán hasta que cese el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
 - 1.14 Cada Empresa Firmante, por conducto del Operador, deberá entregar al Fondo los reportes contables de beneficios económicos elaborados de conformidad con la Normatividad Aplicable, considerando para tal efecto los lineamientos que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que empresas emisoras reporten, para efectos contables y financieros, los Contratos y los beneficios esperados de los mismos.
2. Formato de solicitud de inscripción al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO
AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO

Ref: Solicitud de Inscripción

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Público del Estado, denominado FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (indistintamente, el "Fondo" o el "Fideicomiso"), celebrado el 30 de septiembre del 2014 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Banco de México, como fiduciario.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

Los términos con mayúscula inicial que sean utilizados en la presente y no se encuentren aquí definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Al respecto, en los términos de lo previsto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del Contrato que se describe en esta Solicitud de Inscripción en el Registro del Fiduciario, por lo que se acompañan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos e información:

- (I) Copia Certificada del Contrato, como anexo A;
- (II) El suscrito, [*Nombre Completo del Representante Legal*], [*Cargo*], en relación con el Fideicomiso, certifico que: (i) las Personas cuyos nombres se enlistan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para suscribir en representación del Contratista cualesquiera documentos y notificaciones de conformidad en los términos y condiciones del Fideicomiso; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan, y (iii) el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válida la documentación firmada por las Personas Autorizadas, y

NOMBRE	FIRMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

- (III) Para efectos de las Contraprestaciones a Favor del Contratista que, en su caso, el Fiduciario deba pagar al Contratista en términos de lo establecido en el Fideicomiso, por este medio se informa que dichas cantidades deberán ser depositadas en la cuenta []

[Contratista]

Por: []

Cargo: []

¹Esta fracción únicamente deberá incluirse en las solicitudes de inscripción presentadas por los contratistas cuyos contratos contemplen el pago en efectivo de las Contraprestaciones que en su caso les correspondan.

R



f
x
d
b
a

ANEXO 9

**VALOR DE LOS ACTIVOS UBICADOS EN EL ÁREA
CONTRACTUAL A LA FECHA EFECTIVA**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

VALOR DE LOS ACTIVOS UBICADOS EN EL ÁREA CONTRACTUAL A LA FECHA EFECTIVA

1. Para efectos del presente Contrato y sus Anexos, se podrá reconocer el valor no depreciado conforme al régimen fiscal aplicable a asignaciones petroleras de los activos ubicados en el Área Contractual a la Fecha Efectiva, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo.
- 1.1 El valor de los activos ubicados en el Área Contractual a que se refiere el numeral 6.3 del Anexo 3 reconocidos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 y, que se considerarán en el cálculo realizado para el primer Período, sin considerar el monto de las inversiones en exploración reconocidas conforme al numeral 1.2 de este Anexo 9 será de \$200,603,646.39 Dólares (doscientos millones seiscientos tres mil seiscientos cuarenta y seis dólares con treinta y nueve centavos).

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	CACALILAO-1134H	575610.9403	2457713.222	300029010	oct-2009	1,011,673.74	138,767.91
					oct-2009	206,724.41	28,355.70
					nov-2009	3,274.33	494.70
					nov-2009	56,348.03	8,513.25
					feb-2010	5,974.96	1,152.17
					feb-2010	672.20	129.62
					abr-2011	51,484.79	19,958.94
					abr-2011	13,106.31	5,080.88
Pozos	CAMINO-11	569142.3292	2462778.729	300013721	ago-2012	43,008.65	26,249.62
					sep-2012	136,794.97	85,394.26
					ene-2013	63,283.96	43,027.82
Pozos	CHAPACAO-34DC	578315.7434	2466594.535	300014033	sep-2011	30,762.99	14,066.38
					oct-2011	422.39	199.02
					dic-2011	1,785.26	890.84
					feb-2012	2,826.41	1,489.05
Pozos	CHAPACAO-37	578572.2439	2467173.736	300014034	oct-2011	7,824.17	3,686.49
					dic-2011	486.89	242.96
					feb-2012	2,556.02	1,346.59
Pozos	CHAPACAO-53	578598.2432	2467004.036	300007641	oct-2011	8,533.52	4,020.71
					nov-2011	611.34	296.55
					dic-2011	486.89	242.96
					feb-2012	2,592.02	1,365.56
Pozos	CHAPACAO-59	578564.7433	2466793.235	300014035	oct-2011	55,825.59	26,303.16
					dic-2011	1,136.07	566.90
					feb-2012	2,955.79	1,557.21
					jun-2012	93.16	54.27



Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	CHIJOL-1009C	575988.8405	2462058.028	300014051	ago-2006	78,775.43	45,952.33
					oct-2006	56,200.59	33,252.01
					dic-2007	26,127.36	16,982.79
					abr-2010	135,906.54	29,990.04
					ago-2012	570.30	348.07
Pozos	CHIJOL-1030	576383.1404	2462605.229	300014055	sep-2011	18,203.95	8,323.75
					dic-2011	52,733.28	26,313.90
					feb-2012	5,736.98	3,022.43
					may-2012	70,117.38	39,867.57
Pozos	CHIJOL-1032	575449.5392	2461734.528	300014056	oct-2009	96,881.64	71,853.88
					feb-2010	7,146.42	1,378.07
Pozos	CHIJOL-121	575653.9395	2461890.728	300007645	feb-2010	110,696.42	21,345.96
Pozos	CHIJOL-129	576359.0407	2462222.228	300007646	feb-2009	346.92	8.96
					mar-2009	1,394.01	55.41
					ago-2009	98,164.76	10,732.68
					nov-2009	1,155.20	174.53
					sep-2011	74,950.01	34,270.89
					dic-2011	15,773.64	7,871.05
					feb-2012	4,340.32	2,286.63
					jun-2012	328.64	191.43
					jul-2012	1,219.34	727.23
					ago-2012	22,414.84	13,680.53
Pozos	CHIJOL-130	570783.2317	2463242.729	300014048	ago-2012	42,608.25	26,005.24
					sep-2012	6,805.70	4,248.46
Pozos	CHIJOL-132C	570226.0314	2463091.529	300014049	feb-2009	78,289.56	55,455.10
					mar-2009	3,376.93	2,406.06
					oct-2009	112,677.75	83,569.33
					nov-2009	994.41	741.66
					abr-2010	9,890.08	2,182.41
					ago-2012	65,361.05	39,892.03
Pozos	CHIJOL-139	576028.4407	2461858.828	300014050	sep-2012	9,046.67	5,647.38
					jun-2010	55,634.69	13,825.22
Pozos	CHIJOL-18C	574760.7381	2464221.231	300014039	abr-2009	52,571.31	37,676.11
					may-2009	54,302.30	39,142.91
					jul-2009	26,875.90	19,597.01
					feb-2010	1,231.29	237.43
					abr-2010	59,603.33	13,152.47



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	CHIJOL-53	575526.7389	2464306.032	300007644	jun-2010	865.37	215.04
					jul-2010	23,064.16	6,052.42
					ago-2010	865.20	239.08
					oct-2010	47,562.77	14,467.01
					mar-2011	127,968.41	47,828.19
Pozos	CHIJOL-54D	573558.7368	2460252.525	300014042	mar-2011	82,514.49	30,839.79
Pozos	CHIJOL-59	575562.2397	2464427.532	300014043	mar-2011	133,782.09	50,001.05
					abr-2012	137,167.14	76,082.04
					may-2012	-81.83	-46.53
					sep-2012	693,243.30	432,757.13
					oct-2012	1,220,303.28	778,756.87
					nov-2012	87,407.45	56,996.94
					jun-2013	52,933.97	39,674.01
					sep-2013	190,883.09	151,036.25
					oct-2013	34,924.65	28,120.16
dic-2013	47,201.12	39,318.53					
Pozos	CONTECA-128	581040.948	2460318.725	300013989	may-2009	6.45	4.65
Pozos	CORCOVADO-1002	580147.9463	2467520.237	300030190	nov-2010	918,916.73	292,292.10
					nov-2010	35,624.62	11,331.60
					nov-2010	189,565.12	60,297.51
					dic-2010	127,489.62	42,326.55
					dic-2010	91,244.73	30,293.25
					ene-2011	130,843.36	45,260.90
					feb-2011	21,517.23	7,742.62
					abr-2011	1,436.27	556.79
					jun-2011	181.95	75.60
					jul-2011	231.45	99.39
					nov-2011	20,489.84	9,939.28
					nov-2011	16,981.63	8,237.51
					nov-2011	929.08	450.68
					jul-2012	8,983.79	5,358.08
					ago-2012	-9,125.95	-5,569.87
					dic-2012	1,232.23	820.67
					dic-2012	9,346.86	6,225.01
					jun-2013	791,615.32	593,315.68
					jun-2013	90,846.42	68,089.39
					jul-2013	-767.55	-585.96
oct-2013	3,478.30	2,800.61					
dic-2013	109,140.78	90,914.27					
dic-2013	7,475.46	6,227.05					
sep-2014	439,746.64	421,387.22					

R



Y
B
f
ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	CORCOVADO-1003	580173.9462	2469353.24	300030090	jul-2010	179,722.78	47,162.25
					jul-2010	194,773.69	51,111.86
					jul-2010	171,710.01	45,059.57
					ago-2010	24,268.48	6,706.19
					ago-2010	48,640.56	13,441.01
					sep-2010	7,116.43	2,065.55
					sep-2010	10,537.40	3,058.48
					oct-2010	110,855.00	33,718.40
					nov-2010	127,579.00	40,580.75
					nov-2010	1,060.57	337.35
					dic-2010	30,488.42	10,122.16
					dic-2010	287.08	95.31
					ene-2011	129,883.69	44,928.93
					ene-2011	5,087.20	1,759.75
					mar-2011	2,336.90	873.42
					abr-2011	4,919.71	1,907.21
					jul-2011	218.48	93.82
					ago-2011	32,234.43	14,290.60
					sep-2011	410,272.92	187,597.29
					oct-2011	1,801.67	848.89
					nov-2011	737.79	357.89
					jun-2012	729.03	424.66
					jul-2012	8,334.86	4,971.05
					ago-2012	-8,466.75	-5,167.54
					dic-2012	8,671.69	5,775.35
					oct-2013	75,674.12	60,930.28
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	8,178.14	7,495.26					
Pozos	CORCOVADO-1004	579575.9448	2465622.234	300032050	ago-2011	931,722.06	413,063.45
					ago-2011	233,946.87	103,716.44
					sep-2011	105,653.30	48,309.97
					oct-2011	341.29	160.80
					oct-2011	189,633.55	89,349.01
					oct-2011	52,115.15	24,554.92
					nov-2011	228,249.12	110,719.84
					nov-2011	38.97	18.90
					jun-2013	1,329,694.12	996,605.74
					jun-2013	17,703.31	13,268.63
					jul-2013	-149.57	-114.19
					ago-2013	106.37	82.69
					oct-2013	176,596.48	142,189.60
					oct-2013	89,773.14	72,282.34
die-2013	396,174.08	330,013.01					
sep-2014	34.36	32.93					



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	CORCOVADO-1005	580123.9455	2468918.239	300032214	sep-2011	865,636.73	395,812.39
					sep-2011	335,954.66	153,615.27
					sep-2011	204,996.67	93,734.73
					oct-2011	6,007.74	2,830.65
					oct-2011	73,936.14	34,836.25
					nov-2011	229,117.53	111,141.10
					dic-2011	369.15	184.20
					mar-2012	15,629.81	8,451.82
					oct-2013	291.28	234.53
					oct-2013	180,151.29	145,051.82
					oct-2013	72,399.57	58,293.72
oct-2013	46,513.42	37,451.05					
Pozos	CORCOVADO-25C	581164.5482	2464211.032	300013990	may-2011	4,387.07	1,761.77
					jun-2011	2,315.49	962.09
					sep-2011	124.39	56.88
					feb-2012	63.01	33.20
Pozos	COSMOS OIL-11	583518.851	2465506.534	300014025	jul-2010	1,387.08	363.99
					ago-2010	27,847.94	7,695.31
					oct-2010	54,082.19	16,450.00
Pozos	DICHA ORIENTAL-151	570207.632	2458212.022	300014078	dic-2010	94,460.99	31,361.05
					feb-2011	4,451.33	1,601.74
					abr-2011	86.16	33.40
					may-2011	17,730.35	7,120.21
Pozos	DICHA ORIENTAL-164	570557.6324	2458714.222	300014079	jun-2011	16,724.53	6,949.04
					jul-2011	2,487.92	1,068.36
					sep-2011	1,597.50	730.46
					nov-2011	1,812.40	879.16
					feb-2012	92.30	48.63
Pozos	DICHA-142	565843.8257	2455727.517	300014064	oct-2011	83,074.08	39,141.74
					feb-2012	2,409.94	1,269.64
					jun-2012	1,774.45	1,033.62
Pozos	DICHA-173	568313.1291	2455755.218	300007682	nov-2011	6,328.36	3,069.78
					dic-2011	17,470.68	8,717.87
					abr-2012	51,954.10	28,817.21
					jun-2013	783.21	587.02
					jul-2013	-6.62	-5.05
					oct-2013	41,660.71	33,543.81
Pozos	DICHA-175	569330.8307	2456614.219	300014068	may-2011	12,087.71	4,854.22
					sep-2011	73,204.71	33,472.85
					feb-2012	28,764.12	15,153.90
Pozos	DICHA-185	568081.5285	2455298.217	300014070	may-2009	17.75	12.80
Pozos	DICHA-31	566987.0265	2456883.019	300014059	feb-2012	3,805.14	2,004.67
Pozos	DICHA-32	566567.7268	2456373.519	300014060	dic-2010	6,878.19	2,283.56
					nov-2011	150.47	72.99

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014					
		X	Y			Dólares	Dólares					
Pozos	EBANO-1040H	577562.9423	2461421.227	300026095	abr-2009	576.61	30.94					
					may-2009	158,531.47	10,714.09					
					nov-2009	0.82	0.12					
					jul-2010	6,386.46	1,675.91					
					dic-2010	57,010.59	18,927.51					
					mar-2011	6,726.75	2,514.12					
					abr-2011	29,663.66	11,499.61					
					oct-2011	7,951.75	3,746.60					
					may-2014	1,835.48	1,656.68					
					jun-2014	9,321.54	8,543.19					
Pozos	EBANO-1041H	582117.14	2462840.88	300027909	nov-2009	1,048,235.17	158,370.86					
					nov-2009	445,105.13	67,247.97					
					dic-2009	157.73	26.03					
					ene-2010	109,941.94	19,670.44					
					feb-2010	9,750.12	1,880.15					
					feb-2010	2,541.13	490.01					
					abr-2011	47,945.41	18,586.84					
					abr-2011	8,677.48	3,363.97					
					mar-2012	18,895.76	10,217.88					
					jun-2012	98.13	57.16					
					oct-2013	4,144.22	3,336.78					
					Pozos	EBANO-1042H	561316.9189	2451785.211	300027911	oct-2009	538,923.68	73,922.36
										nov-2009	631,808.51	95,455.74
nov-2009	317,156.10	47,917.00										
dic-2009	1,383.23	228.23										
feb-2010	2,583.12	498.11										
feb-2010	90,623.96	17,475.32										
abr-2010	1,126.14	248.50										
abr-2011	61,455.31	23,824.17										
abr-2011	23,920.97	9,273.36										
may-2011	73,903.39	29,678.37										
jun-2011	7,615.43	3,164.21										
nov-2011	3,689.67	1,789.80										
feb-2012	4,653.83	2,451.79										
mar-2012	29,623.55	16,018.93										
abr-2012	5,123.99	2,842.11										
abr-2012	768.38	426.19										
may-2012	-28.68	-16.31										
jul-2012	7,407.02	4,417.67										
ago-2012	-59.72	-36.45										
sep-2012	1,214,642.42	758,240.53										
nov-2012	1,146.78	747.80										
jun-2013	96,459.41	72,296.32										
jun-2013	1,667.97	1,250.15										
jul-2013	50.04	38.20										
jul-2013	46,824.13	35,746.32										
oct-2013	6,189.52	4,983.60										
oct-2013	158,790.61	127,852.91										
oct-2013	2,347.85	1,890.41										
may-2014	1,835.48	1,656.68										
jun-2014	8,178.14	7,495.26										



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1043H	575863.9384	2477632.251	300027913	nov-2010	951,483.97	302,651.19
					nov-2010	36,756.85	11,691.74
					nov-2010	238.43	75.84
					dic-2010	113,278.32	37,608.40
					dic-2010	155,737.46	51,704.84
					feb-2011	708.97	255.11
					mar-2011	8,313.33	3,107.11
					may-2011	6,522.30	2,619.25
Pozos	EBANO-1044H	565901.9259	2455092.216	300029225	jun-2011	6,653.61	2,764.57
					nov-2009	68,121.59	10,292.04
					ene-2010	1,506,776.02	269,587.34
					ene-2010	185,540.26	33,196.25
					ene-2010	163,494.16	29,251.83
					feb-2010	61,128.21	11,787.56
					feb-2010	115,201.10	22,214.61
					feb-2010	4,719.73	910.12
					mar-2010	699.84	144.69
					ago-2010	26,759.67	7,394.59
					abr-2011	73,302.71	28,417.02
					abr-2011	12,904.29	5,002.56
					abr-2011	16,658.55	6,457.97
					abr-2011	5,285.45	2,048.99
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	8,581.89	7,865.30					
Pozos	EBANO-1045H	576868.9409	2471503.242	300027914	sep-2009	911,570.23	112,351.03
					sep-2009	182,721.57	22,520.43
					oct-2009	-189,245.35	-25,958.15
					oct-2009	17,715.24	2,429.94
					nov-2009	1,227.07	185.39
					nov-2009	339.53	51.30
					ene-2010	107,186.91	19,177.52
					feb-2010	9,144.45	1,763.35
					mar-2010	214.66	44.38
					mar-2010	24,000.19	4,962.04
Pozos	EBANO-1046H	576274.9396	2470690.241	300027915	abr-2011	4,054.55	1,571.81
					nov-2009	21,735.63	3,283.89
					nov-2009	1,252.42	189.22
					ene-2010	902,405.32	161,455.35
					ene-2010	178,534.22	31,942.75
					ene-2010	20,412.97	3,652.22
					feb-2010	8,172.28	1,575.89
					feb-2010	4,869.75	939.05
					mar-2010	644.98	133.35
					die-2010	262,124.36	87,025.29
					abr-2011	42,896.86	16,629.68
abr-2011	6,022.68	2,334.79					
jul-2013	21,194.28	16,180.06					

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1047H	577037.9403	2472574.244	300030096	jul-2010	1,023,651.56	268,623.23
					jul-2010	147,512.25	38,709.67
					jul-2010	91,092.58	23,904.21
					ago-2010	39,672.56	10,962.85
					sep-2010	64,057.76	18,592.76
					oct-2010	6,118.47	1,861.03
					dic-2010	25,672.92	8,523.41
					dic-2010	5,483.61	1,820.56
					abr-2011	62,721.65	24,315.09
					abr-2011	13,838.75	5,364.82
					abr-2011	15,236.84	5,906.81
					nov-2011	195.00	94.59
					nov-2011	916.99	444.82
					nov-2012	354.85	231.39
					dic-2012	409.31	272.60
					jun-2013	1,127,783.15	845,273.47
					jun-2013	27,977.83	20,969.39
					jul-2013	243.80	186.12
dic-2013	201,180.05	167,582.98					
sep-2014	451,104.97	432,271.34					
sep-2014	173.41	166.17					
Pozos	EBANO-1048H	575464.9392	2461861.228	300029318	feb-2010	813,823.04	156,932.21
					feb-2010	373,560.11	72,034.84
					feb-2010	125,235.12	24,149.51
					jul-2010	404.44	106.13
					ago-2010	4,124.78	1,139.81
					nov-2010	492.02	156.50
					dic-2010	122,436.83	40,649.03
					mar-2011	32,585.44	12,178.81
					abr-2011	39,085.03	15,151.96
					abr-2011	22,200.72	8,606.48
					nov-2011	30,819.64	14,950.09
					may-2014	3,670.96	3,313.35
					jun-2014	17,163.77	15,730.60

F



X
 U
 F
 B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1049H	575826.9387	2479599.255	300030348	dic-2010	1,030,375.14	342,084.55
					dic-2010	228,536.11	75,873.99
					dic-2010	133,260.34	44,242.43
					feb-2011	668.39	240.51
					mar-2011	7,205.16	2,692.93
					may-2011	35,400.01	14,216.06
					jun-2011	1,615.72	671.33
					nov-2011	107,573.81	52,182.26
					nov-2011	23,952.75	11,619.08
					nov-2011	183.51	89.02
					mar-2012	445,096.85	240,686.12
					may-2012	1,524.08	866.56
					jun-2012	55.81	32.51
					jun-2012	145.49	84.75
					jul-2012	1,889.72	1,127.06
					ago-2012	70.93	43.29
					dic-2012	2,264.14	1,507.92
					jun-2013	1,506.96	1,129.47
					jul-2013	-4.82	-3.68
					sep-2013	961.09	760.46
					oct-2013	53.08	42.74
					oct-2013	98,202.40	79,069.30
ene-2014	903.85	765.49					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	8,298.10	7,605.21					
Pozos	EBANO-1050H	562417.9205	2452831.213	300027624	jun-2009	464,158.56	37,828.92
					jun-2009	3,858.44	314.46
					jul-2009	215,473.76	20,559.79
					jul-2009	30,384.02	2,899.14
					ago-2009	140,913.46	15,406.54
					ago-2009	1,523.36	166.55
					sep-2009	78,526.53	9,678.40
					oct-2009	241,222.20	33,087.65
					oct-2009	41,156.80	5,645.34
					nov-2009	269,102.56	40,656.91
					nov-2009	28,789.16	4,349.56
					ene-2010	409.07	73.19
					feb-2010	1,765.52	340.45
					feb-2010	1,901.38	366.65
					abr-2010	1,739.47	383.84
					oct-2010	79,785.98	24,268.24
					dic-2010	3,297.03	1,094.61
					mar-2011	3,289.80	1,229.56
					mar-2011	3,396.70	1,269.52
					dic-2011	4,760.13	2,375.30
					oct-2013	953.01	767.33
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	9,321.54	8,543.19					

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1053H	582784.9501	2466631.236	300027675	jun-2009	1,199,054.64	97,722.95
					jun-2009	70,340.46	5,732.75
					jul-2009	883.22	84.27
					jul-2009	95,852.70	9,145.95
					ago-2009	14,315.29	1,565.14
					nov-2009	1,698.45	256.61
					nov-2009	304.09	45.94
					abr-2011	5,938.30	2,302.08
Pozos	EBANO-1054H	583672	2470150	300026370	mar-2009	20,164.96	801.56
					mar-2009	16,282.60	647.23
					abr-2009	20,288.94	1,088.84
					abr-2009	104,261.87	5,595.39
					may-2009	11,841.59	800.29
					may-2009	6,055.66	409.26
					may-2009	73,652.35	4,977.67
					jul-2009	69,040.97	6,587.66
					nov-2009	92.30	13.94
					nov-2009	218.38	32.99
					mar-2011	4,738.80	1,771.13
					abr-2011	4,377.06	1,696.84
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	9,321.54	8,543.19					
Pozos	EBANO-1056H	571799.933	2470408.24	300027501	abr-2009	1,374,853.38	73,783.80
					abr-2009	85,605.11	4,594.14
					oct-2009	129,441.27	17,755.03
					oct-2009	7,386.82	1,013.23
					nov-2009	2,009.13	303.55
					nov-2009	128.56	19.42
					dic-2009	101.80	16.80
					abr-2010	158.37	34.95
					jun-2013	150,677.43	112,932.74
					jun-2013	25,393.88	19,032.71
					jul-2013	1,708,685.02	1,304,438.63
					jul-2013	-214.55	-163.79
					ago-2013	106,956.76	83,141.05
dic-2013	234,578.64	195,404.01					
dic-2013	11,459.93	9,546.13					

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1057H	561021.9179	2452445.211	300026371	mar-2009	12,260.75	487.36
					mar-2009	48,654.52	1,934.02
					abr-2009	22,820.07	1,224.68
					may-2009	11,288.58	762.92
					may-2009	8,668.66	585.86
					may-2009	116,001.96	7,839.80
					oct-2009	427.81	58.68
					nov-2009	428.44	64.73
					nov-2009	105.48	15.94
					dic-2009	69.02	11.39
					jun-2010	12,328.79	3,063.70
					mar-2011	4,914.80	1,836.90
					abr-2011	1,451.75	562.80
					abr-2011	21,705.74	8,414.59
					jul-2012	1,675.43	999.26
					dic-2012	-1,743.14	-1,160.93
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	9,321.54	8,543.19					
Pozos	EBANO-1058H	564035.9216	2470176.239	300027254	mar-2009	893,764.07	35,527.12
					mar-2009	64,864.69	2,578.37
					abr-2009	4,653.45	249.74
					sep-2009	60,842.28	7,498.81
					sep-2009	13,526.85	1,667.18
					nov-2009	1,766.03	266.82
					nov-2009	151.63	22.91
					nov-2009	78,377.51	11,841.54
					cne-2010	6,831.97	1,222.35
					abr-2011	11,033.35	4,277.26
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	9,321.54	8,543.19

R



Handwritten signatures and initials, including a large 'F' and other illegible marks.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1059H	570148.9307	2466823.235	300029987	jun-2010	436,405.11	108,446.67
					jun-2010	80,857.72	20,093.14
					jun-2010	124,634.97	30,971.79
					jul-2010	214,896.06	56,392.31
					jul-2010	62,635.86	16,436.69
					ago-2010	119,678.59	33,071.18
					sep-2010	35,468.54	10,294.74
					oct-2010	70,532.44	21,453.62
					nov-2010	92,688.88	29,482.79
					nov-2010	1,056.49	336.05
					die-2010	55.32	18.37
					die-2010	266.31	88.41
					mar-2011	1,943.93	726.54
					abr-2011	5,097.00	1,975.94
					may-2011	8,344.76	3,351.12
					may-2011	172.28	69.19
					may-2011	125,899.17	50,559.01
					jun-2011	4,897.83	2,035.05
					jul-2011	44.08	18.93
					jul-2011	1,583.45	679.96
					nov-2011	737.79	357.89
					jul-2012	7,631.44	4,551.52
					ago-2012	-7,752.20	-4,731.42
dic-2012	7,939.85	5,287.94					
oct-2013	23,785.22	19,151.06					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	8,178.14	7,495.26					

R



X
f
d
f
ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1060H	573161.9353	2464016.23	300029978	may-2010	903,802.47	212,017.00
					may-2010	199,410.36	46,778.35
					may-2010	405,875.16	95,211.55
					jun-2010	3,161.19	785.55
					jul-2010	43,128.68	11,317.68
					jul-2010	112.53	29.53
					ago-2010	4,880.28	1,348.58
					sep-2010	64,057.76	18,592.76
					abr-2011	52,896.06	20,506.04
					abr-2011	11,551.57	4,478.16
					may-2011	12,364.09	4,965.21
					may-2011	4,884.23	1,961.42
					may-2011	56,329.65	22,621.05
					jun-2011	5,230.52	2,173.28
					jul-2011	595.88	255.88
sep-2011	422.89	193.37					
feb-2012	3,899.56	2,054.42					
Pozos	EBANO-1061H	562266.919	2465819.233	300030005	may-2010	989,626.08	232,149.79
					may-2010	211,575.19	49,632.01
					may-2010	117,893.97	27,655.96
					jun-2010	51,204.23	12,724.25
					jul-2010	43,128.68	11,317.68
					dic-2010	28,802.11	9,562.30
					mar-2011	18,582.75	6,945.30
					abr-2011	59,036.42	22,886.45
					abr-2011	13,833.20	5,362.67
					abr-2011	7,954.95	3,083.87
					may-2011	23,165.44	9,302.85
					may-2011	4,760.02	1,911.55

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión		Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014	
		X	Y			Dólares		Dólares	
Pozos	EBANO-1062	573675.9373	2460342.225	300034952	abr-2010	254,412.57	56,140.37		
					abr-2010	203,947.12	45,004.33		
					abr-2010	4,450.38	982.05		
					may-2010	256,746.64	60,228.48		
					may-2010	13,151.54	3,085.13		
					jun-2010	20,948.11	5,205.61		
					jun-2010	35,032.66	8,705.62		
					jul-2010	98,759.63	25,916.17		
					jul-2010	99,492.43	26,108.47		
					ago-2010	20,220.09	5,587.48		
					oct-2010	1,664.40	506.26		
					nov-2010	25,444.92	8,093.60		
					nov-2010	25,444.92	8,093.60		
					dic-2010	49.50	16.44		
					dic-2010	150,450.74	49,949.65		
					abr-2011	4,218.69	1,635.44		
					abr-2011	7,960.05	3,085.85		
					abr-2011	738.35	286.23		
					may-2011	356.10	143.00		
					jul-2011	280.54	120.47		
					ago-2011	-134.18	-59.49		
					abr-2012	14,790.93	8,204.04		
					jul-2012	8,025.78	4,786.71		
					jul-2012	684.76	408.40		
					ago-2012	-8,152.79	-4,975.92		
					ago-2012	5,852.64	3,572.06		
					ago-2012	-6.96	-4.25		
					dic-2012	8,350.13	5,561.19		
Pozos	EBANO-1063H	578750.9437	2463854.231	300030132	jul-2010	532,495.61	139,735.72		
					jul-2010	143,780.85	37,730.49		
					ago-2010	504,630.90	139,446.34		
					ago-2010	116,213.60	32,113.69		
					sep-2010	64,057.76	18,592.76		
					nov-2010	886.73	282.05		
					dic-2010	245.07	81.36		
					mar-2011	3,863.72	1,444.07		
					abr-2011	68,286.02	26,472.21		
					abr-2011	9,582.34	3,714.75		
					abr-2011	1,290.99	500.47		
					may-2011	5,818.58	2,336.64		
					may-2011	141,742.79	56,921.54		
					jun-2011	90.98	37.80		
					nov-2011	721.87	350.17		
					abr-2012	6,996.29	3,880.61		
					oct-2013	26,778.44	21,561.10		
					may-2014	1,835.48	1,656.68		
jun-2014	8,178.14	7,495.26							
Pozos	EBANO-1064H	572279.9336	2474561.247	300030075	jun-2010	886,962.70	220,410.23		



R

[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jun-2010	188,652.02	46,880.03
					jun-2010	326,675.86	81,178.95
					jul-2010	43,128.68	11,317.68
					jul-2010	645.63	169.42
					sep-2010	64,057.76	18,592.76
					nov-2010	112.50	35.78
					dic-2010	5,480.57	1,819.55
					abr-2011	52,177.65	20,227.54
					abr-2011	9,846.36	3,817.11
					abr-2011	14,951.37	5,796.15
					may-2011	7,000.40	2,811.24
					nov-2011	916.48	444.57
					nov-2011	17,188.00	8,337.61
					dic-2011	18,886.71	9,424.47
					feb-2012	3,366.06	1,773.35
					jun-2012	3,193.59	1,860.27
					dic-2012	2,264.14	1,507.92
					jun-2013	1,725.02	1,292.90
					sep-2013	961.09	760.46
					oct-2013	525.75	423.32
					nov-2011	1,417,407.53	687,560.77
					nov-2011	1,168,327.21	566,736.06
					nov-2011	114,803.15	55,689.09
					dic-2011	2,097.55	1,046.68
					mar-2012	11,064.12	5,982.92
					oct-2013	185,561.04	149,407.57
					oct-2013	202,589.87	163,118.61
					jul-2010	117,899.47	30,938.78
					jul-2010	106,176.08	27,862.37
					ago-2010	965,179.00	266,711.13
					ago-2010	170,615.36	47,146.71
					ago-2010	749.45	207.10
					sep-2010	64,057.76	18,592.76
					oct-2010	30,201.56	9,186.31
					nov-2010	337.49	107.35
					dic-2010	24,313.30	8,072.01
					abr-2011	71,186.97	27,596.82
					abr-2011	11,037.91	4,279.03
					nov-2011	746.69	362.20
					sep-2012	424,155.05	264,778.79
					dic-2012	18,852.26	12,555.60
					mar-2013	3,004.90	2,126.72
					sep-2013	183,630.74	145,297.82
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,938.75	6,359.37
					mar-2010	305,151.30	63,090.03
Pozos	EBANO-1065H	567412.9279	2458819.222	300030044			
Pozos	EBANO-1066H	568759.9292	2461155.226	300030163			
Pozos	EBANO-1067H	577126	2475779.249	300029759			



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					mar-2010	117,840.19	24,363.46
					abr-2010	700,766.30	154,635.76
					abr-2010	172,411.03	38,045.37
					abr-2010	32,846.68	7,248.17
					may-2010	17,653.11	4,141.13
					may-2010	73,116.27	17,151.86
					jun-2010	9,203.71	2,287.12
					jul-2010	43,128.68	11,317.68
					dic-2010	119,692.78	39,738.00
					dic-2010	5,450.18	1,809.46
					abr-2011	42,057.99	16,304.48
					abr-2011	8,437.68	3,271.01
					may-2011	362.64	145.63
					nov-2011	934.13	453.13
					dic-2012	762,372.95	507,740.38
					dic-2012	166,032.09	110,577.37
					jun-2013	103,485.11	77,562.09
					jun-2013	9,856.20	7,387.22
					jul-2013	-83.27	-63.57
					dic-2013	482,687.76	402,078.90
					dic-2013	12,908.93	10,753.14
					dic-2013	3,124.74	2,602.91
					sep-2014	86,997.49	83,365.34
					sep-2014	11,340.19	10,866.74
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1068D	576634	2477101	300033923			
					oct-2010	1,011,559.22	307,682.60
					oct-2010	208,709.42	63,482.45
					nov-2010	2,900.94	922.74
					dic-2010	18,262.06	6,063.00
					dic-2010	109,284.03	36,282.30
					feb-2011	705.85	253.99
					abr-2011	35,618.70	13,808.18
					may-2011	1,114.54	447.58
					nov-2011	51,670.85	25,064.67
					nov-2011	13,172.07	6,389.55
					nov-2011	206,410.62	100,126.35
					dic-2011	304.49	151.94
					jun-2012	145.49	84.75
					jul-2012	620.69	370.19
					ago-2012	1,281.90	782.39
					jun-2013	1,528.65	1,145.72
					jul-2013	-1.19	-0.91
					oct-2013	270.05	217.43
					oct-2013	34,873.73	28,079.17
					ene-2014	919.45	778.70
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1068H	576631.9394	2477088.251	300030289			



F

[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014					
		X	Y			Dólares	Dólares					
Pozos	EBANO-1069H	576616.9402	2474853.247	300030222	sep-2010	741,137.91	215,115.28					
					sep-2010	20,880.13	6,060.46					
					sep-2010	12,826.52	3,722.90					
					oct-2010	395,120.24	120,182.41					
					oct-2010	118,377.69	36,006.55					
					dic-2010	72,400.40	24,036.93					
					ene-2011	17.00	5.88					
					feb-2011	15,748.64	5,666.88					
					abr-2011	33,207.47	12,873.43					
					abr-2011	16,475.26	6,386.91					
					jun-2011	89.26	37.09					
					nov-2011	27,385.17	13,284.09					
					nov-2011	8,026.50	3,893.52					
					nov-2011	7.02	3.40					
					dic-2011	243.59	121.55					
					may-2012	582.79	331.36					
					jun-2014	7,558.44	6,927.31					
					Pozos	EBANO-1070H	577421.9427	2463337.231	300029582	feb-2010	921,898.33	177,772.73
										feb-2010	450,317.50	86,836.22
feb-2010	160,578.62	30,964.91										
mar-2010	-183.69	-37.98										
mar-2010	-701.08	-144.95										
abr-2010	915.56	202.03										
abr-2010	674.13	148.76										
may-2010	-17.37	-4.08										
jun-2010	8,488.52	2,109.40										
nov-2010	924.48	294.06										
dic-2010	228.52	75.87										
dic-2010	89,492.15	29,711.39										
abr-2011	47,810.75	18,534.63										
abr-2011	28,426.89	11,020.16										
abr-2011	25,157.68	9,752.79										
nov-2011	719.77	349.15										
nov-2011	28,768.23	13,954.99										
may-2014	1,835.48	1,656.68										
jun-2014	8,581.89	7,865.30										

R



X
P
LA
ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1071	575150.937	2475903.249	300031669	mar-2011	894,478.92	334,311.50
					mar-2011	903.51	337.69
					mar-2011	262,990.51	98,292.70
					abr-2011	157,596.17	61,094.78
					may-2011	404.60	162.48
					may-2011	-136.92	-54.98
					may-2011	10,308.43	4,139.70
					jun-2011	7,362.71	3,059.21
					jun-2011	46,025.38	19,123.55
					sep-2011	1,879.51	859.41
					oct-2011	1,608.06	757.66
					nov-2011	33,045.04	16,029.60
					nov-2011	22,866.88	11,092.34
					die-2011	23,990.19	11,971.11
					feb-2012	4,574.81	2,410.16
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					jul-2012	123.58	73.71
					ago-2012	-1.26	-0.77
					dic-2012	2,811.08	1,872.18
					jun-2013	427,562.86	320,458.36
					jul-2013	-1,018.60	-777.62
					sep-2013	1,193.25	944.16
					oct-2013	119,172.85	95,954.00
					oct-2013	36,105.23	29,070.73
oct-2013	6,755.09	5,438.97					
oct-2013	236.89	190.74					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
sep-2014	130,128.81	124,695.93					

R



X
J
F
ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1072H	580270.9465	2468521.239	300029649	feb-2010	68,880.57	13,282.47
					feb-2010	116,721.20	22,507.74
					mar-2010	893,011.56	184,630.14
					mar-2010	139,651.30	28,872.91
					abr-2010	2,244.61	495.31
					abr-2010	74,975.29	16,544.55
					may-2010	25,549.62	5,993.52
					jul-2010	43,128.68	11,317.68
					jul-2010	404.44	106.13
					ago-2010	4,163.52	1,150.52
					nov-2010	418.36	133.07
					dic-2010	265,667.69	88,201.67
					abr-2011	51,722.51	20,051.09
					abr-2011	8,871.32	3,439.12
					abr-2011	11,285.12	4,374.87
					may-2011	3,475.70	1,395.78
					jun-2011	11,988.75	4,981.33
					jul-2011	12,754.17	5,476.85
feb-2012	30,109.67	15,862.78					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	9,321.54	8,543.19					
Pozos	EBANO-1074H	560694.9176	2454995.215	300028652	feb-2010	1,126,726.97	217,270.52
					feb-2010	141,961.18	27,374.85
					jun-2010	245,510.09	61,009.26
					abr-2011	13,094.57	5,076.33
					may-2011	6,368.65	2,557.55
Pozos	EBANO-1075D	579923.9439	2479547.255	300032493	nov-2011	741,635.05	359,754.80
					nov-2011	181,926.82	88,249.67
					dic-2011	5,014.01	2,501.99
					dic-2011	2,647.55	1,321.13
					feb-2012	5,346.98	2,816.97
					feb-2012	6,306.75	3,322.60
					mar-2012	323.62	175.00
					abr-2012	40.80	22.63
					abr-2012	3,095.13	1,716.76
					jun-2013	10,079.25	7,554.40
					jul-2013	-85.16	-65.01
					oct-2013	105,660.35	85,074.19
					oct-2013	30,742.95	24,753.20
					oct-2013	1,554.90	1,251.96
oct-2013	806.25	649.16					
Pozos	EBANO-1075H	579913.9445	2479553.255	300029991	jun-2010	936,934.09	232,828.12

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jun-2010	107,934.13	26,821.63
					jun-2010	156,756.46	38,953.98
					jul-2010	43,128.68	11,317.68
					sep-2010	64,057.76	18,592.76
					dic-2010	5,504.89	1,827.62
					abr-2011	53,929.14	20,906.53
					abr-2011	5,596.67	2,169.64
					may-2011	21,724.05	8,724.02
					may-2011	2,638.94	1,059.75
					nov-2011	920.55	446.55
					dic-2012	353,371.19	235,345.21
					feb-2013	159,887.50	110,935.28
					jun-2013	6,037.50	4,525.11
					jul-2013	-51.80	-39.55
					oct-2013	125,846.21	101,327.17
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,938.75	6,359.37
Pozos	EBANO-1076H	567164.93	2457729.22	300029441	feb-2010	983,790.27	189,707.56
					feb-2010	310,188.95	59,814.77
					feb-2010	109,128.55	21,043.62
					may-2010	20,629.57	4,839.35
					abr-2011	51,078.59	19,801.47
					abr-2011	16,439.86	6,373.19
					abr-2011	16,564.71	6,421.58
					may-2010	1,520,509.24	356,686.13
					may-2010	156,975.37	36,823.81
					may-2010	166,999.46	39,175.29
					jun-2010	25,765.79	6,402.80
					jun-2010	234.27	58.22
					jul-2010	15,515.11	4,071.42
					ago-2010	43,195.04	11,936.23
					nov-2010	40,324.28	12,826.48
					nov-2010	11,358.57	3,612.97
					dic-2010	5,463.00	1,813.72
					abr-2011	82,906.05	32,139.91
					abr-2011	10,405.45	4,033.85
					may-2011	17,428.10	6,998.83
					may-2011	3,503.50	1,406.95
					jun-2011	46.35	19.26
					nov-2011	913.53	443.14
					nov-2011	224,634.86	108,966.63
					dic-2011	26,100.07	13,023.93
					mar-2012	149.67	80.93
					abr-2012	26,608.83	14,759.03
					jun-2012	145.49	84.75
					ago-2012	1,261.76	770.10
					jun-2013	1,074.45	805.30
					jul-2013	-0.08	-0.06
					oct-2013	53.08	42.74
					oct-2013	37,967.37	30,570.06
					ene-2014	646.79	547.78
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1078H	579675.9442	2473330.245	300029839	jul-2010	1,010.68	265.22



P

Handwritten signatures and initials

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jul-2010	158,260.71	41,530.25
					ago-2010	924,715.96	255,529.84
					ago-2010	140,433.95	38,806.58
					ago-2010	34,756.91	9,604.49
					sep-2010	68,592.60	19,909.00
					sep-2010	458.08	132.96
					oct-2010	4,712.93	1,433.52
					dic-2010	5,414.71	1,797.68
					abr-2011	60,361.76	23,400.24
					abr-2011	10,608.82	4,112.69
					jun-2011	90.98	37.80
					nov-2011	905.44	439.21
					oct-2010	514,318.49	156,438.54
Pozos	EBANO-1079H	575372.938	2474045.436	300029840	nov-2010	479,483.24	152,515.63
					nov-2010	221,761.25	70,538.56
					dic-2010	176,067.51	58,454.41
					nov-2011	55,107.03	26,731.50
					nov-2011	15,327.17	7,434.96
					nov-2011	22,023.77	10,683.36
					oct-2010	982,934.10	298,975.79
					oct-2010	253,955.06	77,244.66
					nov-2010	5,927.98	1,885.59
					dic-2010	56,259.83	18,678.27
					dic-2010	214,426.35	71,189.55
					feb-2011	667.35	240.14
					abr-2011	12,049.30	4,671.11
					nov-2011	53,233.45	25,822.66
					nov-2011	22,788.30	11,054.23
					nov-2011	24,100.54	11,690.77
					mar-2012	489,505.53	264,700.12
Pozos	EBANO-1080H	576371.9387	2480091.256	300030317	jun-2012	148.29	86.38
					jun-2012	1,873.67	1,117.49
					ago-2012	70.93	43.29
					dic-2012	2,264.14	1,507.92
					jun-2013	1,099.28	823.91
					jun-2013	-0.05	-0.04
					sep-2013	961.09	760.46
					oct-2013	54.10	43.56
					oct-2013	105,132.57	84,649.24
					ene-2014	661.77	560.46
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1081H	579372.9454	2464543.232	300030189	ago-2010	188,298.27	52,033.09



R

X
P
W

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					ago-2010	232.40	64.22
					ago-2010	5,078.41	1,403.33
					sep-2010	336,441.90	97,652.26
					oct-2010	489,815.96	148,985.69
					oct-2010	148,596.10	45,197.98
					oct-2010	31,879.44	9,696.66
					dic-2010	26,344.14	8,746.25
					dic-2010	71,454.10	23,722.76
					abr-2011	32,926.10	12,764.35
					abr-2011	19,632.69	7,610.94
					abr-2011	281,012.01	108,938.99
					jun-2011	90.98	37.80
					jun-2011	1,615.72	671.33
					oct-2011	8,369.57	3,943.46
					nov-2011	28,341.93	13,748.20
					nov-2011	10,675.45	5,178.48
					nov-2011	72,588.34	35,211.40
					dic-2011	974.38	486.21
					abr-2012	11,271.23	6,251.77
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,178.14	7,495.26
Pozos	EBANO-1082	569863.9304	2471401.242	300030741	ene-2011	967,419.69	334,646.59
					ene-2011	63,645.45	22,016.02
					ene-2011	143,336.79	49,582.58
					feb-2011	95,504.91	34,365.85
					mar-2011	135,065.11	50,480.58
					mar-2011	18,137.80	6,779.00
					abr-2011	129.25	50.10
					nov-2011	9,507.78	4,612.07
					dic-2011	82,941.13	41,387.62
					dic-2011	5,225.81	2,607.68
					may-2012	2,013.82	1,145.03
					oct-2013	20,308.96	16,352.10
Pozos	EBANO-1083H	576463.93	2479147.25	300030286	sep-2010	106,816.00	31,003.34

F



X
 U
 F
 Ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					oct-2010	210,310.29	63,969.38
					nov-2010	667,327.93	212,265.89
					nov-2010	199,831.86	63,563.19
					dic-2010	146,443.48	48,619.23
					feb-2011	662.15	238.26
					abr-2011	8,489.80	3,291.21
					nov-2011	50,501.43	24,497.40
					nov-2011	13,343.59	6,472.75
					nov-2011	815.83	395.74
					dic-2011	310,710.45	155,044.52
					jun-2012	169.12	98.51
					ago-2012	1,458.04	889.89
					dic-2012	2,264.14	1,507.92
					jun-2013	2,029.70	1,521.26
					jul-2013	-2.14	-1.63
					sep-2013	961.09	760.46
					oct-2013	61.70	49.68
					oct-2013	65,683.55	52,886.21
					ene-2014	1,220.44	1,033.61
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1084	577488.9409	2475214.248	300030448	dic-2010	915,154.72	303,831.37
					dic-2010	220,393.30	73,170.58
					dic-2010	120,227.97	39,915.68
					ene-2011	968.12	334.89
					feb-2011	41,029.48	14,763.77
					mar-2011	1,473.77	550.82
					abr-2011	122,739.96	47,582.19
					abr-2011	86.16	33.40
					may-2011	342,868.48	137,690.27
					nov-2011	791.08	383.74
					dic-2011	59,283.38	29,582.41
					dic-2011	21,847.17	10,901.74
					may-2012	1,838.12	1,045.13
					jul-2013	17,783.07	13,575.89
					oct-2013	8,437.94	6,793.94
oct-2013	67,701.51	54,511.00					
Pozos	EBANO-1085	579977.9452	2470562.242	300030447	dic-2010	980,444.62	325,507.62

R



X
V
f
Ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					dic-2010	60,280.58	20,013.15
					dic-2010	297,656.62	98,822.00
					feb-2011	183,357.32	65,978.07
					mar-2011	8,714.64	3,257.10
					abr-2011	1,043.78	404.64
					may-2011	35,400.01	14,216.06
					jun-2011	1,615.72	671.33
					nov-2011	15,472.65	7,505.52
					nov-2011	183.51	89.02
					dic-2011	81,532.33	40,684.63
					dic-2011	5,423.47	2,706.31
					may-2012	1,524.08	866.56
					may-2012	4,681.51	2,661.83
					jun-2012	55.81	32.51
Pozos	EBANO-1086H	556917.912	2454788.215	300029073	nov-2009	1,102,267.62	166,534.27
					nov-2009	363,111.57	54,860.11
					dic-2009	913.96	150.80
					ene-2010	319.79	57.22
					ene-2010	3,924.61	702.18
					feb-2010	25,170.84	4,853.78
					feb-2010	19,908.09	3,838.94
					abr-2011	64,292.66	24,924.12
					abr-2011	19,799.12	7,675.46
					abr-2011	611.35	237.00
Pozos	EBANO-1087D	579131	2476834	300033507	ago-2012	1,817.67	1,109.38
					ago-2012	57,517.32	35,104.74
					sep-2012	740,041.65	461,971.00
					sep-2012	207,272.87	129,390.09
					nov-2012	6,464.66	4,215.50
					jun-2013	117,717.59	88,229.33
					jun-2013	216,190.26	162,034.60
					jul-2013	21,764.94	16,615.71
					jul-2013	-1,854.91	-1,416.07
					oct-2013	144,820.97	116,605.02
					oct-2013	17,396.20	14,006.84
					ene-2014	2,103.15	1,781.20
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2014	64,385.01	61,696.93
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1087H	579123.94	2476835.25	300030262	sep-2010	79,786.23	23,157.95

R



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					sep-2010	18,453.35	5,356.08
					oct-2010	928,166.89	282,317.43
					oct-2010	43,066.84	13,099.50
					oct-2010	92,054.77	27,999.99
					nov-2010	2,551.64	811.63
					dic-2010	64,404.23	21,382.20
					dic-2010	4,761.45	1,580.80
					feb-2011	659.03	237.14
					abr-2011	21,228.70	8,229.66
					nov-2011	3,475.02	1,685.68
					nov-2011	51,218.10	24,845.05
					nov-2011	7,808.55	3,787.80
					dic-2011	1,157.07	577.38
					mar-2010	470,864.85	97,351.31
					mar-2010	216.33	44.73
					mar-2010	190,800.65	39,448.03
					abr-2010	420,697.08	92,833.82
					abr-2010	142,082.87	31,352.95
					abr-2010	225.94	49.86
					may-2010	9,852.00	2,311.11
					jun-2010	16,876.13	4,193.72
					jul-2010	43,226.24	11,343.29
					jul-2010	291.91	76.60
					ago-2010	1,797.48	496.70
					ago-2010	4,750.62	1,312.76
					dic-2010	41,258.42	13,697.80
					abr-2011	47,131.91	18,271.47
					abr-2011	7,503.85	2,908.99
					jun-2011	92.69	38.51
					nov-2011	235,033.47	114,010.82
					jun-2012	169.01	98.45
					ago-2012	1,457.45	889.53
					feb-2013	1,199.20	832.04
					jun-2013	1,870.77	1,402.14
					jul-2013	-1.78	-1.36
					sep-2013	4,195.37	3,319.59
					oct-2013	61.66	49.64
					oct-2013	39,610.63	31,893.16
					ene-2014	1,125.01	952.79
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1089	579352.944	2477789.252	300034413	abr-2010	901,208.03	198,866.57

R



F
L
X
B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					abr-2010	132,988.15	29,346.05
					abr-2010	190,372.69	42,008.91
					may-2010	6,930.14	1,625.70
					jul-2010	43,128.84	11,317.73
					jul-2010	291.91	76.60
					ago-2010	4,749.64	1,312.48
					abr-2011	44,629.13	17,301.23
					abr-2011	4,947.17	1,917.85
					may-2011	961.99	386.32
					dic-2011	129,792.80	64,766.61
					jun-2012	145.49	84.75
					jul-2012	1,700.25	1,014.05
					ago-2012	70.93	43.29
					jun-2013	1,163.61	872.12
					jul-2013	-0.08	-0.06
					oct-2013	53.08	42.74
					oct-2013	29,306.62	23,596.71
					ene-2014	700.47	593.24
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1090	575690.1	2476470.1	300030385	dic-2010	930,843.67	309,040.10
					dic-2010	407,296.94	135,222.59
					dic-2010	273,523.22	90,809.71
					ene-2011	67,096.55	23,209.82
					mar-2011	8,849.31	3,307.43
					may-2011	35,446.08	14,234.56
					jun-2011	1,667.47	692.83
					nov-2011	36,373.03	17,643.95
					nov-2011	192.14	93.21
					dic-2011	27,952.09	13,948.09
					dic-2011	32,486.72	16,210.88
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					nov-2012	44,081.45	28,744.78
					dic-2012	2,820.33	1,878.34
					jun-2013	424,807.81	318,393.45
					jul-2013	-1,053.88	-804.55
					sep-2013	1,197.18	947.27
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
sep-2014	129,275.43	123,878.18					
Pozos	EBANO-1091	581256.9462	2477709.253	300030319	nov-2010	458,693.51	145,902.76



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					nov-2010	29,332.99	9,330.34
					nov-2010	1,527.26	485.80
					dic-2010	114,154.28	37,899.22
					dic-2010	156,497.01	51,957.01
					dic-2010	186,269.14	61,841.35
					feb-2011	1,078.98	388.25
					mar-2011	119,269.24	44,576.88
					may-2011	35,400.01	14,216.06
					jun-2011	91.84	38.16
					jun-2011	1,615.72	671.33
					oct-2011	9,306.93	4,385.11
					nov-2011	2,201.81	1,068.06
					nov-2011	3,344.20	1,622.21
					nov-2011	183.51	89.02
					dic-2011	3,105.81	1,549.80
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					abr-2012	392,668.02	217,799.86
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	25,470.66	14,836.66
					jun-2012	5,742.79	3,345.17
					jul-2012	7,190.79	4,288.71
					jul-2012	68,303.73	40,737.48
					jul-2012	1,841.53	1,098.32
					ago-2012	540.81	330.07
					ago-2012	-69,384.58	-42,347.72
					ago-2012	764.02	466.31
					ago-2012	70.93	43.29
					dic-2012	13,365.81	8,901.63
					jun-2013	2,055.57	1,540.65
					jul-2013	-2.19	-1.67
					sep-2013	180.72	143.00
					oct-2013	1,840.73	1,482.10
					oct-2013	490.10	394.61
					dic-2013	430.14	358.31
					ene-2014	1,235.97	1,046.76
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1092	578526.9426	2474413.247	300030738	ene-2011	955,737.90	330,605.67
					ene-2011	88,652.31	30,666.31

R



Handwritten signatures and initials.

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					ene-2011	159,733.93	55,254.63
					feb-2011	111,603.51	40,158.66
					feb-2011	1,144.33	411.77
					mar-2011	1,435.21	536.41
					abr-2011	22,882.87	8,870.93
					abr-2011	86.16	33.40
					may-2011	-187.01	-75.10
					nov-2011	11,058.45	5,364.27
					dic-2011	79,418.87	39,630.02
					dic-2011	7,067.34	3,526.60
					dic-2011	35,343.96	17,636.64
					may-2012	2,368.70	1,346.80
					oct-2013	2,890.85	2,327.62
					Pozos	EBANO-1092D	578526
sep-2012	82,456.61	51,473.54					
dic-2012	95,511.23	63,610.48					
feb-2013	1,598.93	1,109.39					
jun-2013	37,668.35	28,232.43					
jun-2013	6,309.67	4,729.10					
jul-2013	21,773.31	16,622.11					
oct-2013	119,655.74	96,342.82					
oct-2013	3,235.50	2,605.11					
dic-2013	393,518.68	327,801.06					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1093	579651.9444	2478607.254	300030386	nov-2010	897,836.98	285,586.98
					nov-2010	155,006.77	49,305.07
					nov-2010	334.16	106.29
					dic-2010	118,480.78	39,335.62
					dic-2010	112,450.73	37,333.64
					nov-2011	49,196.99	23,864.64
					nov-2011	13,630.77	6,612.06
					dic-2011	5,676.76	2,832.70
					dic-2011	327,339.19	163,342.26
					jun-2012	10,983.94	6,398.15
					jul-2012	1,995.19	1,189.97
					jul-2012	1,836.37	1,095.24
					ago-2012	70.93	43.29
					jun-2013	19,633.48	14,715.29
					jul-2013	628.64	479.91
					oct-2013	3,492.04	2,811.67
					oct-2013	72,955.82	58,741.59
					ene-2014	13,225.33	11,200.75
					may-2014	3,670.96	3,313.35
					jun-2014	14,497.20	13,286.68
jul-2014	-6,200.39	-5,768.95					
Pozos	EBANO-1093D	579656.9438	2478601.253	300032796	mar-2012	776,727.59	420,015.44
					mar-2012	322,144.18	174,199.46

F



X
 [Handwritten signatures]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					mar-2012	24,167.78	13,068.73
					abr-2012	1,961.81	1,088.15
					jul-2013	26,835.72	20,486.84
					jul-2013	8,927.29	6,815.24
					oct-2013	81,201.95	65,381.11
					oct-2013	30,140.69	24,268.28
					jul-2014	6,200.39	5,768.95
Pozos	EBANO-1094	572180.9326	2476675.25	300030420	dic-2010	915,015.32	303,785.09
					dic-2010	215,695.00	71,610.74
					dic-2010	138,387.28	45,944.58
					ene-2011	12,398.23	4,288.76
					nov-2011	34,175.52	16,577.98
					dic-2011	70,038.86	34,949.39
					die-2011	22,690.47	11,322.55
					jun-2012	31,149.55	18,144.61
					jun-2013	1,632.34	1,223.44
				oct-2013	497.51	400.58	
Pozos	EBANO-1095	572106.9326	2475573.248	300030411	dic-2010	891,612.38	296,015.31
					dic-2010	42,184.76	14,005.34
					dic-2010	188,455.29	62,567.16
					ene-2011	742.35	256.79
					feb-2011	188,370.44	67,781.96
					mar-2011	7,047.08	2,633.84
					may-2011	35,400.01	14,216.06
					jun-2011	1,667.47	692.83
					nov-2011	14,698.50	7,130.00
					nov-2011	21,970.92	10,657.73
					nov-2011	13,545.77	6,570.83
					dic-2011	67,819.78	33,842.07
					dic-2011	4,519.97	2,255.47
					feb-2012	7,058.08	3,718.43
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
				may-2012	4,552.27	2,588.35	
				jun-2012	55.81	32.51	
				jun-2013	1,632.34	1,223.44	
				oct-2013	497.51	400.58	
Pozos	EBANO-1096	572080.933	2477763.252	300030450	ene-2011	336,561.51	116,422.23
					ene-2011	47,281.60	16,355.49
					ene-2011	249,039.85	86,147.03



R

f
X
Ad

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					feb-2011	59,013.42	21,235.00
					feb-2011	52,129.78	18,758.03
					feb-2011	58.19	20.94
					mar-2011	117,820.32	44,035.35
					abr-2011	1,407.15	545.50
					abr-2011	9,900.67	3,838.16
					may-2011	372.77	149.70
					jun-2011	108,560.94	45,107.07
					nov-2011	102.14	49.55
					dic-2011	7,656.88	3,820.79
					abr-2012	32,507.96	18,031.08
					may-2012	-46.31	-26.33
					may-2012	1,325.34	753.57
					jul-2012	755.13	450.37
					ago-2012	841.48	513.58
					dic-2012	6,032.86	4,017.88
					jul-2013	86.50	66.03
					oct-2013	5,840.51	4,702.58
					dic-2010	541,930.38	179,920.88
					dic-2010	206,057.07	68,410.95
					dic-2010	161,462.78	53,605.64
					ene-2011	27,648.20	9,563.97
					feb-2011	152,486.09	54,869.58
					mar-2011	3,401.88	1,271.45
					mar-2011	18,334.04	6,852.35
					mar-2011	6,392.70	2,389.27
					abr-2011	599.15	232.27
					jun-2011	121,846.18	50,627.09
					ago-2011	11,026.26	4,888.31
					oct-2011	11,139.51	5,248.56
					nov-2011	158,025.96	76,655.76
					dic-2011	9,124.44	4,553.09
					jun-2012	5,550.32	3,233.06
					jul-2012	2,366.54	1,411.45
					jul-2012	784.92	468.14
					jul-2012	1,759.77	1,049.55
					ago-2012	70.93	43.29
					nov-2012	50,595.14	32,992.25
					dic-2012	13,318.86	8,870.36
					mar-2013	2,297.94	1,626.37
					jun-2013	1,125.31	843.42
					jul-2013	-0.09	-0.07
					oct-2013	1,764.98	1,421.11
					oct-2013	25,168.93	20,265.18
					ene-2014	677.41	573.71
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
					dic-2010	919,202.40	305,175.20
					dic-2010	200,577.93	66,591.87
					dic-2010	165,576.85	54,971.52
					mar-2011	4,422.93	1,653.07
Pozos	EBANO-1097	578129.9421	2479141.254	300030401			
Pozos	EBANO-1098	572328.9333	2473646.245	300030402			



R

[Handwritten signatures]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					may-2011	35,400.01	14,216.06
					jun-2011	1,667.47	692.83
					ago-2011	1,508.20	668.63
					nov-2011	28,666.88	13,905.82
					nov-2011	47,507.76	23,045.22
					nov-2011	192.14	93.21
					nov-2011	44,351.23	21,514.04
					dic-2011	33,595.89	16,764.35
					dic-2011	15,330.83	7,650.08
					dic-2011	32,871.35	16,402.81
					feb-2012	4,975.54	2,621.28
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					jun-2012	1,637.87	954.06
					nov-2012	24,707.98	16,111.66
					jun-2013	1,671.55	1,252.82
					oct-2013	509.46	410.20
Pozos	EBANO-1099	572743.9334	2478525.252	300030764	feb-2011	455,284.74	163,826.62
					feb-2011	74,536.68	26,820.78
					feb-2011	249,306.86	89,708.92
					mar-2011	71,219.11	26,618.14
					mar-2011	47,065.47	17,590.72
					mar-2011	5,025.31	1,878.21
					abr-2011	35,905.78	13,919.47
					abr-2011	15,839.03	6,140.27
					abr-2011	43.08	16.70
					may-2011	-159.79	-64.17
					jul-2011	49,479.78	21,247.44
					ago-2011	213,712.67	94,745.95
					sep-2011	113,925.32	52,092.35
					sep-2011	382.73	175.00
					sep-2011	972.82	444.82
					oct-2011	115,536.16	54,436.79
					nov-2011	9,257.05	4,490.44
					nov-2011	1,317.14	638.92
					dic-2011	27,607.68	13,776.23
					dic-2011	15,430.93	7,700.03
					dic-2011	35,150.67	17,540.18
					ene-2012	5,201.22	2,667.79
					may-2012	4,927.03	2,801.43
					ago-2012	518.84	316.66
					jun-2013	358,486.94	268,685.96
					jul-2013	-1,099.18	-839.13
					oct-2013	2,893.84	2,330.03
					oct-2013	223.06	179.60
					ene-2014	1,250.29	1,058.89
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
sep-2014	130,384.59	124,941.03					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1100H	577521	2479914	300030942	mar-2011	1,004,474.38	375,422.30
					mar-2011	237,574.63	88,793.52
					mar-2011	187,051.26	69,910.41



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					abr-2011	255.25	98.95
					abr-2011	43.08	16.70
					may-2011	-2.58	-1.03
					nov-2011	54,540.61	26,456.74
					nov-2011	5,441.93	2,639.79
					nov-2011	376,219.54	182,497.83
					dic-2011	21,020.99	10,489.47
					may-2012	30,533.37	17,360.76
					may-2012	4,286.05	2,436.98
					jun-2012	5,727.78	3,336.43
					jul-2012	1,786.64	1,065.58
					ago-2012	716.03	437.02
					ago-2012	70.93	43.29
					jun-2013	8,757.31	6,563.60
					jun-2013	2,414.83	1,809.91
					jul-2013	33.43	25.52
					jul-2013	-3.00	-2.29
					oct-2013	17,661.46	14,220.42
					oct-2013	1,818.74	1,464.39
					oct-2013	59,469.91	47,883.19
					ene-2014	1,451.69	1,229.46
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1101	583105.9497	2476818.251	300030762	ene-2011	335,402.47	116,021.30
					ene-2011	60,769.27	21,021.10
					ene-2011	168,582.83	58,315.61
					feb-2011	8,415.68	3,028.24
					feb-2011	168,526.59	60,641.48
					feb-2011	2,182.85	785.46
					abr-2011	43.08	16.70
					nov-2011	9,380.14	4,550.15
					dic-2011	90,556.50	45,187.69
					dic-2011	5,391.55	2,690.38
					dic-2011	36,750.58	18,338.54
					may-2012	5,725.63	3,255.50
					Pozos	EBANO-1102	576934.9394
mar-2011	247,098.95	92,353.23					
mar-2011	220,092.80	82,259.69					

R



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					abr-2011	658.26	255.18
					abr-2011	9,647.19	3,739.89
					may-2011	205,371.95	82,473.95
					may-2011	46.07	18.50
					jul-2011	8,966.05	3,850.17
					ago-2011	7,718.03	3,421.66
					nov-2011	7,643.12	3,707.55
					nov-2011	45,598.07	22,118.87
					nov-2011	17,503.05	8,490.44
					dic-2011	26,232.45	13,089.99
					may-2012	29,351.86	16,688.98
					may-2012	4,084.91	2,322.61
					mar-2013	3,309.05	2,341.98
					oct-2013	52,918.43	42,608.15
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1103	578069.9417	2478103.252	300030763	ene-2011	362,172.39	125,281.47
					ene-2011	301,671.18	104,353.09
					feb-2011	755.81	271.97
					feb-2011	198,888.46	71,566.70
					may-2011	46.07	18.50
					ago-2011	5,122.95	2,271.17
					nov-2011	16,224.84	7,870.40
					nov-2011	52,694.71	25,561.33
					dic-2011	78,398.23	39,120.72
					dic-2011	5,415.01	2,702.09
					dic-2011	39,558.56	19,739.72
					may-2012	7,378.55	4,195.32
					jun-2012	5,593.62	3,258.28
					jul-2012	573.13	341.82
					jul-2012	1,699.14	1,013.40
					ago-2012	70.93	43.29
					nov-2012	15,498.51	10,106.32
					jun-2013	1,074.45	805.30
					jul-2013	-0.08	-0.06
					oct-2013	1,723.74	1,387.90
oct-2013	8,240.93	6,635.32					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	8,298.10	7,605.21					
Pozos	EBANO-1104	573692.9349	2476115.249	300030788	ene-2011	775.86	268.38
					feb-2011	881,089.23	317,045.28
					feb-2011	251,770.83	90,595.54



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					mar-2011	120,113.64	44,892.47
					may-2011	46.07	18.50
					nov-2011	51,143.48	24,808.85
					nov-2011	18,219.41	8,837.93
					nov-2011	53,297.69	25,853.82
					dic-2011	20,620.48	10,289.62
					feb-2012	23,997.09	12,642.47
					may-2012	29,006.19	16,492.44
					may-2012	7,243.81	4,118.71
					jun-2012	1,752.06	1,020.57
					dic-2012	2,859.23	1,904.25
					jun-2013	1,667.98	1,250.15
					sep-2013	15,310.45	12,114.40
					sep-2013	1,213.69	960.33
					oct-2013	508.37	409.32
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1104D	573712	2476124	300033387	jun-2012	642.60	374.31
					ago-2012	32,149.72	19,622.05
					sep-2012	166,447.84	103,905.07
					sep-2012	34,943.40	21,813.42
					oct-2012	542,025.84	345,902.82
					oct-2012	280,752.82	179,167.09
					nov-2012	12,572.17	8,198.10
					nov-2012	31,058.00	20,252.40
					dic-2012	26,090.09	17,376.00
					dic-2012	22,475.01	14,968.35
					jun-2013	4,411.15	3,306.16
					jun-2013	5,551.49	4,160.84
					jul-2013	21,773.31	16,622.11
					sep-2013	156,414.41	123,762.90
					sep-2013	40,780.71	32,267.74
					sep-2013	11,252.27	8,903.36
					oct-2013	1,909.75	1,537.66
					oct-2013	502.38	404.50
					dic-2013	28,937.24	24,104.72
					dic-2013	2,825.09	2,353.30
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1105	576391.9408	2461178.226	300031653	mar-2011	1,895,831.30	708,566.95
					mar-2011	65,698.78	24,554.92
					mar-2011	107,225.50	40,075.53
					abr-2011	1,784.02	691.60
					abr-2011	145,437.34	56,381.21



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014					
		X	Y			Dólares	Dólares					
					abr-2011	3,950.62	1,531.52					
					may-2011	404.60	162.48					
					may-2011	-2.25	-0.90					
					may-2011	788.27	316.56					
					jun-2011	46,025.38	19,123.55					
					jul-2011	-280.62	-120.50					
					jul-2011	15,517.41	6,663.43					
					ago-2011	-612.12	-271.37					
					sep-2011	1,879.51	859.41					
					oct-2011	23,282.37	10,969.88					
					nov-2011	1,317.14	638.92					
					nov-2011	428,770.11	207,989.23					
					dic-2011	21,346.45	10,651.88					
					jul-2012	1,841.16	1,098.10					
					ago-2012	-13.53	-8.26					
					oct-2013	240,907.82	193,970.95					
					oct-2013	34,984.30	28,168.19					
					oct-2013	6,755.09	5,438.97					
					oct-2013	67,438.72	54,299.41					
					may-2014	1,835.48	1,656.68					
					jun-2014	7,558.44	6,927.31					
Pozos	EBANO-1106	575664.9398	2460478.226	300031655	mar-2011	356,226.42	133,139.63					
					mar-2011	3,028.93	1,132.06					
					mar-2011	12,732.99	4,758.96					
					abr-2011	315,572.29	122,336.86					
					abr-2011	56,882.52	22,051.46					
					abr-2011	82,861.25	32,122.55					
					may-2011	30,101.32	12,088.19					
					may-2011	24,691.42	9,915.66					
					may-2011	25,928.61	10,412.50					
					jun-2011	17,437.70	7,245.36					
					jun-2011	7,214.80	2,997.75					
					jul-2011	195,244.03	83,841.04					
					ago-2011	-16,061.22	-7,120.48					
					ago-2011	-122.06	-54.11					
					ago-2011	10,532.79	4,669.54					
					sep-2011	13,540.92	6,191.59					
					oct-2011	-1,015.98	-478.70					
					nov-2011	1,317.14	638.92					
					nov-2011	444,986.78	215,855.67					
					dic-2011	21,443.50	10,700.31					
					dic-2011	10,854.96	5,416.62					
					oct-2013	32,431.51	26,112.77					
					oct-2013	7,944.82	6,396.91					
					oct-2013	69,592.49	56,033.55					
					may-2014	1,835.48	1,656.68					
					jun-2014	8,298.10	7,605.21					
					Pozos	EBANO-1113	577027.9404	2473699.246	300030811	ene-2011	920,652.30	318,468.98
										ene-2011	63,162.75	21,849.05
feb-2011	-91,891.75	-33,065.72										
mar-2011	234,050.03	87,476.20										



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					mar-2011	91,469.90	34,186.87
					may-2011	3,311.51	1,329.85
					jun-2011	253.27	105.23
					nov-2011	51,343.85	24,906.05
					nov-2011	3,499.50	1,697.55
					dic-2011	15,395.27	7,682.24
					may-2012	31,519.34	17,921.37
					may-2012	2,170.58	1,234.16
					may-2012	395,997.82	225,157.76
					jul-2012	311.52	185.79
					ago-2012	100.86	61.56
					ago-2012	70.93	43.29
					mar-2013	13,598.90	9,624.62
					jun-2013	1,698.70	1,273.17
					jul-2013	-0.12	-0.09
					oct-2013	35,417.30	28,516.83
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					abr-2011	907,352.01	351,750.13
					abr-2011	78,877.56	30,578.20
					abr-2011	133,443.80	51,731.71
					may-2011	-9.36	-3.76
					jun-2011	186,351.54	77,429.07
					jun-2011	10,119.38	4,204.60
					jul-2011	30,774.78	13,215.20
					ago-2011	6,918.03	3,066.99
					sep-2011	4,899.68	2,240.38
					oct-2011	1,853.44	873.28
					oct-2011	1,656.61	780.54
					nov-2011	36,665.42	17,785.79
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	45,534.66	26,523.94
					sep-2012	143,912.71	89,837.51
					nov-2012	21,496.71	14,017.65
					dic-2012	2,263.55	1,507.52
					oct-2013	11,862.87	9,551.58
					oct-2013	137,402.51	110,631.92
					oct-2013	37,679.17	30,338.01
					oct-2013	7,528.02	6,061.31
					oct-2013	261.24	210.34
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,938.75	6,359.37
					ene-2012	781,191.62	400,686.20
					ene-2012	194,146.94	99,581.20
					feb-2012	18,829.34	9,919.92
					mar-2012	639,071.40	345,577.86
Pozos	EBANO-1120	575204.938	2475048.248	300031776			

X

Li

R



Handwritten signatures and initials.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					mar-2012	68,253.12	36,907.88
					abr-2012	76,640.48	42,509.92
					abr-2012	7,866.09	4,363.06
					may-2012	625.58	355.69
					may-2012	-141.61	-80.52
					jun-2012	-15.15	-8.82
					jul-2013	2,904.64	2,217.45
					oct-2013	130,687.21	105,224.99
					oct-2013	23,051.57	18,560.35
					oct-2013	37,675.35	30,334.94
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1125	566369.9248	2473246.245	300031838	may-2011	912,171.55	366,312.89
					may-2011	11,130.82	4,469.95
					jun-2011	266.74	110.83
					jun-2011	32,810.72	13,632.85
					jul-2011	149,575.83	64,230.35
					jul-2011	267,257.89	114,764.99
					jul-2011	259,226.26	111,316.08
					ago-2011	10,169.10	4,508.30
					sep-2011	475,203.84	217,286.96
					sep-2011	13,482.34	6,164.80
					oct-2011	427,242.48	201,302.42
					oct-2013	176,216.27	141,883.47
					oct-2013	237,558.96	191,274.56
					oct-2013	54,169.74	43,615.67
Pozos	EBANO-1126	580842.9456	2476642.25	300031670	abr-2011	901,454.95	349,464.03
					abr-2011	54,798.40	21,243.51
					abr-2011	182,609.52	70,791.62
					may-2011	-6.86	-2.75
					may-2011	2,754.81	1,106.29
					jun-2011	223,597.18	92,904.63
					jun-2011	90.98	37.80
					nov-2011	18,805.39	9,122.18
					oct-2013	134,579.02	108,358.54
					oct-2013	45,139.92	36,345.16
Pozos	EBANO-1127	571455.9323	2467344.236	300031652	mar-2011	1,005,199.80	375,693.42
					mar-2011	49,472.95	18,490.51
					mar-2011	79,409.64	29,679.35
					abr-2011	1,231.46	477.40
					abr-2011	273,893.29	106,179.30
					abr-2011	30,662.89	11,886.98
					may-2011	-12.42	-4.99
					may-2011	-11.25	-4.52
					may-2011	6,133.85	2,463.25
					ago-2011	658,876.71	292,102.01
					sep-2011	1,396.22	638.42
					sep-2011	56,034.62	25,621.83
					nov-2011	23,361.45	11,332.25

R



f
B
y
A

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					oct-2013	147,680.00	118,907.02
					oct-2013	172,635.65	139,000.47
Pozos	EBANO-1128	575255.9384	2465899.234	300031720	abr-2011	1,016,458.05	394,046.90
					abr-2011	117,205.17	45,436.54
					may-2011	-270.47	-108.62
					may-2011	193,513.52	77,711.80
					jun-2011	151,691.74	63,027.92
					jun-2011	16,493.25	6,852.95
					oct-2013	145,011.60	116,758.51
					oct-2013	35,644.27	28,699.58
					oct-2013	35,002.63	28,182.95
					Pozos	EBANO-1129	577753.9421
may-2011	619,794.58	248,899.17					
may-2011	58,143.05	23,349.28					
may-2011	22,347.45	8,974.36					
jun-2011	-4,241.34	-1,762.28					
jun-2011	111,646.27	46,389.02					
jun-2011	166,667.06	69,250.16					
jul-2011	23,105.83	9,922.03					
sep-2011	82,389.09	37,672.41					
nov-2011	20,528.16	9,957.87					
oct-2013	150,328.64	121,039.61					
oct-2013	37,590.07	30,266.27					
oct-2013	9,190.42	7,399.82					
Pozos	EBANO-1130	570773.9307	2476182.249	300031692			
					abr-2011	66,228.11	25,674.43
					may-2011	-19.30	-7.75
					may-2011	192,421.34	77,273.20
					jun-2011	334,449.37	138,963.71
					jun-2011	529.61	220.05
					oct-2011	275,939.75	130,013.61
					dic-2011	79,236.93	39,539.23
					feb-2012	4,425.68	2,331.59
					sep-2012	11,819.36	7,378.23
					jun-2013	935,113.91	700,867.88
					jun-2013	8,709.36	6,527.67
					jul-2013	37,369.13	28,528.22
					jul-2013	-73.58	-56.17
					ago-2013	870.90	676.98
					oct-2013	92,387.02	74,386.95
					oct-2013	144,177.27	116,086.73
					oct-2013	125,707.95	101,215.85
					oct-2013	26,193.68	21,090.28
					dic-2013	535,594.25	446,150.01
dic-2013	3,092.07	2,575.69					
Pozos	EBANO-1131	580020.9448	2479030.254	300031719	abr-2011	175,503.12	68,036.71
					abr-2011	20,197.39	7,829.85
					may-2011	134,693.64	54,090.72

R



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					may-2011	20,547.73	8,251.63
					may-2011	111,817.74	44,904.14
					jun-2011	150,683.87	62,609.15
					jun-2011	23,499.78	9,764.16
					jun-2011	32,615.04	13,551.55
					jul-2011	-1,211.82	-520.38
					jul-2011	30,285.37	13,005.04
					jul-2011	30,892.28	13,265.66
					ago-2011	-1,114.66	-494.17
					ago-2011	203,794.05	90,348.69
					sep-2011	32,512.57	14,866.37
					sep-2011	10,899.81	4,983.94
					sep-2011	4,940.81	2,259.18
					oct-2011	-2,811.97	-1,324.90
					oct-2011	1,853.44	873.28
					oct-2011	1,656.61	780.54
					nov-2011	136,386.71	66,158.92
					dic-2011	-44.18	-22.05
					mar-2012	398,422.68	215,447.06
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					jul-2012	10,370.51	6,185.14
					jul-2012	1,849.84	1,103.27
					ago-2012	725.20	442.62
					ago-2012	1,367.58	834.68
					ago-2012	70.93	43.29
					jun-2013	18,659.77	13,985.49
					jun-2013	1,099.28	823.91
					jul-2013	-157.65	-120.35
					jul-2013	-0.05	-0.04
					ago-2013	431.49	335.41
					oct-2013	14,859.50	11,964.37
					oct-2013	11,294.31	9,093.80
					oct-2013	15,575.11	12,540.56
					oct-2013	88,193.65	71,010.59
					dic-2013	147.97	123.26
					ene-2014	661.77	560.46
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	8,298.10	7,605.21
Pozos	EBANO-1131D	580022.9447	2479030.255	300032868	mar-2012	858,474.40	464,220.03
					mar-2012	133,057.79	71,951.00
					mar-2012	43,318.06	23,424.24
					abr-2012	108,705.45	60,295.29
					abr-2012	14,891.20	8,259.65
					abr-2012	386.48	214.37
					may-2012	-1,210.07	-688.02
					jul-2012	1,266.58	755.41



R

X
f
h
h

Contrato No. CNH-M4-EBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					ago-2012	27,596.65	16,843.16
					nov-2012	18,217.25	11,879.17
					jul-2013	57,835.02	44,152.22
					jul-2013	11,499.18	8,778.66
					ago-2013	6,429.55	4,997.90
					oct-2013	116,308.93	93,648.07
					oct-2013	17,984.26	14,480.33
					oct-2013	9,613.79	7,740.71
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1132	570962.931	2477098.251	300031765	abr-2011	57,853.41	22,427.84
					abr-2011	13,359.86	5,179.17
					abr-2011	30,028.85	11,641.18
					may-2011	207,922.35	83,498.15
					jun-2011	433,911.09	180,290.06
					jun-2011	202,198.43	84,013.45
					jun-2011	243,948.54	101,360.62
					jul-2011	-1,645.73	-706.70
					jul-2011	58,355.06	25,058.64
					ago-2011	43,999.10	19,506.27
					ago-2011	6,489.19	2,876.87
					sep-2011	12,651.56	5,784.93
					sep-2011	41,059.96	18,774.67
					oct-2011	-548.14	-258.26
					oct-2011	1,853.44	873.28
					nov-2011	66,217.58	32,121.04
					nov-2011	4,464.60	2,165.70
					ago-2012	1,482.92	905.08
					jun-2013	5,765.49	4,321.23
					jul-2013	22,341.47	17,055.85
					oct-2013	14,211.63	11,442.73
					oct-2013	46,987.19	37,832.52
					oct-2013	40,000.54	32,207.10
					oct-2013	549.80	442.68
					Pozos	EBANO-1134	575941.9378
may-2011	52,690.70	21,159.71					
may-2011	18,480.42	7,421.43					
jun-2011	163,943.80	68,118.65					
jun-2011	14,167.36	5,886.54					
jul-2011	155,181.45	66,637.50					
jul-2011	206,428.83	88,643.98					
ago-2011	4,096.72	1,816.21					
nov-2011	1,317.14	638.92					
dic-2011	29,849.29	14,894.80					
feb-2012	4,574.81	2,410.16					
dic-2012	2,838.98	1,890.76					
sep-2013	1,205.10	953.53					
oct-2013	118,691.17	95,566.17					
oct-2013	69,563.04	56,009.84					

F



F
0
AW

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1135	569997.9312	2466109.233	300031777	oct-2013	39,996.18	32,203.59
					may-2011	927,257.42	372,371.13
					may-2011	179,759.95	72,188.60
					may-2011	30,160.48	12,111.95
					jul-2011	81,282.65	34,904.12
					jul-2011	137,643.74	59,106.52
					ago-2011	-3.95	-1.75
					sep-2011	41,059.96	18,774.67
					oct-2011	1,853.44	873.28
					nov-2011	4,464.60	2,165.70
					oct-2013	149,589.81	120,444.73
					oct-2013	45,445.89	36,591.52
					oct-2013	34,687.46	27,929.19
Pozos	EBANO-1136	571574.9323	2468371.237	300031962	oct-2013	549.80	442.68
					jun-2011	892,127.65	370,679.04
					jun-2011	328,479.25	136,483.13
					jun-2011	27,465.26	11,411.82
					jul-2011	20,679.80	8,880.25
					jul-2011	42,726.36	18,347.41
					jul-2011	126,431.73	54,291.89
					ago-2011	736.15	326.36
					sep-2011	212.24	97.05
					mar-2013	11,144.76	7,887.71
					oct-2013	212,246.43	170,893.75
					oct-2013	36,667.17	29,523.18
					oct-2013	26,228.52	21,118.33
Pozos	EBANO-1137	570026.9301	2472492.244	300031983	jun-2011	428,880.90	178,200.01
					jun-2011	1,107.41	460.13
					jun-2011	41,434.51	17,216.04
					jul-2011	-20,098.95	-8,630.82
					jul-2011	155,646.43	66,837.17
					jul-2011	138,323.88	59,398.58
					ago-2011	7,807.64	3,461.39
					ago-2011	-381.87	-169.29
					sep-2011	132,682.52	60,669.08
					sep-2011	41,549.94	18,998.71
					oct-2011	30,298.69	14,275.73
					oct-2011	1,226.17	577.73
					oct-2011	1,853.44	873.28
					nov-2011	-18,027.16	-8,744.67
					nov-2011	4,750.03	2,304.16
					dic-2011	691.91	345.26
					oct-2013	15,522.09	12,497.87
oct-2013	29,766.33	23,966.86					
oct-2013	36,480.70	29,373.04					
oct-2013	625.45	503.59					
Pozos	EBANO-1138	570749.9306	2475141.248	300031785	may-2011	35,380.55	14,208.24
					may-2011	43,806.28	17,591.87

R



P
h
ca

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					may-2011	34,962.95	14,040.54
					jun-2011	477,275.53	198,307.98
					jun-2011	13,229.64	5,496.91
					jul-2011	-114,671.43	-49,241.82
					jul-2011	138,067.71	59,288.58
					jul-2011	156,498.72	67,203.16
					ago-2011	58,738.22	26,040.61
					ago-2011	11,068.13	4,906.87
					sep-2011	18,229.12	8,335.26
					sep-2011	1,148.20	525.01
					sep-2011	212.24	97.05
					oct-2011	16,478.90	7,764.31
					nov-2011	-630.15	-305.68
					nov-2011	1,128.98	547.65
					nov-2011	4,594.26	2,228.60
					nov-2011	48,897.09	23,719.16
					dic-2011	2,142.73	1,069.22
					feb-2012	32,331.44	17,033.28
					jun-2012	1,650.84	961.62
					jun-2013	1,632.34	1,223.44
					oct-2013	17,714.16	14,262.85
					oct-2013	21,168.61	17,044.26
					oct-2013	30,905.28	24,883.90
					oct-2013	1,081.67	870.92
Pozos	EBANO-1138D	570753	2475151	300033355	jun-2012	324.30	188.91
					jul-2012	14,699.06	8,766.77
					ago-2012	208.05	126.98
					sep-2012	728,071.54	454,498.66
					sep-2012	143,454.11	89,551.23
					oct-2012	39,207.62	25,021.00
					oct-2012	113,317.58	72,315.50
					nov-2012	90,599.95	59,078.72
					dic-2012	12,615.77	8,402.10
					die-2012	9,316.56	6,204.83
					jun-2013	17,046.22	12,776.15
					jun-2013	67,149.47	50,328.53
					sep-2013	158,459.68	125,381.22
					sep-2013	54,420.13	43,059.93
					oct-2013	4,079.27	3,284.49
					oct-2013	4,160.64	3,350.01
					dic-2013	449,347.36	374,306.35
					dic-2013	3,235.82	2,695.44
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1139	573197.9338	2479379.254	300031763	may-2011	1,015,937.13	407,983.42
					may-2011	189,150.72	75,959.78
					jun-2011	53,380.72	22,179.69
					jul-2011	125,108.35	53,723.61
					jul-2011	177,454.44	76,201.89

R



X
b
f
a

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					ago-2011	2,695.08	1,194.82
					abr-2012	3,549.99	1,969.06
					abr-2012	11,368.77	6,305.88
					may-2012	148,416.26	84,387.01
					jun-2012	305,891.31	178,181.69
					jul-2012	249,834.16	149,005.26
					ago-2012	531,626.44	324,469.33
					nov-2012	22,985.03	14,988.15
					jun-2013	61,659.98	46,214.15
					ago-2013	1,800.34	1,399.46
					oct-2013	868.15	699.00
					oct-2013	36,517.27	29,402.49
					oct-2013	161,619.84	130,130.90
					oct-2013	56,204.20	45,253.75
					oct-2013	36,744.98	29,585.83
					dic-2013	258,550.49	215,372.56
					jul-2011	550,812.00	236,527.85
					jul-2011	261,393.72	112,246.82
					jul-2011	31,323.35	13,450.77
					ago-2011	193,536.72	85,801.28
					ago-2011	2,078.25	921.36
					sep-2011	47,595.56	21,763.07
					sep-2011	128,807.49	58,897.22
					oct-2011	29,734.25	14,009.79
					oct-2011	12,005.21	5,656.46
					oct-2011	21,724.59	10,235.90
					nov-2011	25,461.15	12,350.78
					feb-2012	2,343.05	1,234.40
					mar-2012	13,425.18	7,259.67
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					jun-2013	1,789.75	1,341.42
					oct-2013	15,196.73	12,235.90
					oct-2013	21,924.84	17,653.15
					oct-2013	51,259.78	41,272.67
					oct-2013	7,788.87	6,271.34
					may-2011	353,999.04	142,160.11
					jun-2011	16,038.69	6,664.08
					jun-2011	37,372.85	15,528.42
					jul-2011	612,795.92	263,144.78
					jul-2011	241,831.61	103,846.52
					jul-2011	112,561.13	48,335.63
					ago-2011	-507.15	-224.84
					sep-2011	41.12	18.80
					oct-2013	193,699.08	155,960.04
					oct-2013	28,060.56	22,593.43
					oct-2013	23,317.14	18,774.18
Pozos	EBANO-1140	578418.9438	2460856.226	300032048			
Pozos	EBANO-1141	581068.9469	2475346.248	300031872			

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1142	576419.9388	2479643.255	300032043	jun-2011	175,900.35	73,086.60
					jun-2011	24,239.33	10,071.44
					jul-2011	629,854.45	270,470.00
					jul-2011	405,121.55	173,965.94
					ago-2011	736.15	326.36
					ago-2011	-909.81	-403.35
					sep-2011	122,304.21	55,923.60
					oct-2011	613.08	288.86
					oct-2011	-0.80	-0.38
					jul-2012	18,588.79	11,086.67
					nov-2012	19,014.19	12,398.84
					dic-2012	2,810.41	1,871.73
					dic-2012	7,343.57	4,890.81
					sep-2013	1,192.97	943.94
					oct-2013	153,125.70	123,291.71
					oct-2013	87,381.50	70,356.67
					oct-2013	18,175.61	14,634.40
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	6,938.75	6,359.37					
Pozos	EBANO-1143	579048.9447	2464277.232	300032154	ago-2011	860,225.46	381,366.62
					ago-2011	196,144.55	86,957.42
					sep-2011	364.81	166.81
					sep-2011	107,003.88	48,927.52
					oct-2011	-8.75	-4.12
					oct-2011	127,039.53	59,856.79
					oct-2011	-368.52	-173.63
					dic-2011	221.18	110.37
					mar-2012	272,514.73	147,362.34
					mar-2012	1,128.86	610.43
					abr-2012	-8.13	-4.51
					oct-2013	30,668.76	24,693.46
					oct-2013	162,455.68	130,803.90
					oct-2013	56,393.24	45,405.95
Pozos	EBANO-1145	579882.9439	2478261.254	300032125	jul-2011	317,419.52	136,305.23
					ago-2011	459,287.53	203,617.47
					ago-2011	244,124.74	108,228.64
					ago-2011	21,000.00	9,310.00
					sep-2011	-16.38	-7.49
					sep-2011	22,045.06	10,080.10
					sep-2011	100,039.54	45,743.08
					oct-2011	210.33	99.10
					oct-2011	9,794.56	4,614.87
					oct-2011	481.16	226.71
					jun-2012	190,900.95	111,199.80
					jul-2012	-1,496.60	-892.60
					dic-2012	2,293.57	1,527.52
					oct-2013	147,635.34	118,871.06
oct-2013	58,270.25	46,917.26					



R

[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1145D	579877.9441	2478273.253	300032969	oct-2013	18,979.72	15,281.84
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	7,558.44	6,927.31
					mar-2012	809,018.16	437,476.57
					mar-2012	622,402.59	336,564.20
					mar-2012	45,310.69	24,501.76
					abr-2012	12,497.03	6,931.68
					abr-2012	52,102.64	28,899.60
					abr-2012	321.23	178.18
					may-2012	-143.75	-81.74
					dic-2012	233,869.68	155,757.21
					jun-2013	14,958.37	11,211.30
					jun-2013	3,073.01	2,303.22
					jul-2013	64,617.39	49,329.99
					jul-2013	42,250.53	32,254.76
					jul-2013	-26.37	-20.13
					oct-2013	108,363.83	87,250.94
					oct-2013	108,344.58	87,235.44
					oct-2013	9,971.20	8,028.47
dic-2013	4,919.97	4,098.33					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
Pozos	EBANO-1146	578180.9417	2478676.253	300032078	jun-2011	24,881.62	10,338.31
					jul-2011	811,587.48	348,509.19
					jul-2011	189,349.74	81,309.94
					ago-2011	109,403.94	48,502.41
					sep-2011	116,932.57	53,467.42
					oct-2011	-0.40	-0.19
					oct-2013	161,208.83	129,799.97
					oct-2013	60,748.78	48,912.89
					oct-2013	21,462.96	17,281.26
Pozos	EBANO-1147	576560.93	2477593.25	300031969	jun-2011	29,422.71	12,225.14
					jul-2011	803,956.01	345,232.11
					jul-2011	284,032.43	121,968.26
					jul-2011	94,236.68	40,466.80
					ago-2011	736.15	326.36
					sep-2011	212.24	97.05
					nov-2011	4,306.64	2,089.08
					jul-2012	122,183.96	72,872.55
					dic-2012	2,297.75	1,530.30
					oct-2013	175,741.88	141,501.50
					oct-2013	31,059.15	25,007.80
					oct-2013	19,561.98	15,750.65
					oct-2013	507.93	408.97
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	7,558.44	6,927.31					
Pozos	EBANO-1148	572375.9326	2478208.252	300032074	jul-2011	762,849.65	327,580.36
					jul-2011	203,148.13	87,235.19

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					ago-2011	118,156.23	52,382.60
					ago-2011	33,450.82	14,829.86
					sep-2011	238,635.79	109,116.21
					sep-2011	239,097.93	109,327.53
					oct-2011	166.47	78.44
					oct-2011	-2,321.66	-1,093.89
					oct-2011	21,626.34	10,189.61
					dic-2011	27,741.24	13,842.88
					dic-2011	1,426.42	711.78
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					jun-2013	2,253.73	1,689.17
					oct-2013	4,144.94	3,337.36
					oct-2013	152,133.33	122,492.69
					oct-2013	119,152.91	95,937.95
					oct-2013	7,788.87	6,271.34
Pozos	EBANO-1149	571824.9327	2476359.249	300032098	jul-2011	778,768.71	334,416.27
					jul-2011	119,050.79	51,122.39
					ago-2011	228,065.39	101,108.99
					ago-2011	16,741.19	7,421.93
					sep-2011	5,190.33	2,373.28
					sep-2011	134,295.33	61,406.54
					oct-2011	148.60	70.02
					oct-2011	563.06	265.29
					oct-2011	-461.03	-217.22
					mar-2013	10,989.60	7,777.89
					oct-2013	155,093.87	124,876.42
					oct-2013	71,746.81	57,768.14
					oct-2013	20,039.09	16,134.81
Pozos	EBANO-1150	575775.938	2479042.254	300032313	oct-2011	745,453.47	351,232.83
					oct-2011	126,740.44	59,715.87
					oct-2011	211,225.89	99,522.60
					nov-2011	91,063.63	44,173.45
					jun-2013	3,107.19	2,328.84
					jul-2013	313,504.77	239,334.76
					oct-2013	140,474.06	113,105.03
					oct-2013	45,412.08	36,564.29
					ene-2014	2,109.67	1,786.71
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2014	111,417.12	106,765.45
Pozos	EBANO-1151	575101.9378	2476424.25	300032336	oct-2011	718,800.62	338,674.89
					oct-2011	107,467.39	50,635.05
					oct-2011	42,789.59	20,161.03
					nov-2011	48,173.67	23,368.24
					nov-2011	101,948.65	49,453.59
					nov-2011	170,068.41	82,497.35

R



F
S
Aut

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	V			Dólares	Dólares
					mar-2012	683.93	369.83
					abr-2012	23,608.80	13,095.02
					dic-2012	2,823.67	1,880.57
					jul-2013	1,001.06	764.23
					sep-2013	1,198.60	948.39
					oct-2013	140,336.67	112,994.41
					oct-2013	43,063.36	34,673.18
					oct-2013	28,392.41	22,860.62
					ago-2011	796,443.64	353,090.01
					ago-2011	166,673.65	73,891.98
					sep-2011	364.81	166.81
					sep-2011	21,248.25	9,715.76
					oct-2011	-8.75	-4.12
					oct-2011	329,495.69	155,247.38
					oct-2011	85,876.54	40,462.16
					abr-2012	2,031.36	1,126.73
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					oct-2013	149,525.49	120,392.94
					oct-2013	114,971.25	92,571.02
					nov-2011	1,623.40	787.48
					nov-2011	906,411.01	439,684.87
					nov-2011	210,689.92	102,202.17
					nov-2011	244,572.91	118,638.24
					dic-2011	11,472.97	5,725.01
					feb-2012	30,109.67	15,862.78
					mar-2012	647.25	350.00
					abr-2012	2,031.35	1,126.72
					abr-2012	24,635.26	13,664.36
					abr-2012	2,302.57	1,277.16
					may-2012	-15.40	-8.75
					jun-2012	55.81	32.51
					dic-2012	262,931.75	175,112.54
					jun-2013	17,231.41	12,914.94
					jul-2013	1,046.18	798.67
					jul-2013	-147.85	-112.87
					oct-2013	111,400.11	89,695.66
					oct-2013	30,852.25	24,841.20
					oct-2013	107.08	86.22
					oct-2013	551.77	444.27
					dic-2013	98,643.04	82,169.65
					ene-2014	2,146.08	1,817.55
					may-2014	3,670.96	3,313.35
					jun-2014	12,398.19	11,362.95
					ago-2012	13,204.01	8,058.85
					ago-2012	19,745.67	12,051.44
					sep-2012	210,853.77	131,625.47
					sep-2012	31,208.01	19,481.60

R



X
P
K
C

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					sep-2012	13,317.38	8,313.37
					oct-2012	21,351.02	13,625.51
					oct-2012	43,996.79	28,077.28
					nov-2012	534,152.13	348,311.70
					nov-2012	85,065.95	55,470.09
					jun-2013	5,890.56	4,414.98
					jun-2013	86,917.95	65,145.00
					sep-2013	157,454.72	124,586.05
					sep-2013	10,947.75	8,662.41
					oct-2013	2,715.58	2,186.50
					oct-2013	1,906.87	1,535.35
					dic-2013	420,558.57	350,325.29
					dic-2013	1,011.40	842.50
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1154	576469.9398	2475574.249	300032212	sep-2011	792,914.40	362,560.11
					sep-2011	293,970.39	134,417.96
					oct-2011	152,703.28	71,948.69
					nov-2011	434.21	210.63
					abr-2012	15,373.55	8,527.19
					may-2012	-105.26	-59.85
					dic-2012	285,629.53	190,229.27
					jun-2013	223.18	167.28
					jul-2013	601.93	459.52
					jul-2013	-1.92	-1.46
					oct-2013	156,291.72	125,840.88
					oct-2013	66,019.86	53,156.99
					oct-2013	18,075.08	14,553.45
					oct-2013	101,891.94	82,039.99
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
Pozos	EBANO-1155	570808.9306	2475726.249	300032156	ago-2011	740,415.24	328,250.76
					ago-2011	142,591.77	63,215.69
					sep-2011	364.81	166.81
					sep-2011	122,403.14	55,968.84
					oct-2011	81,118.21	38,220.20
					oct-2011	-446.68	-210.46
					nov-2011	45,370.29	22,008.37
					abr-2012	33,309.75	18,475.81
					may-2012	-254.07	-144.46
					jun-2012	20,516.85	11,951.07
					jun-2013	1,621.67	1,215.44
					jul-2013	97.01	74.06
					oct-2013	145.38	117.06
					oct-2013	138,765.89	111,729.67
					oct-2013	46,114.70	37,130.02
oct-2013	494.26	397.96					
Pozos	EBANO-1156	575799.9387	2477179.25	300032383	nov-2011	904,358.45	438,689.21
					nov-2011	289,995.26	140,671.87



Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					nov-2011	70,213.48	34,059.39
					dic-2011	85,237.99	42,533.76
					feb-2012	7,301.86	3,846.86
					mar-2012	-54.86	-29.67
					abr-2012	541.98	300.62
					dic-2012	274,956.91	183,121.30
					jun-2013	3,093.76	2,318.77
					jul-2013	-26.54	-20.26
					oct-2013	120,287.42	96,851.42
					oct-2013	49,512.85	39,866.09
					oct-2013	98,068.08	78,961.15
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
Pozos	EBANO-1156D	575798	2477188	300033591	sep-2012	109,171.64	68,150.40
					oct-2012	556,135.10	354,906.88
					oct-2012	154,816.83	98,798.94
					nov-2012	140.94	91.90
					nov-2012	337.88	220.33
					dic-2012	8,076.71	5,379.09
					mar-2013	92,691.80	65,602.62
					jun-2013	168,013.14	125,925.85
					jun-2013	305,886.13	229,261.65
					jun-2013	385.21	288.71
					jul-2013	-3.25	-2.48
					ago-2013	905,524.65	703,894.49
					sep-2013	4,175.31	3,303.72
					oct-2013	162,608.84	130,927.21
					oct-2013	32,588.59	26,239.25
					dic-2013	393,518.68	327,801.06
					dic-2013	1,741.61	1,450.76
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1157	577065.9401	2478391.254	300032277	oct-2011	850,032.71	400,507.08
					oct-2011	131,456.88	61,938.10
					nov-2011	1,206.13	585.08
					nov-2011	59,519.49	28,871.91
					nov-2011	152,929.70	74,183.65
					dic-2011	23,475.14	11,714.10
					enc-2012	135.41	69.46
					mar-2012	975.11	527.29
					dic-2012	152,080.59	101,285.67
					jun-2013	3,046.53	2,283.38
					jul-2013	-26.14	-19.96
					oct-2013	141,297.67	113,768.18
					oct-2013	42,048.83	33,856.31
					oct-2013	54,733.32	44,069.44
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
Pozos	EBANO-1158	578374.942	2476371.25	300032423	nov-2011	824,007.51	399,712.31

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					nov-2011	377,638.13	183,185.96
					nov-2011	101,270.28	49,124.53
					dic-2011	-370.50	-184.88
					dic-2011	67,034.34	33,450.13
					mar-2012	647.25	350.00
					abr-2012	23,417.33	12,988.81
					abr-2012	2,564.87	1,422.65
					may-2012	-117.42	-66.77
					jul-2013	988.91	754.95
					oct-2013	115,138.40	92,705.60
					oct-2013	60,030.04	48,334.19
					oct-2013	629.11	506.54
					Pozos	EBANO-1159	579431.9442
dic-2011	457,634.23	228,359.48					
dic-2011	218,785.74	109,174.09					
feb-2012	30,109.67	15,862.78					
feb-2012	2,779.59	1,464.38					
feb-2012	34,615.51	18,236.60					
jun-2013	3,165.33	2,372.41					
jul-2013	175,388.26	133,894.32					
oct-2013	122,190.78	98,383.94					
oct-2013	68,252.02	54,954.25					
oct-2013	108.86	87.65					
dic-2013	1,015.23	845.69					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
sep-2014	62,335.96	59,733.43					
Pozos	EBANO-1159D	579437	2477243	300033838	dic-2012	766,443.47	510,451.35
					dic-2012	210,567.45	140,237.92
					jun-2013	146,818.71	110,040.63
					jun-2013	15,427.87	11,563.19
					jul-2013	-132.37	-101.05
					dic-2013	580,218.43	483,321.95
					dic-2013	25,823.20	21,510.73
					dic-2013	4,948.28	4,121.91
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2014	8,876.52	8,505.92
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					Pozos	EBANO-1160	569881.9309
dic-2011	317,253.40	158,309.45					
dic-2011	257,861.88	128,673.08					
feb-2012	2,761.99	1,455.11					
mar-2012	323.62	175.00					
oct-2013	102,875.42	82,831.86					
oct-2013	40,660.58	32,738.55					
oct-2013	25,720.49	20,709.28					
Pozos	EBANO-1161	565757.9233	2472384.243	300033126	abr-2012	842,529.88	467,323.24

R



X
G
F
B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					abr-2012	81,602.56	45,262.22
					abr-2012	123,233.17	68,353.33
					may-2012	44,944.77	25,554.85
					may-2012	26,865.55	15,275.30
					jun-2012	-277.91	-161.88
					sep-2012	152,391.60	95,130.46
					oct-2012	6,214.11	3,965.64
					jun-2013	7,843.43	5,878.65
					ago-2013	5,373.02	4,176.63
					ago-2013	7,448.05	5,789.62
					oct-2013	166,041.84	133,691.35
					oct-2013	29,934.43	24,102.21
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					abr-2012	319.46	177.19
					abr-2012	1,303,235.91	722,861.52
					abr-2012	129,075.12	71,593.67
					may-2012	30,597.04	17,396.97
					may-2012	50,988.47	28,991.20
					jun-2012	-386.65	-225.22
					jul-2012	10,013.52	5,972.23
					ago-2012	-74.92	-45.73
					nov-2012	2,471.65	1,611.72
					nov-2012	6,017.88	3,924.16
					jun-2013	15,135.80	11,344.28
					jun-2013	12,636.95	9,471.39
					oct-2013	127,690.17	102,811.87
					oct-2013	119,863.67	96,510.23
					oct-2013	28,683.75	23,095.20
					dic-2013	5,617.68	4,679.53
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					dic-2011	895,224.83	446,717.19
					dic-2011	188,462.28	94,042.68
					dic-2011	97,255.37	48,530.43
					feb-2012	43,393.53	22,861.16
					feb-2012	79,738.87	42,009.10
					mar-2012	965.17	521.92
					mar-2012	28,506.77	15,415.03
					abr-2012	-193.06	-107.08
					may-2012	312.79	177.85
					jun-2012	-7.57	-4.41
					jul-2013	83.54	63.78
					jul-2013	199,684.05	152,442.13
					oct-2013	90,557.21	72,913.65
					oct-2013	38,459.33	30,966.17
					oct-2013	36,332.13	29,253.42
					dic-2013	610.13	508.24
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1163D	570692.9	2474548.45	300033336	sep-2014	70,960.09	67,997.51
					jun-2012	495,277.00	288,498.85
					jun-2012	75,358.10	43,896.09
					jul-2012	-5,826.39	-3,474.96
					jul-2012	23,478.20	14,002.79
					ago-2012	208.05	126.98
					sep-2012	204,652.94	127,754.60
					sep-2012	27,435.76	17,126.77
					oct-2012	25,067.32	15,997.13
					oct-2012	27,893.45	17,800.67
					dic-2012	10,146.57	6,757.62
					dic-2012	96,341.77	64,163.62
					ene-2013	-187.83	-127.71
					jun-2013	47,938.64	35,930.01
					jun-2013	66,695.02	49,987.92
					jul-2013	14,623.80	11,164.05
					sep-2013	155,683.47	123,184.55
					sep-2013	26,168.12	20,705.52
					oct-2013	6,528.17	5,256.27
					dic-2013	448,098.09	373,265.71
dic-2013	2,617.53	2,180.40					
dic-2013	5,516.49	4,595.23					
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1164	570260.9305	2472997.244	300032522	dic-2011	2,381.59	1,188.41
					dic-2011	914,762.08	456,466.28
					dic-2011	404,738.63	201,964.58
					dic-2011	42,535.76	21,225.35
					feb-2012	125,151.84	65,934.16
					feb-2012	117,462.65	61,883.24
					mar-2012	106.41	57.54
					jul-2012	30,046.38	17,920.16
					ago-2012	-16.06	-9.80
					jun-2013	8,120.56	6,086.36
					jun-2013	378,289.82	283,528.22
					jul-2013	-637.01	-486.30
					ago-2013	5,057.70	3,931.52
					oct-2013	94,944.18	76,445.89
					oct-2013	65,967.15	53,114.55
					oct-2013	29,550.83	23,793.35
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
Pozos	EBANO-1164D	570260	2472992	300034013	dic-2012	806,685.14	537,252.30
					dic-2012	274,396.86	182,748.31
					jun-2013	16,121.30	12,082.91
					jun-2013	40,750.35	30,542.38
					jul-2013	-344.29	-262.84



R

X
O
P
A
Gut

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					dic-2013	470,097.87	391,591.52
					dic-2013	3,914.08	3,260.43
					sep-2014	129,697.77	124,282.89
					sep-2014	1,418.20	1,358.99
					sep-2014	12,312.54	11,798.49
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1166	575463.939	2466848.235	300032549	dic-2011	932,297.72	465,216.56
					dic-2011	278,967.15	139,204.61
					dic-2011	206,500.14	103,043.57
					feb-2012	120,481.52	63,473.68
					feb-2012	18,750.64	9,878.46
					mar-2012	-1,058.55	-572.41
					mar-2012	83.32	45.05
					abr-2012	943.00	523.05
					oct-2013	99,300.73	79,953.64
					oct-2013	65,798.94	52,979.11
					oct-2013	43,052.10	34,664.12
Pozos	EBANO-1167	576516.9389	2478229.252	300032664	ene-2012	281,396.44	144,332.92
					ene-2012	137,874.83	70,718.30
					feb-2012	132,844.15	69,986.72
					mar-2012	638,514.87	345,276.91
					mar-2012	103,903.96	56,186.06
					mar-2012	5,676.36	3,069.49
					abr-2012	81,919.88	45,438.23
					may-2012	33,724.69	19,175.30
					may-2012	164,793.80	93,699.01
					ago-2012	70.93	43.29
					mar-2013	13,846.28	9,799.70
					jun-2013	1,099.28	823.91
					jul-2013	3,549.36	2,709.64
					jul-2013	-0.05	-0.04
					oct-2013	85,764.34	69,054.59
					oct-2013	53,543.52	43,111.46
					oct-2013	55,686.74	44,837.11
					oct-2013	53,820.09	43,334.14
					ene-2014	1,682.87	1,425.25
					may-2014	1,835.48	1,656.68
jun-2014	7,558.44	6,927.31					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1168	577682.9412	2479461.255	300032671	mar-2012	779,648.44	421,594.89
					mar-2012	394,464.22	213,306.53
					mar-2012	136,575.81	73,853.37
					abr-2012	61,493.52	34,108.41
					abr-2012	40,631.36	22,536.86
					abr-2012	124.81	69.23
					may-2012	-59,166.07	-33,640.84
					may-2012	58,024.34	32,991.67
					jul-2012	47,598.79	28,388.71

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jun-2013	241,403.22	180,931.71
					jul-2013	28,237.38	21,556.89
					jul-2013	10,850.60	8,283.53
					jul-2013	-2,071.24	-1,581.22
					oct-2013	99,658.85	80,241.98
					oct-2013	70,502.42	56,766.20
					oct-2013	7,434.88	5,986.32
					dic-2013	75,079.39	62,541.13
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1169	578086.9421	2477219.251	300032635	dic-2011	940,198.23	469,158.92
					dic-2011	171,282.22	85,469.83
					feb-2012	55,279.32	29,122.99
					feb-2012	265,426.83	139,835.70
					mar-2012	13,793.80	7,459.00
					mar-2012	52,562.13	28,422.97
					mar-2012	10,166.09	5,497.31
					abr-2012	12,661.82	7,023.09
					may-2012	-95.23	-54.15
					sep-2012	41,596.87	25,966.85
					jul-2013	1,558.12	1,189.49
					oct-2013	94,926.01	76,431.26
					oct-2013	42,769.18	34,436.32
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,938.75	6,359.37
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1169D	578087	2477217	300033861	dic-2012	802,661.52	534,572.57
					dic-2012	112,146.58	74,689.62
					mar-2013	5,555.27	3,931.74
					jun-2013	34,237.95	25,661.34
					jun-2013	57,993.14	43,465.86
					jun-2013	6,818.87	5,110.74
					jul-2013	-57.61	-43.98
					dic-2013	577,303.43	480,893.75
					dic-2013	741.91	618.01
					dic-2013	2,379.72	1,982.31
					sep-2014	7,420.07	7,110.28
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1170	576505.9393	2474339.247	300032665	feb-2012	94,432.26	49,750.06
					mar-2012	951,810.92	514,691.76
					mar-2012	312,533.94	169,002.73
					abr-2012	92,222.97	51,153.01
					may-2012	341.15	193.97
					may-2012	-859.53	-488.71
					jun-2012	-8.26	-4.81
					jul-2012	308.30	183.87
jul-2013	21,185.04	16,173.01					



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jul-2013	10,783.13	8,232.02
					oct-2013	104,393.02	84,053.78
					oct-2013	64,001.28	51,531.70
					oct-2013	26,256.50	21,140.86
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1171	569489.9285	2476729.249	300033127	abr-2012	393,651.36	218,345.29
					abr-2012	3,307.43	1,834.52
					may-2012	460,908.42	262,064.84
					may-2012	347,619.59	197,650.71
					may-2012	64,981.95	36,947.66
					jun-2012	-259.72	-151.29
					jun-2012	266,071.19	154,986.47
					jul-2012	5,192.20	3,096.71
					ago-2012	8,560.19	5,224.57
					ago-2012	4,337.06	2,647.05
					sep-2012	15,257.81	9,524.69
					sep-2012	90,725.65	56,635.49
					oct-2012	-6.06	-3.87
					oct-2012	153,285.39	97,821.62
					nov-2012	77,959.46	50,836.06
					dic-2012	4,704.08	3,132.92
					mar-2013	988.15	699.36
					jun-2013	38,510.90	28,863.92
					jun-2013	5,539.53	4,151.88
					ago-2013	79,538.56	61,827.97
					ago-2013	11,975.48	9,308.94
					sep-2013	2,606.67	2,062.53
					sep-2013	25,018.63	19,795.99
					oct-2013	10,307.84	8,299.53
					oct-2013	189,301.35	152,419.14
					oct-2013	36,490.18	29,380.68
					oct-2013	20,309.91	16,352.87
					dic-2013	2,564.80	2,136.48
					dic-2013	3,915.10	3,261.28
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1172	568600.93	2460632.23	300032778	feb-2012	10,518.24	5,541.36
					feb-2012	38,666.69	20,370.90
					mar-2012	841,246.37	454,903.97
					mar-2012	366,906.02	198,404.43
					mar-2012	76,225.05	41,218.70
					abr-2012	13,808.30	7,659.00
					abr-2012	53,589.70	29,724.42
					may-2012	-214.63	-122.04
					jul-2012	308.30	183.87
					jul-2013	29,551.47	22,560.09
					jul-2013	13,913.78	10,622.01
					oct-2013	93,365.47	75,174.76
					oct-2013	50,356.87	40,545.68

R



Handwritten signatures and initials.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1173	573136.9341	2473943.246	300032971	oct-2013	20,315.14	16,357.07
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					abr-2012	1,046,702.81	580,571.16
					abr-2012	132,160.73	73,305.15
					abr-2012	171,280.91	95,003.81
					may-2012	21,894.15	12,448.65
					may-2012	44,365.64	25,225.56
					jun-2012	-334.36	-194.77
					jun-2012	39,408.00	22,955.16
					sep-2012	5,644.60	3,523.64
					oct-2012	8,271.05	5,278.31
					oet-2012	4,159.28	2,654.31
					jun-2013	16,216.25	12,154.08
					jul-2013	17,446.29	13,318.79
					sep-2013	2,266.24	1,793.16
					oct-2013	218,567.87	175,983.56
					oet-2013	28,537.16	22,977.17
dic-2013	2,828.62	2,356.24					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1173D	573140	2473948	300033588	sep-2012	43,488.52	27,147.71
					nov-2012	694,366.57	452,784.87
					nov-2012	114,937.81	74,949.03
					dic-2012	19,477.88	12,972.27
					feb-2013	25,337.33	17,579.89
					mar-2013	-13.11	-9.28
					jun-2013	59,797.95	44,818.56
					jun-2013	35,493.70	26,602.53
					jun-2013	316,936.93	237,544.23
					jul-2013	3,072.78	2,345.81
					oct-2013	164,153.29	132,170.76
					oct-2013	5,697.77	4,587.65
					dic-2013	393,518.68	327,801.06
					dic-2013	102,622.33	85,484.40
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1174	572137.9335	2473127.244	300032869	mar-2012	880,512.48	476,137.12
					mar-2012	646,246.86	349,457.99
					abr-2012	20,682.08	11,471.66
					abr-2012	51,317.63	28,464.18
					abr-2012	158,365.23	87,839.91
					may-2012	-104.97	-59.69
					ago-2012	13,002.27	7,935.72
					jul-2013	71,724.34	54,755.56
					jul-2013	46,595.24	35,571.58
					sep-2013	4,757.91	3,764.69
					oct-2013	110,614.31	89,062.95
					oct-2013	108,009.42	86,965.59

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1175	570427.9309	2473650.245	300033204	oct-2013	42,246.39	34,015.39
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					may-2012	757,378.88	430,633.01
					may-2012	58,432.85	33,223.94
					may-2012	121,053.11	68,828.78
					jun-2012	27,801.17	16,194.18
					oct-2012	28,046.19	17,898.15
					oct-2012	13,453.75	8,585.73
					nov-2012	19,519.46	12,728.32
					jun-2013	16,675.21	12,498.07
					jun-2013	3,036.55	2,275.89
					jun-2013	312,804.35	234,446.86
					jul-2013	-1,665.82	-1,271.71
					ago-2013	93,098.75	72,368.76
					ago-2013	30.01	23.33
					sep-2013	8,547.92	6,763.54
					oct-2013	93,477.87	75,265.27
					oct-2013	256.62	206.62
					dic-2013	2,201.68	1,834.00
					dic-2013	126.18	105.11
may-2014	1,835.48	1,656.68					
jun-2014	6,199.10	5,681.47					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1175D	570453.81	2473581.51	300033952	dic-2012	746,481.77	497,156.86
					dic-2012	174,193.37	116,012.79
					jun-2013	69,044.85	51,749.12
					jun-2013	13,764.47	10,316.47
					jul-2013	20.78	15.86
					dic-2013	65,044.61	54,182.16
					dic-2013	6,191.00	5,157.11
					sep-2014	111,359.15	106,709.91
					sep-2014	7,767.44	7,443.15
					sep-2014	4,208.39	4,032.69
					sep-2016	111,871.20	111,871.20
					Pozos	EBANO-1176	570771.9
jun-2012	159,981.92	93,189.47					
jul-2012	454.40	271.01					
sep-2012	738,909.67	461,264.36					
sep-2012	82,438.47	51,462.21					
oct-2012	26,240.61	16,745.89					
oct-2012	115,583.26	73,761.38					
nov-2012	11,520.06	7,512.04					
nov-2012	10,689.94	6,970.73					
dic-2012	30,304.17	20,182.58					
jun-2013	16,532.64	12,391.21					
jun-2013	33,859.40	25,377.62					
ago-2013	4,159.57	3,233.38					
sep-2013	106,191.64	84,024.14					

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					sep-2013	44,148.48	34,932.49
					oct-2013	15,921.95	12,819.82
					dic-2013	49,087.87	40,890.19
					dic-2013	6,975.73	5,810.78
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1176D	570734.93	2473997.24	300033808	nov-2012	727,289.99	474,253.68
					dic-2012	26,550.28	17,682.49
					jun-2013	37,005.46	27,735.59
					jun-2013	187,017.38	140,169.53
					oct-2013	146,606.09	118,042.33
					dic-2013	428,120.43	356,624.32
					dic-2013	7,538.11	6,279.25
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1177	578175.9419	2477621.252	300033195	may-2012	761,614.22	433,041.15
					may-2012	175,389.21	99,723.38
					may-2012	107,229.24	60,968.76
					jun-2012	2,159.63	1,257.99
					sep-2012	9,566.12	5,971.65
					sep-2012	40,759.86	25,444.34
					sep-2012	22,750.65	14,202.09
					oct-2012	78,815.08	50,297.16
					ago-2013	98,654.13	76,687.14
					ago-2013	4,933.79	3,835.20
					sep-2013	2,222.15	1,758.27
					oct-2013	116,499.96	93,801.88
					oct-2013	17,537.43	14,120.55
					oct-2013	35,480.46	28,567.68
					dic-2013	2,655.53	2,212.05
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,938.75	6,359.37
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1178	581302	2476986	300033298	may-2012	330,625.79	187,988.32
					may-2012	87,176.18	49,566.93
					jun-2012	192,007.60	111,844.43
					jul-2012	247.43	147.57
					ago-2012	9,210.12	5,621.24
					sep-2012	494,824.73	308,894.34
					sep-2012	112,057.61	69,951.96
					oct-2012	52,600.78	33,568.06
					oct-2012	80,226.82	51,198.08
					dic-2012	61,193.38	40,754.79
					cnc-2013	-96.97	-65.93
					ago-2013	35,394.05	27,512.98
					sep-2013	112,935.91	89,360.54
					sep-2013	18,988.94	15,025.00
					oct-2013	43,833.03	35,292.89
					oct-2013	28,024.39	22,564.31
dic-2013	40,373.08	33,630.77					

R



X
U
P
Q

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014					
		X	Y			Dólares	Dólares					
Pozos	EBANO-1179	583323.9501	2476347.251	300033255	dic-2013	1,827.79	1,522.55					
					sep-2016	55,935.60	55,935.60					
					may-2012	923,714.87	525,208.88					
					may-2012	160,701.15	91,371.99					
					may-2012	87,076.63	49,510.32					
					jun-2012	20,181.15	11,755.52					
					jun-2012	15,610.51	9,093.12					
					jun-2012	28,225.39	16,441.29					
					jul-2012	-366.20	-218.41					
					nov-2012	112,435.18	73,317.11					
					dic-2012	4,776.54	3,181.18					
					jun-2013	7,140.93	5,352.13					
					jun-2013	24,140.37	18,093.21					
					ago-2013	116,361.86	90,451.95					
					ago-2013	3,378.12	2,625.92					
					sep-2013	1,006.77	796.60					
					sep-2013	10,010.71	7,920.97					
					oct-2013	136,958.67	110,274.56					
					oct-2013	9,840.00	7,922.84					
					oct-2013	35,895.97	28,902.24					
					dic-2013	5,525.76	4,602.96					
					dic-2013	2,130.93	1,775.06					
					sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1180	573522	2476622	300033393	jul-2012	670.63	399.97					
					ago-2012	133,985.53	81,775.84					
					sep-2012	233,150.38	145,544.13					
					sep-2012	173,335.53	108,204.70					
					oct-2012	498,845.73	318,346.72					
					oct-2012	333,059.88	212,547.71					
					dic-2012	21,308.22	14,191.28					
					mar-2013	10,699.24	7,572.39					
					jun-2013	19,608.24	14,696.37					
					jun-2013	20,459.74	15,334.58					
					jun-2013	143,365.36	107,452.34					
					jul-2013	10,433.02	7,964.74					
					sep-2013	208,663.11	165,104.68					
					sep-2013	23,349.14	18,475.01					
					sep-2013	48,772.12	38,590.94					
					oct-2013	1,628.00	1,310.81					
					oct-2013	11,992.46	9,655.93					
					dic-2013	624.76	520.42					
					dic-2013	34,327.46	28,594.77					
					dic-2013	1,474.10	1,227.92					
					sep-2016	55,935.60	55,935.60					
					Pozos	EBANO-1181	572875	2475930	300033450	jul-2012	4,365.32	2,603.55
										ago-2012	139,593.09	85,198.32
sep-2012	544,708.52	340,034.29										
sep-2012	178,372.24	111,348.87										

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					sep-2012	398.33	248.66
					oct-2012	168,924.90	107,802.24
					nov-2012	9,671.08	6,306.35
					nov-2012	39,243.57	25,590.08
					jun-2013	19,750.18	14,802.76
					jun-2013	55,142.56	41,329.35
					jun-2013	137,964.52	103,404.41
					jul-2013	1,394.96	1,064.94
					sep-2013	32,217.29	25,491.93
					oct-2013	112,215.75	90,352.38
					oct-2013	13,504.25	10,873.18
					dic-2013	5,079.74	4,231.42
					ene-2014	95,733.11	81,077.97
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1181D	572865	2475932	300033900	dic-2012	757,313.59	504,370.85
					dic-2012	203,771.21	135,711.62
					jun-2013	41,254.15	30,919.99
					jun-2013	8,918.82	6,684.66
					jul-2013	-75.35	-57.53
					die-2013	542,466.92	451,874.95
					dic-2013	1,620.57	1,349.94
					die-2013	347.00	289.05
					sep-2014	32,374.27	31,022.64
					sep-2014	9,489.45	9,093.26
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1182	572492	2474936	300033337	jun-2012	203.65	118.63
					jun-2012	99,432.58	57,919.48
					ago-2012	28,407.42	17,338.00
					sep-2012	698,073.19	435,772.19
					sep-2012	75,468.01	47,110.91
					oct-2012	103,636.67	66,137.47
					dic-2012	16,217.03	10,800.54
					dic-2012	25,780.71	17,169.95
					dic-2012	2,213.89	1,474.45
					ene-2013	-256.53	-174.42
					jun-2013	66,457.22	49,809.68
					jun-2013	74,578.88	55,896.87
					jun-2013	51,847.87	38,859.98
					jul-2013	2,030.27	1,549.94
					sep-2013	147,992.78	117,099.28
					sep-2013	35,004.44	27,697.27
					sep-2013	425.56	336.73
					oct-2013	34,962.43	28,150.58
					dic-2013	37,211.46	30,997.15
					dic-2013	2,460.99	2,050.01
					cnc-2014	1,212.86	1,027.19



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					may-2014	1,835.48	1,656.68
					jun-2014	6,199.10	5,681.47
					sep-2014	16,005.59	15,337.36
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
Pozos	EBANO-1183	575387	2475447	300033541	sep-2012	764,172.48	477,034.67
					sep-2012	201,153.82	125,570.27
					sep-2012	218,645.63	136,489.54
					nov-2012	361.13	235.49
					dic-2012	64,241.59	42,784.90
					mar-2013	58,603.54	41,476.65
					jun-2013	23,063.70	17,286.25
					jun-2013	109,772.96	82,274.83
					oct-2013	188,362.05	151,662.84
					oct-2013	13,427.77	10,811.59
					sep-2016	55,935.60	55,935.60
					Pozos	EBANO-1184	569029
oct-2012	673,516.36	429,815.69					
oct-2012	241,996.43	154,434.06					
nov-2012	61,158.92	39,880.71					
dic-2012	9,074.66	6,043.72					
dic-2012	235,339.24	156,735.93					
feb-2013	20,180.43	14,001.85					
mar-2013	70,103.65	49,615.86					
may-2013	-221.50	-162.93					
jun-2013	11,116.57	8,331.87					
jun-2013	49,284.85	36,938.99					
jun-2013	154,803.61	116,025.31					
jul-2013	17,786.24	13,578.32					
oct-2013	191,375.43	154,089.12					
oct-2013	21,716.97	17,485.78					
dic-2013	594.48	495.20					
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1185D	577949	2475607	300033817	nov-2012	9,832.61	6,411.68
					dic-2012	670,487.31	446,544.55
					dic-2012	137,763.93	91,750.78
					jun-2013	47,083.76	35,289.28
					jun-2013	120,529.89	90,337.15
					oct-2013	6,833.16	5,501.84
					dic-2013	558,091.55	464,890.26
					dic-2013	10,438.88	8,695.58
sep-2016	55,935.60	55,935.60					
Pozos	EBANO-1186	576779	2476099	300033625	oct-2012	769,245.22	490,906.66
					oct-2012	163,179.60	104,135.78
					nov-2012	830.60	541.62
					dic-2012	82,082.95	54,667.25
					dic-2012	114,299.94	76,123.76
					feb-2013	27,841.46	19,317.34
mar-2013	1,938.23	1,371.78					

Handwritten mark



Handwritten signatures and initials

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión		Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014	
		X	Y			Dólares		Dólares	
					mar-2013	75,623.28	53,522.38		
					may-2013	-295.36	-217.27		
					jun-2013	35,981.34	26,968.01		
					jun-2013	126,968.83	95,163.14		
					oct-2013	177,125.34	142,615.42		
					oct-2013	12,926.91	10,408.32		
					dic-2013	3,920.00	3,265.36		
					sep-2016	55,935.60	55,935.60		
Pozos	EBANO-1186D	576770	2476103	300033770	nov-2012	754,210.70	491,808.22		
					nov-2012	192,968.68	125,831.66		
					jun-2013	8,324.40	6,239.14		
					jun-2013	116,192.48	87,086.26		
					jun-2013	998.47	748.35		
					oct-2013	180,693.24	145,488.17		
					oct-2013	24,577.63	19,789.08		
					oct-2013	315.08	253.69		
					dic-2013	393,518.68	327,801.06		
					dic-2013	3,783.52	3,151.67		
					sep-2016	55,935.60	55,935.60		
Pozos	EBANO-1187	573456	2475048	300034036	dic-2012	358.40	238.69		
					dic-2012	136,804.38	91,111.72		
					jun-2013	880,303.81	659,787.70		
					jun-2013	162,351.57	121,682.50		
					jun-2013	181,342.68	135,916.34		
					jun-2013	226,295.44	169,608.44		
					jul-2013	12,655.16	9,661.16		
					jul-2013	-1,941.62	-1,482.26		
					dic-2013	121,759.50	101,425.67		
					dic-2013	10,384.99	8,650.70		
					may-2014	1,835.48	1,656.68		
					jun-2014	6,199.10	5,681.47		
					sep-2014	47,147.35	45,178.95		
Pozos	EBANO-1187D	573471	2475050	300034079	mar-2013	10,076.67	7,131.76		
					jun-2013	747,989.95	560,618.46		
					jun-2013	200,114.87	149,986.09		
					jun-2013	9,313.56	6,980.51		
					jun-2013	18,145.05	13,599.71		
					jul-2013	-78.69	-60.07		
					jul-2013	1,269.38	969.06		
					sep-2013	912,829.49	722,276.34		
					dic-2013	711,741.97	592,881.06		
					dic-2013	55,549.91	46,273.07		
					may-2014	2,113.49	1,907.60		
					jun-2014	6,199.10	5,681.47		
					sep-2016	55,935.60	55,935.60		
Pozos	EBANO-1188	576601	2460466	300034020	feb-2013	69,603.04	48,292.91		
					jun-2013	783,219.99	587,023.39		
					jun-2013	455,251.78	341,211.21		

7



X
b
P
B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jun-2013	113,802.69	85,295.11
					jul-2013	-961.50	-734.02
					dic-2013	120,653.36	100,504.25
					dic-2013	1,158.79	965.27
					sep-2014	121,301.94	116,237.58
					mar-2013	4,852.53	3,434.38
					jun-2013	758,517.85	568,509.13
					jun-2013	196,462.39	147,248.56
					jun-2013	138,433.72	103,756.07
					jul-2013	-1,169.60	-892.89
					dic-2013	254,013.14	211,592.95
					dic-2013	44,400.68	36,985.77
					sep-2016	54,573.33	54,573.33
					mar-2013	42,163.83	29,841.45
					mar-2013	38,399.61	27,177.32
					jun-2013	1,007,039.16	754,775.85
					jun-2013	97,127.58	72,797.12
					jun-2013	187,122.04	140,247.97
					jul-2013	-791.74	-604.43
					jul-2013	129,648.47	98,975.80
					jul-2013	-1,580.96	-1,206.93
					ago-2013	515.20	400.48
					dic-2013	186,219.79	155,121.09
					ene-2014	85,050.91	72,031.03
					jul-2015	299.60	299.60
					ago-2015	29,179.48	29,179.48
					ago-2013	1,055,308.76	820,326.68
					ago-2013	404,341.60	314,308.21
					ago-2013	137,392.81	106,800.01
					dic-2013	319,137.87	265,841.85
					dic-2013	28,282.18	23,559.05
Pozos	EBANO-25	562934	2454450	300014083	may-2009	13.35	9.62
Pozos	FRANCO ESPANOLA-1	559133.0165	2442429.696	300014097	may-2009	6.21	4.47
Pozos	FRANCO ESPANOLA-11	558615.1159	2441597.695	300014100	oct-2006	2,290.96	1,355.49
					may-2009	19.20	13.84
Pozos	FRANCO ESPANOLA-14	559174.0159	2443029.696	300014101	abr-2009	29,856.97	21,397.50
					feb-2010	335.81	64.75
					abr-2010	35,949.68	7,932.90
Pozos	FRANCO ESPANOLA-32	559972.7169	2448238.006	300014108	feb-2013	181,601.83	126,001.41
					oct-2013	5,281.80	4,252.73
Pozos	FRANCO ESPANOLA-58	560309.5175	2448020.505	300014114	may-2010	24,985.37	5,861.15
					die-2011	7,327.62	3,656.48
					oct-2013	1,361.59	1,096.30
Pozos	FRANCO ESPANOLA-66	559111.1152	2448462.505	300007723	feb-2010	44,023.19	8,489.14
Pozos	FRANCO ESPANOLA-68	563207.722	2445398.501	300014117	jun-2012	62,812.52	36,588.29
					oct-2013	1,819.29	1,464.83

R



X
G
R
Q

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	FRANCO ESPANOLA-80	560579.5183	2447787.504	300014120	may-2009	12.29	8.86
					may-2010	24,985.37	5,861.15
Pozos	FRANCO ESPANOLA-94	563215.8228	2445338.701	000300014122	dic-2011	56,316.59	28,101.98
					jun-2012	4,686.56	2,729.92
					oct-2013	1,819.29	1,464.83
Pozos	INTERNACIONAL -103	575258.1397	2456597.02	300014130	sep-2012	67,725.99	42,277.95
					dic-2012	124,014.78	82,593.84
					ene-2013	63,283.96	43,027.82
Pozos	INTERNACIONAL -123	574656.8388	2457687.521	300014133	dic-2012	41,315.72	27,516.27
Pozos	INTERNACIONAL -147	574941.139	2455624.018	300014134	sep-2011	1,495.41	683.78
					nov-2011	142,128.00	68,943.92
					dic-2011	68,104.80	33,984.29
					jun-2012	2,128.73	1,239.98
Pozos	INTERNACIONAL -323	573492.137	2455845.619	300014149	dic-2008	51,460.64	36,022.45
					may-2009	2,250.98	1,622.58
Pozos	LIMON-1002	559305.9156	2448288.205	300032016	jun-2011	577,973.94	240,148.17
					jul-2011	491,666.69	211,129.87
					jul-2011	349,938.68	150,269.50
					jul-2011	74,549.54	32,012.81
					ago-2011	736.15	326.36
					ago-2011	-1,269.57	-562.84
					ago-2011	9,945.82	4,409.31
					sep-2011	9,244.06	4,226.85
					oct-2011	8,225.90	3,875.77
					dic-2011	20,240.97	10,100.24
					dic-2011	334.35	166.84
					jun-2012	294.38	171.47
					oct-2013	217,590.76	175,196.83
					oct-2013	60,487.10	48,702.19
oct-2013	17,160.78	13,817.29					
Pozos	LIMON-189	555085.5096	2450343.507	300014163	may-2010	542.60	127.28
					dic-2010	34,861.64	11,574.06
					may-2011	5,047.95	2,027.17
					jun-2011	1,568.79	651.83
					sep-2011	880.40	402.56
					feb-2012	298.45	157.23
Pozos	MENDEZ-18	583339.3511	2460862.227	300007811	sep-2007	50,137.96	31,962.95
					may-2009	31.50	22.70
Pozos	MENDEZ-9D	583216.5513	2460890.528	300007810	sep-2007	50,137.96	31,962.95
					may-2009	28.87	20.81
Pozos	MEXICAN GULF-25	582802.9501	2464303.233	300014168	dic-2008	57,327.93	40,129.55
					may-2009	2,297.70	1,656.26
Pozos	MIDWAY-23	581295.8482	2460599.226	300007832	may-2009	4.40	3.17
Pozos	MIDWAY-65D	581272.5481	2460848.226	300007833	nov-2007	38,033.48	24,563.29
					may-2009	8.22	5.92
Pozos	MIDWAY-71	578427.0439	2459952.725	300014176	nov-2006	41,363.91	24,645.99
					ene-2007	41,163.85	24,869.82

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					may-2009	22.81	16.44
Pozos	MONTE-101T	566498.2249	2471908.742	300014178	jun-2012	99,616.16	58,026.41
					ago-2012	25,268.06	15,421.94
					sep-2012	11,098.15	6,928.02
					dic-2012	2,046.72	1,363.11
Pozos	MONTE-103D	566755.5255	2471445.741	300014179	oct-2010	61,897.84	18,827.26
					dic-2010	191,465.25	63,566.46
					ene-2011	6,249.15	2,161.69
					nov-2011	17,106.20	8,297.93
					dic-2011	507.29	253.14
					ago-2012	181,816.87	110,968.89
					sep-2012	12,139.93	7,578.35
					dic-2012	346.69	230.90
Pozos	MONTE-110D	566658.8	2471646	300007838	jun-2012	-761.69	-443.68
					ago-2012	25,685.62	15,676.79
					sep-2012	11,091.29	6,923.74
					dic-2012	2,046.72	1,363.11
					ene-2013	63,283.96	43,027.82
Pozos	MONTE-114	568745.128	2471252.841	300014180	jun-2012	191,691.50	111,660.30
					ago-2012	42,651.68	26,031.74
					sep-2012	11,462.28	7,155.33
					dic-2012	346.69	230.90
					ene-2013	63,283.96	43,027.82
Pozos	MONTE-5	565196.6225	2470734.24	300014177	sep-2012	20,214.63	12,618.98
					dic-2012	1,936.77	1,289.89
Pozos	PACIENCIA-1015	582334.0502	2456644.52	300014188	jun-2012	149,969.75	87,357.38
					sep-2012	14,536.73	9,074.55
Pozos	PACIENCIA-15D	582567.25	2459998.025	300014186	ago-2008	34,587.85	23,635.03
					sep-2008	27,972.80	19,231.30
					oct-2008	788.87	545.64
					dic-2008	8,602.39	6,021.67
					may-2009	2,239.61	1,614.38
					sep-2011	104,046.39	47,575.21
					feb-2012	1,392.54	733.64
					mar-2012	1,088,515.09	588,614.53
					abr-2012	1,434,299.14	795,557.92
					may-2012	-134.99	-76.75
					jun-2012	2,384.23	1,388.82
					jul-2012	780.41	465.45
					ago-2012	-8.03	-4.90
					jul-2013	59,358.75	45,315.46
					oct-2013	179,146.37	144,242.69
Pozos	PACIENCIA-23D	582451.5508	2459123.724	300014187	sep-2008	30,249.98	20,796.86
					oct-2008	788.87	545.64
					dic-2008	7,561.44	5,293.01
					may-2009	2,101.91	1,515.13
Pozos	PACIENCIA-4	582282.5504	2458504.523	300014182	jul-2008	10,216.29	6,938.57
					ago-2008	30,633.55	20,932.92



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	PACIENCIA-7	582342.3499	2458503.023	300014183	oct-2008	788.87	545.64
					may-2009	1,569.56	1,131.39
					may-2009	9.67	6.97
Pozos	PACIENCIA-9T	581416.6485	2458235.223	300014184	ago-2008	16,884.58	11,537.80
					sep-2008	2,043.78	1,405.10
					dic-2008	36.44	25.51
					may-2009	7.04	5.08
Pozos	PEDRO-48D	576761.7419	2462665.729	300007915	oct-2008	34,536.90	23,888.02
					mar-2009	1,394.01	55.41
					may-2009	2,105.91	1,518.01
					mar-2011	3,147.57	1,176.41
					jul-2012	8,709.71	5,194.62
					dic-2012	-3,396.21	-2,261.87
Pozos	PEMEX-2009	579308.3458	2456405.22	300014204	jul-2009	56,927.21	41,509.42
Pozos	PEZ-20	561382.9184	2452191.212	300014217	may-2009	20.88	15.05
					jul-2012	21,684.23	12,932.84
					ago-2012	4,612.96	2,815.44
Pozos	PEZ-34	560438.8176	2450810.509	300014219	sep-2011	7,956.51	3,638.11
Pozos	RINCON-1009	572360.7339	2466476.035	300014237	jun-2008	3,754.89	2,534.55
					may-2009	2,440.70	1,759.34
					dic-2012	722,799.00	481,384.14
					dic-2012	120,069.09	79,966.02
					jun-2013	439,223.97	329,198.37
					jun-2013	6,219.41	4,661.45
					jul-2013	-52.55	-40.12
					oct-2013	42,082.82	33,883.68
					dic-2013	225,286.53	187,663.68
					dic-2013	1,971.76	1,642.47
					sep-2014	20,895.59	20,023.20
Pozos	RINCON-22	571342.2328	2469705.039	300014229	ago-2009	47,283.81	5,169.70
					sep-2009	41,207.37	5,078.81
					oct-2009	395,107.10	54,195.52
					nov-2009	67,921.29	10,261.78
					dic-2009	19,223.29	3,171.84
					enc-2010	25,165.93	4,502.60
					mar-2010	1,126.06	232.81
					abr-2010	36,487.82	8,051.65
					may-2010	9,692.91	2,273.80
					jul-2010	288.49	75.70
					ago-2010	188,186.35	52,002.16
					ago-2010	4,754.37	1,313.79
					mar-2011	6,284.97	2,349.01
					abr-2011	114.99	44.58
Pozos	RINCON-24	570616.5316	2468084.537	300014231	oct-2008	22,154.79	15,323.73
					may-2009	2,176.18	1,568.67
					nov-2009	110,350.31	82,302.94
					abr-2010	489.30	375.13
Pozos	RINCON-26D	570942.6313	2468780.037	300028428	jul-2008	94,513.00	64,190.08



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	RINCON-28	570503.2312	2467602.735	300014233	jul-2009	16,008.88	11,673.14
					abr-2009	5,355.54	3,838.14
					may-2009	33,716.08	24,303.67
Pozos	RINCON-36	576198.6401	2469457.739	300014234	may-2009	7.41	5.34
					oct-2011	18,570.03	8,749.58
					feb-2012	3,040.03	1,601.59
Pozos	RINCON-37	575812.039	2468170.537	300014235	jun-2011	12,203.84	5,070.70
					jul-2011	1,352.70	580.87
					sep-2011	1,255.79	574.21
					oct-2011	180.22	84.91
					feb-2012	2,517.61	1,326.36
Pozos	RINCON-6	576120.0393	2468985.238	300014227	may-2009	17.47	12.59
					dic-2008	20,944.75	14,661.32
Pozos	SABALO-1	584158	2470708	300014240	mar-2011	17,152.01	6,410.56
					may-2011	3,889.16	1,561.82
					sep-2011	215.52	98.55
					feb-2012	278.74	146.85
Pozos	SABALO-43	581110.7478	2466091.035	300014245	jul-2011	128,932.77	55,365.88
					sep-2011	5,053.93	2,310.91
					dic-2011	6,160.59	3,074.14
					feb-2012	5,449.95	2,871.21
					jun-2012	1,530.90	891.75
Pozos	SABALO-9	584210.4518	2471029.242	300014242	may-2009	17.09	12.32
					sep-2009	87,729.01	10,812.60
					oct-2009	294,199.03	40,354.30
					nov-2009	194,221.67	29,343.66
					dic-2009	4,944.32	815.81
					abr-2010	9,008.31	1,987.83
					sep-2010	-1,764.00	-512.00
					oct-2010	1,306.49	397.39
					mar-2011	977.72	365.42
					mar-2011	17,583.24	6,571.74
					abr-2011	109.94	42.62
					may-2011	175,560.84	70,502.31
					may-2011	10,325.98	4,146.74
					jun-2011	4,613.15	1,916.76
sep-2011	244.77	111.92					
feb-2012	203.07	106.98					
Pozos	SILVA-16	576748.6405	2467556.237	300007993	may-2009	4,225.09	3,045.59
					nov-2009	109,355.90	81,561.28
Pozos	SILVA-19T	578747.2435	2468620.238	300014252	jul-2011	45,938.39	19,726.71
					sep-2011	22,128.27	10,118.15
					nov-2011	2,074.12	1,006.12
					dic-2011	973.78	485.92
Pozos	SILVA-21	578713.9435	2468968.239	300007996	feb-2012	1,017.13	535.86
					mar-2011	159,992.04	59,797.02
Pozos	SILVA-9	578716.1441	2468390.238	300014251	jul-2011	38,678.55	16,609.21

Handwritten mark



Handwritten signatures and initials

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización		Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión		Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014	
		X	Y			Dólares		Dólares	
					sep-2011	19,238.62	8,796.86		
					nov-2011	2,212.78	1,073.39		
					dic-2011	486.89	242.96		
					feb-2012	1,708.49	900.09		
Pozos	SINCLAIR EMPIRE-154	579224.8456	2456116.52	300014265	may-2009	17.97	12.95		
Pozos	TRANSCO-158	572436.5357	2457981.921	300014563	sep-2011	66,286.77	30,309.63		
					feb-2012	3,841.14	2,023.64		
Pozos	TRANSCO-280	571336.934	2455538.22	300008117	feb-2009	233,779.61	6,039.31		
					mar-2009	9,652.87	383.70		
					abr-2009	186,660.87	10,017.47		
					may-2009	103,203.21	6,974.82		
					jun-2009	221,344.40	18,039.57		
					jul-2009	77,563.27	7,400.83		
					ago-2009	50,921.47	5,567.41		
					sep-2009	104,057.32	12,825.07		
					nov-2009	1,590.49	240.30		
					dic-2009	520.99	85.96		
					feb-2010	221,738.60	42,758.59		
					mar-2011	10,682.05	3,992.42		
Pozos	TRONCO-108	581379.0771	2477554.287	300008122	jun-2012	26,583.61	15,484.95		
					jul-2012	6,555.96	3,910.08		
					oct-2013	606.86	488.63		
Pozos	TULILLO-112	560656.9169	2466523.533	300014572	nov-2011	52,900.01	25,660.91		
					feb-2012	61,224.00	32,254.85		
					may-2012	101,677.36	57,812.05		
					jun-2012	1,409.12	820.81		
					sep-2012	20,287.28	12,664.34		
					dic-2012	495.73	330.15		
Ductos	OLD ERE ESC NACIONAL 1 - ERE FLORES 1 8" X 8.4 KM	572011	2475053	600018565	feb-2014	1,006,372.12	964,439.95		
					may-2014	2,113.49	2,051.84		
					jun-2014	9,321.54	9,088.50		
Ductos	OLD ERE FLORES 1 - ERE SABALO 1 12" X 12.8KM	577868	2477583	MX-EB-ODC-ESTLFI-ESTISB	feb-2014	73,361.99	70,305.24		
					feb-2014	3,923,018.49	3,759,559.39		
Ductos	OLEOD. 10"x14.6Km ESTACION E-41-ECDB CACALILAO	574950.41	2458527.14	600009875	nov-2010	98,014.01	78,002.82		
Ductos	OLEOD. 6"x0.113Km ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA-TRONCAL 1 SABALO	583603.46	2467543.93	MX-EB-ODC-ESTC5A-(ESTISB-ESTGM)	jun-2012	75,867.42	66,383.99		
Ductos	OLEOD. 6"x1Km ESTACION EBANO 3-ESTACION A-21/E41	570402	2458769	600007866	jul-2010	113,963.34	88,796.44		
					jul-2010	62,235.52	48,491.84		
					nov-2010	13,660.55	10,871.52		
Ductos		563137	2453697	600009737	dic-2011	816,616.15	694,123.73		

F



F
ad

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
	OLEOD. 8"x0.05Km ESTACION 108 TRONCAL H2 MARLAND- ESTACION A-21				jun-2012	23,791.32	20,817.41
Ductos	OLEOD. 8"x2.5Km ESTACION "P"- ESTACION G MENDEZ	581236	2460380	600009710	nov-2011	569.84	481.99
Ductos	OLEOD. 8"x3.227Km ESTACION MENDEZ 2- ESTACION M	578460	2467031	MX-EB-ODC- ESTMN2- ESTM	feb-2008	114,050.71	75,083.38
Ductos	OLEOD. 8"x3.5Km ESTACION 104- ESTACION 108	560669	2451199	600009736	jun-2009	604,293.96	438,113.12
					sep-2009	128,677.51	94,899.66
					ene-2010	32,452.12	24,474.31
					feb-2010	36,529.18	27,701.29
					jun-2010	133,380.61	103,369.97
					jun-2010	12,606.93	9,770.37
Ductos	OLEOD. 8"x3.67Km ESTACION CHIJOLITO- ESTACION D-17	571955	2463467	600009856	jun-2012	283,678.31	248,218.52
					jul-2012	409,030.62	359,606.09
					nov-2012	40,795.36	36,545.84
Ductos	OLEOD. 8"x6.943Km ESTACION G MENDEZ - ECDB CACALILAO	582855	2462157	600007873	abr-2007	454,873.35	280,505.23
					may-2007	63,047.28	39,141.85
					oct-2008	41,561.17	28,746.48
					jul-2009	686,911.82	500,873.20
					nov-2009	417,660.39	311,505.04
					feb-2010	82,584.14	62,626.31
					abr-2010	45.34	34.76
					jun-2010	132,941.93	103,030.00
					jun-2010	182,829.40	141,692.79
					jul-2010	82,803.39	64,517.64
					jul-2010	64,447.05	50,214.99
					sep-2010	-180,754.03	-142,343.80
					nov-2010	322,528.89	256,679.24
					nov-2010	58,993.23	46,948.78
nov-2010	38,869.99	30,934.03					
may-2011	47,103.82	38,664.39					
Ductos	OLEODUCTO 1 SABALO - G MENDEZ	584382	2470377	MX-EB-ODC- ESTISB- ESTGM	nov-2011	6,568.29	5,555.68
					jul-2012	278,876.92	245,179.29
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 13	558890	2442673	500000418	nov-2006	50,555.88	30,122.88
					may-2010	35.91	8.42
					ago-2010	1,075.07	297.08
					oct-2011	1,475.86	695.38
					dic-2011	5,995.00	2,991.50
					feb-2012	2,645.29	1,393.63
					mar-2012	317.29	171.57



Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					jun-2012	2,556.48	1,489.15
					die-2012	640.04	426.27
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	561300	2447638	500000417	nov-2006	27,575.94	16,430.66
					jul-2010	13,703.45	3,596.01
					ago-2010	4,196.00	1,159.50
					dic-2011	2,411.92	1,203.55
					feb-2012	8,130.47	4,283.40
					mar-2012	232.79	125.88
					jun-2012	7,816.54	4,553.14
					ago-2012	14.72	8.98
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION 104	560669	2451199	500000560	ago-2010	571.28	157.86
					ago-2011	252.25	111.83
					sep-2011	503.50	230.22
					oct-2011	14,061.00	6,625.08
					mar-2012	2,242.59	1,212.68
					may-2012	2,624.22	1,492.09
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION 108	563137	2453697	500000561	sep-2011	429.24	196.27
					oct-2011	862.09	406.19
					mar-2012	6,610.44	3,574.59
					abr-2012	3,066.16	1,700.70
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION 112	571062	2467332	500000562	jun-2010	504.43	125.35
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION 114	576105	2468357	500000563	jun-2010	167.46	41.61
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION A-21	565834	2455475	500000572	nov-2010	236.76	75.31
					sep-2011	83.19	38.04
					oct-2011	34,355.33	16,187.09
					sep-2012	664.65	414.91
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION CHIJOL D-17	574364.53	2460947.24	500000527	nov-2010	1,440.90	458.33
					dic-2010	261.85	86.94
					oct-2011	73,199.71	34,489.26
					nov-2011	42,858.37	20,789.88
					dic-2011	10,082.63	5,031.23
					mar-2012	11,144.82	6,026.56
					abr-2012	17,973.71	9,969.42
					may-2012	2,051.42	1,166.40
					ago-2012	2,195.43	1,339.94
oct-2013	438.90	353.39					
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION CHIJOLITO	571955	2463467	500000576	abr-2010	33,375.84	7,364.93
					may-2010	22,312.16	5,234.06
					may-2010	5,438.99	1,275.90
					jul-2010	17,400.51	4,566.19
					nov-2010	30,408.27	9,672.36
					dic-2010	31,261.30	10,378.75
					may-2011	13,961.92	5,606.87
					nov-2011	185.31	89.89
Instalaciones		581152	2464255	500000438	nov-2011	74,237.01	36,011.13

F



X
b
Ad

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
	ESTACION DE RECOLECCION CORCOVADO 2 AGUILA				dic-2011	43,699.69	21,806.14
					abr-2012	0.96	0.53
					jun-2012	1,601.49	932.87
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION E-41	574950.41	2458527.14	500000579	may-2010	235.54	55.25
					ago-2010	332.61	91.91
					nov-2010	2,019.46	642.36
					sep-2011	5,264.85	2,407.35
					nov-2011	56,837.02	27,570.69
					dic-2011	21,192.80	10,575.21
					mar-2012	3,282.62	1,775.08
					may-2012	521.42	296.47
					jun-2012	466.54	271.76
					sep-2012	664.65	414.91
					Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION EBANO 3	570402
ene-2011	129.56	44.82					
nov-2011	1,250.71	606.70					
jun-2013	843.61	632.28					
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION EBANO 4	564936.73	2470344.87	500000581	may-2010	8,054.88	1,889.54
					ene-2011	41,881.81	14,487.61
					feb-2011	355.85	128.05
					mar-2011	1,937.14	724.00
					oct-2011	31,854.09	15,008.58
					nov-2011	1,586.90	769.78
					dic-2011	593.87	296.34
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL I	572011	2475053	500001407	may-2012	2,787.21	1,584.76
					feb-2014	21,967.58	18,910.43
					feb-2014	2,184,083.93	1,880,132.25
					may-2014	2,113.49	1,907.60
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	582855	2462157	500000582	jun-2014	9,321.54	8,543.19
					sep-2011	477.79	218.47
					oct-2011	117,710.30	55,461.17
					nov-2011	241.13	116.97
					dic-2011	9,297.80	4,639.60
					may-2012	964.84	548.59
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION H2 MARLAND	559580	2448987	500000584	nov-2012	416.06	271.31
					oct-2013	1,218.32	980.95
					nov-2006	22,979.95	13,692.22
					nov-2010	92.25	29.34
					dic-2010	434.44	144.23
					mar-2011	5,854.54	2,188.13
					abr-2011	4,738.84	1,837.09
					may-2011	69,072.30	27,738.29
					sep-2011	602.19	275.35
					oct-2011	5,169.87	2,435.87
nov-2011	12,862.03	6,239.16					
dic-2011	13,496.26	6,734.63					
feb-2012	430.08	226.58					

4



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
					mar-2012	30,927.60	16,724.10
					abr-2012	0.61	0.34
					may-2012	6,573.52	3,737.59
					jun-2012	73,112.84	42,588.23
					sep-2012	664.65	414.91
					dic-2012	2,457.78	1,636.88
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION K	577115	2460024	500000585	jun-2010	351.45	87.33
					jul-2010	6,797.94	1,783.89
					nov-2010	3,932.48	1,250.86
					jun-2012	10,445.11	6,084.27
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES I	577868	2477583	500001408	feb-2014	34,132.77	29,382.62
					feb-2014	2,788,837.14	2,400,723.97
					may-2014	2,113.49	1,907.60
					jun-2014	9,321.54	8,543.19
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	555030	2449462	500000586	nov-2010	78.24	24.89
					oct-2011	844.97	398.12
					feb-2012	729.00	384.06
					mar-2012	5,337.94	2,886.49
					may-2012	406.75	231.27
					jun-2012	6,328.12	3,686.13
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION M	577091	2464279	500000587	ago-2011	12,123.93	5,374.94
					oct-2011	127,309.79	59,984.13
					nov-2011	40,910.99	19,845.24
					dic-2011	60,794.02	30,336.22
					abr-2012	43,591.13	24,178.55
					jun-2012	32,979.46	19,210.54
					sep-2012	71,431.83	44,591.32
					nov-2012	419.92	273.82
					dic-2012	7,645.56	5,091.94
jun-2013	8,462.20	6,342.42					
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ 2	578460	2467031	500000590	nov-2011	254.52	123.47
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION P	581236	2460380	500000593	sep-2011	84.86	38.80
					nov-2011	8,720.97	4,230.40
					dic-2011	21,180.85	10,569.24
					abr-2012	7,345.52	4,074.32
					jun-2012	156.93	91.41
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	581730	2458483	500000594	nov-2010	3,918.60	1,246.44
Instalaciones	ESTACION DE RECOLECCION 6 INTERNACIONAL	572393	2455870	500000603	sep-2011	686.09	313.71
					nov-2011	1,257.69	610.09
					dic-2011	22,130.85	11,043.29
					feb-2012	198.31	104.47
					sep-2012	2,300.17	1,435.88
Pozos	CACALILAO-1134H	Superficie=57561 0.94	Superficie=245771 3.22		ene-2016	1,565.63	1,565.63



[Handwritten signatures and initials]

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
		Objetivo=574977.8	Objetivo=2457940.3				
Pozos	CAMINO-106	Superficie=568844 Objetivo=568844	Superficie=2463749 Objetivo=2463749		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CAMINO-11	Superficie=569142.33 Objetivo=569142.33	Superficie=2462778.73 Objetivo=2462778.73		feb-2014	2,390.33	2,390.33
Pozos	CHAPACAO-34DC	Superficie=578315.74 Objetivo=578315.74	Superficie=2466594.54 Objetivo=2466594.54		dic-2015	2,186.65	2,186.65
Pozos	CHAPACAO-37	Superficie=578572.24 Objetivo=578572.24	Superficie=2467173.74 Objetivo=2467173.74		may-2013	1,925.50	1,925.50
Pozos	CHAPACAO-59	Superficie=578564.74 Objetivo=578564.74	Superficie=2466793.24 Objetivo=2466793.24		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-1009C	Superficie=575988.84 Objetivo=575988.84	Superficie=2462058.03 Objetivo=2462058.03		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-1013	Superficie=573658.74 Objetivo=573658.74	Superficie=2460547.23 Objetivo=2460547.23		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-1018	Superficie=572191.83 Objetivo=572191.83	Superficie=2462045.03 Objetivo=2462045.03		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-1019	Superficie=572183.53 Objetivo=572183.53	Superficie=2460964.53 Objetivo=2460964.53		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-1030	Superficie=576381.14 Objetivo=576381.14	Superficie=2462605.23 Objetivo=2462605.23		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-1032	Superficie=575449.54 Objetivo=575449.54	Superficie=2461734.53 Objetivo=2461734.53		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-120	Superficie=571367.33 Objetivo=571367.33	Superficie=2463385.23 Objetivo=2463385.23		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-129	Superficie=576359.04 Objetivo=576359.04	Superficie=2462222.23 Objetivo=2462222.23		mar-2014	15,385.56	15,385.56
Pozos	CHIJOL-132C	Superficie=570226.03 Objetivo=570226.03	Superficie=2463091.53 Objetivo=2463091.53		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CHIJOL-139	Superficie=576028.44 Objetivo=576028.44	Superficie=2461858.83 Objetivo=2461858.83		mar-2013	30,852.37	30,852.37
Pozos	CHIJOL-14DC	Superficie=573859.34 Objetivo=573859.34	Superficie=2464000.53 Objetivo=2464000.53		dic-2016	123.30	123.30

R



X
f
O
X
G

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
		Objetivo=573859.34	Objetivo=2464000.53				
Pozos	CHIJOL-17C	Superficie=574246.74 Objetivo=574246.74	Superficie=2460917.73 Objetivo=2460917.73		ene-2016	5,986.87	5,986.87
Pozos	CHIJOL-18C	Superficie=574760.74 Objetivo=574760.74	Superficie=2464221.23 Objetivo=2464221.23		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CORCOVADO-1002	Superficie=580147.95 Objetivo=580564.26	Superficie=2467520.24 Objetivo=2467233.2		may-2013	4,163.72	4,163.72
Pozos	CORCOVADO-1003	Superficie=580173.95 Objetivo=580592.82	Superficie=2469353.24 Objetivo=2469062.41		dic-2013	36,032.24	36,032.24
Pozos	CORCOVADO-1003D	Superficie=580167.95 Objetivo=579755.25	Superficie=2469366.24 Objetivo=2469652.42		ago-2013	228,551.60	228,551.60
Pozos	CORCOVADO-1005	Superficie=580123.95 Objetivo=580506.3	Superficie=2468918.24 Objetivo=2468654.21		jul-2013	10,334.59	10,334.59
Pozos	CORCOVADO-1005D	Superficie=580119.95 Objetivo=579687.55	Superficie=2468932.24 Objetivo=2469181.6		ago-2013	234,883.94	234,883.94
Pozos	CORCOVADO-1006	Superficie=580206.95 Objetivo=579685.95	Superficie=2464566.23 Objetivo=2464867.06		oct-2013	253,171.45	253,171.45
Pozos	CORCOVADO-1006D	Superficie=580231.95 Objetivo=580661.65	Superficie=2464566.23 Objetivo=2464316.06		ene-2014	228,435.88	228,435.88
					ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	CORCOVADO-1007	Superficie=580425 Objetivo=580946.5	Superficie=2463880 Objetivo=2463578.63		dic-2013	466,540.67	466,540.67
Pozos	CORCOVADO-1007D	Superficie=580404.95 Objetivo=580033.85	Superficie=2463888.23 Objetivo=2464100.4		dic-2013	412,812.48	412,812.48
Pozos	CORCOVADO-23	Superficie=582364.75 Objetivo=582364.75	Superficie=2463776.03 Objetivo=2463776.03		ago-2015	1,691.40	1,691.40
Pozos	CORCOVADO-25C	Superficie=581164.55 Objetivo=581164.55	Superficie=2464211.03 Objetivo=2464211.03		mar-2013	2,323.53	2,323.53
Pozos	CORCOVADO-28	Superficie=581103.05 Objetivo=581103.05	Superficie=2464248.53 Objetivo=2464248.53		mar-2013	3,492.89	3,492.89
Pozos	CORCOVADO-30	Superficie=581029.55 Objetivo=581029.55	Superficie=2464338.73 Objetivo=2464338.73		mar-2013	3,986.15	3,986.15
Pozos	COSMOS OIL-11	Superficie=583518.85 Objetivo=583518.85	Superficie=2465506.53 Objetivo=2465506.53		dic-2015	361.48	361.48



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
		Objetivo=583518.85	Objetivo=2465506.53				
Pozos	DICHA ORIENTAL-149	Superficie=570741.73 Objetivo=570741.73	Superficie=2459382.22 Objetivo=2459382.22		oct-2013	2,757.83	2,757.83
Pozos	DICHA ORIENTAL-164	Superficie=570557.63 Objetivo=570557.63	Superficie=2458714.22 Objetivo=2458714.22		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	DICHA ORIENTAL-41	Superficie=569916.73 Objetivo=569916.73	Superficie=2459071.22 Objetivo=2459071.22		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	DICHA ORIENTAL-48	Superficie=569875.73 Objetivo=569875.73	Superficie=2458920.02 Objetivo=2458920.02		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	DICHA-150	Superficie=566031.83 Objetivo=566031.83	Superficie=2455339.02 Objetivo=2455339.02		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	DICHA-165	Superficie=569341.13 Objetivo=569341.13	Superficie=2457860.22 Objetivo=2457860.22		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	DICHA-175	Superficie=569330.83 Objetivo=569330.83	Superficie=2456614.22 Objetivo=2456614.22		oct-2013	926.60	926.60
Pozos	DICHA-31	Superficie=566987.03 Objetivo=566987.03	Superficie=2456883.02 Objetivo=2456883.02		feb-2014	3,886.80	3,886.80
Pozos	DICHA-32	Superficie=566567.73 Objetivo=566567.73	Superficie=2456373.52 Objetivo=2456373.52		may-2014	2,927.41	2,927.41
Pozos	EBANO-1040H	Superficie=5775613.13 Objetivo=5775613.13	Superficie=2461724.59 Objetivo=2461724.59		may-2014	4,018.23	4,018.23
Pozos	EBANO-1041H	Superficie=582117.14 Objetivo=582117.14	Superficie=2462758.22 Objetivo=2462758.22		oct-2014	2,061.03	2,061.03
Pozos	EBANO-1042H	Superficie=561754.3 Objetivo=561754.3	Superficie=2451537.4 Objetivo=2451537.4		oct-2013	1,317.11	1,317.11
Pozos	EBANO-1043D	Superficie=5758821 Objetivo=5758821	Superficie=2477891.01 Objetivo=2477891.01		ene-2013	237,744.94	237,744.94
Pozos	EBANO-1043H	Superficie=575369.83 Objetivo=575369.83	Superficie=2477674.12 Objetivo=2477674.12		jul-2013	63,003.80	63,003.80
Pozos	EBANO-1046D	Superficie=576852.7 Objetivo=576852.7	Superficie=2470493.01 Objetivo=2470493.01		feb-2014	4,952.24	4,952.24
Pozos	EBANO-1046H	Superficie=576274.94 Objetivo=576274.94	Superficie=2470690.24 Objetivo=2470690.24		ene-2013	1,780.19	1,780.19

2



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
		Objetivo=575803.69	Objetivo=2470864.51				
Pozos	EBANO-1048H	Superficie=575464.94 Objetivo=575864.2	Superficie=2461861.23 Objetivo=2461534		mar-2013	18,798.24	18,798.24
Pozos	EBANO-1049D	Superficie=575827.54 Objetivo=576286.74	Superficie=2479592.75 Objetivo=2479424.56		ene-2013	197,321.24	197,321.24
Pozos	EBANO-1049H	Superficie=575826.94 Objetivo=576333.26	Superficie=2479599.25 Objetivo=2479645.89		ago-2015	1,870.15	1,870.15
Pozos	EBANO-1050H	Superficie=562417.92 Objetivo=562971.6	Superficie=2452831.21 Objetivo=2452507.77		ene-2013	33,714.67	33,714.67
Pozos	EBANO-1055D	Superficie=571245.93 Objetivo=570894.73	Superficie=2459745.22 Objetivo=2459870.58		feb-2014	274,883.12	274,883.12
Pozos	EBANO-1056H	Superficie=571799.93 Objetivo=571369.35	Superficie=2470408.24 Objetivo=2470640.81		abr-2014	1,677.00	1,677.00
Pozos	EBANO-1057H	Superficie=561021.92 Objetivo=561029	Superficie=2452445.21 Objetivo=2452444		mar-2013	9,994.13	9,994.13
Pozos	EBANO-1058H	Superficie=564035.92 Objetivo=564477	Superficie=2470176.24 Objetivo=2469925		dic-2013	5,722.39	5,722.39
Pozos	EBANO-1059D	Superficie=570135.93 Objetivo=569661.93	Superficie=2466836.23 Objetivo=2467006.65		mar-2013	240,043.27	240,043.27
Pozos	EBANO-1059H	Superficie=570148.93 Objetivo=570596.3	Superficie=2466823.23 Objetivo=2466575.4		ago-2015	3,053.60	3,053.60
Pozos	EBANO-1060H	Superficie=573161.94 Objetivo=573553.77	Superficie=2464016.23 Objetivo=2463791.29		abr-2014	560.84	560.84
Pozos	EBANO-1061H	Superficie=562266.92 Objetivo=562694.64	Superficie=2465819.23 Objetivo=2465517.28		jul-2013	6,041.67	6,041.67
Pozos	EBANO-1062	Superficie=573675.94 Objetivo=574011.6	Superficie=2460342.22 Objetivo=2460340.1		dic-2013	6,448.88	6,448.88
Pozos	EBANO-1062D	Superficie=573668.94 Objetivo=573168.84	Superficie=2460358.23 Objetivo=2460358.23		may-2013	227,436.56	227,436.56
Pozos	EBANO-1063H	Superficie=578750.94 Objetivo=579169.95	Superficie=2463854.23 Objetivo=2463566.54		dic-2013	2,090.97	2,090.97
Pozos	EBANO-1064D	Superficie=572272 Objetivo=571773.13	Superficie=2474559 Objetivo=2474848.48		ene-2013	186,672.66	186,672.66

R



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1064H	Superficie=57227 9.93 Objetivo=572726. 38	Superficie=247456 1.25 Objetivo=2474315. 52		may-2013	17,543.59	17,543.59
Pozos	EBANO-1066D	Superficie=56874 6.93 Objetivo=568332. 33	Superficie=246116 2.23 Objetivo=2461450. 5		mar-2013	281,536.27	281,536.27
Pozos	EBANO-1066H	Superficie=56875 9.93 Objetivo=569183. 68	Superficie=246115 5.23 Objetivo=2460874. 02		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	EBANO-1067H	Superficie=57712 6 Objetivo=577021	Superficie=247577 9.25 Objetivo=2475796. 3		jul-2013	51,069.63	51,069.63
Pozos	EBANO-1068D	Superficie=57663 4 Objetivo=576181. 39	Superficie=247710 1 Objetivo=2477319. 46		ene-2016	2,475.79	2,475.79
Pozos	EBANO-1068H	Superficie=57663 1.94 Objetivo=577134. 71	Superficie=247708 8.25 Objetivo=2477004. 51		abr-2014	4,367.04	4,367.04
Pozos	EBANO-1069D	Superficie=57661 1 Objetivo=576117. 4	Superficie=247485 9 Objetivo=2474945. 3		mar-2013	218,182.08	218,182.08
Pozos	EBANO-1069H	Superficie=57661 6.94 Objetivo=577143. 75	Superficie=247485 3.25 Objetivo=2474654. 2		mar-2013	2,938.72	2,938.72
Pozos	EBANO-1070H	Superficie=57742 1.94 Objetivo=577865. 4	Superficie=246333 7.23 Objetivo=2463085. 4		dic-2013	1,788.75	1,788.75
Pozos	EBANO-1071	Superficie=57515 0.94 Objetivo=575631. 82	Superficie=247590 3.25 Objetivo=2475737. 42		nov-2013	108,099.09	108,099.09
Pozos	EBANO-1071D	Superficie=57514 5 Objetivo=574502. 3	Superficie=247589 6 Objetivo=2476008. 32		jul-2013	209,299.11	209,299.11
Pozos	EBANO-1072D	Superficie=58027 3 Objetivo=579699. 5	Superficie=246853 4 Objetivo=2468742. 21		mar-2013	220,326.52	220,326.52
Pozos	EBANO-1072H	Superficie=58027 0.95 Objetivo=580571. 4	Superficie=246852 1.24 Objetivo=2468225. 92		may-2013	15,565.32	15,565.32
Pozos	EBANO-1075D	Superficie=57992 3.94 Objetivo=580433	Superficie=247954 7.26 Objetivo=2479498		dic-2014	38,809.42	38,809.42
Pozos	EBANO-1075H	Superficie=57991 3.94 Objetivo=579421. 2	Superficie=247955 3.26 Objetivo=2479597. 22		die-2013	2,528.69	2,528.69
Pozos	EBANO-1077H	Superficie=57597 4.94 Objetivo=575537. 89	Superficie=247844 2.25 Objetivo=2478481. 13		abr-2014	1,811.29	1,811.29

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1078H	Superficie=57967 5.94 Objetivo=580070. 28	Superficie=247333 0.25 Objetivo=2473010. 33		ene-2014	309.68	309.68
Pozos	EBANO-1079H	Superficie=57537 2.94 Objetivo=575876. 07	Superficie=247404 5.44 Objetivo=2473949. 51		jul-2013	60,350.39	60,350.39
Pozos	EBANO-1080D	Superficie=57635 8.54 Objetivo=575923. 64	Superficie=248009 7.76 Objetivo=2480254. 19		ene-2013	329,586.71	329,586.71
Pozos	EBANO-1080H	Superficie=57637 1.94 Objetivo=576871. 23	Superficie=248009 1.26 Objetivo=2480002. 66		may-2013	2,939.48	2,939.48
Pozos	EBANO-1081D	Superficie=57936 7 Objetivo=578786. 5	Superficie=246454 8 Objetivo=2464883. 12		jul-2013	250,800.94	250,800.94
Pozos	EBANO-1081H	Superficie=57937 2.95 Objetivo=579814. 03	Superficie=246454 3.23 Objetivo=2464294. 61		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	EBANO-1082	Superficie=56986 3.93 Objetivo=570351. 45	Superficie=247140 1.24 Objetivo=2471127. 02		ago-2015	1,866.78	1,866.78
Pozos	EBANO-1083D	Superficie=57645 8 Objetivo=575963. 4	Superficie=247915 3 Objetivo=2479240. 22		jun-2013	243,014.75	243,014.75
Pozos	EBANO-1083H	Superficie=57646 3.93 Objetivo=576876. 67	Superficie=247914 7.25 Objetivo=2478994. 44		mar-2013	3,304.03	3,304.03
Pozos	EBANO-1084	Superficie=57748 8.94 Objetivo=577934. 47	Superficie=247521 4.25 Objetivo=2474959. 76		ene-2013	28,905.01	28,905.01
Pozos	EBANO-1084D	Superficie=57747 5.94 Objetivo=577091. 44	Superficie=247522 1.25 Objetivo=2475544. 02		jul-2013	207,426.97	207,426.97
Pozos	EBANO-1085	Superficie=57997 7.95 Objetivo=580451. 44	Superficie=247056 2.24 Objetivo=2470393. 85		jul-2014	23,621.15	23,621.15
Pozos	EBANO-1086H	Superficie=55691 7.91 Objetivo=557367. 19	Superficie=245478 8.21 Objetivo=2454535. 25		mar-2013	6,260.98	6,260.98
Pozos	EBANO-1087H	Superficie=57912 3.94 Objetivo=578630. 94	Superficie=247683 5.25 Objetivo=2476922. 25		ene-2013	17,274.80	17,274.80
Pozos	EBANO-1088D	Superficie=57653 1.54 Objetivo=576036. 04	Superficie=247809 2.75 Objetivo=2478181. 54		ene-2013	210,955.77	210,955.77
Pozos	EBANO-1088H	Superficie=57654 4.94 Objetivo=576884. 68	Superficie=247808 6.25 Objetivo=2478028. 48		ene-2016	1,653.32	1,653.32



R

J
Bob

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1089	Superficie=57935 2.94 Objetivo=579762. 48	Superficie=247778 9.25 Objetivo=2477726. 5		sep-2015	1,092.10	1,092.10
Pozos	EBANO-1089D	Superficie=57935 5 Objetivo=578857. 09	Superficie=247778 9 Objetivo=2477831. 19		dic-2013	1,735.00	1,735.00
Pozos	EBANO-1090	Superficie=57569 0.1 Objetivo=575658. 03	Superficie=247647 0.1 Objetivo=2476671. 35		nov-2013	1,989.45	1,989.45
Pozos	EBANO-1090D	Superficie=57522 1 Objetivo=574725. 8	Superficie=247692 3 Objetivo=2477009. 82		sep-2013	249,408.12	249,408.12
Pozos	EBANO-1093	Superficie=57965 1.94 Objetivo=579157. 23	Superficie=247860 7.25 Objetivo=2478648. 59		oct-2013	38,762.55	38,762.55
Pozos	EBANO-1093D	Superficie=57965 6.94 Objetivo=580161. 59	Superficie=247860 1.25 Objetivo=2478551. 9		oct-2013	226.09	226.09
Pozos	EBANO-1094	Superficie=57218 0.93 Objetivo=572662. 46	Superficie=247667 5.25 Objetivo=2476549. 6		ago-2013	34,136.82	34,136.82
Pozos	EBANO-1095	Superficie=57210 6.93 Objetivo=572547. 9	Superficie=247557 3.25 Objetivo=2475322. 25		dic-2013	948.31	948.31
Pozos	EBANO-1095D	Superficie=57209 5.93 Objetivo=571664. 33	Superficie=247558 3.25 Objetivo=2475831. 55		may-2013	238,017.40	238,017.40
Pozos	EBANO-1096	Superficie=57208 0.93 Objetivo=572561. 03	Superficie=247776 3.25 Objetivo=2477586. 52		dic-2013	257.06	257.06
Pozos	EBANO-1097	Superficie=57812 9.94 Objetivo=578728. 1	Superficie=247914 1.25 Objetivo=2479035		may-2013	2,870.87	2,870.87
Pozos	EBANO-1097D	Superficie=57811 6.94 Objetivo=577646. 34	Superficie=247914 8.25 Objetivo=2479150. 4		ene-2013	221,025.89	221,025.89
Pozos	EBANO-1098	Superficie=57232 8.93 Objetivo=572786. 21	Superficie=247364 6.25 Objetivo=2473451. 16		oct-2013	4,864.29	4,864.29
Pozos	EBANO-1098D	Superficie=57232 9.93 Objetivo=571895. 23	Superficie=247370 4.25 Objetivo=2473654. 59		ene-2013	248,346.18	248,346.18
Pozos	EBANO-1099	Superficie=57274 3.93 Objetivo=572304. 2	Superficie=247852 5.25 Objetivo=2478569. 4		dic-2013	47,997.57	47,997.57
Pozos	EBANO-1100D	Superficie=57750 6 Objetivo=577010. 64	Superficie=247991 4 Objetivo=2479999. 8		mar-2013	214,588.97	214,588.97

R



X
B
f
X
C

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1100H	Superficie=57752 1 Objetivo=578015. 42			oct-2013	2,053.75	2,053.75
Pozos	EBANO-1101	Superficie=58310 5.95 Objetivo=583599. 69	Superficie=247681 8.25 Objetivo=2476729. 75		oct-2013	55,965.85	55,965.85
Pozos	EBANO-1102	Superficie=57693 4.94 Objetivo=576518. 69	Superficie=248117 1.26 Objetivo=2481172. 08		oct-2013	19,895.74	19,895.74
Pozos	EBANO-1102D	Superficie=57694 4 Objetivo=577435. 6	Superficie=248115 4 Objetivo=2481155		feb-2014	231,647.63	231,647.63
Pozos	EBANO-1103	Superficie=57806 9.94 Objetivo=578571. 19	Superficie=247810 3.25 Objetivo=2478018. 95		oct-2013	62,598.57	62,598.57
Pozos	EBANO-1104	Superficie=57369 2.93 Objetivo=574170. 27	Superficie=247611 5.25 Objetivo=2475943. 96		dic-2013	2,893.89	2,893.89
Pozos	EBANO-1104D	Superficie=57371 2 Objetivo=573226	Superficie=247612 4 Objetivo=2476256		dic-2013	2,016.26	2,016.26
Pozos	EBANO-1105	Superficie=57639 1.94 Objetivo=576833. 38	Superficie=246117 8.23 Objetivo=2460931. 08		ene-2016	1,688.93	1,688.93
Pozos	EBANO-1105D	Superficie=57638 6 Objetivo=575850. 9	Superficie=246117 0 Objetivo=2461421. 01		mar-2013	292,164.71	292,164.71
Pozos	EBANO-1106	Superficie=57566 4.94 Objetivo=576067. 01	Superficie=246047 8.23 Objetivo=2460200. 26		nov-2014	34,636.94	34,636.94
Pozos	EBANO-1113	Superficie=57702 7.94 Objetivo=576541. 29	Superficie=247369 9.25 Objetivo=2473778. 92		jul-2013	1,325.18	1,325.18
Pozos	EBANO-1113D	Superficie=57702 7.94 Objetivo=577523. 84	Superficie=247369 9.25 Objetivo=2473611. 82		dic-2013	209,094.85	209,094.85
Pozos	EBANO-1115	Superficie=57800 7.94 Objetivo=578486. 02	Superficie=247610 7.25 Objetivo=2475940. 76		ago-2013	56,234.36	56,234.36
Pozos	EBANO-1115D	Superficie=57800 1 Objetivo=577505. 35	Superficie=247610 0 Objetivo=2476185. 18		sep-2013	228,138.36	228,138.36
Pozos	EBANO-1120	Superficie=57520 4.94 Objetivo=575709. 68	Superficie=247504 8.25 Objetivo=2474962. 5		nov-2013	67,889.53	67,889.53
Pozos	EBANO-1126	Superficie=58084 2.95 Objetivo=581339. 19	Superficie=247664 2.25 Objetivo=2476560. 4		dic-2013	226.09	226.09



R

X
f
o
d

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1127	Superficie=57145 5.93 Objetivo=570991. 86	Superficie=246734 4.24 Objetivo=2467520. 93		dic-2013	127,532.32	127,532.32
Pozos	EBANO-1127D	Superficie=57147 6 Objetivo=571946	Superficie=246735 0 Objetivo=2467180. 38		abr-2014	197,450.87	197,450.87
Pozos	EBANO-1128	Superficie=57525 5.94 Objetivo=575754. 09	Superficie=246589 9.23 Objetivo=2465812. 59		ene-2013	2,908.54	2,908.54
Pozos	EBANO-1128D	Superficie=57524 4.94 Objetivo=574775 24	Superficie=246590 9.23 Objetivo=2466078. 82		abr-2013	184,492.92	184,492.92
Pozos	EBANO-1129	Superficie=57775 3.94 Objetivo=578249. 85	Superficie=246527 2.23 Objetivo=2465180. 17		abr-2014	2,105.48	2,105.48
Pozos	EBANO-1130	Superficie=57077 3.93 Objetivo=570183. 93	Superficie=247618 2.25 Objetivo=2476230. 89		oct-2013	3,744.06	3,744.06
Pozos	EBANO-1131	Superficie=58002 0.94 Objetivo=580509. 6	Superficie=247903 0.25 Objetivo=2478946. 9		oct-2013	48,081.28	48,081.28
Pozos	EBANO-1131D	Superficie=58002 2.94 Objetivo=579529. 8	Superficie=247903 0.25 Objetivo=2479076. 11		oet-2013	1,791.72	1,791.72
Pozos	EBANO-1132	Superficie=57096 2.93 Objetivo=571462. 4	Superficie=247709 8.25 Objetivo=2477011. 6		dic-2013	257.06	257.06
Pozos	EBANO-1134	Superficie=57594 1.94 Objetivo=575456. 36	Superficie=248059 8.26 Objetivo=2480645. 23		oct-2013	5,161.42	5,161.42
Pozos	EBANO-1134D	Superficie=57595 9 Objetivo=576451. 92	Superficie=248059 7 Objetivo=2480512. 58		jun-2013	250,859.30	250,859.30
Pozos	EBANO-1135	Superficie=56999 7.93 Objetivo=570434. 04	Superficie=246610 9.23 Objetivo=2465849. 68		cne-2013	4,144.72	4,144.72
Pozos	EBANO-1135D	Superficie=56998 4.93 Objetivo=569549. 73	Superficie=246611 6.23 Objetivo=2466367. 68		ene-2013	239,708.23	239,708.23
Pozos	EBANO-1137	Superficie=57002 6.93 Objetivo=570476. 84	Superficie=247249 2.24 Objetivo=2472234. 6		dic-2013	385.13	385.13
Pozos	EBANO-1138	Superficie=57074 9.93 Objetivo=571176. 07	Superficie=247514 1.25 Objetivo=2474897. 32		dic-2013	1,951.31	1,951.31
Pozos	EBANO-1138D	Superficie=57075 3 Objetivo=570261. 61	Superficie=247515 1 Objetivo=2475239. 35		dic-2013	6,163.71	6,163.71

R



X
C
F
C

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1139	Superficie=57319 7.93 Objetivo=572697. 55	Superficie=247937 9.25 Objetivo=2479385. 23		dic-2013	257.06	257.06
Pozos	EBANO-1140	Superficie=57841 8.94 Objetivo=578862	Superficie=246085 6.23 Objetivo=2460606. 33		dic-2013	64,630.81	64,630.81
Pozos	EBANO-1141	Superficie=58106 8.95 Objetivo=581563. 3	Superficie=247534 6.25 Objetivo=2475262. 58		may-2013	3,343.69	3,343.69
Pozos	EBANO-1142	Superficie=57641 9.94 Objetivo=576921. 26	Superficie=247964 3.26 Objetivo=2479555. 72		oct-2013	2,145.62	2,145.62
Pozos	EBANO-1142D	Superficie=57640 6.94 Objetivo=575973. 94	Superficie=247965 0.25 Objetivo=2479900. 25		mar-2013	185,859.17	185,859.17
Pozos	EBANO-1143	Superficie=57904 8.94 Objetivo=579493	Superficie=246427 7.23 Objetivo=2464026		mar-2013	46,760.17	46,760.17
Pozos	EBANO-1145	Superficie=57988 2.94 Objetivo=580387. 98	Superficie=247826 1.25 Objetivo=2478180. 14		oct-2013	70,292.29	70,292.29
Pozos	EBANO-1145D	Superficie=57987 7.94 Objetivo=579384	Superficie=247827 3.25 Objetivo=2478314		may-2013	34,862.57	34,862.57
Pozos	EBANO-1146	Superficie=57818 0.94 Objetivo=578671	Superficie=247867 6.25 Objetivo=2478593		mar-2013	70,559.57	70,559.57
Pozos	EBANO-1146D	Superficie=57816 7.94 Objetivo=577633. 51	Superficie=247868 3.25 Objetivo=2478683. 82		ene-2013	301,451.61	301,451.61
Pozos	EBANO-1147	Superficie=57656 0.93 Objetivo=577054. 38	Superficie=247759 3.25 Objetivo=2477508. 94		die-2013	3,176.75	3,176.75
Pozos	EBANO-1147D	Superficie=57654 5 Objetivo=576147. 5	Superficie=247760 1 Objetivo=2477667. 93		ene-2013	241,698.63	241,698.63
Pozos	EBANO-1148	Superficie=57237 5.93 Objetivo=571882. 28	Superficie=247820 8.25 Objetivo=2478205. 93		feb-2013	53,343.99	53,343.99
Pozos	EBANO-1149	Superficie=57182 4.93 Objetivo=571331	Superficie=247635 9.25 Objetivo=2476356		ago-2013	5,479.77	5,479.77
Pozos	EBANO-1150	Superficie=57577 5.94 Objetivo=575282	Superficie=247904 2.25 Objetivo=2479039		mar-2013	2,444.83	2,444.83
Pozos	EBANO-1150D	Superficie=57576 4.94 Objetivo=576199. 84	Superficie=247903 2.25 Objetivo=2478782. 48		ene-2013	214,426.45	214,426.45
Pozos	EBANO-1151	Superficie=57510 1.94 Objetivo=575563	Superficie=247642 4.25 Objetivo=2476213		dic-2013	2,001.45	2,001.45
Pozos	EBANO-1151D	Superficie=57509 1	Superficie=247642 1		nov-2013	244,085.03	244,085.03

R



X
J
Bob

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
		Objetivo=574600.07	Objetivo=2476420.7				
Pozos	EBANO-1152	Superficie=575260.94 Objetivo=575766	Superficie=2474559.25 Objetivo=2474472		may-2013	19,882.90	19,882.90
Pozos	EBANO-1153	Superficie=576468.94 Objetivo=576966	Superficie=2476501.25 Objetivo=2476445		oct-2013	1,791.72	1,791.72
Pozos	EBANO-1153D	Superficie=576467 Objetivo=575968	Superficie=2476509 Objetivo=2476600		oct-2013	2,043.25	2,043.25
Pozos	EBANO-1154	Superficie=576469.94 Objetivo=576897	Superficie=2475574.25 Objetivo=2475420		oct-2013	7,667.41	7,667.41
Pozos	EBANO-1154D	Superficie=576454.94 Objetivo=575983.14	Superficie=2475587.25 Objetivo=2475758.14		ago-2013	243,027.76	243,027.76
Pozos	EBANO-1155	Superficie=570808.93 Objetivo=571273.35	Superficie=2475726.25 Objetivo=2475514.08		dic-2013	3,826.74	3,826.74
Pozos	EBANO-1156	Superficie=575799.94 Objetivo=576210	Superficie=2477179.25 Objetivo=2476896		oct-2013	10,660.99	10,660.99
Pozos	EBANO-1156D	Superficie=575798 Objetivo=575310.6	Superficie=2477188 Objetivo=2477317.06		oct-2013	11,766.80	11,766.80
Pozos	EBANO-1157	Superficie=577065.94 Objetivo=577564	Superficie=2478391.25 Objetivo=2478302		oct-2013	2,464.43	2,464.43
Pozos	EBANO-1158	Superficie=578374.94 Objetivo=578881	Superficie=2476371.25 Objetivo=2476366		mar-2013	74,101.65	74,101.65
Pozos	EBANO-1158D	Superficie=578369 Objetivo=577887.1	Superficie=2476377 Objetivo=2476506.72		jun-2013	211,811.71	211,811.71
Pozos	EBANO-1159	Superficie=579431.94 Objetivo=580031	Superficie=2477258.25 Objetivo=2477158.93		oct-2013	226.09	226.09
Pozos	EBANO-1159D	Superficie=579437 Objetivo=578944.58	Superficie=2477243 Objetivo=2477332.4		may-2013	2,153.59	2,153.59
Pozos	EBANO-1160	Superficie=569881.93 Objetivo=570324.01	Superficie=2465597.23 Objetivo=2465345.67		oct-2013	6,522.40	6,522.40
Pozos	EBANO-1162	Superficie=566735.93 Objetivo=566242.37	Superficie=2474157.25 Objetivo=2474241.6		dic-2013	257.06	257.06
Pozos	EBANO-1163	Superficie=570660.93 Objetivo=571104.35	Superficie=2474595.25 Objetivo=2474341.85		dic-2013	3,200.21	3,200.21
Pozos	EBANO-1163D	Superficie=570692.9 Objetivo=570198.48	Superficie=2474548.45 Objetivo=2474642.21		dic-2013	3,879.70	3,879.70

R



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'F' and other illegible marks.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1164	Superficie=57026 0.93 Objetivo=570707	Superficie=247299 7.24 Objetivo=2472742		dic-2013	957.50	957.50
Pozos	EBANO-1164D	Superficie=57026 0 Objetivo=569764. 46	Superficie=247299 2 Objetivo=2473088. 25		dic-2013	257.06	257.06
Pozos	EBANO-1166	Superficie=57546 3.94 Objetivo=575865. 88	Superficie=246684 8.23 Objetivo=2466780. 05		oct-2013	4,273.37	4,273.37
Pozos	EBANO-1166D	Superficie=57545 2 Objetivo=574980. 6	Superficie=246683 4 Objetivo=2467008. 47		ene-2014	240,145.45	240,145.45
					feb-2014	10,076.38	10,076.38
Pozos	EBANO-1167	Superficie=57651 6.94 Objetivo=576632	Superficie=247822 9.25 Objetivo=2478615. 23		nov-2013	1,951.38	1,951.38
Pozos	EBANO-1168	Superficie=57768 2.94 Objetivo=578188	Superficie=247946 1.26 Objetivo=2479419		oct-2013	2,605.83	2,605.83
Pozos	EBANO-1168D	Superficie=57767 5 Objetivo=577072. 9	Superficie=247946 0 Objetivo=2479458. 03		mar-2013	220,126.35	220,126.35
Pozos	EBANO-1169	Superficie=57808 6.94 Objetivo=578584. 71	Superficie=247721 9.25 Objetivo=2477133. 28		ago-2013	1,090.05	1,090.05
Pozos	EBANO-1169D	Superficie=57808 7 Objetivo=577596. 03	Superficie=247721 7 Objetivo=2477307. 66		may-2013	1,668.80	1,668.80
Pozos	EBANO-1170	Superficie=57650 5.94 Objetivo=576989	Superficie=247433 9.25 Objetivo=2474167		nov-2013	2,044.91	2,044.91
Pozos	EBANO-1170D	Superficie=57649 6 Objetivo=575998	Superficie=247434 5 Objetivo=2474433. 88		ago-2013	237,025.71	237,025.71
Pozos	EBANO-1171	Superficie=56948 9.93 Objetivo=569996. 77	Superficie=247672 9.25 Objetivo=2476730. 41		mar-2013	36,298.97	36,298.97
Pozos	EBANO-1172	Superficie=56860 0.93 Objetivo=569035. 48	Superficie=246063 2.23 Objetivo=2460381. 7		nov-2013	298.05	298.05
Pozos	EBANO-1173	Superficie=57313 6.93 Objetivo=573581. 43	Superficie=247394 3.25 Objetivo=2473696. 49		dic-2013	257.06	257.06
Pozos	EBANO-1173D	Superficie=57314 0 Objetivo=572643. 34	Superficie=247394 8 Objetivo=2474036. 23		dic-2013	2,001.21	2,001.21
Pozos	EBANO-1174	Superficie=57213 7.93 Objetivo=572574	Superficie=247312 7.24 Objetivo=2472878		ene-2014	37,335.66	37,335.66
Pozos	EBANO-1174D	Superficie=57213 1 Objetivo=571695. 6	Superficie=247313 2 Objetivo=2473383. 82		sep-2013	228,053.74	228,053.74

R



[Handwritten signatures and initials]

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1175	Superficie=570427.93 Objetivo=570870.82	Superficie=2473650.25 Objetivo=2473397.88		mar-2013	4,013.92	4,013.92
Pozos	EBANO-1175D	Superficie=570453.81 Objetivo=570120.97	Superficie=2473581.51 Objetivo=2473642.63		dic-2013	817.99	817.99
Pozos	EBANO-1176	Superficie=570771.9 Objetivo=571129.02	Superficie=2473933.43 Objetivo=2473721.94		nov-2013	2,483.58	2,483.58
Pozos	EBANO-1176D	Superficie=570734.93 Objetivo=570248.27	Superficie=2473997.24 Objetivo=2474091.44		nov-2013	2,668.59	2,668.59
Pozos	EBANO-1177	Superficie=578175.94 Objetivo=578677.13	Superficie=2477621.25 Objetivo=2477538.06		nov-2013	1,986.98	1,986.98
Pozos	EBANO-1177D	Superficie=578170 Objetivo=577675.1	Superficie=2477614 Objetivo=2477699.92		ene-2013	236,193.03	236,193.03
Pozos	EBANO-1178	Superficie=581302 Objetivo=580699.17	Superficie=2476986 Objetivo=2477041.01		nov-2013	2,594.78	2,594.78
Pozos	EBANO-1179	Superficie=583323.95 Objetivo=582813.3	Superficie=2476347.25 Objetivo=2476351.2		nov-2013	8,616.02	8,616.02
Pozos	EBANO-1180	Superficie=573522 Objetivo=573024	Superficie=2476622 Objetivo=2476619		oct-2013	2,872.01	2,872.01
Pozos	EBANO-1180D	Superficie=573536 Objetivo=574011.5	Superficie=2476614 Objetivo=2476444.06		jun-2013	283,113.53	283,113.53
Pozos	EBANO-1181	Superficie=572875 Objetivo=573368.52	Superficie=2475930 Objetivo=2475842.99		dic-2013	6,300.01	6,300.01
Pozos	EBANO-1181D	Superficie=572865 Objetivo=572370.56	Superficie=2475932 Objetivo=2476018.18		dic-2013	94,017.19	94,017.19
Pozos	EBANO-1182	Superficie=572492 Objetivo=572963.54	Superficie=2474936 Objetivo=2474764.44		dic-2013	2,669.23	2,669.23
Pozos	EBANO-1182D	Superficie=572479 Objetivo=571938.4	Superficie=2474943 Objetivo=2475320.89		mar-2013	276,124.28	276,124.28
Pozos	EBANO-1183	Superficie=575387 Objetivo=574894.08	Superficie=2475447 Objetivo=2475534.01		nov-2013	65,749.22	65,749.22
Pozos	EBANO-1183D	Superficie=575390.94 Objetivo=575883.94	Superficie=2475458.25 Objetivo=2475371.25		mar-2013	248,943.35	248,943.35

R



f
X
C

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1184	Superficie=56902 9 Objetivo=569530. 36	Superficie=247489 1 Objetivo=2474959. 76		ago-2013	81,283.53	81,283.53
Pozos	EBANO-1185D	Superficie=57794 9 Objetivo=577453. 12	Superficie=247560 7 Objetivo=2475699. 07		oct-2013	2,748.85	2,748.85
Pozos	EBANO-1186	Superficie=57677 9 Objetivo=577249. 07	Superficie=247609 9 Objetivo=2475927. 56		may-2013	3,758.80	3,758.80
Pozos	EBANO-1186D	Superficie=57677 0 Objetivo=576277. 67	Superficie=247610 3 Objetivo=2476191. 18		oct-2013	3,613.31	3,613.31
Pozos	EBANO-1187	Superficie=57345 6 Objetivo=573948. 24	Superficie=247504 8 Objetivo=2474867. 97		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	EBANO-1187D	Superficie=57347 1 Objetivo=572999. 42	Superficie=247505 0 Objetivo=2475220. 95		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	EBANO-1188	Superficie=57660 1 Objetivo=576162. 83	Superficie=246046 6 Objetivo=2460714. 02		feb-2014	49,568.87	49,568.87
Pozos	EBANO-1189	Superficie=57330 0 Objetivo=573793. 54	Superficie=247464 2 Objetivo=2474556. 43		dic-2013	5,887.33	5,887.33
Pozos	EBANO-1189D	Superficie=57328 6 Objetivo=572819. 9	Superficie=247464 8 Objetivo=2474565. 82		feb-2014	236,103.32	236,103.32
Pozos	EBANO-1190	Superficie=57820 1.94 Objetivo=578614. 8	Superficie=246339 4.23 Objetivo=2463154. 6		nov-2013	1,893.59	1,893.59
Pozos	EBANO-1191	Superficie=57420 0.94 Objetivo=574691. 81	Superficie=247671 1.25 Objetivo=2476625. 54		oct-2013	3,271.27	3,271.27
Pozos	EBANO-1191D	Superficie=57419 5 Objetivo=573698. 51	Superficie=247671 7 Objetivo=2476805. 87		mar-2013	204,080.31	204,080.31
Pozos	EBANO-1192	Superficie=57726 5 Objetivo=576830. 65	Superficie=246115 1 Objetivo=2461400. 9		dic-2013	1,479.00	1,479.00
Pozos	EBANO-1202	Superficie=57711 3.94 Objetivo=577595. 84	Superficie=247873 3.25 Objetivo=2478603. 81		jul-2013	259,270.66	259,270.66
Pozos	EBANO-1202D	Superficie=57710 8 Objetivo=576615. 5	Superficie=247873 9 Objetivo=2478825. 84		nov-2013	186,061.70	186,061.70
Pozos	EBANO-1204	Superficie=57720 4.94 Objetivo=577672. 64	Superficie=247905 3.25 Objetivo=2478879. 88		jul-2013	239,919.42	239,919.42



X
B
B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1204D	Superficie=57719 1.94 Objetivo=576645. 94	Superficie=247906 6.25 Objetivo=2479315. 11		dic-2013	207,144.83	207,144.83
Pozos	EBANO-1205	Superficie=57206 7 Objetivo=572447. 4	Superficie=247438 7 Objetivo=2474062. 85		jun-2013	258,693.36	258,693.36
Pozos	EBANO-1206	Superficie=57720 2.94 Objetivo=577589. 34	Superficie=246277 1.23 Objetivo=2462448. 17		jul-2013	241,466.77	241,466.77
Pozos	EBANO-1206D	Superficie=57714 3 Objetivo=576758. 5	Superficie=246277 2 Objetivo=2463094. 58		sep-2013	238,114.56	238,114.56
Pozos	EBANO-1207	Superficie=57610 7.94 Objetivo=576763. 64	Superficie=247592 9.25 Objetivo=2475745. 9		ago-2013	291,057.19	291,057.19
Pozos	EBANO-1208	Superficie=58087 5 Objetivo=580522. 3	Superficie=245860 0 Objetivo=2458660. 25		may-2014	296,330.72	296,330.72
Pozos	EBANO-1210	Superficie=57708 2 Objetivo=576489. 6	Superficie=248036 6 Objetivo=2480470. 44		ago-2013	232,939.24	232,939.24
Pozos	EBANO-1210D	Superficie=57707 9 Objetivo=577669. 7	Superficie=248035 2 Objetivo=2480247. 83		dic-2013	30,174.78	30,174.78
Pozos	EBANO-1211	Superficie=57788 7 Objetivo=578536. 8	Superficie=247961 4 Objetivo=2479613. 69		jul-2013	276,786.48	276,786.48
Pozos	EBANO-1213	Superficie=57109 4 Objetivo=570574. 73	Superficie=246599 1 Objetivo=2466297. 6		ago-2013	246,947.95	246,947.95
Pozos	EBANO-1213D	Superficie=57110 5 Objetivo=571625. 6	Superficie=246600 1 Objetivo=2465699. 6		nov-2013	197,851.50	197,851.50
Pozos	EBANO-1214	Superficie=57539 3.94 Objetivo=575763. 44	Superficie=246626 0.23 Objetivo=2466188. 63		abr-2013	252,519.79	252,519.79
Pozos	EBANO-1214D	Superficie=57537 5.94 Objetivo=574962. 64	Superficie=246625 9.23 Objetivo=2466405. 83		dic-2013	12,123.66	12,123.66
Pozos	EBANO-1216	Superficie=57606 3.94 Objetivo=575465. 04	Superficie=247805 6.25 Objetivo=2478115. 44		mar-2014	279,081.17	279,081.17
Pozos	EBANO-1217	Superficie=57546 7.94 Objetivo=575717. 74	Superficie=246754 1.24 Objetivo=2467449. 95		nov-2013	325,653.94	325,653.94
Pozos	EBANO-1217D	Superficie=57546 2 Objetivo=574991. 1	Superficie=246754 7 Objetivo=2467719. 62		feb-2014	211,364.28	211,364.28

A



F
B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1219	Superficie=57554 7 Objetivo=574955. 3	Superficie=246721 6 Objetivo=2467321. 99		may-2014	262,725.91	262,725.91
Pozos	EBANO-1221	Superficie=57212 4 Objetivo=571685. 2	Superficie=246065 4 Objetivo=2460731. 55		may-2014	280,500.62	280,500.62
Pozos	EBANO-1222	Superficie=57871 5 Objetivo=579308. 6	Superficie=247830 0 Objetivo=2478194. 98		mar-2014	297,259.52	297,259.52
Pozos	EBANO-1225	Superficie=57676 7.94 Objetivo=576179. 24	Superficie=248080 2.26 Objetivo=2480906. 79		nov-2013	70,041.10	70,041.10
Pozos	EBANO-1225D	Superficie=57676 2 Objetivo=577356	Superficie=248079 5 Objetivo=2480690. 38		dic-2013	235,094.31	235,094.31
Pozos	EBANO-1226	Superficie=57519 7.94 Objetivo=574723. 14	Superficie=246510 1.23 Objetivo=2465187. 93		jun-2013	323,501.00	323,501.00
Pozos	EBANO-1226D	Superficie=57521 1.94 Objetivo=575675. 24	Superficie=246509 3.23 Objetivo=2465011. 38		jun-2014	204,605.65	204,605.65
Pozos	EBANO-1227	Superficie=57415 3 Objetivo=574728	Superficie=247555 0 Objetivo=2475448. 07		dic-2013	270,965.42	270,965.42
Pozos	EBANO-1227D	Superficie=57414 0 Objetivo=573450. 3	Superficie=247556 3 Objetivo=2475686. 69		mar-2014	225,821.71	225,821.71
Pozos	EBANO-1228	Superficie=57917 5 Objetivo=578904. 7	Superficie=246090 5 Objetivo=2461031. 06		jun-2013	287,818.13	287,818.13
Pozos	EBANO-1228D	Superficie=57918 9 Objetivo=579665. 6	Superficie=246089 7 Objetivo=2460620. 49		may-2013	244,969.69	244,969.69
Pozos	EBANO-1229	Superficie=57441 7.94 Objetivo=574909. 04	Superficie=246465 6.23 Objetivo=2464571. 41		jun-2013	293,508.33	293,508.33
Pozos	EBANO-1230	Superficie=57526 3 Objetivo=575759	Superficie=246549 8 Objetivo=2465408. 61		ago-2013	296,776.71	296,776.71
Pozos	EBANO-1230D	Superficie=57525 0 Objetivo=574780. 2	Superficie=246550 5 Objetivo=2465675. 99		oct-2013	196,274.12	196,274.12
Pozos	EBANO-1232	Superficie=57155 4 Objetivo=571987	Superficie=247249 1 Objetivo=2472240. 98		dic-2013	257,917.35	257,917.35
Pozos	EBANO-1232D	Superficie=57154 1 Objetivo=571052. 3	Superficie=247249 8 Objetivo=2472777. 47		abr-2014	222,547.55	222,547.55

R



X
o
f
bl

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1233	Superficie=57283 4 Objetivo=572339. 7	Superficie=247249 1 Objetivo=2472577. 1		dic-2013	279,140.83	279,140.83
Pozos	EBANO-1234	Superficie=58260 9 Objetivo=582064. 6	Superficie=245994 6 Objetivo=2460042. 06		feb-2014	264,176.84	264,176.84
Pozos	EBANO-1235	Superficie=57416 9 Objetivo=574590. 4	Superficie=246386 5 Objetivo=2463787. 68		mar-2014	294,437.38	294,437.38
Pozos	EBANO-1238	Superficie=57132 8.93 Objetivo=571689. 64	Superficie=246969 8.24 Objetivo=2469566. 1		may-2013	219,078.27	219,078.27
Pozos	EBANO-1239	Superficie=58108 1.95 Objetivo=580808. 45	Superficie=245908 3.22 Objetivo=2459130. 74		mar-2014	299,348.06	299,348.06
Pozos	EBANO-1239D	Superficie=58106 8.95 Objetivo=581680. 45	Superficie=245907 7.22 Objetivo=2458970. 15		feb-2014	212,993.87	212,993.87
Pozos	EBANO-1240	Superficie=57707 5 Objetivo=577637. 7	Superficie=245950 0 Objetivo=2459175. 7		may-2014	328,578.14	328,578.14
Pozos	EBANO-1241	Superficie=57729 6 Objetivo=576863. 1	Superficie=247491 3 Objetivo=2475162. 71		oct-2013	282,559.26	282,559.26
Pozos	EBANO-1241D	Superficie=57728 3 Objetivo=577718. 5	Superficie=247490 7 Objetivo=2474656. 46		oct-2013	210,914.72	210,914.72
Pozos	EBANO-1242	Superficie=56957 5 Objetivo=569054. 9	Superficie=246112 0 Objetivo=2461420. 27		oct-2013	284,802.41	284,802.41
Pozos	EBANO-1243	Superficie=57757 3.94 Objetivo=578204. 94	Superficie=245964 5.22 Objetivo=2459540. 16		abr-2014	302,677.59	302,677.59
Pozos	EBANO-1245	Superficie=58143 2.95 Objetivo=582076. 05	Superficie=245955 5.22 Objetivo=2459443. 45		abr-2014	278,106.41	278,106.41
Pozos	EBANO-1245D	Superficie=58141 9.95 Objetivo=581850. 65	Superficie=245956 2.22 Objetivo=2459662. 21		jul-2014	204,213.67	204,213.67
Pozos	EBANO-1253	Superficie=57164 5.93 Objetivo=572079. 03	Superficie=247287 4.24 Objetivo=2472623. 95		dic-2013	266,904.94	266,904.94
Pozos	EBANO-1253D	Superficie=57163 2.93 Objetivo=571113. 83	Superficie=247288 7.24 Objetivo=2473187. 4		mar-2014	244,750.03	244,750.03
Pozos	EBANO-1254	Superficie=57872 0.94 Objetivo=579148. 65	Superficie=246299 2.23 Objetivo=2462745. 29		dic-2013	299,034.88	299,034.88



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	EBANO-1255	Superficie=580529 Objetivo=580011.2	Superficie=2463290 Objetivo=2463589.92		dic-2013	262,676.26	262,676.26
Pozos	EBANO-1255D	Superficie=580535.95 Objetivo=580983.35	Superficie=2463283.23 Objetivo=2463122.58		abr-2014	233,903.74	233,903.74
Pozos	EBANO-1256	Superficie=573262 Objetivo=572668.3	Superficie=2461144 Objetivo=2461246.33		mar-2014	332,695.67	332,695.67
Pozos	EBANO-1256D	Superficie=573270 Objetivo=573714.8	Superficie=2461130 Objetivo=2461053.14		mar-2014	202,199.60	202,199.60
Pozos	EBANO-1258	Superficie=574167.94 Objetivo=574526.54	Superficie=2462641.23 Objetivo=2463081.95		mar-2014	299,205.61	299,205.61
Pozos	EBANO-1260	Superficie=575875 Objetivo=576401.4	Superficie=2469823 Objetivo=2469633.12		mar-2014	284,911.71	284,911.71
Pozos	EBANO-1260D	Superficie=575862 Objetivo=575298.2	Superficie=2469836 Objetivo=2470041.2		mar-2014	207,589.17	207,589.17
Pozos	EBANO-1261	Superficie=578087.94 Objetivo=578587.74	Superficie=2469351.24 Objetivo=2469350.79		mar-2014	400,452.10	400,452.10
Pozos	EBANO-1262	Superficie=576017.94 Objetivo=575423.84	Superficie=2470301.24 Objetivo=2470406.25		mar-2014	281,842.64	281,842.64
Pozos	EBANO-1262D	Superficie=576012 Objetivo=576608.8	Superficie=2470295 Objetivo=2470192.18		mar-2014	191,648.48	191,648.48
Pozos	EBANO-1289	Superficie=582875 Objetivo=582344.2	Superficie=2461334 Objetivo=2461534.34		may-2014	293,638.57	293,638.57
Pozos	EBANO-1297	Superficie=574527 Objetivo=573986	Superficie=2462053 Objetivo=2462150.19		abr-2014	286,546.36	286,546.36
Pozos	EBANO-25	Superficie=562934 Objetivo=562934	Superficie=2454450 Objetivo=2454450		jul-2015	1,765.24	1,765.24
Pozos	FRANCO ESPANOLA-11	Superficie=558615.12 Objetivo=558615.12	Superficie=2441597.7 Objetivo=2441597.7		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	FRANCO ESPANOLA-14	Superficie=559174.02 Objetivo=559174.02	Superficie=2443029.7 Objetivo=2443029.7		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	FRANCO ESPANOLA-32	Superficie=559972.72 Objetivo=559972.72	Superficie=2448238.01 Objetivo=2448238.01		ene-2016	1,565.63	1,565.63

R



X
f
X
C

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	FRANCO ESPANOLA-38	Superficie=559585.72 Objetivo=559585.72	Superficie=2447784.2 Objetivo=2447784.2		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	FRANCO ESPANOLA-42	Superficie=561060.62 Objetivo=561060.62	Superficie=2447897.7 Objetivo=2447897.7		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	FRANCO ESPANOLA-46	Superficie=560876.72 Objetivo=560876.72	Superficie=2447643 Objetivo=2447643		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	FRANCO ESPANOLA-62	Superficie=562781.02 Objetivo=562781.02	Superficie=2445626 Objetivo=2445626		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	FRANCO ESPANOLA-94	Superficie=563215.82 Objetivo=563215.82	Superficie=2445337 Objetivo=2445338.7		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	HICKS-8	Superficie=583146.55 Objetivo=583146.55	Superficie=2463410.23 Objetivo=2463410.23		abr-2015	1,973.74	1,973.74
Pozos	INTERNACIONAL -103	Superficie=575258.14 Objetivo=575258.14	Superficie=2456597.02 Objetivo=2456597.02		mar-2014	16,204.85	16,204.85
Pozos	INTERNACIONAL -123	Superficie=574656.84 Objetivo=574656.84	Superficie=2457687.52 Objetivo=2457687.52		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	INTERNACIONAL -147	Superficie=574941.14 Objetivo=574941.14	Superficie=2455624.02 Objetivo=2455624.02		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	INTERNACIONAL -216	Superficie=574862.24 Objetivo=574862.24	Superficie=2455226.52 Objetivo=2455226.52		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	INTERNACIONAL -27	Superficie=572237.94 Objetivo=572237.94	Superficie=2455659.72 Objetivo=2455659.72		mar-2013	2,041.61	2,041.61
Pozos	INTERNACIONAL -323	Superficie=573492.14 Objetivo=573492.14	Superficie=2455846.62 Objetivo=2455846.62		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	LIMON-189	Superficie=555085.51 Objetivo=555085.51	Superficie=2450343.51 Objetivo=2450343.51		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	MENDEZ-18	Superficie=583339.35 Objetivo=583339.35	Superficie=2460862.23 Objetivo=2460862.23		dic-2013	1,786.33	1,786.33
Pozos	MENDEZ-26	Superficie=583060.05 Objetivo=583060.05	Superficie=2461782.23 Objetivo=2461782.23		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	MENDEZ-9D	Superficie=583216.55 Objetivo=583216.55	Superficie=2460890.53 Objetivo=2460890.53		feb-2015	2,195.50	2,195.50



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	MEXICAN GULF-25	Superficie=58280 2.95 Objetivo=582802. 95	Superficie=246430 3.23 Objetivo=2464303. 23		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	MIDWAY-23	Superficie=58129 5.85 Objetivo=581295. 85	Superficie=246059 9.23 Objetivo=2460599. 23		dic-2013	1,690.38	1,690.38
Pozos	MIDWAY-71	Superficie=57842 7.04 Objetivo=578427. 04	Superficie=245995 2.72 Objetivo=2459952. 72		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	MONTE-103D	Superficie=56675 5.53 Objetivo=566755. 53	Superficie=247144 5.74 Objetivo=2471445. 74		feb-2015	1,871.30	1,871.30
Pozos	MONTE-110D	Superficie=56665 8.8 Objetivo=566658. 8	Superficie=247164 6 Objetivo=2471646		mar-2015	541.80	541.80
Pozos	MONTE-114	Superficie=56874 5.13 Objetivo=568745. 13	Superficie=247125 2.84 Objetivo=2471252. 84		feb-2015	3,456.41	3,456.41
Pozos	MONTE-5	Superficie=56519 6.62 Objetivo=565196. 62	Superficie=247073 4.24 Objetivo=2470734. 24		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	PACIENCIA-1015	Superficie=58233 4.05 Objetivo=582334. 05	Superficie=245664 4.52 Objetivo=2456644. 52		dic-2013	251.43	251.43
Pozos	PACIENCIA-15D	Superficie=58256 7.25 Objetivo=582567. 25	Superficie=245999 8.03 Objetivo=2459998. 03		sep-2014	3,411.23	3,411.23
Pozos	PACIENCIA-23D	Superficie=58245 1.55 Objetivo=582451. 55	Superficie=245912 3.72 Objetivo=2459123. 72		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	PACIENCIA-4	Superficie=58228 2.55 Objetivo=582282. 55	Superficie=245850 4.52 Objetivo=2458504. 52		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	PACIENCIA-9T	Superficie=58141 6.65 Objetivo=581416. 65	Superficie=245823 5.22 Objetivo=2458235. 22		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	PEDRO-17D	Superficie=58307 0.55 Objetivo=583070. 55	Superficie=246262 7.73 Objetivo=2462627. 73		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	PEDRO-48D	Superficie=57676 1.74 Objetivo=576761. 74	Superficie=246266 5.73 Objetivo=2462665. 73		mar-2014	23,104.21	23,104.21
Pozos	PEZ-20	Superficie=56138 2.92 Objetivo=561382. 92	Superficie=245219 1.21 Objetivo=2452191. 21		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	PEZ-34	Superficie=56043 8.82 Objetivo=560438. 82	Superficie=245081 0.51 Objetivo=2450810. 51		dic-2014	38,795.63	38,795.63

R



X
0
Handwritten signatures and initials

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	PEZ-35	Superficie=561012.62 Objetivo=561012.62	Superficie=2451340.71 Objetivo=2451340.71		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	RAYA-4D	Superficie=562668.82 Objetivo=562668.82	Superficie=2468378.24 Objetivo=2468378.24		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	RINCON-1009	Superficie=572360.73 Objetivo=572360.73	Superficie=2466476.03 Objetivo=2466476.03		feb-2015	124.45	124.45
Pozos	RINCON-1010	Superficie=571758.83 Objetivo=571758.83	Superficie=2465086.53 Objetivo=2465086.53		abr-2014	13,661.08	13,661.08
Pozos	RINCON-22	Superficie=571342.23 Objetivo=571342.23	Superficie=2469705.04 Objetivo=2469705.04		ene-2013	11,237.20	11,237.20
Pozos	RINCON-23T	Superficie=571083.33 Objetivo=571083.33	Superficie=2469100.04 Objetivo=2469100.04		nov-2016	65.21	65.21
Pozos	RINCON-24	Superficie=570616.53 Objetivo=570616.53	Superficie=2468084.54 Objetivo=2468084.54		nov-2016	65.21	65.21
Pozos	RINCON-26D	Superficie=570942.63 Objetivo=570942.63	Superficie=2468780.04 Objetivo=2468780.04		nov-2016	65.21	65.21
Pozos	RINCON-28	Superficie=570503.23 Objetivo=570503.23	Superficie=2467602.74 Objetivo=2467602.74		feb-2015	1,755.28	1,755.28
Pozos	RINCON-36	Superficie=576198.64 Objetivo=576198.64	Superficie=2469457.74 Objetivo=2469457.74		mar-2014	594.43	594.43
Pozos	RINCON-37	Superficie=575812.04 Objetivo=575812.04	Superficie=2468170.54 Objetivo=2468170.54		feb-2015	189.66	189.66
Pozos	RINCON-6	Superficie=576120.04 Objetivo=576120.04	Superficie=2468985.24 Objetivo=2468985.24		feb-2015	1,813.38	1,813.38
Pozos	SABALO-1	Superficie=584158.8 Objetivo=584158.8	Superficie=2470708.8 Objetivo=2470708.8		oct-2013	2,696.23	2,696.23
Pozos	SABALO-27D	Superficie=583645.05 Objetivo=583645.05	Superficie=2470401.74 Objetivo=2470401.74		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	SABALO-43	Superficie=581110.75 Objetivo=581110.75	Superficie=2466091.03 Objetivo=2466091.03		dic-2013	4,360.13	4,360.13
Pozos	SILVA-19T	Superficie=578747.24 Objetivo=578747.24	Superficie=2468620.24 Objetivo=2468620.24		feb-2015	1,690.08	1,690.08



[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Moato Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Pozos	SILVA-21	Superficie=578713.94 Objetivo=578713.94	Superficie=2468968.24 Objetivo=2468968.24		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	SILVA-7	Superficie=578767.44 Objetivo=578767.44	Superficie=2468440.14 Objetivo=2468440.14		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	SILVA-9	Superficie=578716.14 Objetivo=578716.14	Superficie=2468390.24 Objetivo=2468390.24		feb-2015	1,690.08	1,690.08
Pozos	SINCLAIR EMPIRE-149	Superficie=578255.54 Objetivo=578255.54	Superficie=2455420.02 Objetivo=2455420.02		oct-2013	3,488.51	3,488.51
Pozos	SINCLAIR EMPIRE-154	Superficie=579224.85 Objetivo=579224.85	Superficie=2456116.52 Objetivo=2456116.52		dic-2013	2,072.39	2,072.39
Pozos	TRANSCO-24	Superficie=583950.55 Objetivo=583950.55	Superficie=2467811.24 Objetivo=2467811.24		feb-2015	1,815.84	1,815.84
Pozos	TRANSCO-269	Superficie=571351.93 Objetivo=571351.93	Superficie=2455469.22 Objetivo=2455469.22		ene-2016	1,565.63	1,565.63
Pozos	TRONCO-108	Superficie=581379.08 Objetivo=581379.08	Superficie=2477554.29 Objetivo=2477554.29		mar-2013	8,038.07	8,038.07
Pozos	TULILLO-112	Superficie=560656.92 Objetivo=560656.92	Superficie=2466523.53 Objetivo=2466523.53		feb-2015	1,690.07	1,690.07
Ductos	CORCOVADO-1002	Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.		MX-EB-LDD-CRC1002-ESTMN2	sep-2013	30,208.23	30,208.23
Ductos	CORCOVADO-1006			MX-EB-LDD-CRC1006-ESTC2A	dic-2013	3,421.07	3,421.07
Ductos	DICHA ORIENTAL-48			MX-EB-LDD-DO48-ESTEB3	jul-2014	9,722.46	9,722.46
Ductos	EBANO-1043D			MX-EB-LDD-EBA1043D-ESTLF1	ene-2013	3,281.07	3,281.07
Ductos	EBANO-1043H			MX-EB-LDD-EBA1043H-ESTLF1	abr-2013	34,584.14	34,584.14
Ductos	EBANO-1046D			MX-EB-LDD-EBA1046D-EST114	jun-2014	1,817.48	1,817.48
Ductos	EBANO-1049D			MX-EB-LDD-EBA1049D-ESTLF1	abr-2013	4,626.44	4,626.44
Ductos	EBANO-1049H			MX-EB-LDD-EBA1049H-ESTLF1	mar-2013	189.62	189.62

R



[Handwritten signatures and initials]

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1061H			MX-EB-LDD-EBA1061H-ESTRY5	nov-2014	48,741.52	48,741.52
					mar-2015	615.14	615.14
Ductos	EBANO-1062D			MX-EB-LDD-EBA1062D-ESTCHD17	ago-2013	11,533.46	11,533.46
Ductos	EBANO-1064D			MX-EB-LDD-EBA1064D-ESTEN1	may-2013	23,800.13	23,800.13
Ductos	EBANO-1066D			MX-EB-LDD-EBA1066D-ESTEB3	ago-2013	3,447.20	3,447.20
Ductos	EBANO-1067H			MX-EB-LDD-EBA1067H-ESTLF1	dic-2013	26,417.39	26,417.39
Ductos	EBANO-1068H			MX-EB-LDD-EBA1068H-ESTLF1	abr-2014	12,607.36	12,607.36
Ductos	EBANO-1071D			MX-EB-LDD-EBA1071D-ESTEN1	jul-2014	14,224.18	14,224.18
Ductos	EBANO-1072D			MX-EB-LDD-EBA1072D-ESTMN2	jun-2013	5,542.48	5,542.48
Ductos	EBANO-1080D			MX-EB-LDD-EBA1080D-ESTLF1	ene-2013	6,298.53	6,298.53
Ductos	EBANO-1081D			MX-EB-LDD-EBA1081D-ESTM	sep-2013	5,826.10	5,826.10
Ductos	EBANO-1082			MX-EB-LDD-EBA1082-ESTEN1	abr-2014	39,901.62	39,901.62
Ductos	EBANO-1083D			MX-EB-LDD-EBA1083D-ESTLF1	oct-2013	5,097.12	5,097.12
Ductos	EBANO-1084			MX-EB-LDD-EBA1084-ESTLF1	nov-2013	5,605.49	5,605.49
Ductos	EBANO-1088D			MX-EB-LDD-EBA1088D-ESTLF1	ene-2013	5,327.77	5,327.77
Ductos	EBANO-1090D			MX-EB-LDD-EBA1090D-ESTEN1	dic-2013	1,490.00	1,490.00
Ductos	EBANO-1095D			MX-EB-LDD-EBA1095D-ESTEN1	sep-2013	5,721.58	5,721.58
Ductos	EBANO-1097D			MX-EB-LDD-EBA1097D-ESTLF1	ene-2013	23,737.55	23,737.55
Ductos	EBANO-1098			MX-EB-LDD-EBA1098-ESTEN1	dic-2013	468.12	468.12

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and initials]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1100D			MX-EB-LDD-EBA1100D-ESTLF1	jun-2013	3,081.31	3,081.31
Ductos	EBANO-1102			MX-EB-LDD-EBA1102D-ESTLF1	may-2014	7,115.77	7,115.77
Ductos	EBANO-1102D			MX-EB-LDD-EBA1102D-ESTLF1	may-2014	33,015.09	33,015.09
Ductos	EBANO-1104D			MX-EB-LDD-EBA1104D-ESTENI	oct-2013	25,170.00	25,170.00
Ductos	EBANO-1115			MX-EB-LDD-EBA1115-ESTLF1	jul-2013	901.00	901.00
Ductos	EBANO-1120			MX-EB-LDD-EBA1120-ESTENI	oct-2013	8,675.55	8,675.55
Ductos	EBANO-1127D			MX-EB-LDD-EBA1127D-EST112	may-2014	5,446.70	5,446.70
Ductos	EBANO-1128			MX-EB-LDD-EBA1128-ESTM	dic-2013	2,864.37	2,864.37
Ductos	EBANO-1130			MX-EB-LDD-EBA1130-ESTENI	sep-2013	28,656.33	28,656.33
Ductos	EBANO-1134			MX-EB-LDD-EBA1134-ESTLF1	dic-2013	596.12	596.12
Ductos	EBANO-1134			MX-EB-LDD-EBA1134-ESTLF1	ago-2014	279.50	279.50
Ductos	EBANO-1135			MX-EB-LDD-EBA1135-EST112	mar-2013	44,971.65	44,971.65
Ductos	EBANO-1135D			MX-EB-LDD-EBA1135D-EST112	jul-2013	5,716.23	5,716.23
Ductos	EBANO-1137			MX-EB-LDD-EBA1137-ESTENI	dic-2013	39,075.25	39,075.25
Ductos	EBANO-1138			MX-EB-LDD-EBA1138-ESTENI	sep-2013	25,471.14	25,471.14
Ductos	EBANO-1140			MX-EB-LDD-EBA1140-ESTK	jun-2014	33,394.36	33,394.36
Ductos	EBANO-1141			MX-EB-LDD-EBA1141-ESTLF1	jun-2014	14,246.46	14,246.46
Ductos	EBANO-1142			MX-EB-LDD-EBA1142-ESTLF1	oct-2013	6,153.90	6,153.90
Ductos	EBANO-1143			MX-EB-LDD-EBA1143-ESTM	jul-2014	28,018.55	28,018.55

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

R



[Handwritten signatures and initials]

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1146			MX-EB-LDD-EBA1146-ESTLF1	abr-2013	22,406.35	22,406.35
Ductos	EBANO-1146D			MX-EB-LDD-EBA1146D-ESTLF1	ene-2013	1,948.03	1,948.03
Ductos	EBANO-1147D			MX-EB-LDD-EBA1147D-ESTLF1	feb-2014	42,808.76	42,808.76
Ductos	EBANO-1150D			MX-EB-LDD-EBA1150D-ESTLF1	abr-2013	1,546.97	1,546.97
Ductos	EBANO-1151			MX-EB-LDD-EBA1151-ESTEN1	oct-2013	21,163.00	21,163.00
Ductos	EBANO-1154D			MX-EB-LDD-EBA1154D-ESTLF1	sep-2013	6,951.04	6,951.04
Ductos	EBANO-1155	Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.		MX-EB-LDD-EBA1155-ESTEN1	abr-2014	561.43	561.43
Ductos	EBANO-1158			MX-EB-LDD-EBA1158-ESTLF1	may-2013	32,492.73	32,492.73
Ductos	EBANO-1160			MX-EB-LDD-EBA1160-EST112	ago-2013	32,424.46	32,424.46
Ductos	EBANO-1166			MX-EB-LDD-EBA1166-EST114	ago-2013	22,023.65	22,023.65
Ductos	EBANO-1166D			MX-EB-LDD-EBA1166D-EST114	feb-2014	8,672.32	8,672.32
Ductos	EBANO-1168D			MX-EB-LDD-EBA1168D-ESTLF1	jul-2013	5,308.52	5,308.52
Ductos	EBANO-1170			MX-EB-LDD-EBA1170-ESTLF1	may-2013	26,335.76	26,335.76
Ductos	EBANO-1174			MX-EB-LDD-EBA1174-ESTEN1	oct-2013	4,269.78	4,269.78
Ductos	EBANO-1176D			MX-EB-LDD-EBA1176D-ESTEN1	sep-2013	2,771.59	2,771.59
					sep-2013	1,591.20	1,591.20
Ductos	EBANO-1177D			MX-EB-LDD-EBA1177D-ESTLF1	ago-2013	4,757.17	4,757.17
Ductos	EBANO-1180			MX-EB-LDD-EBA1180-ESTEN1	may-2013	43,251.20	43,251.20
Ductos	EBANO-1180D			MX-EB-LDD-EBA1180D-ESTEN1	ago-2013	2,325.89	2,325.89
Ductos	EBANO-1183D	MX-EB-LDD-EBA1183D-ESTEN1	nov-2013	2,940.49	2,940.49		

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1186			MX-EB-LDD-EBA1186-ESTLF1	jul-2013	32,858.57	32,858.57
Ductos	EBANO-1187D			MX-EB-LDD-EBA1187D-ESTEN1	ene-2016	2,913.16	2,913.16
Ductos	EBANO-1190			MX-EB-LDD-EBA1190-ESTM	dic-2013	6,997.53	6,997.53
Ductos	EBANO-1191			MX-EB-LDD-EBA1191-ESTEN1	abr-2013	6,434.36	6,434.36
Ductos	EBANO-1191D			MX-EB-LDD-EBA1191D-ESTEN1	may-2013	48,270.36	48,270.36
Ductos	EBANO-1202			MX-EB-LDD-EBA1202-ESTLF1	oct-2013	28,189.42	28,189.42
Ductos	EBANO-1204			MX-EB-LDD-EBA1204-ESTLF1	dic-2013	16,458.56	16,458.56
Ductos	EBANO-1205			MX-EB-LDD-EBA1205-ESTEN1	nov-2013	24,174.29	24,174.29
Ductos	EBANO-1206			MX-EB-LDD-EBA1206-ESTM	oct-2013	20,327.42	20,327.42
Ductos	EBANO-1207			MX-EB-LDD-EBA1207-ESTEN1	dic-2013	16,115.78	16,115.78
Ductos	EBANO-1208			MX-EB-LDD-EBA1208-ESTPC	abr-2014	44,988.50	44,988.50
Ductos	EBANO-1210			MX-EB-LDD-EBA1210-ESTLF1	dic-2013	59,755.89	59,755.89
Ductos	EBANO-1213			MX-EB-LDD-EBA1213-EST112	oct-2013	5,024.21	5,024.21
Ductos	EBANO-1214			MX-EB-LDD-EBA1214-EST114	nov-2013	29,302.52	29,302.52
Ductos	EBANO-1216				abr-2014	28,602.14	28,602.14
Ductos	EBANO-1217D			MX-EB-LDD-EBA1217D-EST114	mar-2014	16,142.36	16,142.36
Ductos	EBANO-1219			MX-EB-LDD-EBA1219-EST114	jun-2014	18,085.27	18,085.27
Ductos	EBANO-1221			MX-EB-LDD-EBA1221-ESTCHD17	sep-2014	28,430.18	28,430.18
Ductos	EBANO-1222			MX-EB-LDD-EBA1222-ESTLF1	jun-2014	17,600.83	17,600.83

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

R



Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and 'F'.

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1225			MX-EB-LDD-EBA1225-ESTLF1	mar-2014	30,090.38	30,090.38
Ductos	EBANO-1226			MX-EB-LDD-EBA1226-ESTM	jun-2014	31,564.08	31,564.08
Ductos	EBANO-1227			MX-EB-LDD-EBA1227-ESTEN1	may-2014	41,564.38	41,564.38
Ductos	EBANO-1228			MX-EB-LDD-EBA1228-ESTP	ago-2014	29,699.63	29,699.63
Ductos	EBANO-1229			MX-EB-LDD-EBA1229-ESTM	jun-2014	35,966.20	35,966.20
Ductos	EBANO-1230	Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.		MX-EB-LDD-EBA1230-ESTM	oct-2013	32,883.24	32,883.24
Ductos	EBANO-1232			MX-EB-LDD-EBA1232-ESTEN1	may-2014	15,679.64	15,679.64
Ductos	EBANO-1234			MX-EB-LDD-EBA1234-ESTP	may-2014	33,608.06	33,608.06
Ductos	EBANO-1235			MX-EB-LDD-EBA1235-ESTCHT	ago-2014	34,131.00	34,131.00
Ductos	EBANO-1238			MX-EB-LDD-EBA1238-EST112	abr-2013	57,427.36	57,427.36
Ductos	EBANO-1239			MX-EB-LDD-EBA1239-ESTPC	jun-2014	14,845.00	14,845.00
Ductos	EBANO-1240			MX-EB-LDD-EBA1240-ESTK	ago-2014	9,392.43	9,392.43
Ductos	EBANO-1241			MX-EB-LDD-EBA1241-ESTLF1	nov-2013	10,705.72	10,705.72
Ductos	EBANO-1243			MX-EB-LDD-EBA1243-ESTK	sep-2014	8,609.51	8,609.51
Ductos	EBANO-1245			MX-EB-LDD-EBA1245-ESTPC	jun-2014	24,261.78	24,261.78
Ductos	EBANO-1253	MX-EB-LDD-EBA1253-ESTEN1	may-2014	5,359.07	5,359.07		
Ductos	EBANO-1255	MX-EB-LDD-EBA1255-ESTC2A	may-2014	27,220.68	27,220.68		
Ductos	EBANO-1256	MX-EB-LDD-EBA1256-ESTCHD17	may-2014	19,094.88	19,094.88		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1258			MX-EB-LDD-EBA1258-ESTCHD17	jul-2014	30,633.43	30,633.43
Ductos	EBANO-1260			MX-EB-LDD-EBA1260-EST114	jun-2014	29,863.60	29,863.60
Ductos	EBANO-1261			MX-EB-LDD-EBA1261-ESTMN2	sep-2014	34,354.37	34,354.37
Ductos	EBANO-1262			MX-EB-LDD-EBA1262-EST114	jun-2014	32,780.39	32,780.39
Ductos	EBANO-1289			MX-EB-LDD-EBA1289-ESTGM	sep-2014	13,534.53	13,534.53
Ductos	EBANO-1297			MX-EB-LDD-EBA1297-ESTCHD17	ago-2014	29,609.79	29,609.79
Ductos	GASODUCTO EST D-17 (KM 5+044) D17 - RINCON 1009				sep-2014	87.85	87.85
Ductos	LBN ENT 3 SINC-EST 1 SABALO 4"X18 514 KM				dic-2013	527.70	527.70
Ductos	OLEODUCTO 1 SABALO - G-MÉNDEZ.				oct-2013	250,996.62	250,996.62
Ductos	OLEODUCTO 112 - M				dic-2013	832.10	832.10
Ductos	OLEODUCTO CORCOVADO 2 AGUILA - TRONCAL 1 SABALO / G			MX-EB-ODC-ESTC2A-(EST1SB-ESTGM)	ago-2015	125.77	125.77
Ductos	OLEODUCTO CORCOVADO 5 AGUILA - TRONCAL 1 SABALO / G			MX-EB-ODC-ESTC5A-(EST1SB-ESTGM)	ago-2015	251.53	251.53
Ductos	OLEODUCTO ESCUDO NACIONAL NO1 - LAS FLORES NO1				sep-2014	711.91	711.91
Ductos	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 3-LAS FLORES - Escudo Nacional No. 1			MX-EB-SAT-SAT3-ESTLF1	dic-2013	950.47	950.47
Ductos	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 4-LAS FLORES - LAS FLORES NO1			MX-EB-SAT-SAT4-ESTLF1	nov-2015	49,712.89	49,712.89
Ductos	OLEODUCTO G MÉNDEZ - CAB CACALILAO			MX-EB-ODC-ESTGM-ESTCC	oct-2013	72,135.60	72,135.60
Ductos					may-2014	30,172.09	30,172.09
Ductos					jul-2014	248,665.16	248,665.16

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

R



f
C
A

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	OLEODUCTO LAS FLORES NO1 - 1 SABALO			MX-EB-ODC-ESTLF1-EST1SB	dic-2013	6,114.63	6,114.63
Ductos	OLEODUCTO MENDEZ 2 - M			MX-EB-ODC-ESTMN2-ESTM	dic-2013	125.62	125.62
Ductos	OLEODUCTO Oleoducto-ES-SAT-1-ESCUDO NACIONAL - Escudo Nacional No. 1			MX-EB-SAT-SAT1-ESTEN1	may-2014	40,051.91	40,051.91
Ductos	OLEODUCTO P - G MENDEZ				abr-2014	191.07	191.07
Ductos	OLEODUCTO PACIENCIA - TRONCAL G MENDEZ / E.C.D.B. CAC.			MX-EB-ODC-ESTP-ESTGM	ago-2014	18,277.20	18,277.20
Ductos	RINCON-24	Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.		MX-EB-LDD-RIN24-EST112	jul-2014	240.87	240.87
Ductos	TRONCO-108			MX-EB-LDD-TRO108-ESTLF1	ago-2014	5,249.36	5,249.36
Instalaciones	E.R. DE ACEITE RAYA 5				1934	305.03	305.03
Instalaciones	E.R. DE ACEITE CORCOVADO 2 AGUILA				1936	18,991.64	18,991.64
Instalaciones	E.R. DE ACEITE CHIJOL D-17				1939	100,200.72	100,200.72
Instalaciones	E.R. DE ACEITE G MENDEZ				1949	292,166.34	292,166.34
Instalaciones	E.R. DE ACEITE 112				1951	57,413.22	57,413.22
Instalaciones	E.R. DE ACEITE M				1951	25,362.80	25,362.80
Instalaciones	E.R. DE ACEITE PACIENCIA				1952	59,379.13	59,379.13
Instalaciones	E.R. DE ACEITE 114				1953	59,893.31	59,893.31
Instalaciones	E.R. DE ACEITE K				1953	7,741.91	7,741.91
Instalaciones	E.R. DE ACEITE E 41				1955	41,720.97	41,720.97
Instalaciones	E.R. DE ACEITE P				1957	57,188.25	57,188.25
Instalaciones	E.R. DE ACEITE MENDEZ 2		1959	2,459.49	2,459.49		
Instalaciones	E.R. DE ACEITE 6 INTERNACIONAL		1963	2,252.34	2,252.34		
Instalaciones	E.R. DE ACEITE 1 SABALO		1967	16,601.28	16,601.28		
Instalaciones	E.R. DE ACEITE ESCUDO NACIONAL NO1		2012	143,626.51	143,626.51		
Instalaciones	E.R. DE ACEITE LAS FLORES NO1		2012	188,150.33	188,150.33		
Instalaciones	BATERIA 2 CONSTITUCIONES		2014	158,972.68	158,972.68		
Instalaciones	ES 1 ESCUDO NACIONAL		2014	98,008.33	98,008.33		

R



X
 J
 B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Instalaciones	ES 1 LAS FLORES	Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 9			2014	103,679.78	103,679.78
Instalaciones	ES 2 LAS FLORES				2014	93,059.30	93,059.30
Instalaciones	ES 3 LAS FLORES				2014	80,999.41	80,999.41
Instalaciones	ES 4 LAS FLORES				2014	95,975.52	95,975.52
Instalaciones	PATÍN DE MEDICIÓN CAB CACALILAO				2014	214,553.65	214,553.65
Pozos	CORCOVADO-1047				sep-2014	5,643.54	5,643.54
Pozos	EBANO-1048D				abr-2014	293.73	293.73
Pozos	EBANO-1063D				sep-2013	9,901.10	9,901.10
Pozos	EBANO-1070D				sep-2013	10,514.96	10,514.96
Pozos	EBANO-1129D				sep-2013	14,910.86	14,910.86
Pozos	EBANO-1155D				nov-2015	6,023.96	6,023.96
Pozos	EBANO-1190D				nov-2013	255.37	255.37
Pozos	EBANO-1203D				dic-2013	7,360.54	7,360.54
Pozos	EBANO-1209				jul-2013	319.94	319.94
Pozos	EBANO-1218				jul-2014	96,866.56	96,866.56
Pozos	EBANO-1219D				jun-2015	788.92	788.92
Pozos	EBANO-1223				may-2013	6,560.85	6,560.85
Pozos	EBANO-1224D				dic-2013	211,410.42	211,410.42
Pozos	EBANO-1240D				oct-2014	3,658.14	3,658.14
Pozos	EBANO-1244				may-2014	107,478.12	107,478.12
Pozos	EBANO-1265				jun-2014	76,176.87	76,176.87
Pozos	EBANO-1276				ago-2014	86,570.71	86,570.71
Pozos	EBANO-1276D				may-2015	103.88	103.88
Pozos	EBANO-1277				mar-2014	76,647.17	76,647.17
Pozos	EBANO-1277D				feb-2014	8,587.67	8,587.67
Pozos	EBANO-1289D				may-2014	5,788.50	5,788.50
Pozos	EBANO-1290				jun-2014	91,703.91	91,703.91
Pozos	EBANO-1296				dic-2014	1,247.90	1,247.90
Pozos	EBANO-1299				jun-2014	63,576.80	63,576.80
Pozos	EBANO-1299D				mar-2015	771.93	771.93
Pozos	EBANO-1335				jun-2014	75,486.48	75,486.48
Pozos	EBANO-1335D				oct-2014	3,442.90	3,442.90
Ductos	CORCOVADO-1003D			MX-EB-LDD-CRC1003D-ESTMN2	dic-2013	1,613.33	1,613.33
Ductos	CORCOVADO-1005			MX-EB-LDD-CRC1005-ESTMN2	may-2013	29,669.22	29,669.22
Ductos	CORCOVADO-1005D			MX-EB-LDD-CRC1005D-ESTMN2	oct-2013	33,271.60	33,271.60
Ductos	CORCOVADO-1006D			MX-EB-LDD-CRC1006D-ESTC2A	feb-2014	21,700.94	21,700.94
Ductos	CORCOVADO-1007			MX-EB-LDD-CRC1007-ESTC2A	jun-2014	17,123.80	17,123.80
Ductos	CORCOVADO-1007D			MX-EB-LDD-CRC1007D-ESTC2A	jun-2014	15,792.95	15,792.95

R



[Handwritten signatures and initials]

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	CORCOVADO-1016				dic-2013	1,737.18	1,737.18
Ductos	CORCOVADO-1047				dic-2015	24,633.66	24,633.66
Ductos	EBANO-1047D				abr-2014	0.00	0.00
Ductos	EBANO-1055D				abr-2014	17,797.40	17,797.40
Ductos	EBANO-1059D				jun-2013	3,432.44	3,432.44
Ductos	EBANO-1068D			MX-EB-LDD-EBA1068D-ESTLFI	may-2013	29,934.28	29,934.28
Ductos	EBANO-1069D			MX-EB-LDD-EBA1069D-ESTLFI	jun-2013	10,213.98	10,213.98
Ductos	EBANO-1071				dic-2014	64.37	64.37
Ductos	EBANO-1084D			MX-EB-LDD-EBA1084D-ESTLFI	nov-2013	1,954.97	1,954.97
Ductos	EBANO-1085				nov-2013	298.05	298.05
Ductos	EBANO-1089			MX-EB-LDD-EBA1089H-ESTLFI	dic-2013	9,600.27	9,600.27
Ductos	EBANO-1089D			MX-EB-LDD-EBA1089D-ESTLFI	dic-2013	3,774.08	3,774.08
Ductos	EBANO-1098D			MX-EB-LDD-EBA1098D-ESTENI	may-2013	36,871.21	36,871.21
Ductos	EBANO-1115D			MX-EB-LDD-EBA1115D-ESTLFI	ene-2014	23,302.04	23,302.04
Ductos	EBANO-1128D			MX-EB-LDD-EBA1128D-ESTM	mar-2013	56,220.94	56,220.94
Ductos	EBANO-1129D				abr-2014	30,649.16	30,649.16
Ductos	EBANO-1132				abr-2014	22,788.81	22,788.81
Ductos	EBANO-1134D			MX-EB-LDD-EBA1134D-ESTLFI	ago-2014	441.53	441.53
Ductos	EBANO-1137D				abr-2014	1,463.74	1,463.74
Ductos	EBANO-1142D			MX-EB-LDD-EBA1142D-ESTLFI	jun-2013	2,285.49	2,285.49
Ductos	EBANO-1151D			MX-EB-LDD-EBA1151D-ESTENI	oct-2013	17,749.56	17,749.56
Ductos	EBANO-1152			MX-EB-LDD-EBA1152-ESTENI	oct-2013	15,442.03	15,442.03
Ductos	EBANO-1152D				abr-2014	4,131.05	4,131.05
Ductos	EBANO-1160D				abr-2014	1,402.98	1,402.98
Ductos	EBANO-1169D			MX-EB-LDD-EBA1169D-ESTLFI	may-2013	7,476.61	7,476.61
Ductos	EBANO-1170D			MX-EB-LDD-EBA1170D-ESTLFI	abr-2014	20,955.81	20,955.81
Ductos	EBANO-1174D			MX-EB-LDD-EBA1174D-ESTENI	mar-2014	4,297.31	4,297.31



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1176			MX-EB-LDD-EBA1176-ESTEN1	oct-2013	27,608.67	27,608.67
Ductos	EBANO-1179				dic-2013	526.25	526.25
Ductos	EBANO-1181D				ago-2013	611.32	611.32
Ductos	EBANO-1182D				jun-2013	1,615.97	1,615.97
Ductos	EBANO-1183				oct-2013	1,844.52	1,844.52
Ductos	EBANO-1185D			MX-EB-LDD-EBA1185D-ESTLF1	abr-2014	9,771.05	9,771.05
Ductos	EBANO-1186D			MX-EB-LDD-EBA1186D-ESTLF1	jul-2013	5,838.49	5,838.49
Ductos	EBANO-1189			MX-EB-LDD-EBA1189-ESTEN1	sep-2013	29,865.54	29,865.54
Ductos	EBANO-1189D			MX-EB-LDD-EBA1189D-ESTEN1	mar-2014	31,449.52	31,449.52
Ductos	EBANO-1190D				ago-2013	23,142.04	23,142.04
Ductos	EBANO-1203				oct-2013	35,962.61	35,962.61
Ductos	EBANO-1209				abr-2014	24,816.78	24,816.78
Ductos	EBANO-1210D			MX-EB-LDD-EBA1210D-ESTLF1	abr-2014	20,163.72	20,163.72
Ductos	EBANO-1211			MX-EB-LDD-EBA1211-ESTLF1	may-2013	31,036.05	31,036.05
Ductos	EBANO-1213D			MX-EB-LDD-EBA1213D-EST112	ago-2014	612.52	612.52
Ductos	EBANO-1215				abr-2014	8,553.06	8,553.06
Ductos	EBANO-1218				dic-2015	29,688.51	29,688.51
Ductos	EBANO-1223				abr-2014	52,174.59	52,174.59
Ductos	EBANO-1225D			MX-EB-LDD-EBA1225D-ESTLF1	feb-2014	33,060.65	33,060.65
Ductos	EBANO-1226D			MX-EB-LDD-EBA1226D-ESTM	sep-2014	25,907.67	25,907.67
Ductos	EBANO-1227D			MX-EB-LDD-EBA1227D-ESTEN1	may-2014	41,009.93	41,009.93
Ductos	EBANO-1228D			MX-EB-LDD-EBA1228D-ESTP	ago-2014	28,397.96	28,397.96
Ductos	EBANO-1232D			MX-EB-LDD-EBA1232D-ESTEN1	may-2014	14,513.23	14,513.23
Ductos	EBANO-1236				abr-2014	14,250.90	14,250.90
Ductos	EBANO-1239D			MX-EB-LDD-EBA1239D-ESTPC	ago-2014	16,597.17	16,597.17
Ductos	EBANO-1240D				dic-2015	20,588.90	20,588.90
Ductos	EBANO-1244				dic-2015	14,180.71	14,180.71
Ductos	EBANO-1245D			MX-EB-LDD-EBA1245D-ESTPC	ago-2014	20,842.51	20,842.51



R

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Tipo de Activo	Nombre	Localización	Localización	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
		X	Y			Dólares	Dólares
Ductos	EBANO-1253D			MX-EB-LDD-EBA1253D-ESTEN1	jul-2014	5,909.56	5,909.56
Ductos	EBANO-1255D			MX-EB-LDD-EBA1255D-ESTC2A	jun-2014	24,751.86	24,751.86
Ductos	EBANO-1256D			MX-EB-LDD-EBA1256D-ESTCHD17	may-2014	16,971.41	16,971.41
Ductos	EBANO-1260D			MX-EB-LDD-EBA1260D-EST114	jul-2014	32,321.03	32,321.03
Ductos	EBANO-1262D			MX-EB-LDD-EBA1262D-EST114	jul-2014	33,654.68	33,654.68
Ductos	EBANO-1276				dic-2015	33,584.87	33,584.87
Ductos	EBANO-1277				dic-2015	22,037.01	22,037.01
Ductos	EBANO-1289D				dic-2015	25,888.06	25,888.06
Ductos	EBANO-1299				dic-2015	22,366.05	22,366.05
Ductos	OLEODUCTO 114 - M				abr-2014	1,192.59	1,192.59
Ductos	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 1-LAS FLORES - LAS FLORES NO1			MX-EB-SAT-SAT1-ESTLFI	dic-2013	596.11	596.11
					ago-2014	1,078.17	1,078.17
Ductos	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 2-LAS FLORES - LAS FLORES NO1			MX-EB-SAT-SAT2-ESTLFI	dic-2013	596.11	596.11
					ago-2014	5,466.63	5,466.63
Total						352,751,061.74	200,603,646.39

1.2 El valor de las inversiones para las actividades de exploración dentro del Área Contractual a que se refiere este Anexo que serán reconocidas conforme a lo establecido en el Anexo 4, y que se considerarán en el cálculo del mecanismo de ajuste durante el primer Período de acuerdo con lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3 del Anexo 3 será de \$9,047,870.96 Dólares (nueve millones cuarenta y siete mil ochocientos setenta dólares con noventa y seis centavos).

Tipo de Activo	Nombre	Localización X	Localización Y	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
						Dólares	Dólares
Estudios	Instalaciones Actuales: Oleoductos Y Tanques En Estaciones	-	-	-	may-13	58,319.19	58,319.19
Estudios	Modelado De Yacimientos	-	-	-	may-13	142,294.77	142,294.77
Estudios	Actualización Modelos Geológicos: Geofísico Estructural Fase I	-	-	-	may-13	95,796.29	95,796.29



R

X
f
C
B

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

Tipo de Activo	Nombre	Localización X	Localización Y	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
						Dólares	Dólares
Estudios	Actualización Modelos Geológicos: Ingeniería De Yacimientos Fase I	-	-	-	jun-13	48,269.73	48,269.73
Estudios	Ingeniería Optimización Infraestructura Corto Plazo	-	-	-	jun-13	824,176.74	824,176.74
Estudios	Estudio Evaluación Pozos Bilaterales	-	-	-	ago-13	55,347.88	55,347.88
Estudios	Generación De Localizaciones	-	-	-	ago-13	542,151.91	542,151.91
Estudios	Asesoría Externa A Proyecto Infraestructura	-	-	-	sep-13	78,819.66	78,819.66
Estudios	Actualización Modelos Geológicos: Estratigráficos Fase I	-	-	-	oct-13	115,304.24	115,304.24
Estudios	Actualización Modelos Geológicos: Petrofísico Fase I	-	-	-	oct-13	36,211.40	36,211.40
Estudios	Ingeniería Para Planta De Tratamiento Y Ductos	-	-	-	nov-13	78.61	78.61
Estudios	Certificación De Reservas	-	-	-	dic-13	78,819.66	78,819.66
Estudios	Asistencia Técnica Especializada De Geociencias	-	-	-	feb-14	5,656.77	5,656.77
Estudios	Personal Área Soporte (Subsuelo)	-	-	-	feb-14	217,291.79	217,291.79
Estudios	Ingeniería De Infraestructura Mediano Plazo	-	-	-	mar-14	-8,084.57	-8,084.57
Estudios	Adquisición Y Procesado Básico De Sísmica 2D	-	-	-	abr-14	214,899.28	214,899.28
Estudios	Estudio De Banco De Materiales	-	-	-	abr-14	111226.8786	111226.8786
Estudios	Instalaciones Actuales: Tanques En Estaciones Fase II	-	-	-	abr-14	19,345.11	19,345.11
Estudios	Estudio De Interpretación Sísmica 2D; PAT 2013	-	-	-	may-14	46,297.42	46,297.42
Estudios	Estudio De Alternativas De Corte De Agua En Estaciones De Recolección Y Bombeo	-	-	-	ago-14	68,615.98	68,615.98

R



b
f
A
aw

Tipo de Activo	Nombre	Localización X	Localización Y	Número de Inventario	Fecha de Capitalización	Monto Original de Inversión	Valor Fiscal Remanente al cierre de 2014
						Dólares	Dólares
Estudios	Caracterización Estática Y Dinámica	-	-	-	oct-14	12,873.93	12,873.93
Estudios	Petrofísica Avanzada (Scal)	-	-	-	nov-14	727,789.40	727,789.40
Estudios	Ingeniería Básica Conceptual Y De Detalle	-	-	-	may-17	14,016.17	14,016.17
Geofísica	Reprocesamiento Sísmica 2d	-	-	-	jun-13	30,297.64	30,297.64
Geofísica	Campaña Sísmica 2d	-	-	-	mar-14	4,883,378.03	4,883,378.03
Geofísica	Campaña Sísmica 2d; Bienes Distintos A La Tierra (Bdt)	-	-	-	ago-14	344,507.85	344,507.85
Geofísica	Interpretación Sísmica 2d	-	-	-	enc-16	284,169.20	284,169.20
Total						9,047,870.96	9,047,870.96

2. El valor no depreciado conforme al régimen fiscal aplicable a asignaciones petroleras de activos que, previo a la Fecha Efectiva, se encuentren en proceso de capitalización o reconocimiento por parte de Pemex, y que por ello no se hubieren registrado en el listado de activos del numeral 1 de este Anexo, podrán reconocerse conforme a lo siguiente:

2.1 Una vez concluido el proceso de capitalización o reconocimiento por parte de Pemex, éste deberá hacer del conocimiento de la CNH tal situación adjuntando, con copia al Fondo, la información contable y la documentación soporte correspondiente, incluyendo, sin limitar, los comprobantes, facturas u otros, con los que se acredite el valor por depreciar de los activos.

2.2 La CNH enviará toda la información señalada en el numeral anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta emita el dictamen correspondiente sobre la procedencia o no del reconocimiento del valor de los activos.

2.3 En caso que se determine la procedencia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes.

3. El monto definitivo que se podrá reconocer conforme a lo establecido en el numeral anterior, se podrá ajustar como resultado de la verificación física y contable que realice la Secretaría de Hacienda a través de la CNH, el Servicio de Administración



Tributaria o un tercero independiente. Dicha verificación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 4.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO 10

**RELACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PROCURA
DE BIENES Y SERVICIOS**



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO



RELACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PROCURA DE BIENES Y SERVICIOS

1. A continuación se presentan los contratos para la procura de bienes y servicios que podrán ser utilizados para la realización de las Actividades Petroleras aprobadas por la CNH en los Presupuestos y Programas de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 del Anexo 7:

Contratos para la Procura de Bienes y Servicios denominados en Pesos

Identificación de Contrato	Compañía	Alcance	Vigencia (dd/mm/aaaa)	Monto Total		Monto por Ejercer		Porcentaje Ejercido
				Pesos		Pesos		
4600000372	100001165 - Geoteco Internacional S.A. de C.V.	Servicio de Renta de Equipos Superficiales para el Área Contractual Ébano	31/03/2019	354,647,880.0	214,386,621.5			40%
4600000443	100004284 - Servicios de Limpieza y Vigilancia Jaguar S.A. de C.V.	Servicio Integral de Limpieza en Instalaciones Operativas y Administrativas en Área Contractual Ébano (Transporte de Personal)	30/06/2019	7,897,500.7	4,776,048.6			40%
4600000540	100001899 - Fletes y Materiales Forsis S.A. de C.V.	Servicio de Recolección, Transporte y descarga de Hidrocarburo Líquido en Unidades de Presión y Vacío (Upv'S), en el Área Contractual Ébano	20/07/2019	61,130,442.0	61,130,442.0			0%
4600000460	100001165 - Geoteco Internacional S.A. de C.V.	Contrato Para Servicios de Apoyo para la Operación y Mantenimiento de Pozos e Instalaciones de Producción en Área Contractual Ébano	30/09/2019	85,456,356.4	61,852,266.4			28%
4600000538	100001172 - Transportes Especializados Altamirano S.A. de C.V.	Suministro de Agua en Área Contractual Ébano y Batería 2 Constituciones	31/12/2019	2,713,600.0	2,713,600.0			0%
			Total	511,845,779.1	344,858,978.5			



[Handwritten signatures and marks]

ANEXO 11
INVENTARIO DE ACTIVOS *h*



h

h
h
h

El presente inventario de Pozos y Materiales podrá ser actualizado por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

Al concluir dicha etapa, este inventario enlistará únicamente los Pozos determinados útiles para las Actividades Petroleras.

Descripción General del Inventario de Activos al 16 de marzo de 2018.

A) Pozos Útiles

#	Numero de inventario	Nombre	U. L. M. Sistema de Referencia (WGS84) (conductor A)	U. L. M. Sistema de Referencia (WGS84) (conductor X)	Estado o condición del pozo	Tipo	Profundidad total (m)
1	300013674	AUZA-106	555975.01	2450215.51	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	794
2	300029010	CACALILAO-1134H	575610.94	2457713.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1113
3	300013724	CAMINO-106	568844.00	2463749.00	PRODUCTOR	VERTICAL	425
4	300014033	CHAPACAO-34DC	578315.74	2466594.54	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	536
5	300014034	CHAPACAO-37	578572.24	2467173.74	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	469.7
6	300014035	CHAPACAO-59	578564.74	2466793.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	512.2
7	300014052	CHIOL-1013	573658.74	2460547.23	PRODUCTOR	VERTICAL	484
8	300014053	CHIOL-1018	572191.83	2462045.03	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	632.8
9	300014054	CHIOL-1019	572183.53	2460964.53	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	492
10	300014055	CHIOL-1030	576383.14	2462605.23	PRODUCTOR	VERTICAL	405.4
11	300014056	CHIOL-1032	575449.54	2461734.53	PRODUCTOR	VERTICAL	495
12	300014046	CHIOL-120	571367.33	2463385.23	PRODUCTOR	VERTICAL	642
13	300014047	CHIOL-122	571074.53	2463314.03	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	552
14	300007646	CHIOL-129	576359.04	2462222.23	PRODUCTOR	VERTICAL	545
15	300014048	CHIOL-130	570783.23	2463242.73	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	565
16	300014049	CHIOL-132C	570226.03	2463091.53	PRODUCTOR	VERTICAL	451
17	300007654	CHIOL-144	574623.54	2462349.53	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	519
18	300014038	CHIOL-17C	574246.74	2460917.73	PRODUCTOR	VERTICAL	489
19	300014039	CHIOL-18C	574760.74	2464221.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	711.70
20	300014040	CHIOL-23C	574414.74	2460970.53	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	489
21	300013989	CONTECA-128	581040.95	2460318.73	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	663.4



22	300030190	CORCOVADO-1002	580147.95	2467520.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	950
23	300030090	CORCOVADO-1003	580173.95	2469353.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	980
24	300035058	CORCOVADO-1003D	580167.95	2469366.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	962
25	300032214	CORCOVADO-1005	580123.95	2468918.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	915
26	300035005	CORCOVADO-1005D	580119.95	2468932.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	950
27	300035179	CORCOVADO-1006	580206.95	2464566.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1050
28	300035368	CORCOVADO-1006D	580231.95	2464566.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	955
29	300035492	CORCOVADO-1007	580425.00	2463880.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1071
30	300035568	CORCOVADO-1007D	580404.95	2463888.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	900
31	300007624	CORCOVADO-23	582364.75	2463776.03	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	488
32	300013990	CORCOVADO-25C	581164.55	2464211.03	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	675.00
33	300007625	CORCOVADO-28	581103.05	2464248.53	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	690.64
34	300013992	CORCOVADO-34C	581188.55	2464286.03	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	632.9
35	300014025	COSMOS OIL-11	583518.85	2465506.53	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	486.1
36	300014027	COSMOS OIL-31	584666.85	2466569.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	678
37	300014077	DICHA ORIENTAL-149	570741.73	2459382.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	455.8
38	300014078	DICHA ORIENTAL-151	570207.63	2458212.02	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	476
39	300014079	DICHA ORIENTAL-164	570557.63	2458714.22	PRODUCTOR	VERTICAL	457
40	300014071	DICHA ORIENTAL-41	569916.73	2459071.22	PRODUCTOR	VERTICAL	391
41	300014072	DICHA ORIENTAL-44D	574902.94	2458521.32	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	577
42	300014073	DICHA ORIENTAL-48	569875.73	2458929.02	PRODUCTOR	VERTICAL	468
43	300014175	DICHA ORIENTAL-60	568527.23	2458045.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	629
44	300007692	DICHA ORIENTAL-63	569912.13	2458881.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	489.5
45	300014064	DICHA-142	565843.83	2455727.52	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	603.60
46	300007678	DICHA-150	566031.83	2455339.02	PRODUCTOR	VERTICAL	549.25
47	300007679	DICHA-165	569341.13	2457860.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	634.00
48	300014066	DICHA-166	566544.63	2456822.02	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	684
49	300007682	DICHA-173	568313.13	2455755.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	747
50	300014068	DICHA-175	569330.83	2456614.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	527
51	300007684	DICHA-176	568358.83	2455199.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	621
52	300014059	DICHA-31	566987.03	2456883.02	PRODUCTOR	VERTICAL	516
53	300014060	DICHA-32	566567.73	2456373.52	PRODUCTOR	VERTICAL	616.6
54	300026095	EBANO-1040H	577562.94	2461421.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	970



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

55	300034606	EBANO-1043D	575882.00	2477641.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	852
56	300027913	EBANO-1043H	575863.94	2477632.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	850
57	300027914	EBANO-1045H	576868.94	2471503.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	800
58	300035360	EBANO-1046D	576292.00	2470699.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1041
59	300029318	EBANO-1048H	575464.94	2461861.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	914
60	300034524	EBANO-1049D	575827.54	2479592.75	PRODUCTOR	HORIZONTAL	865
61	300030348	EBANO-1049H	575826.94	2479599.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	871
62	300027624	EBANO-1050H	562417.92	2452831.21	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1200
63	300027675	EBANO-1053H	582784.95	2466631.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1045
64	300026371	EBANO-1057H	561021.92	2452445.21	PRODUCTOR	HORIZONTAL	960
65	300027254	EBANO-1058H	564035.92	2470176.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	854
66	300034960	EBANO-1059D	570135.93	2466836.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	900
67	300029987	EBANO-1059H	570148.93	2466823.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	930
68	300034952	EBANO-1062	573675.94	2460342.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	799
69	300029808	EBANO-1062D	573668.94	2460358.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	920
70	300030132	EBANO-1063H	578750.94	2463854.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	938
71	300034671	EBANO-1064D	572272.00	2474559.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	854
72	300030075	EBANO-1064H	572279.93	2474561.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	848
73	300034935	EBANO-1066D	568746.93	2461162.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1005
74	300030163	EBANO-1066H	568759.93	2461155.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	997
75	300029759	EBANO-1067H	577126.00	2475779.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	525
76	300033923	EBANO-1068D	576634.00	2477101.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	859.00
77	300030289	EBANO-1068H	576631.94	2477088.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	862
78	300034886	EBANO-1069D	576611.00	2474859.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	637
79	300030222	EBANO-1069H	576616.94	2474853.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	953
80	300029582	EBANO-1070H	577421.94	2463337.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	948
81	300031669	EBANO-1071	575150.94	2475903.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	862
82	300035214	EBANO-1071D	575145.00	2475896.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1005
83	300034901	EBANO-1072D	580273.00	2468534.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1052
84	300029649	EBANO-1072H	580270.95	2468521.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	873
85	300028652	EBANO-1074H	560694.92	2454995.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1007
86	300029991	EBANO-1075H	579913.94	2479553.26	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	862
87	300029838	EBANO-1077H	575974.94	2478442.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	803



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

88	300029840	EBANO-1079H	575372.94	2474045.44	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	898
89	300034499	EBANO-1080D	576358.54	2480097.76	PRODUCTOR	HORIZONTAL	841
90	300030317	EBANO-1080H	576371.94	2480091.26	PRODUCTOR	HORIZONTAL	880
91	300034962	EBANO-1081D	579367.00	2464548.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1100
92	300030189	EBANO-1081H	579372.95	2464543.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	937.6
93	300030741	EBANO-1082	569863.93	2471401.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	929
94	300034883	EBANO-1083D	576458.00	2479153.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	860
95	300030286	EBANO-1083H	576463.93	2479147.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	806
96	300030448	EBANO-1084	577488.94	2475214.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	880
97	300034923	EBANO-1084D	577475.94	2475221.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	875
98	300030447	EBANO-1085	579977.95	2470562.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	968
99	300033507	EBANO-1087D	579131.00	2476834.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	878.00
100	300030262	EBANO-1087H	579123.94	2476835.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	885
101	300033624	EBANO-1088D	576531.54	2478092.75	PRODUCTOR	HORIZONTAL	857
102	300029717	EBANO-1088H	576544.94	2478086.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	727
103	300034413	EBANO-1089	579352.94	2477789.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	785
104	300029807	EBANO-1089D	579355.00	2477789.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	785.00
105	300030385	EBANO-1090	575690.10	2476470.10	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	844
106	300035026	EBANO-1090D	575221.00	2476923.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	845
107	300030411	EBANO-1095	572108.93	2475573.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	839
108	300034980	EBANO-1095D	572095.93	2475583.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	838
109	300034882	EBANO-1097D	578116.94	2479148.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	842
110	300030402	EBANO-1098	572328.93	2473646.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	865
111	300034881	EBANO-1098D	572329.93	2473704.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	860
112	300034742	EBANO-1100D	577506.00	2479914.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	870
113	300030942	EBANO-1100H	577521.00	2479914.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	878.00
114	300030910	EBANO-1102	576934.94	2481171.26	PRODUCTOR	HORIZONTAL	802
115	300035375	EBANO-1102D	576944.00	2481154.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	871
116	300030763	EBANO-1103	578069.94	2478103.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	890
117	300030788	EBANO-1104	573692.93	2476115.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	858
118	300033387	EBANO-1104D	573712.00	2476124.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	858.00
119	300031653	EBANO-1105	576391.94	2461178.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	906
120	300034719	EBANO-1105D	576386.00	2461170.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	912



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

121	300031655	EBANO-1106	575664.94	2460478.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	922
122	300030811	EBANO-1113	577027.94	2473699.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	898
123	300035177	EBANO-1113D	577027.94	2473699.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	899
124	300031712	EBANO-1115	578007.94	2476107.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	880
125	300035025	EBANO-1115D	578001.00	2476100.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	874
126	300035480	EBANO-1127D	571476.00	2467350.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	920
127	300031720	EBANO-1128	575255.94	2465899.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	952
128	300034605	EBANO-1128D	575244.94	2465909.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	947
129	300031734	EBANO-1129	577753.94	2465272.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	954.5
130	300031719	EBANO-1131	580020.94	2479030.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	864
131	300032868	EBANO-1131D	580022.94	2479030.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	847
132	300031765	EBANO-1132	570962.93	2477098.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	826
133	300031732	EBANO-1134	575941.94	2480598.26	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	882
134	300034904	EBANO-1134D	575959.00	2480597.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	876
135	300031777	EBANO-1135	569997.93	2466109.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	900
136	300034635	EBANO-1135D	569984.93	2466116.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	893
137	300031785	EBANO-1138	570749.93	2475141.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	847
138	300033355	EBANO-1138D	570753.00	2475151.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	848.00
139	300032048	EBANO-1140	578418.94	2460856.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	970
140	300031872	EBANO-1141	581068.95	2475346.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	940
141	300032043	EBANO-1142	576419.94	2479643.26	PRODUCTOR	HORIZONTAL	878
142	300034924	EBANO-1142D	576406.94	2479650.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	873
143	300032154	EBANO-1143	579048.94	2464277.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	936
144	300032125	EBANO-1145	579882.94	2478261.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	855
145	300032969	EBANO-1145D	579877.94	2478273.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	854
146	300032078	EBANO-1146	578180.94	2478676.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	879
147	300034674	EBANO-1146D	578167.94	2478683.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	912
148	300031969	EBANO-1147	576560.93	2477593.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	858
149	300035370	EBANO-1147D	576545.00	2477601.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	760
150	300032074	EBANO-1148	572375.93	2478208.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	843
151	300032098	EBANO-1149	571824.93	2476359.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	836
152	300032313	EBANO-1150	575775.94	2479042.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	857
153	300034533	EBANO-1150D	575764.94	2479032.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	859



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

154	300032336	EBANO-1151	575101.94	2476424.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	863
155	300035014	EBANO-1151D	575091.00	2476421.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	856
156	300032169	EBANO-1152	575260.94	2474559.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	887
157	300032395	EBANO-1153	576468.94	2476501.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	863
158	300033405	EBANO-1153D	576467.00	2476509.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	856.00
159	300032212	EBANO-1154	576469.94	2475574.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	830
160	300034979	EBANO-1154D	576454.94	2475587.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	880
161	300032156	EBANO-1155	570808.93	2475726.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	843
162	300032383	EBANO-1156	575799.94	2477179.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	844
163	300033591	EBANO-1156D	575798.00	2477188.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	843.00
164	300032277	EBANO-1157	577065.94	2478391.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	873
165	300032423	EBANO-1158	578374.94	2476371.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	873
166	300035130	EBANO-1158D	578369.00	2476377.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	877
167	300032479	EBANO-1159	579431.94	2477238.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	984
168	300033838	EBANO-1159D	579437.00	2477243.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	884
169	300032504	EBANO-1160	569881.93	2465597.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	893
170	300032591	EBANO-1163	570660.93	2474595.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	846
171	300033336	EBANO-1163D	570692.90	2474548.45	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	840.00
172	300032522	EBANO-1164	570260.93	2472997.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	854
173	300032549	EBANO-1166	575463.94	2466848.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	855
174	300035361	EBANO-1166D	575452.00	2466834.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	964
175	300032664	EBANO-1167	576516.94	2478229.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	762
176	300032671	EBANO-1168	577682.94	2479461.26	PRODUCTOR	HORIZONTAL	872.5
177	300034884	EBANO-1168D	577675.00	2479460.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	969
178	300032635	EBANO-1169	578086.94	2477219.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	885
179	300033861	EBANO-1169D	578087.00	2477217.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	882
180	300032665	EBANO-1170	576505.94	2474339.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	905
181	300034995	EBANO-1170D	576496.00	2474345.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	899
182	300033127	EBANO-1171	569489.93	2476729.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	827
183	300032778	EBANO-1172	568600.93	2460632.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1011
184	300033588	EBANO-1173D	573140.00	2473948.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	869.00
185	300035024	EBANO-1174D	572131.00	2473132.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	874
186	300033204	EBANO-1175	570427.93	2473650.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	853



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

187	300033952	EBANO-1175D	570453.81	2473581.51	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	847
188	300033296	EBANO-1176	570771.90	2473933.43	PRODUCTOR	HORIZONTAL	756
189	300033808	EBANO-1176D	570734.93	2473997.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	840
190	300033195	EBANO-1177	578175.94	2477621.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	884
191	300034656	EBANO-1177D	578170.00	2477614.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	886
192	300033298	EBANO-1178	581302.00	2476986.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	978.00
193	300033255	EBANO-1179	583323.95	2476347.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	959
194	300033393	EBANO-1180	573522.00	2476622.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	836.30
195	300034926	EBANO-1180D	573536.00	2476614.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	842.6
196	300033900	EBANO-1181D	572865.00	2475932.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	846.00
197	300033337	EBANO-1182	572492.00	2474936.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	846.10
198	300034899	EBANO-1182D	572479.00	2474943.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1000
199	300033541	EBANO-1183	575387.00	2475447.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	872.00
200	300034720	EBANO-1183D	575390.94	2475458.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	870
201	300033578	EBANO-1184	569029.00	2474891.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	831.00
202	300033817	EBANO-1185D	577949.00	2475607.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	876.00
203	300033625	EBANO-1186	576779.00	2476099.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	873.10
204	300033770	EBANO-1186D	576770.00	2476103.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	873.00
205	300034036	EBANO-1187	573456.00	2475048.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	851.00
206	300034079	EBANO-1187D	573471.00	2475050.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	851.00
207	300034020	EBANO-1188	576601.00	2460466.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	904.20
208	300034081	EBANO-1188D	576602.94	2460455.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	904.20
209	300034127	EBANO-1189	573300.00	2474642.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	858.00
210	300035382	EBANO-1189D	573286.00	2474648.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	827
211	300034421	EBANO-1190	578201.94	2463394.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	902
212	300034287	EBANO-1191	574200.94	2476711.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	852
213	300034900	EBANO-1191D	574195.00	2476717.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	852
214	300034334	EBANO-1192	577265.00	2461151.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	916.00
215	300035112	EBANO-1202	577113.94	2478733.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	867
216	300035138	EBANO-1202D	577108.00	2478739.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	863
217	300035149	EBANO-1204	577204.94	2479053.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	871
218	300035207	EBANO-1204D	577191.94	2479066.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	970
219	300035193	EBANO-1205	572067.00	2474387.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	845



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

220	300035044	EBANO-1206	577202.94	2462771.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	911
221	300035069	EBANO-1206D	577143.00	2462772.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	911
222	300035369	EBANO-1207	576107.94	2475929.25	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1050
223	300035616	EBANO-1208	580875.00	2458600.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	834
224	300035261	EBANO-1210	577082.00	2480366.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	980
225	300035365	EBANO-1210D	577079.00	2480352.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	978
226	300035169	EBANO-1211	577887.00	2479614.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1017
227	300035178	EBANO-1213	571094.00	2465991.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1050.84
228	300035233	EBANO-1213D	571105.00	2466001.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1046
229	300035176	EBANO-1214	575393.94	2466260.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	823
230	300035262	EBANO-1214D	575375.94	2466259.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	894
231	300035450	EBANO-1216	576063.94	2478036.25	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	953.6
232	300035409	EBANO-1217D	575462.00	2467547.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	972
233	300035544	EBANO-1219	575547.00	2467216.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1067
234	300035641	EBANO-1221	572124.00	2460654.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	908
235	300035547	EBANO-1222	578715.00	2478300.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	974
236	300035362	EBANO-1225	576767.94	2480802.26	PRODUCTOR	HORIZONTAL	977
237	300035366	EBANO-1225D	576762.00	2480795.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	977
238	300035583	EBANO-1226	575197.94	2465101.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	930
239	300035612	EBANO-1226D	575211.94	2465093.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	919
240	300035468	EBANO-1227	574153.00	2475550.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	934
241	300035433	EBANO-1227D	574140.00	2475563.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1055.55
242	300035627	EBANO-1228	579175.00	2460905.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	774
243	300035654	EBANO-1228D	579189.00	2460897.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1021
244	300035546	EBANO-1229	574417.94	2464656.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	960
245	300035006	EBANO-1230	575263.00	2465498.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	944
246	300035074	EBANO-1230D	575250.00	2465505.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	920
247	300035434	EBANO-1232	571554.00	2472491.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	875
248	300035479	EBANO-1232D	571541.00	2472498.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	927.4
249	300035367	EBANO-1234	582609.00	2459946.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1031
250	300035596	EBANO-1235	574169.00	2463865.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	901
251	3000354913	EBANO-1238	571328.93	2469698.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	922
252	300035574	EBANO-1239	581081.95	2459083.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	756



253	300035595	EBANO-1239D	581068.95	2459077.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1096
254	300035572	EBANO-1240	577075.00	2459500.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1094
255	300035104	EBANO-1241	577296.00	2474913.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	886
256	300035131	EBANO-1241D	577283.00	2474907.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	887
257	300035133	EBANO-1242	569575.00	2461120.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1131
258	300035640	EBANO-1243	577573.94	2459645.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1100
259	300035584	EBANO-1245	581432.95	2459555.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1100
260	300035626	EBANO-1245D	581419.95	2459562.22	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1053
261	300035377	EBANO-1253	571645.93	2472874.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	868
262	300035416	EBANO-1253D	571632.93	2472887.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	964.3
263	300035410	EBANO-1254	578720.94	2462992.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	928
264	300035432	EBANO-1255	580529.00	2463290.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1094
265	300035567	EBANO-1255D	580535.95	2463283.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	964
266	300035449	EBANO-1256	573262.00	2461144.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1054
267	300035465	EBANO-1256D	573270.00	2461130.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	910
268	300035514	EBANO-1258	574167.94	2462641.23	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1000
269	300035491	EBANO-1260	575875.00	2469823.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1014
270	300035545	EBANO-1260D	575862.00	2469836.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1000
271	300035665	EBANO-1261	578087.94	2469351.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	974
272	300035448	EBANO-1262	576017.94	2470301.24	PRODUCTOR	HORIZONTAL	1049
273	300035515	EBANO-1262D	576012.00	2470295.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1048.6
274	300035637	EBANO-1289	582875.00	2461334.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	967
275	300035653	EBANO-1297	574527.00	2462053.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	993
276	30007709	EBANO-19	563978.42	2454771.62	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	605.3
277	300014083	EBANO-25	562934.00	2454450.00	PRODUCTOR	VERTICAL	830.8
278	300014094	FERRONALES-31D	576802.84	2460223.23	PRODUCTOR	VERTICAL	513.00
279	300014100	FRANCO ESPANOLA-11	558615.12	2441597.70	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	717
280	300014101	FRANCO ESPANOLA-14	559174.02	2443029.70	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	1209
281	300014108	FRANCO ESPANOLA-32	559972.72	2448238.01	PRODUCTOR	VERTICAL	640.2
282	300014110	FRANCO ESPANOLA-38	559585.72	2447784.20	PRODUCTOR	VERTICAL	538
283	300014111	FRANCO ESPANOLA-42	561060.62	2447897.70	PRODUCTOR	VERTICAL	690.6
284	300014112	FRANCO ESPANOLA-46	560876.72	2447643.00	PRODUCTOR	VERTICAL	574.00
285	300014114	FRANCO ESPANOLA-58	560309.52	2448020.50	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	637



Handwritten signature

Handwritten signature

286	300014115	FRANCO ESPANOLA-62	562781.02	2445626.00	PRODUCTOR	HORIZONTAL	714
287	300014116	FRANCO ESPANOLA-65	559358.42	2447976.50	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	591.3
288	300014117	FRANCO ESPANOLA-68	563207.72	2445398.50	PRODUCTOR	VERTICAL	838.2
289	300014120	FRANCO ESPANOLA-80	560579.52	2447787.50	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	701.2
290	300014122	FRANCO ESPANOLA-94	563215.82	2445338.70	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	838
291	300014125	HICKS-8	583146.55	2463410.23	PRODUCTOR	VERTICAL	711.50
292	300014130	INTERNACIONAL-103	575258.14	2456597.02	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	549.6
293	300014132	INTERNACIONAL-117	574791.60	2458265.00	PRODUCTOR	VERTICAL	588.41
294	300014126	INTERNACIONAL-11D	583661.00	2467064.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	544.00
295	300014133	INTERNACIONAL-123	574656.84	2457687.52	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	577.6
296	300007748	INTERNACIONAL-144	573085.34	2456417.52	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	686.1
297	300014134	INTERNACIONAL-147	574941.14	2455624.02	PRODUCTOR	VERTICAL	533.50
298	300014139	INTERNACIONAL-216	574865.24	2455226.52	PRODUCTOR	VERTICAL	536.5
299	300014140	INTERNACIONAL-217	573642.24	2457882.02	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	519.8
300	300014127	INTERNACIONAL-227	572237.94	2455659.72	PRODUCTOR	VERTICAL	533.5
301	300014149	INTERNACIONAL-323	573492.14	2455845.62	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	551.
302	300014129	INTERNACIONAL-78	572785.04	2455977.72	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	539.6
303	300014157	LIMON-124	553984.01	2447435.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	317.1
304	300014158	LIMON-133	553026.51	2445794.50	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	659
305	300014163	LIMON-189	555085.51	2450343.51	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	543
306	300007811	MENDEZ-18	583339.35	2460862.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	577.7
307	300007812	MENDEZ-26	583060.05	2461782.23	PRODUCTOR	VERTICAL	590
308	300007810	MENDEZ-9D	583216.55	2460890.53	PRODUCTOR	VERTICAL	606.50
309	300014168	MEXICAN GULF-25	582802.95	2464303.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	500.00
310	300014170	MEXICAN GULF-79	584239.75	2471282.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	488.90
311	300014172	MEXICAN GULF-83	584229.85	2471222.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	566.50
312	300007832	MIDW/AY-23	581295.85	2460599.23	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	554.70
313	300014176	MIDW/AY-71	578427.04	2459952.72	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	573.3
314	300014173	MIDW/AY-91	576856.00	2460314.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	520.00
315	300014178	MONTE-101T	566498.22	2471908.74	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	366.00
316	300014179	MONTE-103D	566755.53	2471445.74	PRODUCTOR	VERTICAL	475.00
317	300014180	MONTE-114	568745.13	2471252.84	PRODUCTOR	VERTICAL	354
318	300014177	MONTE-5	565196.62	2470734.24	PRODUCTOR	VERTICAL	620.3



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

319	300014188	PACIENCIA-1015	582334.05	2456644.52	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	548
320	300014185	PACIENCIA-14	581132.35	2459822.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	676
321	300014186	PACIENCIA-15D	582567.25	2459998.03	PRODUCTOR	VERTICAL	495
322	300014187	PACIENCIA-23D	582451.55	2459123.72	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	457.00
323	300014182	PACIENCIA-4	582282.55	2458504.52	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	469.4
324	300014184	PACIENCIA-9T	581416.65	2458235.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	470.00
325	300007914	PEDRO-17D	583070.55	2462627.73	PRODUCTOR	VERTICAL	617.20
326	300007915	PEDRO-48D	576761.74	2462665.73	PRODUCTOR	VERTICAL	544.06
327	300014204	PEMEX-2009	579308.35	2456405.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	521.8
328	300014217	PEZ-20	561382.92	2452191.21	PRODUCTOR	VERTICAL	723.9
329	300014219	PEZ-34	560438.82	2450810.51	PRODUCTOR	VERTICAL	559.3
330	300014220	PEZ-35	561012.62	2451340.71	PRODUCTOR	VERTICAL	823
331	300014222	RAYA-4D	562666.82	2468378.24	PRODUCTOR	VERTICAL	390.00
332	300014237	RINCON-1009	572360.73	2466476.03	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	521
333	300014238	RINCON-1010	571758.83	2465086.53	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	425
334	300014230	RINCON-23T	571083.33	2469100.04	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	481.00
335	300014231	RINCON-24	570616.53	2468084.54	PRODUCTOR	VERTICAL	591.8
336	300014233	RINCON-28	570503.23	2467602.74	PRODUCTOR	VERTICAL	579.12
337	300014234	RINCON-36	576198.64	2469457.74	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	500.5
338	300014235	RINCON-37	575812.04	2468170.54	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	466.3
339	300014227	RINCON-6	576120.04	2468985.24	PRODUCTOR	VERTICAL	609.6
340	300014240	SABALO-1	584158.00	2470708.00	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	505.2
341	300014244	SABALO-27D	583645.05	2470401.74	PRODUCTOR	VERTICAL	481.00
342	300014245	SABALO-43	581110.75	2466091.03	PRODUCTOR	VERTICAL	408.00
343	300014241	SABALO-5	584210.05	2471102.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	596
344	300014242	SABALO-9	584210.45	2471029.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	1710
345	300014252	SILVA-19T	578747.24	2468620.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	600.00
346	300014251	SILVA-9	578716.14	2468390.24	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	573
347	300014263	SINCLAIR EMPIRE-149	578255.54	2455420.02	PRODUCTOR	VERTICAL	533.7
348	300014265	SINCLAIR EMPIRE-154	579224.85	2456116.52	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	473.35
349	300014563	TRANSCO-158	572436.54	2457981.92	CERRADO CON POSIBILIDADES	VERTICAL	670.73
350	300014555	TRANSCO-24	583950.55	2467811.24	PRODUCTOR	VERTICAL	700.00
351	300014565	TRANSCO-269	571351.93	2455469.22	PRODUCTOR	VERTICAL	440.5



(Handwritten signatures and marks)

352	300008117	TRANSCO-280	571336.93	2455538.22	CERRADO CON POSIBILIDADES	HORIZONTAL	518.3
353	300014572	TULLILO-112	560656.92	2466523.53	PRODUCTOR	VERTICAL	600

B) Pozos No Útiles

#	Número de inventario	Nombre	E.T.M. Sistema de Referencia (MGS84)		Estado o condición del pozo	Tipo	Profundidad total (m)
			(conductor)	(conductor)			
1	300027906	ALTAMIRA-1007H	585950.95	2478823.25	CERRADOS PEND DE TAPONAR	HORIZONTAL	1028
2		AUZA-101	556266.00	2450598.00	TAPONADO	VERTICAL	-
3	300007406	AUZA-104	555980.21	2452706.01	TAPONADO	VERTICAL	788.5
4	300007407	AUZA-105	556562.31	2454208.01	TAPONADO	VERTICAL	706.2
5	300007408	AUZA-107	556298.01	2450536.71	TAPONADO	VERTICAL	840
6	300007409	AUZA-114	555071.01	2450902.51	TAPONADO	VERTICAL	793.8
7		AUZA-117	555270.01	2451569.71	TAPONADO	VERTICAL	636.5
8		AUZA-118	556716.00	2450121.00	TAPONADO	VERTICAL	-
9	300007469	CACALLAO-1017	571448.23	2460841.23	TAPONADO	VERTICAL	583
10	300007472	CACALLAO-1022	582053.00	2456463.00	TAPONADO	VERTICAL	-
11	300027062	CACALLAO-1132H	578933.95	2455154.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	976
12		CACALLAO-145	573062.00	2459486.00	TAPONADO	VERTICAL	-
13		CACALLAO-146	574246.90	2455641.27	TAPONADO	VERTICAL	0.00
14		CACALLAO-156	573417.00	2457637.00	TAPONADO	VERTICAL	-
15		CACALLAO-19	581974.00	2455839.00	TAPONADO	VERTICAL	-
16	300007476	CACALLAO-2001	578358.00	2456201.00	TAPONADO	VERTICAL	-
17		CACALLAO-2002	578454.00	2456484.00	TAPONADO	VERTICAL	-
18		CACALLAO-317	577031.00	2456891.00	TAPONADO	VERTICAL	-
19		CACALLAO-38	582074.00	2456183.00	TAPONADO	VERTICAL	-
20		CAIMAN-2A	576136.62	2478703.73	TAPONADO	VERTICAL	536
21	300007453	CAIMAN-4	577136.64	2478703.76	TAPONADO	VERTICAL	553.21
22		CAMINO-10	567904.00	2462974.00	TAPONADO	VERTICAL	-
23	300013723	CAMINO-105	569049.53	2464196.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	486
24	300013721	CAMINO-11	569142.33	2462778.73	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	655



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

25	300007507	CAMINO-12	568225.73	2462436.73	TAPONADO	VERTICAL	690
26	300007508	CAMINO-13	569147.03	2462545.33	TAPONADO	VERTICAL	655.75
27	#N/A	CAMINO-14	568854.23	2462694.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	477
28	300007509	CAMINO-15	568372.23	2462560.73	TAPONADO	VERTICAL	682.4
29		CARBONAR-1	582489.65	2462617.03	TAPONADO	VERTICAL	1510
30		CHAPACAO-1	571569.00	2459149.00	TAPONADO	VERTICAL	-
31		CHAPACAO-12	578775.00	2467200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
32		CHAPACAO-17	571555.00	2459288.00	TAPONADO	VERTICAL	-
33		CHAPACAO-18	571688.00	2459306.00	TAPONADO	VERTICAL	-
34		CHAPACAO-21	578846.00	2467711.00	TAPONADO	VERTICAL	-
35		CHAPACAO-22	578375.00	2466120.00	TAPONADO	VERTICAL	-
36		CHAPACAO-24	578175.00	2466400.00	TAPONADO	VERTICAL	-
37		CHAPACAO-28	578376.00	2466213.00	TAPONADO	VERTICAL	-
38		CHAPACAO-29A	578599.00	2467098.00	TAPONADO	VERTICAL	-
39		CHAPACAO-31	578901.84	2467416.24	TAPONADO	VERTICAL	0.00
40	300014032	CHAPACAO-31D	568623.93	2458763.52	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	572
41		CHAPACAO-35	578907.00	2467484.00	TAPONADO	VERTICAL	-
42		CHAPACAO-38	578332.00	2466171.00	TAPONADO	VERTICAL	-
43		CHAPACAO-39	575569.00	2465078.00	TAPONADO	VERTICAL	-
44		CHAPACAO-41	569977.00	2458993.00	TAPONADO	VERTICAL	-
45		CHAPACAO-42	570027.00	2459008.00	TAPONADO	VERTICAL	-
46		CHAPACAO-46	570075.00	2458950.00	TAPONADO	VERTICAL	-
47		CHAPACAO-5	582975.00	2460900.00	TAPONADO	VERTICAL	-
48		CHAPACAO-52	578779.00	2468015.00	TAPONADO	VERTICAL	-
49	300007641	CHAPACAO-53	578598.24	2467004.04	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	1842
50		CHAPACAO-55	578806.00	2467950.00	TAPONADO	VERTICAL	-
51		CHAPACAO-56	570432.00	2459066.00	TAPONADO	VERTICAL	-
52		CHAPACAO-61	583564.00	2470647.00	TAPONADO	VERTICAL	-
53		CHAPACAO-80	584175.00	2471155.00	TAPONADO	VERTICAL	-
54		CHAPACAO-81	584200.00	2471214.00	TAPONADO	VERTICAL	-
55		CHIJOL-10	572301.00	2463288.00	TAPONADO	VERTICAL	-
56	300007659	CHIJOL-1001	572058.93	2463759.03	TAPONADO	VERTICAL	646.5
57	300007660	CHIJOL-1002	572036.93	2463060.23	TAPONADO	VERTICAL	660



f

B

X

3

58	300007661	CHIOL-1003	572480.63	2463658.63	TAPONADO	VERTICAL	641
59		CHIOL-1004	572496.63	2463459.33	TAPONADO	VERTICAL	651.5
60	300014051	CHIOL-1009C	575988.84	2462058.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	458.14
61		CHIOL-101	575244.00	2461906.00	TAPONADO	VERTICAL	-
62		CHIOL-1010	575101.00	2462547.00	TAPONADO	VERTICAL	-
63	300007662	CHIOL-1011	575138.54	2462151.73	TAPONADO	VERTICAL	454.5
64		CHIOL-1012	574261.74	2460718.23	TAPONADO	VERTICAL	2052.5
65		CHIOL-1014	573337.74	2460598.83	TAPONADO	VERTICAL	602.2
66		CHIOL-1015	571509.00	2459634.00	TAPONADO	VERTICAL	-
67		CHIOL-1017	571310.93	2460833.23	TAPONADO	VERTICAL	647.8
68		CHIOL-1020	573214.34	2462611.53	TAPONADO	VERTICAL	503.1
69		CHIOL-1023	570317.93	2461093.23	TAPONADO	VERTICAL	621
70		CHIOL-1024	570362.93	2460114.22	TAPONADO	VERTICAL	605.5
71		CHIOL-1025	571057.83	2463513.23	TAPONADO	VERTICAL	725
72		CHIOL-1026	573647.24	2460772.13	TAPONADO	VERTICAL	507
73		CHIOL-1028	576074.94	2460726.23	TAPONADO	VERTICAL	578.5
74		CHIOL-1029	575148.94	2460739.23	TAPONADO	VERTICAL	585
75		CHIOL-1031	575151.34	2461571.13	TAPONADO	VERTICAL	508.7
76		CHIOL-1033	573552.14	2459865.92	TAPONADO	VERTICAL	654
77		CHIOL-1034	570757.63	2460037.72	TAPONADO	VERTICAL	578.5
78		CHIOL-1037	576332.00	2459846.00	TAPONADO	VERTICAL	-
79		CHIOL-106	573701.00	2462429.00	TAPONADO	VERTICAL	-
80	300014045	CHIOL-110C	575064.74	2461800.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	550
81		CHIOL-111	575718.40	2462526.50	TAPONADO	VERTICAL	-
82		CHIOL-112	576364.14	2461830.03	TAPONADO	VERTICAL	1815
83		CHIOL-114	576123.00	2461451.00	TAPONADO	VERTICAL	-
84		CHIOL-116	569356.00	2460028.00	TAPONADO	VERTICAL	-
85		CHIOL-117	569597.00	2459968.00	TAPONADO	VERTICAL	-
86		CHIOL-118	570760.00	2460785.00	TAPONADO	VERTICAL	-
87	300007645	CHIOL-121	575653.94	2461890.73	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	523
88		CHIOL-123	575945.00	2462314.00	TAPONADO	VERTICAL	-
89		CHIOL-124	574895.00	2461425.00	TAPONADO	VERTICAL	-
90		CHIOL-125	575486.50	2462855.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

91		CHIOL-127	571287.00	2460405.00	TAPONADO	VERTICAL	-
92		CHIOL-13	573498.00	2463985.00	TAPONADO	VERTICAL	-
93	300007648	CHIOL-134	569628.13	2462915.33	TAPONADO	VERTICAL	654
94	300014050	CHIOL-139	576028.44	2461858.83	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	470.92
95	300007651	CHIOL-140	575895.94	2461118.23	TAPONADO	VERTICAL	545.1
96	300007652	CHIOL-141	575430.94	2461559.23	TAPONADO	VERTICAL	586.7
97		CHIOL-142	575694.44	2461487.23	TAPONADO	VERTICAL	580.6
98	300007655	CHIOL-145	573248.14	2459925.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	620
99	300007657	CHIOL-148	571011.23	2459774.02	TAPONADO	VERTICAL	715
100		CHIOL-149	572591.93	2462324.23	TAPONADO	VERTICAL	639
101	300014037	CHIOL-14DC	573859.34	2464000.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
102		CHIOL-16	574280.74	2464155.53	TAPONADO	VERTICAL	0.00
103		CHIOL-2	572002.00	2463561.00	TAPONADO	VERTICAL	-
104		CHIOL-20	575219.00	2464323.00	TAPONADO	VERTICAL	-
105		CHIOL-21	569537.00	2459968.00	TAPONADO	VERTICAL	-
106		CHIOL-26	574014.00	2460842.00	TAPONADO	VERTICAL	-
107		CHIOL-30	574018.24	2460689.73	TAPONADO	VERTICAL	1833
108	300007642	CHIOL-32C	573673.84	2460347.73	TAPONADO	VERTICAL	1632
109	300007643	CHIOL-33C	571512.23	2459734.22	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	1805
110		CHIOL-35	574673.00	2461307.00	TAPONADO	VERTICAL	-
111		CHIOL-37	575465.00	2464319.00	TAPONADO	VERTICAL	-
112		CHIOL-39	574484.44	2460992.23	TAPONADO	VERTICAL	1928
113		CHIOL-4	572575.00	2463650.00	TAPONADO	VERTICAL	-
114	300014041	CHIOL-40	571473.73	2460415.22	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	747.4
115		CHIOL-42	570293.00	2459375.00	TAPONADO	VERTICAL	-
116		CHIOL-43	571190.00	2459358.00	TAPONADO	VERTICAL	-
117		CHIOL-46	573558.00	2460114.00	TAPONADO	VERTICAL	-
118		CHIOL-47	570061.00	2459089.00	TAPONADO	VERTICAL	-
119		CHIOL-5	572082.00	2463558.00	TAPONADO	VERTICAL	-
120	300007644	CHIOL-53	57526.74	2464306.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	532
121	300014042	CHIOL-54D	573558.74	2460252.52	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	591.9
122		CHIOL-55	574614.00	2461274.00	TAPONADO	VERTICAL	-
123	300014043	CHIOL-59	575562.24	2464427.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	518.2



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

124		CHUDL-6	571670.00	2463469.00	TAPONADO	VERTICAL	-
125		CHUDL-60	574688.00	2460609.00	TAPONADO	VERTICAL	-
126		CHUDL-69	570378.00	2459826.00	TAPONADO	VERTICAL	-
127		CHUDL-70	575514.00	2464618.00	TAPONADO	VERTICAL	-
128		CHUDL-71	575566.00	2464107.00	TAPONADO	VERTICAL	-
129		CHUDL-72	575621.00	2463855.00	TAPONADO	VERTICAL	-
130	300014036	CHUDL-7C	572770.93	2463731.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
131		CHUDL-8	573075.00	2463350.00	TAPONADO	VERTICAL	-
132		CHUDL-81	576324.24	2461155.73	TAPONADO	VERTICAL	1960
133	300014044	CHUDL-95	575122.64	2462351.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	518.3
134		CONTECA-101	572868.00	2459430.00	TAPONADO	VERTICAL	-
135	300013988	CONTECA-104D	575027.34	2459615.72	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	2185
136		CONTECA-105	578154.00	2460082.00	TAPONADO	VERTICAL	-
137		CONTECA-106	578600.00	2460000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
138		CONTECA-113	578448.00	2460021.00	TAPONADO	VERTICAL	-
139		CONTECA-123	579723.00	2460584.00	TAPONADO	VERTICAL	-
140		CONTECA-140	578301.00	2460051.00	TAPONADO	VERTICAL	-
141	300032050	CORCOVADO-1004	579575.94	2465622.23	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	950
142		CORCOVADO-13	583659.00	2467004.00	TAPONADO	VERTICAL	-
143		CORCOVADO-14	583677.00	2467179.00	TAPONADO	VERTICAL	-
144		CORCOVADO-15	583700.00	2467281.00	TAPONADO	VERTICAL	-
145		CORCOVADO-16	583733.00	2467437.00	TAPONADO	VERTICAL	-
146		CORCOVADO-17	578375.00	2466150.00	TAPONADO	VERTICAL	-
147		CORCOVADO-2	582228.00	2463706.00	TAPONADO	VERTICAL	-
148	300007623	CORCOVADO-22	583804.00	2467570.00	TAPONADO	VERTICAL	-
149		CORCOVADO-24	578325.00	2465806.00	TAPONADO	VERTICAL	-
150	300007626	CORCOVADO-29	583668.00	2466923.00	TAPONADO	VERTICAL	-
151	300013991	CORCOVADO-30	581029.55	2464338.73	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	695
152		CORCOVADO-38	582319.00	2465425.00	TAPONADO	VERTICAL	-
153		CORCOVADO-46	583668.00	2464878.00	TAPONADO	VERTICAL	-
154		CORCOVADO-7	583271.00	2466812.00	TAPONADO	VERTICAL	-
155		CORCOVADO-93	583683.00	2470747.00	TAPONADO	VERTICAL	-
156	300013996	CORONA-21	578409.04	2466163.73	TAPONADO	VERTICAL	1900



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

157		COSMOS OIL-132	583471.00	2465660.00	TAPONADO	VERTICAL	-
158	300014026	COSMOS OIL-15D	583358.95	2465424.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	503.00
159		COSMOS OIL-23	583876.00	2467638.00	TAPONADO	VERTICAL	-
160	300014028	COSMOS OIL-32	584899.75	2466964.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	672.6
161		COSMOS OIL-9	583210.00	2465333.00	TAPONADO	VERTICAL	-
162		COSMOS-133	583575.00	2465650.00	TAPONADO	VERTICAL	-
163		COSMOS-28	583475.00	2465700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
164		COSMOS-50	583439.00	2465713.00	TAPONADO	VERTICAL	-
165		COSMOS-51	583483.00	2465752.00	TAPONADO	VERTICAL	-
166		DICHA ORIENTAL-100	576060.44	2457999.42	TAPONADO	VERTICAL	--
167	300007695	DICHA ORIENTAL-101D	570114.23	2457813.02	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	575.50
168		DICHA ORIENTAL-103	570389.00	2458780.00	TAPONADO	VERTICAL	-
169		DICHA ORIENTAL-11	569942.00	2458936.00	TAPONADO	VERTICAL	-
170		DICHA ORIENTAL-114	569684.73	2458574.02	TAPONADO	VERTICAL	533.40
171		DICHA ORIENTAL-124	573401.00	2458639.00	TAPONADO	VERTICAL	-
172		DICHA ORIENTAL-132	574964.00	2458929.00	TAPONADO	VERTICAL	-
173		DICHA ORIENTAL-136	576266.00	2457839.00	TAPONADO	VERTICAL	-
174		DICHA ORIENTAL-139	576542.00	2458170.00	TAPONADO	VERTICAL	-
175	300007697	DICHA ORIENTAL-155	570517.93	2456951.22	TAPONADO	VERTICAL	683
176	300007700	DICHA ORIENTAL-158	569714.53	2456108.72	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	668
177	300007702	DICHA ORIENTAL-160	571529.63	2459534.42	TAPONADO	VERTICAL	629
178		DICHA ORIENTAL-161	570722.00	2459453.00	TAPONADO	VERTICAL	-
179	300007703	DICHA ORIENTAL-162	576184.34	2458400.72	TAPONADO	VERTICAL	472
180		DICHA ORIENTAL-43	570002.00	2459081.00	TAPONADO	VERTICAL	-
181		DICHA ORIENTAL-51	571725.00	2458420.00	TAPONADO	VERTICAL	-
182	300014074	DICHA ORIENTAL-52D	571453.53	2458135.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0
183	300007690	DICHA ORIENTAL-54	570489.43	2459009.02	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	506.00
184		DICHA ORIENTAL-58	576556.00	2458017.00	TAPONADO	VERTICAL	-
185	300007691	DICHA ORIENTAL-59D	576248.24	2458054.72	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	498
186	300014075	DICHA ORIENTAL-65	570148.53	2457719.02	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	719.9
187		DICHA ORIENTAL-69	571997.00	2458452.00	TAPONADO	VERTICAL	-
188		DICHA ORIENTAL-71	572679.00	2458657.00	TAPONADO	VERTICAL	-
189		DICHA ORIENTAL-76	571896.00	2458262.00	TAPONADO	VERTICAL	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

190	300007694	DICHA ORIENTAL-77	571467.93	2458401.22	TAPONADO	VERTICAL	552
191		DICHA-102	570253.00	2457738.00	TAPONADO	VERTICAL	-
192		DICHA-104	568408.00	2458097.00	TAPONADO	VERTICAL	-
193		DICHA-105	568377.23	2458177.02	TAPONADO	VERTICAL	0.00
194		DICHA-109	566442.00	2455508.00	TAPONADO	VERTICAL	-
195		DICHA-11	565294.00	2457104.00	TAPONADO	VERTICAL	-
196	300014061	DICHA-110	565913.83	2454616.22	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	609.60
197		DICHA-111	572896.00	2458604.00	TAPONADO	VERTICAL	-
198		DICHA-112	575750.00	2458152.00	TAPONADO	VERTICAL	-
199	300014062	DICHA-113	566495.63	2456134.02	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	612.65
200		DICHA-113A	576379.00	2458057.00	TAPONADO	VERTICAL	-
201		DICHA-116	564803.00	2454030.00	TAPONADO	VERTICAL	-
202		DICHA-118	571666.00	2458515.00	TAPONADO	VERTICAL	-
203		DICHA-119	571828.00	2458525.00	TAPONADO	VERTICAL	-
204		DICHA-11A	576436.00	2457926.00	TAPONADO	VERTICAL	-
205		DICHA-120	574402.00	2458678.00	TAPONADO	VERTICAL	-
206		DICHA-124	564912.00	2455803.00	TAPONADO	VERTICAL	-
207		DICHA-125	565438.00	2456035.00	TAPONADO	VERTICAL	-
208		DICHA-127	565140.00	2457679.00	TAPONADO	VERTICAL	-
209		DICHA-129	565066.00	2455303.00	TAPONADO	VERTICAL	-
210		DICHA-12A	565781.00	2457308.00	TAPONADO	VERTICAL	-
211		DICHA-130	565068.00	2455041.00	TAPONADO	VERTICAL	-
212		DICHA-131	565723.00	2454500.00	TAPONADO	VERTICAL	-
213	300014063	DICHA-132	565628.92	2455030.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	510.50
214		DICHA-133	566175.00	2455600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
215		DICHA-134	565869.13	2454761.22	TAPONADO	VERTICAL	2142.00
216		DICHA-135	565071.00	2454161.00	TAPONADO	VERTICAL	-
217		DICHA-135A	565756.00	2454363.00	TAPONADO	VERTICAL	-
218		DICHA-137	566012.00	2454385.00	TAPONADO	VERTICAL	-
219		DICHA-138	566021.00	2454094.00	TAPONADO	VERTICAL	-
220		DICHA-139	564729.00	2454456.00	TAPONADO	VERTICAL	-
221		DICHA-140	565625.00	2454850.00	TAPONADO	VERTICAL	-
222		DICHA-147	570761.00	2459384.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

223		DICHA-151	566125.00	2455000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
224		DICHA-153	565112.00	2454016.00	TAPONADO	VERTICAL	-
225		DICHA-154	565540.00	2457045.00	TAPONADO	VERTICAL	-
226		DICHA-154A	570397.00	2456882.00	TAPONADO	VERTICAL	-
227		DICHA-156	569482.00	2455420.00	TAPONADO	VERTICAL	-
228	300014065	DICHA-161	564813.52	2455162.02	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	571.60
229		DICHA-162	565690.00	2455532.00	TAPONADO	VERTICAL	-
230		DICHA-163	565174.00	2455471.00	TAPONADO	VERTICAL	-
231	300007681	DICHA-170	568823.63	2456092.22	TAPONADO	VERTICAL	731
232	300014067	DICHA-172	568468.53	2454200.71	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	685.5
233	300007683	DICHA-174	568844.73	2456846.22	TAPONADO	VERTICAL	640
234	0	DICHA-178	568506.00	2456351.00	TAPONADO	VERTICAL	-
235	300007685	DICHA-179	567972.33	2456187.52	TAPONADO	VERTICAL	705
236	300007687	DICHA-181	568023.83	2455553.22	TAPONADO	VERTICAL	758
237	300014069	DICHA-184	567020.73	2455097.52	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	591
238	300014070	DICHA-185	568081.53	2455298.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	589.5
239		DICHA-188	576232.00	2457957.00	TAPONADO	VERTICAL	-
240		DICHA-20	565515.00	2455453.00	TAPONADO	VERTICAL	-
241		DICHA-21	565687.93	2455391.72	TAPONADO	VERTICAL	0.00
242		DICHA-23	565875.00	2455600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
243		DICHA-24	565340.03	2454889.22	TAPONADO	VERTICAL	1765
244		DICHA-25	566117.00	2455819.00	TAPONADO	VERTICAL	-
245		DICHA-26	567438.00	2457378.00	TAPONADO	VERTICAL	-
246		DICHA-28	564977.00	2454445.00	TAPONADO	VERTICAL	-
247		DICHA-29	564605.00	2454000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
248		DICHA-30	565721.00	2455886.00	TAPONADO	VERTICAL	-
249		DICHA-33	571511.00	2458167.00	TAPONADO	VERTICAL	-
250		DICHA-34	565790.83	2455046.52	TAPONADO	VERTICAL	1778
251		DICHA-35	567825.00	2457900.00	TAPONADO	VERTICAL	-
252		DICHA-36	571668.00	2458257.00	TAPONADO	VERTICAL	-
253		DICHA-38	566875.00	2456550.00	TAPONADO	VERTICAL	-
254		DICHA-39	570536.00	2457784.00	TAPONADO	VERTICAL	-
255		DICHA-44	570560.00	2459017.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signatures and marks]

256		DICHA-49	571768.00	2458221.00	TAPONADO	VERTICAL	-
257		DICHA-50	567323.00	2457040.00	TAPONADO	VERTICAL	-
258		DICHA-57	575203.00	2459004.00	TAPONADO	VERTICAL	-
259		DICHA-6	584475.00	2456600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
260		DICHA-66	569819.53	2458842.72	TAPONADO	VERTICAL	0.00
261		DICHA-8	562975.00	2456000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
262		DICHA-80	569767.00	2458916.00	TAPONADO	VERTICAL	-
263		DICHA-82	572084.00	2458315.00	TAPONADO	VERTICAL	-
264		DICHA-84	571241.00	2459248.00	TAPONADO	VERTICAL	-
265		DICHA-85	575995.00	2457965.00	TAPONADO	VERTICAL	-
266		EAST DICHA-129	575052.00	2459544.00	TAPONADO	VERTICAL	-
267		EAST DICHA-72	573129.00	2458906.00	TAPONADO	VERTICAL	-
268		EBANO-101	561884.00	2455553.00	TAPONADO	VERTICAL	-
269	300027909	EBANO-1041H	582117.14	2462840.88	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	952
270	300027911	EBANO-1042H	561316.92	2451785.21	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1077
271	300029225	EBANO-1044H	565901.93	2455092.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	727
272	300027915	EBANO-1046H	576274.94	2470690.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	948
273	300030096	EBANO-1047H	577037.94	2472574.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	912
274	300027644	EBANO-1051H	561896.91	2454449.21	TAPONADO	HORIZONTAL	1035
275	300028069	EBANO-1052H	562799.92	2453240.21	TAPONADO	HORIZONTAL	909
276	300026370	EBANO-1054H	583672.00	2470150.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	900
277	300035415	EBANO-1055D	571245.93	2459745.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	865.3
278	300027073	EBANO-1055H	571259.93	2459740.22	CERRADOS PEND DE TAPONAR	HORIZONTAL	1045
279	300027501	EBANO-1056H	571799.93	2470408.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	950
280	300029978	EBANO-1060H	573161.94	2464016.23	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	900
281	300030005	EBANO-1061H	562266.92	2465819.23	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	971
282	300030044	EBANO-1065H	567412.93	2458819.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1022
283	300028208	EBANO-1073H	561990.92	2452419.21	TAPONADO	HORIZONTAL	980
284	300032493	EBANO-1075D	579923.94	2479547.26	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	852
285	300029441	EBANO-1076H	567164.93	2457729.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1040
286	300029839	EBANO-1078H	579675.94	2473330.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	930
287	300029073	EBANO-1086H	556917.91	2454788.21	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	1092
288	300030319	EBANO-1091	581256.95	2477709.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	819



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

289	300030738	EBANO-1092		578526.94	2474413.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	896
290	300033557	EBANO-1092D		578526.00	2474428.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	-
291	300030386	EBANO-1093		579651.94	2478607.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	857
292	300032796	EBANO-1093D		579656.94	2478601.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	855
293	300030420	EBANO-1094		572180.93	2476675.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	833
294	300030450	EBANO-1096		572080.93	2477763.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	857
295	300030401	EBANO-1097		578129.94	2479141.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	980
296	300030764	EBANO-1099		572743.93	2478525.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	796
297	300014081	EBANO-110D		563517.92	2452151.21	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	0.00
298	300030762	EBANO-1101		583105.95	2476818.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	912
299	300029165	EBANO-1107H		566764.93	2456484.22	TAPONADO	HORIZONTAL	1045
300	300031776	EBANO-1120		575204.94	2475048.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	882
301	300031838	EBANO-1125		566369.92	2473246.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	885
302	300031670	EBANO-1126		580842.95	2476642.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	894
303	300031652	EBANO-1127		571455.93	2467344.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	912
304	300031692	EBANO-1130		570773.93	2476182.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	938
305	300031962	EBANO-1136		571574.93	2468371.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	918
306	300031983	EBANO-1137		570026.93	2472492.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	872
307	300031763	EBANO-1139		573197.93	2479379.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	884
308	300033126	EBANO-1161		565757.92	2472384.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	841
309	300032663	EBANO-1162		566735.93	2474157.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	840
310	300034013	EBANO-1164D		570260.00	2472992.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	-
311	300032971	EBANO-1173		573136.93	2473943.25	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	870
312	300032869	EBANO-1174		572137.93	2473127.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	882.5
313	300033450	EBANO-1181		572875.00	2475930.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	-
314	300035381	EBANO-1217		575467.94	2467341.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	746
315	300035376	EBANO-1233		572834.00	2472491.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	HORIZONTAL	897
316		EBANO-17L		563558.00	2456321.00	TAPONADO	VERTICAL	-
317	#N/A	EBANO-2		563475.00	2454200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
318	300014082	EBANO-21D		561590.00	2455397.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
319	#N/A	EBANO-21L		562509.00	2455855.00	TAPONADO	VERTICAL	498
320		EBANO-23		564311.00	2454394.00	TAPONADO	VERTICAL	-
321	300007707	EBANO-2L		563456.00	2453380.00	TAPONADO	VERTICAL	0.00

ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

322		EBANO-32	564296.00	2454725.00	TAPONADO	VERTICAL	-
323		EBANO-37	563975.00	2455100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
324	300014084	EBANO-39	564132.02	2454176.21	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	512.98
325		EBANO-46	562167.00	2455697.00	TAPONADO	VERTICAL	-
326	300014080	EBANO-5T	563712.52	2453051.01	TAPONADO	VERTICAL	0.00
327	300012882	EZEQUIEL ORDONEZ-1	555522.00	2455728.00	TAPONADO	VERTICAL	788
328		FERRONALES-10	571680.00	2459230.00	TAPONADO	VERTICAL	-
329		FERRONALES-12	582679.75	2460569.23	TAPONADO	VERTICAL	0.00
330		FERRONALES-16	577375.00	2460300.00	TAPONADO	VERTICAL	-
331	300014093	FERRONALES-17	581395.75	2460296.73	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	0.00
332		FERRONALES-18	569918.00	2458990.00	TAPONADO	VERTICAL	-
333		FERRONALES-19	570492.00	2459074.00	TAPONADO	VERTICAL	-
334		FERRONALES-20	570025.00	2459050.00	TAPONADO	VERTICAL	-
335		FERRONALES-21	570543.33	2459082.72	TAPONADO	VERTICAL	0.00
336		FERRONALES-22	581225.00	2460300.00	TAPONADO	VERTICAL	-
337		FERRONALES-23	569967.93	2459021.22	TAPONADO	VERTICAL	456
338		FERRONALES-26	569815.00	2458980.00	TAPONADO	VERTICAL	-
339		FERRONALES-27	569875.00	2458993.00	TAPONADO	VERTICAL	-
340		FERRONALES-32	569755.00	2458977.00	TAPONADO	VERTICAL	-
341		FERRONALES-33	576869.00	2460240.00	TAPONADO	VERTICAL	-
342		FERRONALES-6	582975.00	2460600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
343		FERRONALES-7	571550.00	2459210.00	TAPONADO	VERTICAL	-
344		FERRONALES-8	571620.00	2459223.00	TAPONADO	VERTICAL	-
345	300014097	FRANCO ESPANOLA-1	559133.02	2442429.70	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	1101
346		FRANCO ESPANOLA-103	560014.00	2443125.00	TAPONADO	VERTICAL	-
347		FRANCO ESPANOLA-13	557933.00	244311.00	TAPONADO	VERTICAL	-
348	300014102	FRANCO ESPANOLA-15	559664.32	2444721.20	TAPONADO	VERTICAL	775.8
349	300014103	FRANCO ESPANOLA-19	561208.72	2448268.51	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	624.9
350	300014098	FRANCO ESPANOLA-2	559409.82	2443549.50	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	1343.6
351		FRANCO ESPANOLA-24	560114.00	2448418.00	TAPONADO	VERTICAL	-
352	300007722	FRANCO ESPANOLA-25	561135.82	2448186.71	TAPONADO	VERTICAL	0.00
353	300014104	FRANCO ESPANOLA-27	561072.32	2448110.01	TAPONADO	VERTICAL	671.17
354	300014105	FRANCO ESPANOLA-28	561197.32	2448347.01	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	670.6

(Handwritten initials)



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

355	300014106	FRANCO ESPANOLA-29	560170.82	2448496.01	TAPONADO	VERTICAL	699.1
356	300014107	FRANCO ESPANOLA-30	560031.32	2448352.21	TAPONADO	VERTICAL	640.1
357		FRANCO ESPANOLA-34	559715.00	2448100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
358	300014109	FRANCO ESPANOLA-36	560067.32	2447561.50	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	670.5
359		FRANCO ESPANOLA-37	559713.00	2447948.00	TAPONADO	VERTICAL	-
360	300007724	FRANCO ESPANOLA-4	558862.00	2443735.00	TAPONADO	VERTICAL	-
361	300014099	FRANCO ESPANOLA-5	558233.22	2440988.19	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	746.4
362		FRANCO ESPANOLA-51	559934.00	2447586.00	TAPONADO	VERTICAL	-
363	300014113	FRANCO ESPANOLA-54	560850.32	2447125.70	TAPONADO	VERTICAL	685
364	300007725	FRANCO ESPANOLA-6	558739.00	2442432.00	TAPONADO	VERTICAL	-
365	300007723	FRANCO ESPANOLA-66	559111.12	2448462.50	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	701.2
366		FRANCO ESPANOLA-67	559675.00	2449000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
367		FRANCO ESPANOLA-7	559625.00	2442700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
368	300014118	FRANCO ESPANOLA-70	561042.52	2447287.70	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	716.5
369		FRANCO ESPANOLA-72	562517.00	2445138.00	TAPONADO	VERTICAL	-
370		FRANCO ESPANOLA-73	561375.00	2447500.00	TAPONADO	VERTICAL	-
371	300014119	FRANCO ESPANOLA-75	564520.02	2444887.70	TAPONADO	VERTICAL	968
372		FRANCO ESPANOLA-79	563075.00	2445200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
373		FRANCO ESPANOLA-87	562975.00	2446000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
374	300014121	FRANCO ESPANOLA-93	560932.92	2444954.70	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	548.64
375		GARRUCHO-10	583675.00	2463450.00	TAPONADO	VERTICAL	-
376		GARRUCHO-2	583275.00	2463750.00	TAPONADO	VERTICAL	-
377		GARRUCHO-4	583675.00	2463600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
378		GARRUCHO-5	583363.00	2464195.00	TAPONADO	VERTICAL	-
379		GARRUCHO-54	583359.00	2463860.00	TAPONADO	VERTICAL	-
380		GARRUCHO-5A	582960.02	2463513.99	TAPONADO	VERTICAL	-
381		GARRUCHO-7	583375.00	2463600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
382		IMPERIO-314	577097.00	2456960.00	TAPONADO	VERTICAL	-
383		INTERNACIONAL-1	571964.00	2456232.00	TAPONADO	VERTICAL	-
384		INTERNACIONAL-102	573375.00	2456800.00	TAPONADO	VERTICAL	-
385		INTERNACIONAL-121	574210.00	2457593.00	TAPONADO	VERTICAL	-
386		INTERNACIONAL-122	574470.00	2457542.00	TAPONADO	VERTICAL	-
387	300007743	INTERNACIONAL-134	573494.34	2455906.02	TAPONADO	VERTICAL	0.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

388	300007750	INTERNACIONAL-135	572889.44	2455416.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	544
389		INTERNACIONAL-138	573325.00	2455750.00	TAPONADO	VERTICAL	-
390		INTERNACIONAL-146	574222.00	2455841.00	TAPONADO	VERTICAL	-
391		INTERNACIONAL-158	575275.00	2457500.00	TAPONADO	VERTICAL	-
392		INTERNACIONAL-161	576000.00	2457700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
393		INTERNACIONAL-165	575000.00	2455725.00	TAPONADO	VERTICAL	-
394		INTERNACIONAL-168	573175.00	2457800.00	TAPONADO	VERTICAL	-
395		INTERNACIONAL-181	573863.00	2457874.00	TAPONADO	VERTICAL	-
396		INTERNACIONAL-188	575875.00	2455500.00	TAPONADO	VERTICAL	-
397	300014137	INTERNACIONAL-190	575616.04	2457713.22	TAPONADO	VERTICAL	583.84
398		INTERNACIONAL-193	573045.00	2457899.00	TAPONADO	VERTICAL	-
399		INTERNACIONAL-203	575775.00	2457100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
400	300007751	INTERNACIONAL-205	573889.74	2457941.52	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	525.78
401		INTERNACIONAL-218	575975.00	2457600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
402		INTERNACIONAL-223	572360.00	2456425.00	TAPONADO	VERTICAL	-
403		INTERNACIONAL-228	573338.00	2457981.00	TAPONADO	VERTICAL	-
404		INTERNACIONAL-24	571606.00	2455147.00	TAPONADO	VERTICAL	-
405		INTERNACIONAL-28	576075.00	2456100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
406		INTERNACIONAL-282	576098.00	2457807.00	TAPONADO	VERTICAL	-
407		INTERNACIONAL-318	573900.84	2456258.72	TAPONADO	VERTICAL	0.00
408		INTERNACIONAL-35	574375.00	2455700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
409		INTERNACIONAL-36	573275.00	2455600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
410		INTERNACIONAL-39	575675.00	2456400.00	TAPONADO	VERTICAL	-
411		INTERNACIONAL-47	572375.00	2455950.00	TAPONADO	VERTICAL	-
412		INTERNACIONAL-48A	572075.00	2455500.00	TAPONADO	VERTICAL	-
413		INTERNACIONAL-56	572625.00	2456650.00	TAPONADO	VERTICAL	-
414		INTERNACIONAL-6	571487.00	2456420.00	TAPONADO	VERTICAL	-
415		INTERNACIONAL-75	574513.00	2457790.00	TAPONADO	VERTICAL	-
416		INTERNACIONAL-80	575700.00	2456525.00	TAPONADO	VERTICAL	-
417		INTERNACIONAL-82	572225.00	2455600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
418		INTERNACIONAL-87	575775.00	2456000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
419		INTERNACIONAL-88	575875.00	2456300.00	TAPONADO	VERTICAL	-
420		INTERNACIONAL-89	575575.00	2456600.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

421		INTERNACIONAL-99	574853.00	2458283.00	TAPONADO	VERTICAL	-
422		LA PEZ-1	562485.03	2451311.97	TAPONADO	VERTICAL	-
423		LAGUNA-10	563624.00	2452109.00	TAPONADO	VERTICAL	-
424		LAGUNA-11	563725.00	2453450.00	TAPONADO	VERTICAL	-
425		LAGUNA-14	563225.00	2452800.00	TAPONADO	VERTICAL	-
426		LAGUNA-17	563175.00	2452000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
427		LAGUNA-19	563575.00	2451500.00	TAPONADO	VERTICAL	-
428		LAGUNA-22	563875.00	2451100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
429		LAGUNA-23	563375.00	2451950.00	TAPONADO	VERTICAL	-
430		LAGUNA-26	563475.00	2452400.00	TAPONADO	VERTICAL	-
431		LAGUNA-27	563225.00	2452450.00	TAPONADO	VERTICAL	-
432		LAGUNA-3	563775.00	2452900.00	TAPONADO	VERTICAL	-
433		LAGUNA-4	563475.00	2452600.00	TAPONADO	VERTICAL	-
434		LAGUNA-5	563580.00	2451150.00	TAPONADO	VERTICAL	-
435		LEONARD-1	583475.00	2463100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
436	300014154	LEONARD-2	583207.15	2463395.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
437		LEONARD-3	583275.00	2463100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
438		LEONARD-4	583325.00	2463350.00	TAPONADO	VERTICAL	-
439		LEONARD-6	583375.00	2463200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
440		LEONARD-7	583154.00	2463259.00	TAPONADO	VERTICAL	-
441	300032016	LIMON-1002	559305.92	2448288.21	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	1089
442		LIMON-113	552521.00	2448111.00	TAPONADO	VERTICAL	-
443		LIMON-114	552726.00	2448609.00	TAPONADO	VERTICAL	-
444		LIMON-115	552401.00	2449831.00	TAPONADO	VERTICAL	-
445		LIMON-116	552430.00	2443609.00	TAPONADO	VERTICAL	-
446	300014156	LIMON-118	552681.51	2443072.20	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	653
447		LIMON-119	551396.00	2451436.00	TAPONADO	VERTICAL	-
448		LIMON-120	551739.00	2452143.00	TAPONADO	VERTICAL	-
449		LIMON-121	551325.93	2450838.22	TAPONADO	VERTICAL	905.79
450		LIMON-122	552525.00	2452558.00	TAPONADO	VERTICAL	-
451		LIMON-123	551209.00	2452081.00	TAPONADO	VERTICAL	-
452		LIMON-125	554398.00	2446323.00	TAPONADO	VERTICAL	-
453		LIMON-126	553562.00	2447232.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

454		LIMON-130	552200.00	2447127.00	TAPONADO	VERTICAL	-
455		LIMON-131	552424.20	2447044.50	TAPONADO	VERTICAL	0.00
456		LIMON-132	553182.00	2446006.00	TAPONADO	VERTICAL	-
457		LIMON-134	553642.00	2446717.00	TAPONADO	VERTICAL	-
458		LIMON-135	554180.00	2447832.00	TAPONADO	VERTICAL	-
459	300007775	LIMON-140	554017.00	2447490.00	TAPONADO	VERTICAL	-
460	300014159	LIMON-141	553811.31	2447073.50	CERRADOS PENID DE TAPONAR	VERTICAL	640.2
461		LIMON-143	554438.21	2448287.00	TAPONADO	VERTICAL	604.4
462		LIMON-144	553609.71	2447813.20	TAPONADO	VERTICAL	873.6
463		LIMON-145	553169.51	2448151.50	TAPONADO	VERTICAL	854.2
464		LIMON-146	554470.51	2447119.00	TAPONADO	VERTICAL	868.5
465		LIMON-147	554318.71	2448036.20	TAPONADO	VERTICAL	482.4
466		LIMON-148	554569.81	2448456.20	TAPONADO	VERTICAL	576.7
467		LIMON-149	554670.51	2448682.21	TAPONADO	VERTICAL	606.6
468		LIMON-150	554779.81	2448918.21	TAPONADO	VERTICAL	676.6
469		LIMON-151	553165.81	2446016.50	TAPONADO	VERTICAL	918.4
470		LIMON-152	553233.51	2446229.00	TAPONADO	VERTICAL	958.5
471	300007776	LIMON-154	553896.51	2447256.50	TAPONADO	VERTICAL	388.1
472		LIMON-158	554213.01	2448111.50	TAPONADO	VERTICAL	825
473		LIMON-159	554435.31	2448648.21	TAPONADO	VERTICAL	825.2
474	300014155	LIMON-16	552617.91	2443201.20	CERRADOS PENID DE TAPONAR	VERTICAL	0.00
475		LIMON-160	554570.11	2448815.01	TAPONADO	VERTICAL	594.3
476	300014160	LIMON-161	554704.91	2449180.71	CERRADOS PENID DE TAPONAR	VERTICAL	630
477		LIMON-162	554891.00	2449526.00	TAPONADO	VERTICAL	-
478		LIMON-163	554568.51	2449489.01	TAPONADO	VERTICAL	838.5
479		LIMON-164	554428.31	2449781.71	TAPONADO	VERTICAL	818.5
480		LIMON-165	554982.31	2449286.51	TAPONADO	VERTICAL	269.6
481		LIMON-166	553165.11	2449642.01	TAPONADO	VERTICAL	579.8
482		LIMON-167	555349.61	2449977.51	TAPONADO	VERTICAL	851
483		LIMON-168	555209.81	2448106.00	TAPONADO	VERTICAL	699.3
484	300014161	LIMON-169	555696.31	2448277.21	CERRADOS PENID DE TAPONAR	VERTICAL	567.7
485		LIMON-170	555423.00	2448808.00	TAPONADO	VERTICAL	-
486		LIMON-173	553533.71	2449337.01	TAPONADO	VERTICAL	819



487		LIMON-176	553044.21	2447535.70	TAPONADO	VERTICAL	376.7
488		LIMON-177	552649.31	2447734.70	TAPONADO	VERTICAL	894
489		LIMON-178	554042.41	2448974.71	TAPONADO	VERTICAL	791.1
490		LIMON-179	553988.71	2449260.01	TAPONADO	VERTICAL	830
491		LIMON-180	553943.31	2449647.21	TAPONADO	VERTICAL	825.8
492		LIMON-185	549975.50	2446558.20	TAPONADO	VERTICAL	890
493		LIMON-188	552030.20	2446736.20	TAPONADO	VERTICAL	890
494	#N/A	LIMON-189A	555106.00	2450342.00	TAPONADO	VERTICAL	-
495		LIMON-190	555977.61	2449918.71	TAPONADO	VERTICAL	777
496		LIMON-191	554927.61	2447661.01	TAPONADO	VERTICAL	2500
497		LIMON-200	553599.84	2443590.52	TAPONADO	VERTICAL	1149
498		LIMON-39	560529.00	2448324.00	TAPONADO	VERTICAL	-
499		M-59	576691.00	2458163.00	TAPONADO	VERTICAL	-
500		MARGARITAS-3	565109.72	2450707.01	TAPONADO	VERTICAL	0.00
501		MARGARITAS-4	564201.00	2451097.00	TAPONADO	VERTICAL	-
502		MARGARITAS-6	56524.23	2450611.01	TAPONADO	VERTICAL	0.00
503		MENDEZ-1	582675.00	2462200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
504		MENDEZ-1001	582457.35	2462323.73	TAPONADO	VERTICAL	591
505		MENDEZ-101	582965.00	2462286.00	TAPONADO	VERTICAL	-
506	300007813	MENDEZ-101A	582965.01	2462286.02	TAPONADO	VERTICAL	-
507		MENDEZ-17	583065.00	2462395.00	TAPONADO	VERTICAL	-
508	300007808	MENDEZ-1A	582675.00	2462200.01	TAPONADO	VERTICAL	-
509	300007809	MENDEZ-1B	582675.00	2462200.01	TAPONADO	VERTICAL	-
510		MENDEZ-27	583567.00	2461783.00	TAPONADO	VERTICAL	-
511		MENDEZ-3	582770.00	2461807.00	TAPONADO	VERTICAL	-
512		MENDEZ-32	581504.00	2460875.00	TAPONADO	VERTICAL	-
513		MENDEZ-33	581581.00	2461008.00	TAPONADO	VERTICAL	-
514		MENDEZ-7	582638.00	2463104.00	TAPONADO	VERTICAL	-
515	#N/A	MEX GULF-20	578425.00	2467000.00	TAPONADO	VERTICAL	-
516	#N/A	MEX GULF-48	578225.00	2466175.00	TAPONADO	VERTICAL	-
517	#N/A	MEXICAN GULF-27	582987.00	2464908.00	TAPONADO	VERTICAL	-
518	#N/A	MEXICAN GULF-35	583018.00	2464510.00	TAPONADO	VERTICAL	-
519	#N/A	MEXICAN GULF-49	583375.00	2465100.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

520	300014171	MEXICAN GULF-82	584219.95	2471162.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	575
521	#N/A	MEXICAN PETROLEUM-38	582075.00	2456200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
522	#N/A	MEXICAN PETROLEUM-40	582075.00	2455880.00	TAPONADO	VERTICAL	-
523	300007831	MIDWAY-10	576810.00	2460154.00	TAPONADO	VERTICAL	-
524		MIDWAY-101A	581259.00	2461146.00	TAPONADO	VERTICAL	-
525	300014174	MIDWAY-20D	581271.95	2460354.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
526		MIDWAY-23A	576661.00	2461603.00	TAPONADO	VERTICAL	-
527		MIDWAY-43	576696.00	2459933.00	TAPONADO	VERTICAL	-
528		MIDWAY-48	577105.00	2460574.00	TAPONADO	VERTICAL	-
529		MIDWAY-53	578140.00	2460013.00	TAPONADO	VERTICAL	-
530		MIDWAY-59	576591.00	2458620.00	TAPONADO	VERTICAL	-
531		MIDWAY-6	581284.00	2460413.00	TAPONADO	VERTICAL	-
532		MIDWAY-60	576646.84	2458045.02	TAPONADO	VERTICAL	530.35
533	300007833	MIDWAY-65D	581272.55	2460848.23	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
534		MIDWAY-66	581380.00	2460782.00	TAPONADO	VERTICAL	-
535		MIDWAY-70	578425.00	2460700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
536	300007834	MIDWAY-80	576967.94	2459201.22	TAPONADO	VERTICAL	606.5
537		MIDWAY-84	579569.00	2459286.00	TAPONADO	VERTICAL	-
538		MIDWAY-86	577051.00	2461020.00	TAPONADO	VERTICAL	-
539		MIDWAY-87A	576907.00	2459483.00	TAPONADO	VERTICAL	-
540		MONTE-1	565015.00	2470576.00	TAPONADO	VERTICAL	-
541	300007835	MONTE-102	567238.43	2472381.04	TAPONADO	VERTICAL	600
542	300007836	MONTE-108	566467.92	2472301.24	TAPONADO	VERTICAL	535
543	300007837	MONTE-109	566350.02	2472196.24	TAPONADO	VERTICAL	533
544	300007838	MONTE-110D	566658.80	2471646.00	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	-
545	300007839	MONTE-112	567691.43	2471344.14	TAPONADO	VERTICAL	418
546	300007840	MONTE-113	568199.03	2470855.24	TAPONADO	VERTICAL	435
547		MONTE-200	564768.72	2474357.85	TAPONADO	VERTICAL	1185.5
548		MONTE-263	565766.00	2471236.00	TAPONADO	VERTICAL	-
549		MONTE-3	564841.00	2470396.00	TAPONADO	VERTICAL	-
550		MONTE-6	564608.00	2470207.00	TAPONADO	VERTICAL	-
551		MONTECULLOS-1	552068.57	2454600.73	TAPONADO	VERTICAL	1960
552		MONTECULLO-1	575468.07	2455631.69	TAPONADO	VERTICAL	2604



553	300007856	NORTE-101C	580205.85	2479089.55	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	0.00
554		NORTE-102	580000.84	2478603.25	TAPONADO	VERTICAL	599.5
555	300007857	NORTE-103	580176.54	2479558.75	TAPONADO	VERTICAL	489.5
556	300007858	NORTE-104	579876.34	2479287.76	TAPONADO	VERTICAL	526.5
557		NORTE-105	580102.74	2479849.26	TAPONADO	VERTICAL	798
558		PACIENCIA-1001	582384.95	2458155.22	TAPONADO	VERTICAL	590
559		PACIENCIA-1002	582478.55	2457568.02	TAPONADO	VERTICAL	600.3
560		PACIENCIA-1003	582855.75	2457623.22	TAPONADO	VERTICAL	507.5
561		PACIENCIA-1005	581396.95	2458545.52	TAPONADO	VERTICAL	605
562		PACIENCIA-1006	581409.55	2457645.22	TAPONADO	VERTICAL	595
563		PACIENCIA-1009	582636.35	2458511.72	TAPONADO	VERTICAL	553
564		PACIENCIA-1010	582236.00	2458611.00	TAPONADO	VERTICAL	-
565		PACIENCIA-1011	581088.35	2458166.02	TAPONADO	VERTICAL	620
566		PACIENCIA-1012	582927.55	2456985.52	TAPONADO	VERTICAL	527
567	300014189	PACIENCIA-1018	582665.35	2456761.22	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	490
568		PACIENCIA-1018A	582640.00	2456813.00	TAPONADO	VERTICAL	-
569		PACIENCIA-12	582340.00	2458397.00	TAPONADO	VERTICAL	-
570	300007868	PACIENCIA-33	582509.75	2459560.72	TAPONADO	VERTICAL	0.00
571		PACIENCIA-56	581421.00	2458289.00	TAPONADO	VERTICAL	-
572		PACIENCIA-57	581444.65	2458118.82	TAPONADO	VERTICAL	1680
573	300014183	PACIENCIA-7	582342.35	2458503.02	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	560.8
574		PACIENCIA-73A	579542.00	2457140.00	TAPONADO	VERTICAL	-
575		PEDRO-1	582794.00	2462538.00	TAPONADO	VERTICAL	-
576		PEDRO-1001	579612.95	2467124.24	TAPONADO	VERTICAL	615
577		PEDRO-1002	577751.94	2465806.23	TAPONADO	VERTICAL	611.8
578		PEDRO-1003	582779.95	2462533.23	TAPONADO	VERTICAL	595
579	300007920	PEDRO-1005	577148.84	2462966.53	TAPONADO	VERTICAL	580
580	300007921	PEDRO-1006	576927.94	2462408.23	TAPONADO	VERTICAL	589
581	300007922	PEDRO-1008	577148.84	2462766.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	490
582		PEDRO-16	583139.00	2462595.00	TAPONADO	VERTICAL	-
583		PEDRO-18	583139.00	2462525.00	TAPONADO	VERTICAL	-
584		PEDRO-19	578437.00	2465628.00	TAPONADO	VERTICAL	-
585		PEDRO-21	578297.00	2465713.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

586		PEDRO-29	578218.00	2463808.00	TAPONADO	VERTICAL	-
587		PEDRO-3	582758.00	2463363.00	TAPONADO	VERTICAL	-
588		PEDRO-33	577758.00	2465506.00	TAPONADO	VERTICAL	-
589	300014193	PEDRO-38	582532.35	2462722.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	530.35
590	300007916	PEDRO-49	578071.00	2465043.00	TAPONADO	VERTICAL	-
591		PEDRO-5	582575.00	2463450.00	TAPONADO	VERTICAL	-
592	300014194	PEDRO-50	576560.84	2462444.03	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	551.68
593		PEDRO-9	583075.00	2463100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
594		PEMEX-2005	579022.00	2455396.00	TAPONADO	VERTICAL	-
595		PEMEX-71	578959.00	2457370.00	TAPONADO	VERTICAL	-
596		PEZ-101	560177.76	2450160.24	TAPONADO	VERTICAL	829
597		PEZ-105	561049.00	2451793.00	TAPONADO	VERTICAL	-
598	300014216	PEZ-19D	560731.92	2450890.01	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
599		PEZ-23	560762.00	2448979.00	TAPONADO	VERTICAL	-
600	300014218	PEZ-27	560573.92	2448820.51	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	613
601		PEZ-3	562475.00	2451100.00	TAPONADO	VERTICAL	-
602		PEZ-4	562163.00	2451345.00	TAPONADO	VERTICAL	-
603		PEZ-5	562348.00	2451450.00	TAPONADO	VERTICAL	-
604		PEZ-6	562163.00	2451181.00	TAPONADO	VERTICAL	-
605	300007936	RAYA-101	564448.92	2468306.24	TAPONADO	VERTICAL	807
606	300007937	RAYA-102	564720.22	2467030.53	TAPONADO	VERTICAL	710
607	300007938	RAYA-103	565063.52	2467235.04	TAPONADO	VERTICAL	687
608	300007939	RAYA-104	565403.92	2467445.23	TAPONADO	VERTICAL	557.5
609		RAYA-105CA	563291.00	2467211.00	TAPONADO	VERTICAL	-
610	300007941	RAYA-106	565702.32	2467449.24	TAPONADO	VERTICAL	682.2
611	300007942	RAYA-107	565378.12	2467747.24	TAPONADO	VERTICAL	605.4
612		RAYA-108CA	565291.00	2467169.00	TAPONADO	VERTICAL	-
613		RAYA-109C	563049.00	2469307.00	TAPONADO	VERTICAL	-
614		RAYA-11	567738.00	2468987.00	TAPONADO	VERTICAL	-
615		RAYA-2	563043.00	2468715.00	TAPONADO	VERTICAL	-
616	300014221	RAYA-3	562846.82	2468549.04	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	615.7
617		RAYA-5D	564203.00	2469826.00	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	-
618		RAYA-6	563458.00	2469006.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

619		RAYA-7		563625.00	2469195.00	TAPONADO	VERTICAL	-
620		RAYA-8		563780.00	2469391.00	TAPONADO	VERTICAL	-
621		RAYA-9		567606.00	2469053.00	TAPONADO	VERTICAL	-
622	300007945	REAL-1		576105.04	2469954.04	TAPONADO	VERTICAL	655.6
623	300014224	REAL-101		572899.60	2473222.45	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	392.5
624	300007947	REAL-102		576234.73	2472352.38	TAPONADO	VERTICAL	410
625	300007948	REAL-103		571698.33	2471192.04	TAPONADO	VERTICAL	602
626	300007949	REAL-104		572093.63	2472694.74	TAPONADO	VERTICAL	522.5
627	300007950	REAL-105		571810.83	2471691.74	TAPONADO	VERTICAL	538.5
628	300014225	REAL-106		571963.33	2472181.04	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	448
629	000300007951	REAL-107		570423.53	2471121.54	TAPONADO	VERTICAL	439.2
630	000300007952	REAL-108		573191.84	2470896.54	TAPONADO	VERTICAL	629
631		REAL-11		576427.00	2470544.00	TAPONADO	VERTICAL	-
632	300007953	REAL-110		574448.74	2470765.04	TAPONADO	VERTICAL	592.5
633	300007954	REAL-113		576297.14	2470514.24	TAPONADO	VERTICAL	605
634	300007955	REAL-114		569669.33	2472509.74	TAPONADO	VERTICAL	525
635	300007946	REAL-2		576428.00	2470514.00	TAPONADO	VERTICAL	-
636	300007841	REAL-200		572391.81	2474284.20	TAPONADO	VERTICAL	801.7
637		RINCON-10		576095.94	2469081.74	TAPONADO	VERTICAL	595
638		RINCON-1001CA		573764.00	2469250.00	TAPONADO	VERTICAL	-
639		RINCON-1002CA		573745.00	2469050.00	TAPONADO	VERTICAL	-
640	300007973	RINCON-1004		572197.13	2466164.73	TAPONADO	VERTICAL	640
641	300007974	RINCON-1005		569625.00	2466475.00	TAPONADO	VERTICAL	-
642		RINCON-1006		572278.00	2465770.00	TAPONADO	VERTICAL	-
643	300014236	RINCON-1007		571840.33	2465462.53	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	620
644	300007975	RINCON-1008		572728.33	2465997.23	TAPONADO	VERTICAL	621
645	300007976	RINCON-1011		571436.03	2465362.03	TAPONADO	VERTICAL	550
646	300007977	RINCON-1012		569618.78	2465572.55	TAPONADO	VERTICAL	585
647		RINCON-1014C		570130.00	2465376.00	TAPONADO	VERTICAL	-
648	300014239	RINCON-1015		569717.93	2466601.23	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	502
649		RINCON-101A		570230.00	2465367.00	TAPONADO	VERTICAL	-
650	300007979	RINCON-1100		570383.32	2466651.27	TAPONADO	VERTICAL	1378
651	300007959	RINCON-12		571100.33	2469502.54	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	543



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

652	300014228	RINCON-15T	571139.23	2469429.54	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
653		RINCON-19	570430.00	2467641.00	TAPONADO	VERTICAL	-
654		RINCON-2	575990.54	2468616.24	TAPONADO	VERTICAL	1914
655	300014229	RINCON-22	571342.23	2469705.04	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	1385
656	300007960	RINCON-25	575030.00	2468962.00	TAPONADO	VERTICAL	-
657	300028428	RINCON-26D	570942.63	2468780.04	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
658	300007961	RINCON-27	571470.00	2468520.00	TAPONADO	VERTICAL	-
659	300007962	RINCON-29	576193.00	2469173.00	TAPONADO	VERTICAL	-
660		RINCON-32CA	574275.00	2465639.00	TAPONADO	VERTICAL	-
661		RINCON-33CA	576033.00	2468640.00	TAPONADO	VERTICAL	-
662	300007965	RINCON-38	576059.00	2468132.00	TAPONADO	VERTICAL	-
663		RINCON-4	576510.00	2468128.00	TAPONADO	VERTICAL	-
664	300007966	RINCON-46	575898.00	2469127.00	TAPONADO	VERTICAL	-
665	300007967	RINCON-47	576508.00	2468125.00	TAPONADO	VERTICAL	-
666		RINCON-48C	575630.00	2468084.00	TAPONADO	VERTICAL	-
667		RINCON-49C	575194.00	2468497.00	TAPONADO	VERTICAL	-
668		RINCON-50CA	575889.00	2466216.00	TAPONADO	VERTICAL	-
669		RINCON-7	576170.00	2468146.00	TAPONADO	VERTICAL	-
670		RINCON-9	576119.04	2468855.54	TAPONADO	VERTICAL	1787
671	300014243	SABALO-10	584069.05	2470748.24	TAPONADO	VERTICAL	510.6
672		SABALO-14	584008.00	2469345.00	TAPONADO	VERTICAL	-
673		SABALO-17	584154.00	2468664.00	TAPONADO	VERTICAL	-
674		SABALO-18	583625.00	2470325.00	TAPONADO	VERTICAL	-
675		SABALO-19	584142.00	2468490.00	TAPONADO	VERTICAL	-
676		SABALO-2	584075.00	2470650.00	TAPONADO	VERTICAL	-
677	300007980	SABALO-20	583695.00	2470671.00	TAPONADO	VERTICAL	-
678		SABALO-21	583618.00	2470681.00	TAPONADO	VERTICAL	-
679		SABALO-23	583592.00	2470585.00	TAPONADO	VERTICAL	-
680		SABALO-28	583437.00	2468772.00	TAPONADO	VERTICAL	-
681		SABALO-29	583553.00	2470224.00	TAPONADO	VERTICAL	-
682		SABALO-3	584125.00	2470550.00	TAPONADO	VERTICAL	-
683		SABALO-30	583756.00	2470571.00	TAPONADO	VERTICAL	-
684		SABALO-32	582795.00	2468782.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

685		SABALO-4	584225.00	2470850.00	TAPONADO	VERTICAL	-
686	300007981	SABALO-41	581110.45	2466151.23	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	0.00
687		SABALO-6	584170.00	2471064.00	TAPONADO	VERTICAL	-
688		SABALO-79	584267.00	2471461.00	TAPONADO	VERTICAL	-
689		SABALO-82	584263.00	2471225.00	TAPONADO	VERTICAL	-
690		SABALO-83	584251.00	2471290.00	TAPONADO	VERTICAL	-
691		SABALO-85	583667.00	2470872.00	TAPONADO	VERTICAL	-
692	300007993	SILVA-16	576748.64	2467536.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	420
693	300007994	SILVA-17	576838.96	2468007.98	TAPONADO	VERTICAL	-
694	300007995	SILVA-18	576589.01	2467082.95	TAPONADO	VERTICAL	-
695		SILVA-20	578722.54	2468818.24	TAPONADO	VERTICAL	409
696	300007996	SILVA-21	578713.94	2468968.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	590
697	300007997	SILVA-22	578837.44	2468723.04	TAPONADO	VERTICAL	700
698	300007998	SILVA-23	578700.64	2469124.54	TAPONADO	VERTICAL	630
699	300007999	SILVA-25	578657.14	2468541.54	TAPONADO	VERTICAL	636
700	300014249	SILVA-5	578337.64	2466932.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	2300
701	300014167	SILVA-7	578767.44	2468440.14	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	671
702	300008007	SINCLAIR-129	581132.00	2456378.00	TAPONADO	VERTICAL	-
703		SINCLAIR-130	578275.00	2455700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
704	#N/A	SINCLAIR-EMPIRE-126A	579094.00	2455635.00	TAPONADO	VERTICAL	-
705	300008089	TAMESI-1	562513.12	2465961.73	TAPONADO	VERTICAL	1250
706	300008090	TAMESI-4	557029.00	2454776.00	TAPONADO	VERTICAL	1300
707		TRANSCO CORCOVADO-28	583675.04	2466850.03	TAPONADO	VERTICAL	-
708		TRANSCO CORCOVADO-9	583374.98	2465850.01	TAPONADO	VERTICAL	-
709		TRANSCO-127	571875.00	2458150.00	TAPONADO	VERTICAL	-
710		TRANSCO-13	582175.00	2458700.00	TAPONADO	VERTICAL	-
711		TRANSCO-136	572043.70	2457868.50	TAPONADO	VERTICAL	-
712		TRANSCO-165	571821.00	2458166.00	TAPONADO	VERTICAL	-
713		TRANSCO-167	572108.80	2458247.00	TAPONADO	VERTICAL	-
714		TRANSCO-170	572075.00	2457800.00	TAPONADO	VERTICAL	-
715	300008115	TRANSCO-193	573085.94	2457836.42	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	638.7
716		TRANSCO-200	571848.00	2458113.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

717		TRANSCO-212	571946.00	2457991.00	TAPONADO	VERTICAL	-
718		TRANSCO-213	573075.00	2457925.00	TAPONADO	VERTICAL	-
719		TRANSCO-217	572501.60	2457980.80	TAPONADO	VERTICAL	-
720	300008116	TRANSCO-228	573390.94	2457917.52	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	521
721		TRANSCO-232	571897.00	2458052.00	TAPONADO	VERTICAL	-
722		TRANSCO-26	583525.00	2466200.00	TAPONADO	VERTICAL	-
723	300014556	TRANSCO-27	583661.65	2466730.24	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	0.00
724		TRANSCO-76	575175.00	2458400.00	TAPONADO	VERTICAL	-
725		TRANSCO CORCOVADO-28	583675.00	2466850.00	TAPONADO	VERTICAL	-
726		TRANSCO CORCOVADO-9	583375.00	2465850.00	TAPONADO	VERTICAL	-
727	300008119	TRONCO-101	577347.00	2472872.00	TAPONADO	VERTICAL	-
728	300008120	TRONCO-104	580091.08	2474236.08	TAPONADO	VERTICAL	685.5
729	300008121	TRONCO-107	576991.84	2472383.74	TAPONADO	VERTICAL	1387
730	300008122	TRONCO-108	581379.08	2477554.29	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	781
731		TRONCO-108D	581383.50	2477594.27	TAPONADO	VERTICAL	1357.7
732	300014571	TULLLO-106D	561142.52	2466960.73	CERRADO SIN POSIBILIDADES	VERTICAL	456.00
733	300008123	TULLLO-111	560212.72	2466106.23	TAPONADO	VERTICAL	600
734	300008124	TULLLO-114	560178.62	2464012.03	TAPONADO	VERTICAL	661
735		TULLLO-115	561356.32	2467138.23	TAPONADO	VERTICAL	464.4
736	300014573	TULLLO-116	560902.02	2466740.53	CERRADOS PEND DE TAPONAR	VERTICAL	383.4
737	300008125	TULLLO-118	555604.80	2462464.19	TAPONADO	VERTICAL	604
738	300008126	TULLLO-119	557011.71	2463395.23	TAPONADO	VERTICAL	625
739	300008127	TULLLO-120	553810.51	2465566.03	TAPONADO	VERTICAL	641
740		TULLLO-122	561358.82	2467478.04	TAPONADO	VERTICAL	601.8
741	300008128	TULLLO-123	561634.52	2467862.54	TAPONADO	VERTICAL	593.9
742	300008129	TULLLO-124	562236.02	2468628.54	TAPONADO	VERTICAL	556
743	300008130	TULLLO-125	562332.92	2469652.84	TAPONADO	VERTICAL	649
744	300008131	TULLLO-130	551247.80	2458090.55	TAPONADO	VERTICAL	599
745	300008132	TULLLO-150	555676.78	2469493.58	TAPONADO	VERTICAL	1374
746		TULLLO-159	564795.00	2454916.00	TAPONADO	VERTICAL	-
747	300008136	TULLLO-200	561651.06	2463162.28	TAPONADO	VERTICAL	1002
748	300008133	TULLLO-201	560165.54	2459249.00	TAPONADO	VERTICAL	1080



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

749	300008134	TULILLO-202	556564.33	2462357.07	TAPONADO	VERTICAL	901.5
750	300008135	TULILLO-203	553818.19	2457426.00	TAPONADO	VERTICAL	953
751		TULILLO-204	553226.97	2463376.70	TAPONADO	VERTICAL	852
752		TULILLO-8	564791.00	2458259.00	TAPONADO	VERTICAL	-



[Handwritten signature]

C) Líneas de Descarga de Pozos Útiles

1	LINEA DE DESCARGA EBANO-1216 - ER DE ACEITE LAS FLORES NO 1	ER DE ACEITE LAS FLORES NO 1	576071.00	2478055.00	577868.00	2477583.00	6	2135	FUERA DE OPERACION
2	MX-EB-LDD-EBAL207-ESTEN1 LAS FLORES	LINEA DE DESCARGA EBANO-1207 - ES 3	576115.00	2475928.00	575454.00	2475370.00	6	1134	OPERANDO
3	MX-EB-LDD-EBAL1232-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA EBANO-1232 - ES ESCUDO NACIONAL	571554.00	2472491.00	571839.46	2473021.02	6	873	OPERANDO
4	MX-EB-LDD-EBAL1232D-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA EBANO-1232D - ES ESCUDO NACIONAL	571541.00	2472498.00	571839.46	2473021.02	6	890	OPERANDO
5		LINEA DE DESCARGA EBANO-1042H - EST. DE REC. DE ACEITE 104	561316.94	2451785.23	560656.00	2451203.00	4	940	FUERA DE OPERACION
6		LINEA DE DESCARGA EBANO-1057H - EST. DE REC. DE ACEITE 104	561002.00	2452528.00	560656.00	2451203.00	4	1886	OPERANDO
7		LINEA DE DESCARGA PEZ-20 - EST. DE REC. DE ACEITE 104	561382.98	2452191.18	560656.00	2451203.00	4	1423	OPERANDO
8		LINEA DE DESCARGA PEZ-34 - EST. DE REC. DE ACEITE 104	560438.76	2450810.58	560656.00	2451203.00	4	420	OPERANDO
9		LINEA DE DESCARGA PEZ-35 - EST. DE REC. DE ACEITE 104	561012.66	2451340.71	560656.00	2451203.00	4	450	OPERANDO
10		LINEA DE DESCARGA EBANO-1050H - EST. DE REC. DE ACEITE 108	562417.93	2452831.21	563137.00	2453697.00	4	1180	OPERANDO
11		LINEA DE DESCARGA EBANO-21D - EST. DE REC. DE ACEITE 108	561582.74	2455398.23	563137.00	2453697.00	4	3500	FUERA DE OPERACION
12		LINEA DE DESCARGA EBANO-25 - EST. DE REC. DE ACEITE 108	562927.30	2454450.95	563137.00	2453697.00	8	946	OPERANDO
13		LINEA DE DESCARGA EBANO-1056H - EST. DE REC. DE ACEITE 112	571799.99	2470408.30	571044.00	2467341.00	4	4200	FUERA DE OPERACION
14		LINEA DE DESCARGA EBANO-1059H - EST. DE REC. DE ACEITE 112	570148.90	2466823.20	571044.00	2467341.00	6	1170	OPERANDO
15	MX-EB-LDD-EBAL1127D-EST112	LINEA DE DESCARGA EBANO-1127D - EST. DE REC. DE ACEITE 112	571470.00	2467350.00	571044.00	2467341.00	6	408	OPERANDO
16	MX-EB-LDD-EBAL1135-EST112	LINEA DE DESCARGA EBANO-1135 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	569997.91	2466109.19	571044.00	2467341.00	6	2218	OPERANDO
17	MX-EB-LDD-EBAL1160-EST112	LINEA DE DESCARGA EBANO-1160 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	569881.96	2465597.24	571044.00	2467341.00	6	2663	OPERANDO
18	MX-EB-LDD-EBAL1213-EST112	LINEA DE DESCARGA EBANO-1213 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	571088.00	2466001.00	571044.00	2467341.00	6	1534	OPERANDO
19	MX-EB-LDD-EBAL1213D-EST112	LINEA DE DESCARGA EBANO-1213D - EST. DE REC. DE ACEITE 112	571099.00	2466001.00	571044.00	2467341.00	6	1559	OPERANDO
20	MX-EB-LDD-EBAL1238-EST112	LINEA DE DESCARGA EBANO-1238 - INTERCONEXION RINCON-22	571333.00	2469697.00	571376.00	2469688.83	4	53	FUERA DE OPERACION
21		LINEA DE DESCARGA REAL-101 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	572899.59	2473222.64	571044.00	2467341.00	4	7600	FUERA DE OPERACION
22		LINEA DE DESCARGA RINCON-1009 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	572360.81	2466476.01	571044.00	2467341.00	4	1795	FUERA DE OPERACION
23		LINEA DE DESCARGA RINCON-1015 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	569687.00	2466801.00	571044.00	2467341.00	8	1530	FUERA DE OPERACION



Handwritten signature

Handwritten signature

24		LINEA DE DESCARGA RINCON-12 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	EST. DE REC. DE ACEITE 112	571100.25	2469502.55	571044.00	2467341.00	4	2350	FUERA DE OPERACION
25		LINEA DE DESCARGA RINCON-22 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	EST. DE REC. DE ACEITE 112	571342.17	2469705.02	571044.00	2467341.00	4	2760	FUERA DE OPERACION
26		LINEA DE DESCARGA RINCON-23T - EST. DE REC. DE ACEITE 112	EST. DE REC. DE ACEITE 112	571083.25	2469099.97	571044.00	2467341.00	4	1896	FUERA DE OPERACION
27	MX-EB-LDD-RIN24-EST112	LINEA DE DESCARGA RINCON-24 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	EST. DE REC. DE ACEITE 112	570616.48	2468084.62	571044.00	2467341.00	4	0.893	OPERANDO
28		LINEA DE DESCARGA RINCON-26D - EST. DE REC. DE ACEITE 112	EST. DE REC. DE ACEITE 112	570942.58	2468779.97	571044.00	2467341.00	4	1693	FUERA DE OPERACION
29		LINEA DE DESCARGA RINCON-28 - EST. DE REC. DE ACEITE 112	EST. DE REC. DE ACEITE 112	570503.20	2467602.79	571044.00	2467341.00	4	690	OPERANDO
30		LINEA DE DESCARGA EBANO-1046H - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	576274.85	2470690.34	576105.00	2468357.00	6	2830	OPERANDO
31	MX-EB-LDD-EBAI166-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1166 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575463.89	2466848.20	576105.00	2468357.00	6	1740	OPERANDO
32	MX-EB-LDD-EBAI166D-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1166D - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575446.00	2466834.00	575523.89	2466848.20	4	60	OPERANDO
33	MX-EB-LDD-EBAI214-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1214 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575396.00	2466258.00	576105.00	2468357.00	6	2472	OPERANDO
34		LINEA DE DESCARGA EBANO-1214D - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575377.00	2466257.00	576105.00	2468357.00	6	2445	OPERANDO
35	MX-EB-LDD-EBAI217D-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1217D - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575457.00	2467347.00	576105.00	2468357.00	6	1133	OPERANDO
36	MX-EB-LDD-EBAI219-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1219 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575470.00	2467340.00	576105.00	2468357.00	6	1310	OPERANDO
37	MX-EB-LDD-EBAI260-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1260 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575869.00	2469823.00	576105.00	2468357.00	6	2455	FUERA DE OPERACION
38	MX-EB-LDD-EBAI260D-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1260D - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575857.00	2469836.00	576105.00	2468357.00	6	2485	OPERANDO
39	MX-EB-LDD-EBAI262-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1262 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	576020.00	2470299.00	576105.00	2468357.00	6	2727	OPERANDO
40	MX-EB-LDD-EBAI262D-EST114	LINEA DE DESCARGA EBANO-1262D - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	576006.00	2470295.00	576105.00	2468357.00	6	2705	FUERA DE OPERACION
41		LINEA DE DESCARGA RINCON-36 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	576198.61	2469457.77	576105.00	2468357.00	4	1370	FUERA DE OPERACION
42		LINEA DE DESCARGA RINCON-37 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	575811.99	2468170.54	576105.00	2468357.00	4	322	FUERA DE OPERACION
43		LINEA DE DESCARGA RINCON-6 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	576119.98	2468985.14	576105.00	2468357.00	4	640	OPERANDO
44		LINEA DE DESCARGA SILVA-16 - EST. DE REC. DE ACEITE 114	EST. DE REC. DE ACEITE 114	576748.70	2467556.22	576105.00	2468357.00	4	1516	FUERA DE OPERACION
45		LINEA DE DESCARGA DICHA-113 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	576371.82	2458057.83	565834.00	2455475.00	6	1000	FUERA DE OPERACION
46		LINEA DE DESCARGA DICHA-132 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	565629.02	2455030.26	565834.00	2455475.00	4	510	FUERA DE OPERACION
47		LINEA DE DESCARGA DICHA-142 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	565843.83	2455727.52	565834.00	2455475.00	6	363	FUERA DE OPERACION
48		LINEA DE DESCARGA DICHA-150 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	566031.83	2455339.02	565834.00	2455475.00	4	308	OPERANDO
49		LINEA DE DESCARGA DICHA-161 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	564813.52	2455162.02	565834.00	2455475.00	4	962	FUERA DE OPERACION
50		LINEA DE DESCARGA DICHA-166 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	566544.63	2456822.02	565834.00	2455475.00	4	1800	FUERA DE OPERACION
51		LINEA DE DESCARGA DICHA-172 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	568468.53	2454200.71	565834.00	2455475.00	4	3.078	FUERA DE OPERACION
52		LINEA DE DESCARGA DICHA-173 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	568313.13	2455755.22	565834.00	2455475.00	6	558	FUERA DE OPERACION



[Handwritten signature]

53	LINEA DE DESCARGA DICHA-176 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	568358.83	2455199.22	565834.00	2455475.00	4	1500	FUERA DE OPERACION
54	LINEA DE DESCARGA DICHA-184 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	567020.73	2455097.52	565834.00	2455475.00	4	1610	FUERA DE OPERACION
55	LINEA DE DESCARGA DICHA-185 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	568081.53	2455298.22	565834.00	2455475.00	4	1210	FUERA DE OPERACION
56	LINEA DE DESCARGA DICHA-31 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	566987.03	2456883.02	565834.00	2455475.00	4	1500	OPERANDO
57	LINEA DE DESCARGA EBANO-1044H - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	565901.93	2455092.22	565834.00	2455475.00	4	437	FUERA DE OPERACION
58	LINEA DE DESCARGA EBANO-19 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	563978.42	2454771.62	565834.00	2455475.00	6	2150	FUERA DE OPERACION
59	LINEA DE DESCARGA EBANO-39 - EST. DE REC. DE ACEITE A-21	EST. DE REC. DE ACEITE A-21	564132.02	2454176.21	565834.00	2455475.00	6	2243	FUERA DE OPERACION
60	LINEA DE DESCARGA CHJOL-1009C - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575988.81	2462058.05	574362.53	2460873.52	4	2234	FUERA DE OPERACION
61	LINEA DE DESCARGA CHJOL-1013 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573658.74	2460547.23	574362.53	2460873.52	4	854	OPERANDO
62	LINEA DE DESCARGA CHJOL-1032 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575449.54	2461734.53	574362.53	2460873.52	4	1544	OPERANDO
63	LINEA DE DESCARGA CHJOL-110C - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575064.74	2461800.03	575449.54	2461734.53	4	594.11	FUERA DE OPERACION
64	LINEA DE DESCARGA CHJOL-121 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575661.00	2461889.00	574362.53	2460873.52	4	1809	FUERA DE OPERACION
65	LINEA DE DESCARGA CHJOL-139 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	576028.44	2461888.83	574362.53	2460873.52	6	1963	FUERA DE OPERACION
66	LINEA DE DESCARGA CHJOL-144 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	574623.54	2462349.53	574362.53	2460873.52	4	1671	FUERA DE OPERACION
67	LINEA DE DESCARGA CHJOL-17C - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	574246.74	2460917.73	574362.53	2460873.52	4	150	OPERANDO
68	LINEA DE DESCARGA CHJOL-23C - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	574414.74	2460970.53	574362.53	2460873.52	6	85	FUERA DE OPERACION
69	LINEA DE DESCARGA CHJOL-54D - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573673.84	2460347.73	574362.53	2460873.52	4	1000	FUERA DE OPERACION
70	LINEA DE DESCARGA CHJOL-54D - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573558.74	2460252.52	574362.53	2460873.52	4	1341	FUERA DE OPERACION
71	LINEA DE DESCARGA CHJOL-95 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575122.64	2462351.03	574362.53	2460873.52	10	1631	FUERA DE OPERACION
72	LINEA DE DESCARGA EBANO-1048H - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575464.94	2461861.23	574362.53	2460873.52	4	1730	OPERANDO
73	LINEA DE DESCARGA EBANO-1062 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573675.94	2460342.22	574362.53	2460873.52	4	970	OPERANDO
74	LINEA DE DESCARGA EBANO-1062D - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573676.00	2460357.00	574362.53	2460873.52	4	1068	OPERANDO
75	LINEA DE DESCARGA EBANO-1105 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	576391.94	2461178.23	574362.53	2460873.52	6	3064	OPERANDO
76	LINEA DE DESCARGA EBANO-1106 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	575877.00	2460545.00	574362.53	2460873.52	6	3173	FUERA DE OPERACION
77	MX-EB-LDD- EBA1221-ESTCHD17	LINEA DE DESCARGA EBANO-1221 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	572124.00	2460654.00	574362.53	2460873.52	6	2626	OPERANDO
78	MX-EB-LDD- EBA1256-ESTCHD17	LINEA DE DESCARGA EBANO-1256 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573262.00	2461144.00	574362.53	2460873.52	6	1314	OPERANDO
79	MX-EB-LDD- EBA1256D- ESTCHD17	LINEA DE DESCARGA EBANO-1256D - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	573270.00	2461130.00	574362.53	2460873.52	6	1296	OPERANDO
80	MX-EB-LDD- EBA1297-ESTCHD17	LINEA DE DESCARGA EBANO-1297 - EST. DE REC. DE ACEITE CHJOL D-17	574527.00	2462053.00	574362.53	2460873.52	6	1515	OPERANDO



X

Handwritten mark

Handwritten signature

81		LINEA DE DESCARGA CAMINO-105 - EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	569049.54	2464196.52	571961.00	2463450.00	8	1500	FUERA DE OPERACION
82		LINEA DE DESCARGA CAMINO-106 - EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	568837.02	2463749.69	571961.00	2463450.00	4	1200	OPERANDO
83		LINEA DE DESCARGA CAMINO-11 - EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	569142.37	2462778.68	571961.00	2463450.00	4	1211	FUERA DE OPERACION
84		LINEA DE DESCARGA CAMINO-14 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	568854.26	2462694.49	571961.00	2463450.00	8	3270	FUERA DE OPERACION
85		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-1018 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	572191.82	2462004.508	571961.00	2463450.00	4	1500	FUERA DE OPERACION
86		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-1019 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	572183.53	2460964.52	571961.00	2463450.00	4	2640	FUERA DE OPERACION
87		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-120 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	571367.33	2463385.23	571961.00	2463450.00	4	700	OPERANDO
88		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-122 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	571074.53	2463314.03	571961.00	2463450.00	4	1200	FUERA DE OPERACION
89		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-130 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	570783.23	2463242.73	571961.00	2463450.00	4	1140	FUERA DE OPERACION
90		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-132C - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	570206.03	2463091.53	571961.00	2463450.00	4	1800	OPERANDO
91		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-14DC - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	573859.34	2464000.53	571961.00	2463450.00	4	3270	FUERA DE OPERACION
92		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-7C - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	572770.93	2463731.53	571961.00	2463450.00	4	815	FUERA DE OPERACION
93		LINEA DE DESCARGA EBANO-1060H - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	573161.94	2464016.23	571961.00	2463450.00	4	1410	FUERA DE OPERACION
94	MX-EB-LDD-EBAI1229-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1229 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	574425.00	2463865.00	571961.00	2463450.00	6	2990	FUERA DE OPERACION
95	MX-EB-LDD-EBAI1235-ESTCHT	LINEA DE DESCARGA EBANO-1235 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	574169.00	2463865.00	571961.00	2463450.00	6	2759	OPERANDO
96	MX-EB-LDD-EBAI1258-ESTCHD17	LINEA DE DESCARGA EBANO-1258 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	574175.00	2462640.00	571961.00	2463450.00	6	2521	OPERANDO
97		LINEA DE DESCARGA RINCON-1007 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	571840.33	2465462.53	571961.00	2463450.00	4	2358	FUERA DE OPERACION
98		LINEA DE DESCARGA RINCON-1010 - CHIJOLITO	EST. DE REC. DE ACEITE CHIJOLITO	571758.83	2465086.53	571961.00	2463450.00	8	1689	FUERA DE OPERACION
99		LINEA DE DESCARGA CACALILAO-1134H - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	575611.01	2457713.18	574962.00	2458515.00	4	1300	OPERANDO
100		LINEA DE DESCARGA CONTECA-104D - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	575027.34	2459615.72	574962.00	2458515.00	4	1332	FUERA DE OPERACION
101		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-44D - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	574902.94	2458521.32	574962.00	2458515.00	4	50	FUERA DE OPERACION
102		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-59D - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	576248.24	2458054.72	574962.00	2458515.00	4	1500	FUERA DE OPERACION
103		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-60 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	568527.23	2458045.22	574962.00	2458515.00	S/informacion	S/informacion	FUERA DE OPERACION
104		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-103 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	575258.14	2456597.02	574962.00	2458515.00	4	2288	FUERA DE OPERACION
105		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-117 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	574784.60	2458265.00	574962.00	2458515.00	4	600	OPERANDO
106		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-123 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	574656.84	2457687.52	574962.00	2458515.00	10	960	FUERA DE OPERACION
107		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-205 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	573889.74	2457941.52	574962.00	2458515.00	10	1250	FUERA DE OPERACION
108		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-217 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	573642.24	2457882.02	574962.00	2458515.00	6	1455	FUERA DE OPERACION
109		LINEA DE DESCARGA TRANSCO-193 - EST. DE REC. DE ACEITE E-41	EST. DE REC. DE ACEITE E-41	573085.94	2457836.42	574962.00	2458515.00	4	1993	FUERA DE OPERACION



[Handwritten signatures and marks]

110	MX-EB-LDD- EBAI066D-ESTER3	LINEA DE DESCARGA EBANO-1066D - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	568754.00	2461161.00	568831.93	2461171.23	4	100	FUERA DE OPERACION
111		LINEA DE DESCARGA EBANO-1066H - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	568759.93	2461155.23	570412.00	2458782.00	6	3997	FUERA DE OPERACION
112		LINEA DE DESCARGA TRANSCO-158 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	572436.54	2457981.92	570412.00	2458782.00	4	2488	FUERA DE OPERACION
113		LINEA DE DESCARGA CHIDOL-33C - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	571512.23	2459734.22	570412.00	2458782.00	10	1925	FUERA DE OPERACION
114		LINEA DE DESCARGA CHIDOL-40 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	571473.73	2460045.22	570412.00	2458782.00	4	2100	FUERA DE OPERACION
115		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-101D - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	570114.23	2457813.02	570412.00	2458782.00	4	300	FUERA DE OPERACION
116		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-149 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	570741.73	2459382.22	570412.00	2458782.00	4	780	FUERA DE OPERACION
117		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-151 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	570207.63	2458212.02	570412.00	2458782.00	4	700	FUERA DE OPERACION
118		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-164 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	570557.63	2458714.22	570412.00	2458782.00	4	268	OPERANDO
119		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-41 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	569916.73	2459071.22	570412.00	2458782.00	4	616	OPERANDO
120	MX-EB-LDD-DO48- ESTER3	LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-48 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	569875.73	2458929.02	570412.00	2458782.00	4	750	OPERANDO
121		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-52D - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	571453.53	2458135.22	570412.00	2458782.00	4	1445	FUERA DE OPERACION
122		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-54 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	570489.43	2459009.02	570412.00	2458782.00	4	249	FUERA DE OPERACION
123		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-63 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	569912.13	2458881.22	570412.00	2458782.00	4	527	FUERA DE OPERACION
124		LINEA DE DESCARGA DICHA ORIENTAL-65 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	570148.53	2457719.02	570412.00	2458782.00	4	1115	FUERA DE OPERACION
125		LINEA DE DESCARGA DICHA-165 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	569341.13	2457860.22	570412.00	2458782.00	4	1610	FUERA DE OPERACION
126		LINEA DE DESCARGA DICHA-175 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	569330.83	2456614.22	570412.00	2458782.00	4	2643	FUERA DE OPERACION
127	MX-EB-LDD- EBAI242-ESTER3	LINEA DE DESCARGA EBANO-1242 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 3	569575.00	2461120.00	570412.00	2458782.00	6	3163	OPERANDO
128		LINEA DE DESCARGA EBANO-1058H - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	564035.92	2470176.24	564919.00	2470246.00	4	969	FUERA DE OPERACION
129		LINEA DE DESCARGA MONTE-101T - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	566498.22	2471908.74	564919.00	2470246.00	4	2320	FUERA DE OPERACION
130		LINEA DE DESCARGA MONTE-103D - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	566755.53	2471445.74	564919.00	2470246.00	4	2860	OPERANDO
131		LINEA DE DESCARGA MONTE-110D - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	566658.80	2471646.00	564919.00	2470246.00	6	2300	FUERA DE OPERACION
132		LINEA DE DESCARGA MONTE-114 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	568745.13	2471252.84	564919.00	2470246.00	4	2400	FUERA DE OPERACION
133		LINEA DE DESCARGA MONTE-5 - EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	EST. DE REC. DE ACEITE EBANO 4	565196.62	2470734.24	564919.00	2470246.00	4	430	OPERANDO
134		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-135 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	572889.43	2455416.22	572390.00	2455867.00	10	1150	FUERA DE OPERACION
135		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-144 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	573085.34	2456417.61	572390.00	2455867.00	8	941	FUERA DE OPERACION
136		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-147 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	574941.10	2455624.07	572390.00	2455867.00	4	2890	OPERANDO
137		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-216 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	574865.18	2455226.52	572390.00	2455867.00	4	3300	OPERANDO
138		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-27 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	57237.97	2455659.71	572390.00	2455867.00	6	280	OPERANDO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

139		LÍNEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-323 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	573492.09	2453845.55	572390.00	2453867.00	6	1640	FUERA DE OPERACION
140		LÍNEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-78 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	572783.01	2455977.73	572390.00	2455867.00	4	483	FUERA DE OPERACION
141		LÍNEA DE DESCARGA TRANSCO-269 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	571350.88	2455475.20	572390.00	2455867.00	6	1334	OPERANDO
142		LÍNEA DE DESCARGA TRANSCO-280 - 6 INTERNACIONAL	EST. DE REC. DE ACEITE INTERNACIONAL 6	571338.11	2455541.01	572390.00	2455867.00	4	1300	FUERA DE OPERACION
143	MX-EB-LDD-EBAI1064D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1064D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572272.00	2474559.00	572065.44	2475040.92	6	1013	FUERA DE OPERACION
144		LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1064H - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572279.93	2474561.25	572065.44	2475040.92	4	950	OPERANDO
145	MX-EB-LDD-EBAI1071D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1071D - ES 3 LAS FLORES	ES 3 LAS FLORES	575145.00	2475896.00	575454.00	2475370.00	6	865	FUERA DE OPERACION
146	MX-EB-LDD-EBAI1082-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1082 - ES 1 ESCUDO NACIONAL	ES 1 ESCUDO NACIONAL	569863.93	2471401.24	571839.46	2473021.02	6	3456	OPERANDO
147		LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1094 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572180.93	2476675.25	572065.44	2475040.92	4	1600	FUERA DE OPERACION
148		LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1095 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572106.93	2475573.25	572065.44	2475040.92	4	600	FUERA DE OPERACION
149	MX-EB-LDD-EBAI1095D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1095D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572103.00	2475582.00	572065.44	2475040.92	4	551	FUERA DE OPERACION
150	MX-EB-LDD-EBAI1098-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1098 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572328.93	2473646.25	572065.44	2475040.92	4	2218	OPERANDO
151	MX-EB-LDD-EBAI1098D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1098D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572337.00	2473703.00	572065.44	2475040.92	6	2333	OPERANDO
152		LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1104 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573692.93	2476115.25	572065.44	2475040.92	4	2100	OPERANDO
153	MX-EB-LDD-EBAI1104D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1104D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573712.00	2476124.00	572065.44	2475040.92	6	2115	FUERA DE OPERACION
154	MX-EB-LDD-EBAI1130-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1130 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	570773.93	2476182.25	572065.44	2475040.92	6	2200	FUERA DE OPERACION
155	MX-EB-LDD-EBAI1137-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1137 - ES 1 ESCUDO NACIONAL	ES 1 ESCUDO NACIONAL	570026.93	2472492.24	571839.46	2473021.02	6	2668	FUERA DE OPERACION
156	MX-EB-LDD-EBAI1138-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1138 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	570749.93	2475141.25	572065.44	2475040.92	4	1220	OPERANDO
157		LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1138D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	570753.00	2475151.00	572065.44	2475040.92	6	1239	FUERA DE OPERACION
158	MX-EB-LDD-EBAI1151-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1151 - ES 3 LAS FLORES	ES 3 LAS FLORES	575101.94	2476424.25	575454.00	2475370.00	6	50	OPERANDO
159	MX-EB-LDD-EBAI1151D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1151D - ES 3 LAS FLORES	ES 3 LAS FLORES	575091.00	2476421.00	575454.00	2475370.00	6	1557	FUERA DE OPERACION
160	MX-EB-LDD-EBAI1155-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1155 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	570808.93	2475726.25	572065.44	2475040.92	4	1890	FUERA DE OPERACION
161	MX-EB-LDD-EBAI1174-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1174 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572137.93	2473127.24	572065.44	2475040.92	6	2205	FUERA DE OPERACION
162	MX-EB-LDD-EBAI1174D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1174D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572131.00	2473132.00	572065.44	2475040.92	6	2190	OPERANDO
163	MX-EB-LDD-EBAI1176-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1176 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	570748.00	2473989.00	572065.44	2475040.92	6	2277	OPERANDO
164	MX-EB-LDD-EBAI1176D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1176D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	570742.00	2473997.00	570778.00	2473989.00	4	37	FUERA DE OPERACION
165	MX-EB-LDD-EBAI1180-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1180 - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573522.00	2476622.00	572065.44	2475040.92	6	2500	OPERANDO
166	MX-EB-LDD-EBAI1180D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1180D - ESCUDO NACIONAL NOI	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573536.00	2476614.00	573560.00	2476622.00	4	38	OPERANDO
167	MX-EB-LDD-EBAI1183D-ESTENI	LÍNEA DE DESCARGA EBANO-1183D - ES 2 LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES	575598.00	2475457.00	577504.00	2475632.00	6	153	OPERANDO



168	MX-EB-LDD-EBAI187D-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573471.00	2473050.00	572065.44	2475040.92	6	1448	OPERANDO
169	MX-EB-LDD-EBAI189-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573300.00	2474642.00	572065.44	2475040.92	6	1648	OPERANDO
170	MX-EB-LDD-EBAI189D-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	573286.00	2474648.00	572065.44	2475040.92	6	1655	OPERANDO
171	MX-EB-LDD-EBAI191-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	574208.00	2476710.00	574195.00	2476717.00	4	38	FUERA DE OPERACION
172	MX-EB-LDD-EBAI191D-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	574195.00	2476717.00	572065.44	2475040.92	6	3090	OPERANDO
173	MX-EB-LDD-EBAI205-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	572067.00	2474387.00	572065.44	2475040.92	6	1235	OPERANDO
174	MX-EB-LDD-EBAI227-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	574153.00	2475550.00	572065.44	2475040.92	6	2796	OPERANDO
175	MX-EB-LDD-EBAI227D-ESTEN1	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION ESCUDO NACIONAL	574140.00	2475563.00	572065.44	2475040.92	6	2783	FUERA DE OPERACION
176	MX-EB-LDD-EBAI289-ESTGM	LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	582875.00	2461334.00	582835.31	2462163.58	6	1209	FUERA DE OPERACION
177		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	583146.55	2463410.23	582835.31	2462163.58	4	1230	OPERANDO
178		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	583207.15	2463395.03	582835.31	2462163.58	4	1300	FUERA DE OPERACION
179		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	583339.35	2460862.23	582835.31	2462163.58	4	2147	FUERA DE OPERACION
180		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	583060.05	2461782.23	582835.31	2462163.58	4	800	OPERANDO
181		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	583216.55	2460890.53	582835.31	2462163.58	4	1900	OPERANDO
182		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	582802.95	2464303.23	582835.31	2462163.58	4	2217	FUERA DE OPERACION
183		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	583070.55	2462627.73	582835.31	2462163.58	4	550	OPERANDO
184		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	559972.72	2448238.01	559544.13	2448974.86	4	1000	OPERANDO
185		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	559585.72	2447784.20	559544.13	2448974.86	4	2500	OPERANDO
186		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	559111.12	2448462.50	559544.13	2448974.86	4	733	FUERA DE OPERACION
187		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	559305.92	2448288.21	559544.13	2448974.86	4	1380	FUERA DE OPERACION
188		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	560573.92	2448820.51	559544.13	2448974.86	4	1164	FUERA DE OPERACION
189		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	577562.94	2461421.23	577121.17	2460015.15	4	2752	OPERANDO
190		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	578418.94	2460856.23	577121.17	2460015.15	6	1988	OPERANDO
191		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	577075.00	2459500.00	577121.17	2460015.15	6	608	OPERANDO
192		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	577581.00	2459644.00	577121.17	2460015.15	6	723	OPERANDO
193		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	576802.84	2460233.23	577121.17	2460015.15	8	408	OPERANDO
194		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	578427.04	2459952.72	577121.17	2460015.15	4	1555	FUERA DE OPERACION
195		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION G MENDEZ	576856.00	2460314.00	577121.17	2460015.15	8	396	FUERA DE OPERACION
196		LINEA DE DESCARGA NACIONAL NO1	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	575882.00	2477641.00	575863.94	2477632.25	4	28	FUERA DE OPERACION



Handwritten signature

Handwritten signature

197	MX-EB-LDD- EBAI043H-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1043H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	575863.94	2477632.25	577862.00	2477558.00	6	2244	FUERA DE OPERACION
198	MX-EB-LDD- EBAI049D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1049D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	575821.00	2479592.00	575826.94	2479599.25	4	33	OPERANDO
199	MX-EB-LDD- EBAI049H-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1049H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	575826.94	2479599.25	577862.00	2477558.00	6	3600	FUERA DE OPERACION
200	MX-EB-LDD- EBAI067H-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1067H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	577118.94	2475779.25	577862.00	2477558.00	6	2200	FUERA DE OPERACION
201	MX-EB-LDD- EBAI068D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1068D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576634.00	2477101.00	577862.00	2477558.00	6	2064	OPERANDO
202	MX-EB-LDD- EBAI068H-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1068H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576631.94	2477088.25	577862.00	2477558.00	4	2100	FUERA DE OPERACION
203	MX-EB-LDD- EBAI069D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1069D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576611.00	2474859.00	577862.00	2477558.00	6	3418	FUERA DE OPERACION
204		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1069H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576616.94	2474853.25	577862.00	2477558.00	6	3500	OPERANDO
205		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1075D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	579923.94	2479547.26	579923.94	2479547.26	4	55	FUERA DE OPERACION
206		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1077H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	575974.94	2478442.25	577862.00	2477558.00	4	2330	FUERA DE OPERACION
207	MX-EB-LDD- EBAI080D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1080D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576366.00	2480097.00	577862.00	2477558.00	6	4002	OPERANDO
208		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1080H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576371.94	2480091.26	577862.00	2477558.00	4	3930	OPERANDO
209	MX-EB-LDD- EBAI083D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1083D - ES 1 LAS FLORES	ES 1 LAS FLORES	576458.00	2479153.00	576406.99	2479264.96	6	225	OPERANDO
210		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1083H - LAS FLORES	ES 1 LAS FLORES	576463.94	2479147.25	576406.99	2479264.96	6	2820	OPERANDO
211	MX-EB-LDD- EBAI088D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1088D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576539.00	2478092.00	577862.00	2477558.00	6	1620	OPERANDO
212		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1088H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	576544.94	2478086.25	577862.00	2477558.00	4	1680	OPERANDO
213	MX-EB-LDD- EBAI089H-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1089 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	579352.94	2477789.25	577862.00	2477558.00	4	1600	OPERANDO
214	MX-EB-LDD- EBAI089D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1089D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	579355.00	2477789.00	577862.00	2477558.00	6	1665	FUERA DE OPERACION
215		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1091 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	581256.95	2477709.25	577862.00	2477558.00	6	3860	FUERA DE OPERACION
216		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1093 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	579651.94	2478607.25	577862.00	2477558.00	6	2946	FUERA DE OPERACION
217		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1097 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	578129.94	2479141.25	577862.00	2477558.00	4	1607	FUERA DE OPERACION
218	MX-EB-LDD- EBAI097D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1097D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	578127.00	2479147.00	577862.00	2477558.00	6	1615	OPERANDO
219	MX-EB-LDD- EBAI100D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1100D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	577506.00	2479914.00	577521.00	2479914.00	4	58	OPERANDO
220		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1100H - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	577521.00	2479914.00	577862.00	2477558.00	6	2690	OPERANDO
221	MX-EB-LDD- EBAI102D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1102D - ES 4 LAS FLORES	ES 4 LAS FLORES	576944.00	2481154.00	577585.00	2479167.85	6	2543	OPERANDO
222		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1103 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	578069.94	2478103.25	577862.00	2477558.00	4	536	FUERA DE OPERACION
223		LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1113 - LAS FLORES	LAS FLORES NO 1	577027.94	2473699.25	577862.00	2477558.00	6	4260	OPERANDO
224	MX-EB-LDD- EBAI115-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1115 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	578007.94	2476107.25	577862.00	2477558.00	4	2400	OPERANDO
225	MX-EB-LDD- EBAI115D-ESTLFI	LÍNEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	EBANO-1115D - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION FLORES	578001.00	2476100.00	577862.00	2477558.00	6	1761	FUERA DE OPERACION



226	MX-EB-LDD- EBAI141-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1131 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	580020.94	2479030.25	577862.00	2477558.00	6	3220	FUERA DE OPERACION
227	MX-EB-LDD- EBAI142-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1141 - LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	581068.95	2475346.25	577862.00	2477558.00	6	4006	OPERANDO
228	MX-EB-LDD- EBAI142-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1142 - ES 1 LAS FLORES	ES 1 LAS FLORES	576419.94	2479643.26	576406.99	2479264.96	4	245	OPERANDO
229	MX-EB-LDD- EBAI146-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1145 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	579882.94	2478261.25	577862.00	2477558.00	4	2501	FUERA DE OPERACION
230	MX-EB-LDD- EBAI146-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1146 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578180.94	2478676.25	577862.00	2477558.00	6	1359	FUERA DE OPERACION
231	MX-EB-LDD- EBAI146D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1146D - LAS FLORES NOI	INTERCONEXION EBANO 1146	578175.00	2478682.00	578180.94	2478676.25	4	43	FUERA DE OPERACION
232	MX-EB-LDD- EBAI147D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1147 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	576560.94	2477593.25	577862.00	2477558.00	4	1630	OPERANDO
233	MX-EB-LDD- EBAI147D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1147D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	576545.00	2477601.00	577862.00	2477558.00	6	1646	OPERANDO
234	MX-EB-LDD- EBAI150D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1150D - INT EBANO 1150	INTERCONEXION EBANO 1150	575772.00	2479031.00	575775.94	2479042.25	4	65	OPERANDO
235	MX-EB-LDD- EBAI154D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1154D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	576462.00	2475586.00	577868.00	2477583.00	6	2976	FUERA DE OPERACION
236	MX-EB-LDD- EBAI158-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1158 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578374.94	2476371.25	577862.00	2477558.00	6	1782	OPERANDO
237	MX-EB-LDD- EBAI158-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1158D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578369.00	2476377.00	578374.94	2476371.25	4	49	OPERANDO
238	MX-EB-LDD- EBAI168D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1168D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	577675.00	2479460.00	577862.00	2477558.00	4	74	FUERA DE OPERACION
239	MX-EB-LDD- EBAI169D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1169 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578086.94	2477219.25	577862.00	2477558.00	4	570	FUERA DE OPERACION
240	MX-EB-LDD- EBAI170-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1170 - ES 2 LAS FLORES	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	576505.94	2474339.25	577504.00	2475632.00	6	1926	OPERANDO
241	MX-EB-LDD- EBAI170-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1170 - ES 2 LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES	578087.00	2477217.00	577862.00	2477558.00	4	640	FUERA DE OPERACION
242	MX-EB-LDD- EBAI177D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1177 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578175.94	2477621.25	577862.00	2477558.00	4	360	OPERANDO
243	MX-EB-LDD- EBAI177D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1177D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578170.00	2477614.00	577862.00	2477558.00	4	374	OPERANDO
244	MX-EB-LDD- EBAI185D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1185D - ES 2 LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES	577949.00	2475607.00	577504.00	2475632.00	6	476	OPERANDO
245	MX-EB-LDD- EBAI186-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1186 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	576779.00	2476099.00	577862.00	2477558.00	6	2304	OPERANDO
246	MX-EB-LDD- EBAI186D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1186D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	576770.00	2476103.00	577862.00	2477558.00	6	1615	OPERANDO
247	MX-EB-LDD- EBAI202-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1202 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	577121.00	2478732.00	577862.00	2477558.00	6	2176	OPERANDO
248	MX-EB-LDD- EBAI202-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1202D - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	577108.00	2478739.00	577862.00	2477558.00	6	2172	OPERANDO
249	MX-EB-LDD- EBAI210-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1210 - ES 4 LAS FLORES	ES 4 LAS FLORES	577082.00	2480366.00	577862.00	2477558.00	6	1652	OPERANDO
250	MX-EB-LDD- EBAI210D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1210D - ES 4 LAS FLORES	ES 4 LAS FLORES	577079.00	2480352.00	577862.00	2477558.00	6	1666	OPERANDO
251	MX-EB-LDD- EBAI211-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1211 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	577887.00	2479614.00	577862.00	2477558.00	6	2441	OPERANDO
252	MX-EB-LDD- EBAI222-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1222 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	578715.00	2478300.00	577862.00	2477558.00	6	1326	OPERANDO
253	MX-EB-LDD- EBAI225-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1225 - ES 4 LAS FLORES	ES 4 LAS FLORES	576775.00	2480801.00	577862.00	2477558.00	6	2183	OPERANDO
254	MX-EB-LDD- EBAI225D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA EBANO-1225D - ES 4 LAS FLORES	ES 4 LAS FLORES	576762.00	2480795.00	577862.00	2477558.00	6	2187	OPERANDO



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

255	MX-EB-LDD-TRO108-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA TRONCO-108 - LAS FLORES NOI	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES	581379.08	2477554.29	577862.00	2477558.00	4	216	FUERA DE OPERACION
256		LINEA DE DESCARGA AUZA-106 - ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	555975.01	2450215.51	555023.57	2449476.21	4	1200	FUERA DE OPERACION
257		LINEA DE DESCARGA LIMON-124 - LIMON 12	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	553984.01	2447435.00	555023.57	2449476.21	2	2461	FUERA DE OPERACION
258		LINEA DE DESCARGA LIMON-133 - LIMON 12	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	553026.51	2445794.50	555023.57	2449476.21	4	3600	FUERA DE OPERACION
259		LINEA DE DESCARGA LIMON-169 - LIMON 12	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	555696.31	2448277.21	555023.57	2449476.21	4	1300	FUERA DE OPERACION
260		LINEA DE DESCARGA LIMON-189 - LIMON 12	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 12	555085.51	2450343.51	555023.57	2449476.21	4	950	FUERA DE OPERACION
261		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-1 - LIMON 13	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 13	559133.02	2442429.70	558882.88	2442692.52	4	423	FUERA DE OPERACION
262		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-11 - LIMON 13	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 13	558615.12	2441597.70	558882.88	2442692.52	4	1309	FUERA DE OPERACION
263		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-14 - LIMON 13	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 13	559174.02	2443029.70	558882.88	2442692.52	4	556	FUERA DE OPERACION
264		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-15 - LIMON 13	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 13	559664.32	2444721.20	558882.88	2442692.52	4	330	FUERA DE OPERACION
265		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-2 - LIMON 13	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 13	559409.82	2443549.50	558882.88	2442692.52	4	1050	FUERA DE OPERACION
266		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-28 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	561197.32	2448347.01	561295.97	2447622.18	6	1500	FUERA DE OPERACION
267		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-42 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	561060.62	2447897.70	561295.97	2447622.18	4	300	OPERANDO
268		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-46 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	560876.72	2447643.00	561295.97	2447622.18	4	320	OPERANDO
269		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-54 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	560850.32	2447125.70	561295.97	2447622.18	4	1034	FUERA DE OPERACION
270		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-62 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	562781.02	2445626.00	561295.97	2447622.18	4	10	OPERANDO
271		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-68 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	563207.72	2445398.50	561295.97	2447622.18	4	527	OPERANDO
272		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-75 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	564520.02	2444887.70	561295.97	2447622.18	4	2500	FUERA DE OPERACION
273		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-80 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	560579.52	2447787.50	561295.97	2447622.18	4	810	FUERA DE OPERACION
274		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-93 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	560932.92	2444954.70	561295.97	2447622.18	4	1817	FUERA DE OPERACION
275		LINEA DE DESCARGA ESPANOLA-94 - LIMON 5	ESTACION DE RECOLECCION LIMON 5	563215.82	2445338.70	561295.97	2447622.18	4	560	FUERA DE OPERACION
276		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-1030 - ESTACION DE RECOLECCION M	ESTACION DE RECOLECCION M	576383.14	2462605.23	577120.00	2464294.00	4	1820	OPERANDO
277		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-129 - ESTACION DE RECOLECCION M	ESTACION DE RECOLECCION M	576359.04	2462222.23	577120.00	2464294.00	4	2380	OPERANDO
278		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-18C - M	ESTACION DE RECOLECCION M	574760.74	2464221.23	577120.00	2464294.00	4	2600	FUERA DE OPERACION
279		LINEA DE DESCARGA CHIJOL-59 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575562.24	2464427.53	577120.00	2464294.00	6	1800	FUERA DE OPERACION
280		LINEA DE DESCARGA EBANO-1063H - M	ESTACION DE RECOLECCION M	578750.94	2463854.23	577120.00	2464294.00	4	2060	OPERANDO
281		LINEA DE DESCARGA EBANO-1070H - M	ESTACION DE RECOLECCION M	577421.94	2463337.23	577120.00	2464294.00	4	1340	FUERA DE OPERACION
282	MX-EB-LDD-EBAI081D-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1081D - M	ESTACION DE RECOLECCION M	579367.00	2464548.00	577120.00	2464294.00	4	76	FUERA DE OPERACION
283		LINEA DE DESCARGA EBANO-1081H - M	ESTACION DE RECOLECCION M	579372.95	2464543.23	577120.00	2464294.00	6	2600	OPERANDO



[Handwritten signature]

284	MX-EB-LDD- EBA1128-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1128 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575255.94	2465899.23	577120.00	2464294.00	6	3372	FUERA DE OPERACION
285	MX-EB-LDD- EBA1128D-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1128D - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575252.00	2465908.00	577120.00	2464294.00	4	68	FUERA DE OPERACION
286	MX-EB-LDD- EBA1143-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1143 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	577753.94	2465272.23	577120.00	2464294.00	4	1250	OPERANDO
287	MX-EB-LDD- EBA1190-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1190 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	579048.94	2464277.23	577120.00	2464294.00	6	1980	OPERANDO
288	MX-EB-LDD- EBA1190-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1190 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	578209.00	2463393.00	577120.00	2464294.00	6	1920	OPERANDO
289	MX-EB-LDD- EBA1206-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1206 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	577210.00	2462770.00	577120.00	2464294.00	6	1916	OPERANDO
290	MX-EB-LDD- EBA1226-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1226 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	577143.00	2462772.00	577120.00	2464294.00	4	73	OPERANDO
291	MX-EB-LDD- EBA1226-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1226 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575205.00	2465100.00	577120.00	2464294.00	6	2404	OPERANDO
292	MX-EB-LDD- EBA1230-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1230 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575219.00	2465092.00	577120.00	2464294.00	6	2409	FUERA DE OPERACION
293	MX-EB-LDD- EBA1230-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1230 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575263.00	2465498.00	577120.00	2464294.00	6	2977	OPERANDO
294	MX-EB-LDD- EBA1230-ESTM	LINEA DE DESCARGA EBANO-1230D - M	ESTACION DE RECOLECCION M	575250.00	2465505.00	577120.00	2464294.00	6	2979	FUERA DE OPERACION
295		LINEA DE DESCARGA PEDRO-1008 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	577148.84	2462766.53	577120.00	2464294.00	4	1930	FUERA DE OPERACION
296		LINEA DE DESCARGA PEDRO-48D - M	ESTACION DE RECOLECCION M	576761.74	2462665.73	577120.00	2464294.00	4	1253	OPERANDO
297		LINEA DE DESCARGA CHAPACAO-50 - M	ESTACION DE RECOLECCION M	576560.84	2462444.03	577120.00	2464294.00	4	2500	FUERA DE OPERACION
298		LINEA DE DESCARGA CHAPACAO-31D - ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	568623.93	2455763.52	578460.00	2467031.00	4	S/informacion	FUERA DE OPERACION
299		LINEA DE DESCARGA CHAPACAO-34DRC - ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578315.74	2466594.54	578460.00	2467031.00	4	840	FUERA DE OPERACION
300		LINEA DE DESCARGA CHAPACAO-37 - ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578572.24	2467173.74	578460.00	2467031.00	4	100	FUERA DE OPERACION
301		LINEA DE DESCARGA CHAPACAO-53 - ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578598.24	2467004.04	578460.00	2467031.00	4	30	FUERA DE OPERACION
302		LINEA DE DESCARGA CHAPACAO-59 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578564.74	2466793.24	578460.00	2467031.00	4	440	FUERA DE OPERACION
303	MX-EB-LDD- CRC1002-ESTM2	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1002 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580147.95	2467520.24	578460.00	2467031.00	6	2409	OPERANDO
304	MX-EB-LDD- CRC1003D-ESTM2	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1003 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580173.95	2469353.24	578460.00	2467031.00	6	3570	FUERA DE OPERACION
305	MX-EB-LDD- CRC1003D-ESTM2	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1003D - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580175.00	2469365.00	578460.00	2467031.00	4	69	OPERANDO
306	MX-EB-LDD- CRC1005-ESTM2	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1005 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580123.95	2468918.24	578460.00	2467031.00	6	3094	FUERA DE OPERACION
307	MX-EB-LDD- CRC1005D-ESTM2	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1005D - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580127.00	2468931.00	578460.00	2467031.00	6	3150	OPERANDO
308	MX-EB-LDD- EBA1072D-ESTM2	LINEA DE DESCARGA EBANO-1072D - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578409.04	2466163.73	578460.00	2467031.00	S/informacion	S/informacion	FUERA DE OPERACION
309	MX-EB-LDD- EBA1072D-ESTM2	LINEA DE DESCARGA EBANO-1072D - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580273.00	2468534.00	578460.00	2467031.00	6	2624	OPERANDO
310	MX-EB-LDD- EBA1261-ESTM2	LINEA DE DESCARGA EBANO-1261 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	580270.95	2468521.24	578460.00	2467031.00	6	2769	OPERANDO
311	MX-EB-LDD- EBA1261-ESTM2	LINEA DE DESCARGA EBANO-1261 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578095.00	2469350.00	578460.00	2467031.00	6	2605	OPERANDO
312		LINEA DE DESCARGA SILVA-19T - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578747.24	2468620.24	578460.00	2467031.00	4	232	FUERA DE OPERACION
313		LINEA DE DESCARGA SILVA-21 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ	578713.94	2468968.24	578460.00	2467031.00	4	590	FUERA DE OPERACION



Handwritten signature

Handwritten signature

314		LINEA DE DESCARGA SILVA-5 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ 2	578337.64	2466932.24	578460.00	2467031.00	4	75	FUERA DE OPERACION
315		LINEA DE DESCARGA SILVA-7 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ 2	578767.44	2468440.14	578460.00	2467031.00	4	240	FUERA DE OPERACION
316		LINEA DE DESCARGA SILVA-9 - MENDEZ 2	ESTACION DE RECOLECCION MENDEZ 2	578716.14	2468390.24	578460.00	2467031.00	4	50	FUERA DE OPERACION
317		LINEA DE DESCARGA CONTECA-128 - P	ESTACION DE RECOLECCION P	581040.95	2460318.73	581216.49	2460382.64	4	440	FUERA DE OPERACION
318	MX-EB-LDD-EBAI1228-ESTP	LINEA DE DESCARGA EBANO-1228 - P	ESTACION DE RECOLECCION P	579175.00	2460905.00	581216.49	2460382.64	6	2448	OPERANDO
319	MX-EB-LDD-EBAI228D-ESTP	LINEA DE DESCARGA EBANO-1228D - P	ESTACION DE RECOLECCION P	579189.00	2460897.00	581216.49	2460382.64	6	2429	OPERANDO
320	MX-EB-LDD-EBAI234-ESTP	LINEA DE DESCARGA EBANO-1234 - P	ESTACION DE RECOLECCION P	582609.00	2459946.00	581216.49	2460382.64	6	1874	OPERANDO
321		LINEA DE DESCARGA FERRONALES-17 - P	ESTACION DE RECOLECCION P	581395.75	2460296.73	581216.49	2460382.64	4	220	FUERA DE OPERACION
322		LINEA DE DESCARGA MIDWAY-20D - P	ESTACION DE RECOLECCION P	581271.95	2460354.03	581216.49	2460382.64	4	70	FUERA DE OPERACION
323		LINEA DE DESCARGA MIDWAY-23 - P	ESTACION DE RECOLECCION P	581295.85	2460599.23	581216.49	2460382.64	4	300	FUERA DE OPERACION
324		LINEA DE DESCARGA MIDWAY-65D - P	ESTACION DE RECOLECCION P	581272.55	2460848.23	581216.49	2460382.64	4	560	FUERA DE OPERACION
325		LINEA DE DESCARGA PACIENCIA-14 - P	ESTACION DE RECOLECCION P	581132.35	2459822.22	581216.49	2460382.64	4	1183	FUERA DE OPERACION
326	MX-EB-LDD-EBAI208-ESTPC	LINEA DE DESCARGA EBANO-1208 - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	580875.00	2458600.00	581738.00	2458475.00	6	1515	OPERANDO
327	MX-EB-LDD-EBAI239-ESTPC	LINEA DE DESCARGA EBANO-1239 - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	581089.00	2459082.00	581738.00	2458475.00	6	1304	OPERANDO
328	MX-EB-LDD-EBAI239D-ESTPC	LINEA DE DESCARGA EBANO-1239D - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	581076.00	2459076.00	581738.00	2458475.00	6	1324	OPERANDO
329	MX-EB-LDD-EBAI245-ESTPC	LINEA DE DESCARGA EBANO-1245 - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	581440.00	2459554.00	581738.00	2458475.00	6	1694	OPERANDO
330	MX-EB-LDD-EBAI245D-ESTPC	LINEA DE DESCARGA EBANO-1245D - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	581427.00	2459561.00	581738.00	2458475.00	6	1698	OPERANDO
331		LINEA DE DESCARGA PACIENCIA-1018 - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	582665.35	2456761.22	581738.00	2458475.00	4	2200	FUERA DE OPERACION
332		LINEA DE DESCARGA PACIENCIA-15D - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	582567.25	2459998.03	581738.00	2458475.00	4	2180	OPERANDO
333		LINEA DE DESCARGA PACIENCIA-23D - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	582451.55	2459123.72	581738.00	2458475.00	4	947	FUERA DE OPERACION
334		LINEA DE DESCARGA PACIENCIA-4 - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	582282.55	2458504.52	581738.00	2458475.00	4	593	FUERA DE OPERACION
335		LINEA DE DESCARGA PACIENCIA-7 - PACIENCIA	ESTACION DE RECOLECCION PACIENCIA	582342.35	2458503.02	581738.00	2458475.00	4	659	FUERA DE OPERACION
336	MX-EB-LDD-EBAI061H-ESTRYS	LINEA DE DESCARGA EBANO-1061H - RAYA 5	ESTACION DE RECOLECCION RAYA 5	562266.92	2465819.23	563250.18	2468850.46	6	3548	FUERA DE OPERACION
337		LINEA DE DESCARGA RAYA-3 - RAYA 5	ESTACION DE RECOLECCION RAYA 5	562846.82	2468549.04	563250.18	2468850.46	4	300	FUERA DE OPERACION
338		LINEA DE DESCARGA RAYA-4D - RAYA 5	ESTACION DE RECOLECCION RAYA 5	562666.82	2468378.24	563250.18	2468850.46	4	150	OPERANDO
339		LINEA DE DESCARGA TULILLO-106D - RAYA 5	ESTACION DE RECOLECCION RAYA 5	561142.52	2466960.73	563250.18	2468850.46	4	300	FUERA DE OPERACION
340		LINEA DE DESCARGA TULILLO-112 - RAYA 5	ESTACION DE RECOLECCION RAYA 5	560656.92	2466523.53	563250.18	2468850.46	6	5708	OPERANDO
341		LINEA DE DESCARGA TULILLO-116 - RAYA 5	ESTACION DE RECOLECCION RAYA 5	560902.02	2466740.53	563250.18	2468850.46	4	300	FUERA DE OPERACION
342		LINEA DE DESCARGA EBANO-1054H - I SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	583664.98	2470151.22	584380.62	2470367.63	4	1215	FUERA DE OPERACION



[Handwritten signature]

343		LINEA DE DESCARGA MEXICAN GULF-82 - ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584219.95	2471162.24	584380.62	2470367.63	4	100	FUERA DE OPERACION
344		LINEA DE DESCARGA MEXICAN GULF-83 - ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584229.85	2471222.24	584380.62	2470367.63	4	100	FUERA DE OPERACION
345		LINEA DE DESCARGA SABALO-1 - 1 SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584150.84	2470709.12	584380.62	2470367.63	4	300	FUERA DE OPERACION
346		LINEA DE DESCARGA SABALO-10 - 1 SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584069.06	2470748.31	584380.62	2470367.63	4	600	FUERA DE OPERACION
347		LINEA DE DESCARGA SABALO-27D - 1 SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	583645.10	2470401.74	584380.62	2470367.63	4	900	OPERANDO
348		LINEA DE DESCARGA SABALO-5 - 1 SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584210.08	2471102.33	584380.62	2470367.63	4	812	FUERA DE OPERACION
349		LINEA DE DESCARGA SABALO-82 - 1 SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584263.00	2471225.00	584380.62	2470367.63	4	395	FUERA DE OPERACION
350		LINEA DE DESCARGA SABALO-83 - 1 SABALO	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584251.00	2471290.00	584380.62	2470367.63	4	900	FUERA DE OPERACION
351		LINEA DE DESCARGA SABALO-9 - ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	ESTACION DE RECOLECCION SABALO 1	584210.48	2471029.27	584380.62	2470367.63	4	100	FUERA DE OPERACION
352	MX-EB-LDD-CRCI006-ESTCZA	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1006 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	580214.00	2464565.00	581137.45	2464219.04	6	1215	OPERANDO
353	MX-EB-LDD-CRCI006D-ESTCZA	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1006D -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	580239.00	2464565.00	581137.45	2464219.04	6	1227	OPERANDO
354	MX-EB-LDD-CRCI007-ESTCZA	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1007 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	580425.00	2463880.00	581137.45	2464219.04	6	1323	OPERANDO
355	MX-EB-LDD-CRCI007D-ESTCZA	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-1007D -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	580412.00	2463887.00	581137.45	2464219.04	6	1304	OPERANDO
356		LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-25C -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	581164.55	2464211.03	581137.45	2464219.04	4	300	FUERA DE OPERACION
357		LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-28 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	581103.05	2464248.53	581137.45	2464219.04	4	300	FUERA DE OPERACION
358		LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-30 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	581029.55	2464338.73	581137.45	2464219.04	4	500	FUERA DE OPERACION
359		LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-34C -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	581188.55	2464286.03	581137.45	2464219.04	4	180	FUERA DE OPERACION
360	MX-EB-LDD-EBAL125-ESTCZA	LINEA DE DESCARGA EBANO-1255 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	580529.00	2463290.00	581137.45	2464219.04	6	2104	OPERANDO
361	MX-EB-LDD-EBAL1255D-ESTCZA	LINEA DE DESCARGA EBANO-1255D -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	580543.00	2463282.00	581137.45	2464219.04	6	2057	OPERANDO
362		LINEA DE DESCARGA SABALO-41 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	581110.45	2466151.23	581137.45	2464219.04	4	300	FUERA DE OPERACION
363		LINEA DE DESCARGA SABALO-43 -CORCOVADO 2 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 2 AGUILA	581110.75	2466091.03	581137.45	2464219.04	4	15	OPERANDO
364		LINEA DE DESCARGA CORCOVADO-23 -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	583861.00	2467628.00	583588.00	2467448.30	4	320	FUERA DE OPERACION
365		LINEA DE DESCARGA COSMOS OIL-11 -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	583518.85	2465506.53	583588.99	2467448.30	4	2000	FUERA DE OPERACION
366		LINEA DE DESCARGA COSMOS OIL-15D -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	583358.95	2465424.03	583588.99	2467448.30	4	1750	FUERA DE OPERACION
367		LINEA DE DESCARGA COSMOS OIL-31 -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	584666.85	2466569.24	583588.99	2467448.30	4	1970	FUERA DE OPERACION
368		LINEA DE DESCARGA COSMOS OIL-32 -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	584899.75	2466964.24	583588.99	2467448.30	4	1650	FUERA DE OPERACION
369		LINEA DE DESCARGA INTERNACIONAL-11D -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	583653.58	2467065.46	583588.99	2467448.30	4	480	FUERA DE OPERACION
370		LINEA DE DESCARGA TRANSO-24 -CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	583950.55	2467811.24	583588.99	2467448.30	4	1600	OPERANDO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

371	LINEA DE DESCARGA CORCOVADO 5 AGUILA	TRANSCO-27 - CORCOVADO 5 AGUILA	ESTACION CORCOVADO 5 AGUILA	RECOLECCION	583661.65	2466730.24	583588.99	2467448.30	4	730	FUERA DE OPERACION
372	MX-EB-LDD-EBAI1253-ESTENI	LINEA DE DESCARGA ESCUDO NACIONAL	ES 1 ESCUDO NACIONAL		571839.46	2472873.00	571839.46	2473021.02	6	281	OPERANDO
373	MX-EB-LDD-EBAI1233D-ESTENI	LINEA DE DESCARGA ESCUDO NACIONAL	ES 1 ESCUDO NACIONAL		571839.46	2472886.00	571839.46	2473021.02	6	291	OPERANDO
374	MX-EB-LDD-EBAI134-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 1 LAS FLORES		575949.94	2480598.26	576406.99	2479264.96	6	1606	FUERA DE OPERACION
375	MX-EB-LDD-EBAI134D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 1 LAS FLORES		575953.00	2480597.00	576406.99	2479264.96	6	1644	OPERANDO
376	MX-EB-LDD-EBAI142D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 1 LAS FLORES		576414.00	2479649.00	576406.99	2479264.96	6	379	OPERANDO
377	MX-EB-LDD-EBAI1204-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ESTACION SATÉLITE 1 LAS FLORES		577212.00	2479052.00	576406.99	2479264.96	6	1244	OPERANDO
378	MX-EB-LDD-EBAI1204-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ESTACION SATÉLITE 1 LAS FLORES		577199.00	2479059.00	576406.99	2479264.96	6	1270	OPERANDO
379	MX-EB-LDD-EBAI1084-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES		577488.94	2475214.25	577904.00	2475632.00	6	427	OPERANDO
380	MX-EB-LDD-EBAI1084D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES		577483.00	2475220.00	577504.00	2475632.00	6	432	OPERANDO
381	MX-EB-LDD-EBAI1130D-INT	LINEA DE DESCARGA INT EBANO 1130 H	INTERCONEXION EBANO 1113 H		577935.00	2473698.00	576984.28	2473657.57	4	43	OPERANDO
382	MX-EB-LDD-EBAI1170D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES		576496.00	2474345.00	577504.00	2475632.00	6	1928	OPERANDO
383	MX-EB-LDD-EBAI1241-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES		577296.00	2474913.00	577904.00	2475632.00	6	801	OPERANDO
384	MX-EB-LDD-EBAI1241D-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 2 LAS FLORES		577283.00	2474907.00	577904.00	2475632.00	6	809	OPERANDO
385	MX-EB-LDD-EBAI1120-ESTENI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 3 LAS FLORES		575204.94	2479048.25	575454.00	2475370.00	6	765	FUERA DE OPERACION
386	MX-EB-LDD-EBAI1152-ESTENI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 3 LAS FLORES		575260.94	2474559.25	575454.00	2475370.00	6	1153	FUERA DE OPERACION
387	MX-EB-LDD-EBAI102-ESTLFI	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES	ES 4 LAS FLORES		576934.94	2481171.26	577607.98	2479067.81	6	2554	OPERANDO
388	MX-EB-LDD-EBAI135D-ESTI12	LINEA DE DESCARGA INT EBANO 1135	INTERCONEXION EBANO 1135		569987.00	2466115.00	570024.91	2466114.19	4	76.92	OPERANDO
389	MX-EB-LDD-EBAI1046D-ESTI14	LINEA DE DESCARGA EST. DE REC. DE ACEITE I14	INTERCONEXION EBANO 1046 H		576286.00	2470699.00	576279.85	2470690.34	4	59	OPERANDO
390	MX-EB-LDD-EBAI1090D-ESTENI	LINEA DE DESCARGA ESCUDO NACIONAL NO1	INTERCONEXION EBANO-1090		575221.00	2476923.00	575271.00	2476923.00	4	51	OPERANDO
391	LINEA DE DESCARGA EMPIRE-149 - 4 SINCLAIR	SINCLAIR	4 SINCLAIR		578255.56	2455420.03	577987.84	2455130.29	8	440	FUERA DE OPERACION
392	LINEA DE DESCARGA LAS FLORES NO1	SINCLAIR	ESTACION DE RECOLECCION LAS FLORES		576469.90	2475574.29	577868.00	2477583.00	6	2976	OPERANDO

D) Ductos

1	OLEODUCTO 104 - 108	560669.00	Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para	8	3500	OPERANDO
2	OLEODUCTO 108 - TRONCAL H2 MARLAND - A21	563137.00		8	50	OPERANDO



ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO

3		OLEODUCTO 112 - M	571062.00	8	7236	OPERANDO
4		OLEODUCTO 114 - M	576105.00	6	4000	OPERANDO
5	MX-EB-ODC-ESTISB-ESTGM	OLEODUCTO 1 SABALO - G MENDEZ	504382.00	8	8722	OPERANDO
6		OLEODUCTO 1 SABALO - G-MENDEZ	504382.00	12	8800	OPERANDO
7		OLEODUCTO 6 INTERNACIONAL - E-41	572393.00	10	3900	OPERANDO
8		OLEODUCTO A 21 - E-41	565834.00	8	10425	OPERANDO
9		OLEODUCTO CHIOL D-17 - TRONCAL M7E-41	574364.53	8	100	OPERANDO
10		OLEODUCTO CHIOLITO - CHIOL D-17	571955.00	8	3637	OPERANDO
11	MX-EB-ODC-ESTCA-(ESTISB-ESTGM)	OLEODUCTO CORCOVADO 2 AGUILA - TRONCAL 1 SABALO/G	581182.00	8	1200	OPERANDO
12	MX-EB-ODC-ESTCA-(ESTISB-ESTGM)	OLEODUCTO CORCOVADO 5 AGUILA - TRONCAL 1 SABALO/G	583603.46	6	113	OPERANDO
13		OLEODUCTO E 41 -	574950.41	10	14600	OPERANDO
14		OLEODUCTO EBANO 3 - TRONCAL A-21/E-41	570402.00	6	1199	OPERANDO
15		OLEODUCTO EBANO 4 - 112	564936.73	10	7892	OPERANDO
16	MX-EB-SAT-SATI-ESTENI	OLEODUCTO NACIONAL - ESCUDO NACIONAL NO.1	571808.26	8	2284	OPERANDO
17	MX-EB-SAT-SATI-ESTLFI	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 1-LAS FLORES - LAS FLORES NO1	576384.00	8	2820	OPERANDO
18	MX-EB-SAT-SAT2-ESTLFI	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 2-LAS FLORES - LAS FLORES NO1	577504.00	8	2456	OPERANDO
19	MX-EB-SAT-SAT3-ESTLFI	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 3-LAS FLORES - ESCUDO NACIONAL NO.1	575484.00	8	3992	OPERANDO
20	MX-EB-SAT-SAT4-ESTLFI	OLEODUCTO ESTACION SATELITE 4-LAS FLORES - LAS FLORES NO1	577585.00	8	1802	OPERANDO
21		OLEODUCTO ESCUDO NACIONAL NO1 - LAS FLORES NO1	572011.00	8	8400	OPERANDO
22		OLEODUCTO G MENDEZ -	582855.00	8	12200	OPERANDO
23	MX-EB-ODC-ESTGM-ESTCC	OLEODUCTO G MENDEZ - CAB CACALLAO	582855.00	10	12200	OPERANDO
24		OLEODUCTO H2 MARLAND - A-21	559580.00	8	9430	OPERANDO
25		OLEODUCTO K - E 41	577115.00	8	2700	OPERANDO
26	MX-EB-ODC-ESTLFI-ESTISB	OLEODUCTO LAS FLORES NO1 - I SABALO	577868.00	12	12800	OPERANDO
27		OLEODUCTO LIMON 12 - H2 MARLAND	555030.00	6	6000	F/O TEMPORAL
28		OLEODUCTO LIMON 13 - H2 MARLAND	555890.00	6	9400	F/O TEMPORAL
29		OLEODUCTO LIMON 5 - H2 MARLAND	561300.00	6	2500	F/O TEMPORAL
30		OLEODUCTO M - E 41	577091.00	8	7500	OPERANDO
31	MX-EB-ODC-ESTMN2-ESTIM	OLEODUCTO MENDEZ 2 - M	578460.00	8	3227	OPERANDO

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

32		OLEODUCTO P - G MENDEZ	581236.00			6	2500	OPERANDO
33	MX-EB-ODC-ESTP-ESTGM	OLEODUCTO PACIENCIA - TRONCAL G MENDEZ / E.C.D.B. CAC	581730.00			10	1100	FUERA DE OPERACIÓN
34		OLEODUCTO PACIENCIA - TRONCAL G MENDEZ / E.C.D.B. CAC	581730.00			8	1800	OPERANDO
35		OLEODUCTO RAYA 5 - EBANO 4	563258.00			8	2000	OPERANDO
36		GASODUCTO 3 SINCLAIR - I SABALO (KM 14+679) - CORCOVADO 27	583567.68			2	467	FUERA DE OPERACIÓN
37		GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 2+172) - TRANSCO 193	573913.34			2	926	FUERA DE OPERACIÓN
38		GASODUCTO EST E-41 - EST MENDEZ (KM 11+143) - SILVA 14,21	578314.99			2	930	FUERA DE OPERACIÓN
39		GASODUCTO RAMAL 2" RINCON 37, 36- SILVA,16	575811.99			2	215	FUERA DE OPERACIÓN
40		GASODUCTO 3 SINCLAIR - I SABALO (KM 18+515) - SABALO 9	584226.56			2	10	FUERA DE OPERACIÓN
41		GASODUCTO 3 SINCLAIR - I SABALO (KM 17+808) - SABALO 27A	584147.52			2	788	FUERA DE OPERACIÓN
42		GASODUCTO EST I SABALO - SABALO 1	584382			2	300	FUERA DE OPERACIÓN
43		GASODUCTO EST E-41 (KM 8+926) E-41,37	577196.81			2	3425	FUERA DE OPERACIÓN
44		GASODUCTO RINCON 26D A RINCON 24	570942.6313			2	770	FUERA DE OPERACIÓN
45		GASODUCTO EST D-17 - EST 112 (KM 7+369) - - EST 112 12	571320.46			2	800	FUERA DE OPERACIÓN
46		GASODUCTO EST D-17 - EST 112 (KM 7+307) - - EST 112 1015	571062			2	1530	FUERA DE OPERACIÓN
47		GASODUCTO RAMAL 2" RINCON 1009 - RINCON 1010	571571.72			2	100	FUERA DE OPERACIÓN
48		GASODUCTO EST D-17 (KM 5+044) D17 - RINCON 1009	571758.8337			2	100	FUERA DE OPERACIÓN
49		GASODUCTO RAMAL 2" RINCON 1009 - RINCON 1007	571480.84			2	100	FUERA DE OPERACIÓN
50		GASODUCTO EST G MENDEZ - MENDEZ 17	582855			2	81	FUERA DE OPERACIÓN
51		GASODUCTO TCAL E-41 A MÉNEZ 2 PEDRO 48	576771.01			4	10	FUERA DE OPERACIÓN
52		GASODUCTO 3 SIN-1 SAB (KM 5+439) EST PACIENCIA - PACIENCIA 9	581922.07			2	430	FUERA DE OPERACIÓN
53		GASODUCTO - PACIENCIA 7	581730			2	690	FUERA DE OPERACIÓN
54		GASODUCTO RAMAL 2" PACIENCIA 7 EST PACIENCIA - PACIENCIA 8	582298.72			2	10	FUERA DE OPERACIÓN
55		GASODUCTO RAMAL 2" MIDWAY 65 EST PACIENCIA - PACIENCIA 14	581304.6			2	810	FUERA DE OPERACIÓN
56		GASODUCTO POZO PACIENCIA - PACIENCIA 1018 PACIENCIA	582927.55			4	315	FUERA DE OPERACIÓN
57		GASODUCTO E-41_MENDEZ 2 -RAMAL K -MIDWAY 71	577023.71			2	5086	FUERA DE OPERACIÓN
58		GASODUCTO - MIDWAY 65	581286			2	625	FUERA DE OPERACIÓN
59		GASODUCTO - MIDWAY 23	581286			2	245	FUERA DE OPERACIÓN
60		GASODUCTO - MIDWAY 20	581236			2	70	FUERA DE OPERACIÓN
61		GASODUCTO I SABALO - MEX-GULF 82	584233.04			2	453	FUERA DE OPERACIÓN

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



f

[Handwritten signatures]

62	GASODUCTO 3 SINCLAIR -1 SABALO (KM 18-956) - SABALO (MEX GILEF) 79	584233	2	15	FUERA DE OPERACION
63	GASODUCTO TCAL 3 SINCLAIR A E R DE ACIETE 1 SABALOS	582751.43	2	1300	FUERA DE OPERACION
64	GASODUCTO EST G MENDEZ - MENDEZ 18	583216.5513	2	126	FUERA DE OPERACION
65	RAMAL T CORCOVADO 2 AGUILA LEONAR 2	582389.08	2	885	FUERA DE OPERACION
66	GASODUCTO TCAL EST E-41/EST 274 INTER - INTER 78	572597.64	3	223	FUERA DE OPERACION
67	GASODUCTO TCAL EST E-41/EST 274 INTER - INTER 27	572245.57	3	20	OPERANDO
68	GASODUCTO EST E-41 - INTERNACIONAL 147	575258.13	2	1000	OPERANDO
69	GASODUCTO EST E-41 TRONCAL E-41/ EST 274 INTER - INTERNACIONAL 123	574525	3	535	FUERA DE OPERACION
70	GASODUCTO EST E-41 TRONCAL E-41/ EST 274 INTER - INTERNACIONAL 117	574659.66	3	137	OPERANDO
71	RAMAL T CORCOVADO 2 AGUILA LEONAR 2	5749562	2	2200	FUERA DE OPERACION
72	GASODUCTO RAMAL K FERRONALES 31	575802	2	408	OPERANDO
73	GASODUCTO - FERRONALES 17	581236	2	220	FUERA DE OPERACION
74	GASODUCTO EST A 21 - EBANO 19	564780.06	4	895	FUERA DE OPERACION
75	GASODUCTO EST E 41 - EST MENDEZ 2	574962	4	11140	OPERANDO
76	GASODUCTO EST E 41 - EST A-21	574950.41	4	11790	OPERANDO
77	GASODUCTO EST E-41 - EST 112	574950.41	4	10706	OPERANDO
78	GASODUCTO RAMAL 2º DICHA ORIENTAL 63 - DICHA ORIENTAL 66	565912.1312	2	65	FUERA DE OPERACION
79	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 8+927) - DICHA 32	566589.03	4	30	OPERANDO
80	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 8+769) - DICHA 31	567004.23	4	25	OPERANDO
81	GASODUCTO RAMAL 2º DICHA 173 - DICHA 185	568313.1291	3	500	FUERA DE OPERACION
82	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 9+769) - DICHA 184	574987	4	2990	FUERA DE OPERACION
83	GASODUCTO RAMAL 2º DICHA 173 - DICHA 176	568345	2	373	FUERA DE OPERACION
84	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 8+927) - DICHA 173	565921.28	4	1797	FUERA DE OPERACION
85	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 5+765) - DICHA 165	565915.47	2	380	FUERA DE OPERACION
86	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 10+026) - DICHA 150	565909.67	2	308	OPERANDO
87	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 10+026) - DICHA 142	565909.48	2	184	FUERA DE OPERACION
88	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 10+702) - DICHA 132	566062.14	4	879	FUERA DE OPERACION
89	GASODUCTO EST E-41 - EST A-21 (KM 9+190) - DICHA 113	566393.38	2	86	FUERA DE OPERACION
90	GASODUCTO RAMAL 2º DICHA 132 - DICHA 110	565661	2	650	FUERA DE OPERACION
91	GASODUCTO RAMAL 2º CHUOL 33 - DICHA ORIENTAL 77	571586.09	2	135	FUERA DE OPERACION

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

92	GASODUCTO RAMAL 2° D.O.62/D.O.151 - D.O.65	570411.82	2	100	FUERA DE OPERACIÓN
93	GASODUCTO RAMAL E41 DICHAS 66, 63 41,48	569819.5309	4	1500	FUERA DE OPERACIÓN
94	GASODUCTO EST E-41 -EST MENDEZ (KM 0+008) - DICHA ORIENTAL 39	574987	2	1500	FUERA DE OPERACIÓN
95	GASODUCTO EST EBANO - EBANO 3 32	571452.61	4	1925	FUERA DE OPERACIÓN
96	GASODUCTO RAMAL 2° DIC. O.I. 63 EST. EBANO 3 - DICHA ORIENTAL 48	569912.09	2	75	OPERANDO
97	GASODUCTO RAMAL 2° POZO DIC. O 63/EBANO 3- D.O. 65	570197.2	4	626	FUERA DE OPERACIÓN
98	GASODUCTO E-41/A21 - DICHA ORIENTAL 100	575931.01	2	200	FUERA DE OPERACIÓN
99	GASODUCTO RAMAL 2° COSMOS OIL 32 - COSMOS OIL 31	584932	2	318	FUERA DE OPERACIÓN
100	GASODUCTO RAMAL 2° COSMOS OIL 11 - COSMOS OIL 15	583518.851	2	93	FUERA DE OPERACIÓN
101	GASODUCTO 3 SINCLAIR -1 SABALO (KM 13+264) - COSMOS OIL 11	582904.02	2	638	FUERA DE OPERACIÓN
102	GASODUCTO 3 SINCLAIR -1 SABALO (KM 10+888) - SABALO 34	582510.53	2	2585	FUERA DE OPERACIÓN
103	GASODUCTO RAMAL 2° CORCOVADO 25 RAMAL 28	581168.26	4	67	FUERA DE OPERACIÓN
104	GASODUCTO RAMAL 2° CORCOVADO 34 - CORCOVADO 25	581188.5476	2	85	FUERA DE OPERACIÓN
105	GASODUCTO CORCOVADO 34 - EST CORCOVADO 2 AGUILA	582510	2	1489	FUERA DE OPERACIÓN
106	GASODUCTO CORCOVADO 30 - EST CORCOVADO 2 AGUILA	581107.13	4	300	FUERA DE OPERACIÓN
107	GASODUCTO CORCOVADO 25 - EST CORCOVADO 5 AGUILA	581197.67	2	85	FUERA DE OPERACIÓN
108	GASODUCTO 3 SINCLAIR 1 SABALO CORCOVADO 23	582447.18	4	200	OPERANDO
109	GASODUCTO - CONTECA 128	581286.39	2	10	FUERA DE OPERACIÓN
110	GASODUCTO RAMAL 2° POZO MIDWAY 71- CONTECA 104	574028.21	2	40	FUERA DE OPERACIÓN
111	GASODUCTO EST E-41 -EST D-17 CHIOL 54	574246	2	1034	FUERA DE OPERACIÓN
112	GASODUCTO EST E-41 -EST MENDEZ (KM 3+920) - CHIOL 53	575469.68	2	1450	FUERA DE OPERACIÓN
113	GASODUCTO E-41/M - CHIOL 18	575518.27	2	1020	FUERA DE OPERACIÓN
114	GASODUCTO EST E-41 -EST 112 - CHIOL 17	574234.7	2	11	OPERANDO
115	GASODUCTO EST D 17 - CHIOL 144	575227.5	2	600	FUERA DE OPERACIÓN
116	GASODUCTO - CHIOL 132C	570234.85	3	1800	OPERANDO
117	GASODUCTO RAMAL 2° CAMINO 14 - CHIOL 130	570764.09	2	20	FUERA DE OPERACIÓN
118	GASODUCTO RAMAL 2° CAMINO 14 - CHIOL 122	571090.53	2	20	FUERA DE OPERACIÓN
119	GASODUCTO EST E-41 -EST MENDEZ (KM 4+070) - CHIOL 121	575098.13	2	635	FUERA DE OPERACIÓN
120	GASODUCTO RAMAL 2° CHIOLITO - CAMINO 14 - CHIOL 120	571421.46	2	50	OPERANDO
121	GASODUCTO EST E-41 -EST MENDEZ (KM 3+708) --- MENDEZ 110	574892.72	2	200	FUERA DE OPERACIÓN

Información clasificada con fundamento en el artículo 13, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



f

[Handwritten signature]

122	GASODUCTO RAMAL 2º CHUOL 1018 - CHUOL 1019	572199.04	2	1274	FUERA DE OPERACIÓN
123	GASODUCTO EST D-17 -EST 112 - CHUOL 1018	573108.93	2	2680	FUERA DE OPERACIÓN
124	GASODUCTO EST E-41 -EST D-17 CHUOL 1013	574292.2	2	854	OPERANDO
125	GASODUCTO EST E41 -EST D-17 - CHUOL 1009	575101.23	2	2740	FUERA DE OPERACIÓN
126	GASODUCTO EST E-41 -EST MDZ (KM 10+000) EST MDZ 2 - CHAPACAO 59	577996	2	977	FUERA DE OPERACIÓN
127	GASODUCTO EST E-41 -EST MDZ (KM 9+714) EST MDZ 2 - CHAPACAO 54	577996.99	2	623	FUERA DE OPERACIÓN
128	GASODUCTO 2º CHUOLITO CAMINO 14	571935	2	3287	FUERA DE OPERACIÓN
129	GASODUCTO RAMAL 2º CAMINO 14 - CAMINO 106, 105	569627.97	2	1501	OPERANDO
130	GASODUCTO E-41 EST INTERNACIONAL 275	574950.41	4	8100	OPERANDO
131	LBN TCAL E-41/E 274 I-P T 269 3°X0.945KM	572468.71	3	945	OPERANDO
132	GASODUCTO RAMAL 2º DIC. O.L. 63 EST. EBANO 3 - DICHIA ORIENTAL 48	576498	6	1650	OPERANDO
133	LBN BSE 2 CALENTADO EST E-41	583277.35	4	25611	OPERANDO
134	LBN ENT 3 SINC-EST 1 SABALO 4°X18.514 KM	581425.11	4	18514	OPERANDO
135	E.R. DE ACEITE 112 RINCON 23T	571062	2	1800	FUERA DE OPERACIÓN
136	GASODUCTOS TCAL ER EA1/ER MENDEZ 2 A ER K.(RAMAL K)	574644	4	2561	OPERANDO
137	RINCON 23T A RINCON 26D	571083.3322	2	350	FUERA DE OPERACIÓN
138	ACUEDUCTO ESTACION G MENDEZ - ESTACION CHILLA SALINAS	582835	4	8195	FUERA DE OPERACIÓN
139	ACUEDUCTO ESTACION G. MENDEZ - R E-41 - CAB	582835	4	4000	FUERA DE OPERACIÓN
140	ACD EST 112-EST CHUOLITO 4°X4.000KM	571062	4	9200	FUERA DE OPERACIÓN
141	ACD EST G MENDEZ-EST SABALO 1 4°X9.200KM	582835	3	7000	FUERA DE OPERACIÓN
142	ACD EST 112-EST EBANO 4 3°X7.000KM	571062	4	5000	FUERA DE OPERACIÓN
143	ACD EST E-41-EST EBANO 3 4°X3.000KM	574950.41	3	4750	FUERA DE OPERACIÓN
144	ACD EST 6 INTER-EST 274 INTER 3°X4.750KM	572393	3	5647	FUERA DE OPERACIÓN
145	ACUEDUCTO ESTACION PACTENCIA - ESTACION III SINCLAIR	581730	4	4102	FUERA DE OPERACIÓN
146	ACUEDUCTO ESTACION INTERNACIONAL - ESTACION A1	572793	3	3319	FUERA DE OPERACIÓN
147	ACUEDUCTO ESTACION 21 - ESTACION 108	565834	3	13485	FUERA DE OPERACIÓN
148	ACUEDUCTO PLANTA CENTRAL CACALLAO - RAMAL DE ESTACION A1	583524.63	3	2601	FUERA DE OPERACIÓN
149	ACUEDUCTO ESTACION 104 - ESTACION H2 MARLAND	560669	3	3501	FUERA DE OPERACIÓN
150	ACUEDUCTO ESTACION 104 - ESTACION 108	560669	3	3184	FUERA DE OPERACIÓN
151	ACUEDUCTO ESTACION MENDEZ 2 - ESTACION M	578460	3		FUERA DE OPERACIÓN

Información clasificada con fundamento en el artículo 13, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



K

z

Handwritten signature

Contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018

152	ACUEDUCTO E. CORCOVADO 2. AGUILA - L. PRINCIPAL AGUA E. SABALO I A E. G. MENDEZ	581152		4	1330	F/O DEFINITIVA
153	ACUEDUCTO ESTACION CHIOLITO - ESTACION CHIOL D17	571955			3514	F/O DEFINITIVA
154	ACUEDUCTO ESTACION LIMON 13 - ESTACION LIMON 5	538890			5964	F/O DEFINITIVA
155	ACUEDUCTO EST. CORCOVADO - L. PRINCIPAL EST. SABALO A EST. G. MENDEZ	583303.76			311	F/O DEFINITIVA
156	ACUEDUCTO ESTACION EBANO 3 - ESTACION A 21	570402			6750	F/O DEFINITIVA
157	ACUEDUCTO ESTACION M - ESTACION CHIOL D17	577091			4412	F/O DEFINITIVA
158	ACUEDUCTO ESTACION 114 - ESTACION MENDEZ II	576105			2692	F/O DEFINITIVA
159	ACUEDUCTO 4 ESTACION H2 MARLAND - ESTACION LIMON 12	599580			5455	F/O DEFINITIVA
160	ACUEDUCTO BOCATOMA JOPOV - EST 112	S/INF		6.00	13000	F/O DEFINITIVA
161	ACUEDUCTO BOCATOMA LIMON 1 - EST 108	S/INF		4.00	100	F/O DEFINITIVA
162	ACUEDUCTO BOCATOMA LIMON 1 - EST 104	S/INF		4.00	100	F/O DEFINITIVA
163	ACUEDUCTO ESTACION CENTRAL - ESTACION PACIENCIA	S/INF		3.00	3000	F/O DEFINITIVA

f

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO

56

[Handwritten signatures and a QR code]

E) Instalaciones

1	50000560	E.R. DE ACEITE 104	OPERANDO
2	50000561	E.R. DE ACEITE 108	OPERANDO
3	50000562	E.R. DE ACEITE 112	OPERANDO
4	50000563	E.R. DE ACEITE 114	OPERANDO
5	50000572	E.R. DE ACEITE A21	OPERANDO
6	50000527	E.R. DE ACEITE CHIOL D-17	OPERANDO
7	50000576	E.R. DE ACEITE CHIOLITO	OPERANDO
8	50000579	E.R. DE ACEITE E 41	OPERANDO
9	50000603	E.R. DE ACEITE 6 INTERNACIONAL	OPERANDO
10	50000580	E.R. DE ACEITE EBANO 3	OPERANDO
11	50000581	E.R. DE ACEITE EBANO 4	OPERANDO
12	50000582	E.R. DE ACEITE G MENDEZ	OPERANDO
13	50000584	E.R. DE ACEITE H2 MARLAND	OPERANDO
14	50000585	E.R. DE ACEITE K	OPERANDO
15	50000586	E.R. DE ACEITE LIMON 12	OPERANDO
16	50000418	E.R. DE ACEITE LIMON 13	OPERANDO
17	50000417	E.R. DE ACEITE LIMON 5	OPERANDO
18	50000587	E.R. DE ACEITE M	OPERANDO
19	50000590	E.R. DE ACEITE MENDEZ 2	OPERANDO
20	50000593	E.R. DE ACEITE P	OPERANDO
21	50000594	E.R. DE ACEITE PACIENCIA	OPERANDO
22	50000599	E.R. DE ACEITE I SABALO	OPERANDO
23	50000438	E.R. DE ACEITE CORCOVADO 2 AGUILA	OPERANDO
24	50000575	E.R. DE ACEITE CORCOVADO 5 AGUILA	OPERANDO
25	500001407	E.R. DE ACEITE ESCUDO NACIONAL NO1	OPERANDO
26	500001408	E.R. DE ACEITE LAS FLORES NO1	OPERANDO
27	S/1	E.R. DE ACEITE RAYA 5	OPERANDO
28		ES 1 LAS FLORES	OPERANDO
29		ES 2 LAS FLORES	OPERANDO
30		ES 3 LAS FLORES	OPERANDO
31		ES 4 LAS FLORES	OPERANDO
32		ES 1 ESCUDO NACIONAL	OPERANDO

Información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracciones y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública, en relación con el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y Vigésimo sexto y Décimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

ANEXO 12

USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA



[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

1. Disposiciones Generales.

1.1 Para efectos de este Anexo 12 se considerará que:

- (a) El Contratista actúa como prestador de servicio cuando utilice: (i) infraestructura desarrollada con anterioridad a la Fecha Efectiva y que le haya sido transferida junto con el Área Contractual o (ii) infraestructura que haya desarrollado al amparo del Contrato para asistir a un tercero usuario – contratista o asignatario –, a cambio de un pago conforme lo establecido en este Anexo 12.
- (b) Tendrá el carácter de “Usuario” el tercero interesado que suscriba con el Contratista un contrato para el uso compartido de: (i) infraestructura desarrollada con anterioridad a la Fecha Efectiva y que haya sido transferida al prestador de servicio junto con el Área Contractual o (ii) infraestructura que haya desarrollado al amparo del Contrato.

2. Evaluación de Capacidad Disponible.

2.1 Como parte de la presentación del Plan de Desarrollo, en caso que en éste se prevea la construcción de nueva infraestructura de Recolección, desplazamiento y logística de Hidrocarburos sin procesar, fuera del Área Contractual, el Operador tendrá la obligación de llevar a cabo un análisis de mercado a fin de detectar las posibles necesidades de capacidad adicional de la infraestructura proyectada. Como parte de este análisis se deberá llevar a cabo una temporada abierta de conformidad con las reglas aplicables y la regulación de la Comisión Reguladora de Energía.

En caso que el análisis mencionado en el párrafo anterior determine el interés de terceros en el uso compartido de la infraestructura, ésta será catalogada como infraestructura de transporte o Almacenamiento, según corresponda y estará sujeta a la regulación de la Comisión Reguladora de Energía, en particular respecto del acceso abierto. De conformidad con la regulación aplicable al transporte y al Almacenamiento, el Operador y las Empresas Firmantes no podrán realizar dichas actividades de manera directa conforme a su objeto social.

2.2 En caso que el análisis de mercado determine que no existe interés, o en caso que se catalogue como infraestructura regulada y la construcción de la misma se retrasara por no contar con las garantías de compra, conforme al plazo máximo que se señale en el Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, el Operador podrá proceder a la construcción de la infraestructura planteada originalmente en el Plan de Desarrollo por su cuenta y al amparo del Contrato. Sin menoscabo de lo anterior, el Contratista, a través del Operador, deberá poner a disposición dicha infraestructura cuando sea técnicamente posible, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 de este Anexo 12.



3. Uso Compartido de Instalaciones.

3.1 Las instalaciones que: (i) hayan sido desarrolladas con anterioridad a la Fecha Efectiva y que hayan sido transferidas al Contratista junto con el Área Contractual o (ii) hayan sido desarrolladas al amparo del Contrato con el objetivo de recolectar, acondicionar y desplazar Hidrocarburos podrán ser sujetas al uso compartido, por lo cual el Contratista, por conducto del Operador, deberá facilitar y compartir dicha infraestructura, conforme a lo siguiente:

- (a) El Contratista, a través del Operador, podrá pactar con algún tercero interesado el acceso a las instalaciones desarrolladas al amparo del Contrato para su uso compartido, en cuyo caso tendrá el carácter de prestador de servicio, a cambio de un pago que no podrá ser mayor al determinado conforme a la metodología para el cálculo de tarifas máximas establecida en el numeral 4 del presente Anexo 12.
- (b) En caso que algún tercero interesado no pueda alcanzar un acuerdo con el Contratista, la CNH emitirá opinión respecto de si existen las condiciones para la celebración de un contrato de servicio para proporcionar acceso al tercero interesado para su uso compartido de acuerdo con los principios establecidos en el inciso siguiente. La decisión de la CNH será vinculante para ambas partes.
- (c) El uso compartido de infraestructura deberá ser no indebidamente discriminatorio y estará sujeto a:
 - i. La disponibilidad de capacidad volumétrica de los sistemas y la factibilidad técnica.
 - ii. Los requisitos mínimos de calidad de los Hidrocarburos de conformidad con la Normatividad Aplicable.
 - iii. Los estándares mínimos de seguridad a observar durante la realización de las operaciones.
 - iv. La entrega de reportes de producción en los términos que se acuerden entre el prestador de servicio y el Usuario.

3.2 El Contratista, a través del Operador y los terceros interesados deberán establecer los términos y condiciones para su acceso, sujeto a los principios establecidos en el inciso (c) del numeral anterior y la Normatividad Aplicable.

Dichos términos y condiciones deberán determinar las responsabilidades de cada una de las partes respecto de la infraestructura y el servicio prestado, así como garantizar, entre otros aspectos, que tanto el Contratista, a través del Operador como el Usuario, cuenten con las cantidades y calidades de Hidrocarburos equivalentes a los entregados en el punto de interconexión, sin menoscabo de los ajustes volumétricos en el punto de salida, para compensar pérdidas o ganancias en calidad.

Los términos y condiciones deberán ser aprobados por la CNH, previo a su suscripción.



- 3.3 Los terceros interesados en el uso compartido de la infraestructura a que se refiere este numeral (3) deberán presentar la solicitud correspondiente a través del Operador. Estas solicitudes estarán sujetas a las reglas de utilización de la capacidad, según se establezca en la Normatividad Aplicable.

El Contratista, a través del Operador, permitirá el uso compartido de la infraestructura con base en los términos y condiciones pactadas con el Usuario, las cuales se incluirán en el contrato que firmen las partes.

- 3.4 En caso que existan impedimentos de carácter técnico, de manera conjunta el Operador y el Usuario deberán llegar a un acuerdo de buena fe para solucionar dichos impedimentos. Si el Operador y el Usuario no lograran llegar a un acuerdo para solucionar los impedimentos de carácter técnico, cualquiera de ellos podrá solicitar la opinión de la CNH, la cual fijará su posicionamiento dentro de los treinta (30) Días posteriores contados a partir de la recepción de la solicitud referida. La decisión de la CNH será vinculante para ambas partes.
- 3.5 En caso que el Operador niegue el acceso a sus instalaciones a un Usuario y se compruebe que cuenta con capacidad disponible, u ofrezca dicho servicio en condiciones indebidamente discriminatorias, el Usuario podrá solicitar la opinión de la CNH, la cual fijará su posicionamiento dentro de los treinta (30) Días posteriores contados a partir de la recepción de la solicitud referida. La decisión de la CNH será vinculante para ambas partes. En el primer supuesto, el Contratista deberá acreditar ante la CNH la falta de capacidad disponible o cualquier otra limitación técnica al momento de negar el acceso.
- 3.6 En el supuesto que el Operador atribuya la restricción al uso compartido de la infraestructura a causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ésta deberá ser notificada a la CNH al Día siguiente a que ésta es actualice por los medios que la CNH determine. El Operador deberá presentar un plan de continuidad de la operación en un plazo determinado por la CNH en función de las condiciones particulares del caso.
- 3.7 En caso que el contrato del contratista que esté prestando el servicio termine por cualquier causa, la CNH determinará al tercero que opere, en nombre del Estado, la infraestructura compartida. El Usuario seguirá obligado a realizar el pago conforme la tarifa unitaria acordada por el uso de la infraestructura respectiva en favor del tercero operador que determine la CNH.

4. Tarifa Unitaria Máxima por el Uso Compartido de Infraestructura.

- 4.1 El Costo para el Usuario por el uso de la infraestructura compartida estará sujeto a lo siguiente:
- (a) El Costo para el Usuario será el resultado de multiplicar la tarifa unitaria pactada por el volumen manejado en la infraestructura del prestador de servicio.



- (b) La tarifa unitaria pactada entre el Contratista y el Usuario no podrá ser mayor a la tarifa unitaria máxima determinada conforme este numeral 4. En caso que el Contratista y el Usuario sean partes relacionadas, la determinación de los componentes de la fórmula de la tarifa unitaria máxima deberá seguir las reglas relativas a los precios de transferencia establecidas en el Anexo 4.
- (c) En caso de ser necesario, la tarifa unitaria máxima considerará tanto la infraestructura adicional requerida para permitir la interconexión como los Costos de operación y mantenimiento asociados a dicha infraestructura adicional para el manejo eficiente de volumen del Usuario en la infraestructura existente.
- (d) La operación y mantenimiento de la infraestructura compartida, así como la construcción e instalación de la infraestructura adicional requerida para la interconexión, serán realizadas por el Operador y financiadas por el Contratista.

4.2 En su caso, los Costos asociados a la interconexión del Usuario con la infraestructura sujeta al uso compartido serán cubiertos por el propio Usuario.

4.3 La tarifa unitaria máxima se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$M_t = \left[\frac{I_O}{Q_O \times (1 - \tau)} \times \left(\frac{1}{a_{N_O|r}} - \frac{\tau}{N_O} \right) \right] + \left[\frac{I_A}{Q_A \times (1 - \tau)} \times \left(\frac{1}{a_{N_A|r}} - \frac{\tau}{N_A} \right) \right] + O_t + A_t$$

Donde:

M_t = Tarifa unitaria máxima en Dólares por unidad de volumen, para el uso de la infraestructura en el Período t .

I_O = Inversión realizada originalmente por el Contratista para desarrollar la infraestructura objeto del contrato para el uso compartido de la infraestructura, en Dólares conforme lo registrado y reconocido en el Contrato.

Q_O = Capacidad anual instalada de la infraestructura asociada a la I_O .

N_O = Vida contractual en Años que opera la infraestructura asociada a la I_O , contando a partir del Período en que se finaliza la construcción de dicha infraestructura y hasta el final del Contrato del Contratista.

I_A = Inversión adicional en infraestructura realizada por el Contratista para prestar el servicio al Usuario, en Dólares.

Q_A = Capacidad anual de la infraestructura asociada a la I_A . En su caso, esta capacidad anual considerará la capacidad incremental que brinde la I_A a la infraestructura original asociada a I_O .

N_A = Vida contractual en Años que opera la infraestructura asociada a I_A , contando a partir del Período en que se finaliza la construcción de dicha infraestructura y hasta el final del Contrato del Contratista.



O_t = Costos de operación y mantenimiento en los que incurre el Contratista, asociados a la I_O , en Dólares por unidad de volumen manejada en dicha infraestructura en el Período t .

A_t = Costos de operación y mantenimiento en los que incurre el Contratista, asociados a la I_A , en Dólares por unidad de volumen manejada en dicha infraestructura en el Período t .

τ = Tasa impositiva igual a 30%.

$a_{N_i|0,A|r}$ = Fórmula del valor presente de una anualidad de N_i períodos con un rendimiento r .

$$a_{N_i|r} = \frac{1 - (1 + r)^{-N_i}}{r}$$

r = Tasa de rentabilidad nominal, equivalente a 10.81%.

J

R



✓

h b
R